



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 26 de febrero de 2026

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO DEL SECRETARIO DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "APOYO AL AUTOEMPLEO PARA EL BIENESTAR".

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS DE OPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA ATENDER LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN EN MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y ACCESO A LA JUSTICIA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO PTSJ/003/2026 DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, MEDIANTE EL CUAL SE SUSPENDEN PLAZOS PROCESALES EL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE UBICAN EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE TOLUCA.

ACUERDO APOAJ/04/2026 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS POR EL QUE SE SUSPENDEN LABORES EL VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE SE UBICAN EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE TOLUCA, MÉXICO.

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

AVISOS JUDICIALES: 779, 781, 783, 785, 786, 787, 788, 791, 797, 798, 208-A1, 210-A1, 211-A1, 212-A1, 980, 1028, 1033, 1043, 1051, 1056, 1145, 1152, 1154, 1162, 1163, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1177, 1178, 1179, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1195, 1196, 320-A1, 1258, 1259, 1261, 1262, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1270, 1272, 1273, 1274, 345-A1, 346-A1, 347-A1, 348-A1, 349-A1 y 350-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1156, 1160, 1194, 344-A1, 351-A1, 986, 253-A1, 255-A1, 256-A1, 258-A1, 259-A1, 260-A1, 1034, 1035, 1049, 273-A1, 1260, 1263, 1271, 352-A1, 286-A1, 73-B1, 79-B1, 316-A1, 317-A1, 342-A1 y 343-A1.



TOMO

CCXXI

Número

36

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO DEL SECRETARIO DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “APOYO AL AUTOEMPLEO PARA EL BIENESTAR”.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: TRABAJO, Secretaría del Trabajo.

PROFESOR NORBERTO MORALES POBLETE, SECRETARIO DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 32 Y 33 FRACCIONES I, XVI, y XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS APLICABLES DE LA LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS; 91 Bis Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN; 3 FRACCIONES XI, 4, 5, 6, 10, 11 FRACCIONES III Y VI, 12 FRACCIONES II Y II BIS Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 1, 2, 4, 5, 6 y 7 FRACCIONES I, X Y XXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS NO SOCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual constituye un plan de acción global en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. Dicha Agenda establece 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible, que abarcan las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo.

Que, en el ámbito federal, el Gobierno de México ha adoptado la Agenda 2030 como eje transversal de la planeación nacional, incorporando sus principios en el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030, el cual establece como prioridad la generación de empleo digno, la reducción sostenida del desempleo y el fortalecimiento de la economía popular. Bajo el modelo de Humanismo Mexicano se promueve un enfoque de desarrollo con bienestar, justicia social y sustentabilidad, en el que el trabajo decente es considerado un derecho fundamental y un motor de inclusión. En este marco, se consolidan programas orientados al impulso del autoempleo, la capacitación para el trabajo, la formalización de actividades productivas y el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, con especial atención a mujeres, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad. Asimismo, se fomenta la articulación territorial de proyectos productivos, el acceso a servicios financieros y la vinculación con cadenas de valor locales y regionales, como estrategia para dinamizar el empleo en todo el país.

Que, en alineación transversal con la Política de Bienestar del Gobierno Federal, la administración estatal 2023–2029 toma en cuenta los resultados de la Medición Multidimensional de la Pobreza elaborados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Consejo Estatal de Población (COESPO) y otras fuentes oficiales. Lo anterior, con el propósito de que los programas y acciones de bienestar y desarrollo social se orienten prioritariamente al abatimiento de la pobreza y las carencias sociales con mayor prevalencia en el Estado de México.

Que la política con enfoque de bienestar impulsada por el gobierno de la Maestra Delfina Gómez Álvarez es transversal y, por tanto, incorpora la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los Programas y Acciones del Gobierno del Estado de México para favorecer la igualdad sustantiva y la reducción de las brechas de la desigualdad entre las y los mexiquenses.

Que, de acuerdo con estimaciones actualizadas del INEGI para el 2024, el Estado de México cuenta con una población de 17 millones 727 mil 881 habitantes, manteniéndose como la entidad federativa más poblada del país.

Que, con base en los resultados de la Medición Multidimensional de la Pobreza publicados por el INEGI correspondientes a 2024, se estima que en la entidad existen 5 millones 530 mil 396 personas en situación de pobreza.

Que de acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2024 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) hay 11 millones 397 mil 437 personas de 18 a 64 años que habitan en el Estado de México.

Que, con base en la misma fuente, se estiman 3 millones 213 mil 613 personas de 18 a 64 años que habitan en el Estado de México y que se encuentran en condición de pobreza. Y de ellos, 492 mil 53 se dedican a un negocio o actividad por cuenta propia.

Que, conforme a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), en el segundo trimestre de 2025, la Población Económicamente Activa (PEA) en el Estado de México asciende a *8 millones 397 mil 293 personas* de 15 años y más, de las cuales *8 millones 152 mil 117* se encuentran ocupadas, lo que equivale a una tasa de ocupación del 97.1%. En contraste, *245 mil 176 personas* se encuentran desocupadas, lo que representa una tasa de desempleo estatal del 2.9%, una disminución de 0.4 puntos porcentuales respecto al año anterior, que se situó en 3.3%.

Que, en cuanto a la distribución por tipo de unidad económica, se mantiene la participación de *784 mil 187 personas en micronegocios*, *25 mil 143 en establecimientos pequeños*, *4 mil 954 son medianas* y *2 mil 810 en establecimientos grandes*, conforme a los datos del cuarto trimestre de 2024.

Que la administración estatal 2023–2029 reconoce como indispensable salvaguardar los intereses del pueblo mexiquense, favoreciendo la creación de programas sociales que contribuyan a cerrar las brechas de desigualdad que afectan a la población, especialmente en contextos de pobreza y exclusión.

Que el Programa de Desarrollo Social “Apoyo al Autoempleo para el Bienestar” se encuentra alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible siguientes: ODS 1 “Fin de la Pobreza”, Meta 1.a “Garantizar una movilización importante de recursos procedentes de diversas fuentes, incluso mediante la mejora de la cooperación para el desarrollo, a fin de proporcionar medios suficientes y previsibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, para poner en práctica programas y políticas encaminados a poner fin a la pobreza en todas sus dimensiones”; y ODS 8 “Trabajo Decente y Crecimiento Económico”, Meta 8.3 “Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros”.

Que, con fundamento en las disposiciones aplicables en materia de identificación y protección de datos personales, y con el propósito de facilitar el acceso de la población a los programas sociales, resulta procedente aceptar indistintamente la CURP en su formato convencional o la CURP biométrica, siempre que la captura, verificación y tratamiento de datos biométricos se realice con el consentimiento informado de la persona solicitante y bajo las medidas de seguridad, confidencialidad y conservación establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y demás normativa aplicable; lo anterior con la finalidad de garantizar la correcta identificación, prevenir duplicidades y proteger los derechos de las personas beneficiarias.

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, el acceso a los Programas Sociales estará sujeto a las Reglas de Operación y al Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente, lo que implica que los apoyos estarán condicionados a la disponibilidad presupuestal.

Que, conforme a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo, esta dependencia tiene como atribución “Coordinar, controlar y evaluar los programas y acciones de la Secretaría y de los Organismos Auxiliares bajo su coordinación en materia de inspección, conciliación, capacitación, empleo, seguridad en el trabajo y representación legal de las y los trabajadores, así como promover mecanismos tendientes a elevar la productividad y competitividad en el trabajo”.

Que en fecha 17 de febrero de 2025, fue publicado el Acuerdo del Secretario del Trabajo del Estado de México, por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Apoyo al Autoempleo para el Bienestar” publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Que mediante el acuerdo ACTA/CASPDSAAB/SE/04/2025/002, el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social “Apoyo al Autoempleo para el Bienestar”, emitió la autorización de las modificaciones a las Reglas de Operación.

Que mediante oficio número 22904A000000000/0078/2025 de fecha 26 de enero de 2026, la Subsecretaría de Planeación de Bienestar Social, en términos de lo establecido en el artículo 11 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Estado de México y en el apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa del Manual General de Organización de la Secretaría de Bienestar, emitió la validación de las modificaciones a las presentes Reglas de Operación.

Que mediante oficio 20900000040000S/033/2026 de fecha 12 de enero de 2026, la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de la Secretaría del Trabajo, con fundamento en el Reglamento Interior, emitió su opinión jurídica respecto a las modificaciones a las Reglas de Operación.

Que en fecha 13 de febrero de 2026, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo para la publicación de las presentes Reglas de Operación.

En razón a lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “APOYO AL AUTOEMPLEO PARA EL BIENESTAR” PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “APOYO AL AUTOEMPLEO PARA EL BIENESTAR”

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social “Apoyo al Autoempleo para el Bienestar” tiene como propósito impulsar el autoempleo formal en las personas de 18 a 64 años que habiten en el Estado de México que se encuentren en condición de pobreza y que tengan el compromiso de emprender su propio negocio, mediante la entrega de apoyo de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, así como capacitación en el ámbito laboral, que contribuya en su bienestar.

2. Derechos o dimensión que atiende

Derecho al trabajo digno, al ingreso y a la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Acta de Bienes en Comodato: Al documento por el que la Secretaría del Trabajo del Estado de México cede el uso a la persona beneficiaria por un año del mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta.

Acta de Bienes en Propiedad: Al documento con el que la Secretaría del Trabajo del Estado de México otorga a la persona beneficiaria la propiedad del mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta.

Autoempleo: A la actividad productiva desarrollada de manera autónoma por una persona, sin relación laboral subordinada, mediante la ejecución de un proyecto económico propio que le permite generar ingresos, mejorar su bienestar y contribuir al desarrollo local.

Capacitación en el ámbito laboral: A la mejora de capacidad y desarrollo humano de las personas beneficiarias a través de cursos, talleres, pláticas u otras actividades que se consideren en el Programa.

CIEPS: Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité o Instancia Normativa: Al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social “Apoyo al Autoempleo para el Bienestar”

CURP biométrica: Al identificador que integra la Clave Única de Registro de Población con datos biométricos (huellas dactilares, imagen facial, firma electrónica u otros elementos biométricos) utilizados para la verificación de identidad conforme a la normativa vigente.

CURP convencional: A la Clave Única de Registro de Población en su formato alfanumérico impreso o digital, que identifica de manera única a la persona en los registros oficiales.

Formato de Información Básica del Proyecto de Autoempleo: Al documento que describe de manera elemental el tipo de negocio que se pretende emprender con los apoyos que ofrece el programa, suscrito por la persona solicitante.

ICATI: Al Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.

Ley: A la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de Espera: A la relación de personas solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Apoyo al Autoempleo para el Bienestar”, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta programada de personas beneficiarias, para el ejercicio fiscal correspondiente.

Padrón de Personas Beneficiarias: A la relación oficial de personas atendidas por el Programa de Desarrollo Social “Apoyo al Autoempleo para el Bienestar”.

Personas Beneficiarias: A las que reciben el apoyo del Programa de Desarrollo Social “Apoyo al Autoempleo para el Bienestar” de acuerdo con el presupuesto asignado en el ejercicio fiscal vigente.

Personas Solicitantes: A las personas que son registradas para que, en caso de ser seleccionadas, reciban los beneficios del Programa.

Pobreza: A la situación en la que se encuentran las personas, cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requieren para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Presupuesto: Al recurso asignado al Programa, de origen estatal, destinado a otorgar apoyos en especie mediante mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, autorizado y comprobado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México conforme a la normatividad aplicable para el ejercicio fiscal vigente. Este presupuesto financiará tanto los apoyos en especie como los gastos de operación del Programa y acreditará su aplicación de acuerdo con las disposiciones financieras y administrativas correspondientes.

Programa: Al Programa de Desarrollo Social “Apoyo al Autoempleo para el Bienestar”.

Reglas: A las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Apoyo al Autoempleo para el Bienestar”.

Secretaría: a la Secretaría del Trabajo del Estado de México.

4. Objetivos

4.1. Objetivo General

Impulsar el autoempleo formal en las personas de 18 a 64 años residentes en el Estado de México que se encuentren en condición de pobreza y que tengan el compromiso de emprender su propio negocio, mediante la entrega de apoyos en mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, así como capacitación laboral, fomentando el compromiso de iniciar su propio negocio.

5. Universo de Atención

5.1. Población universo

Personas de 18 a 64 años que habiten en el Estado de México.

5.2. Población potencial

Personas de 18 a 64 años que habiten en el Estado de México y que se encuentren en condición de pobreza.

5.3. Población objetivo

Personas de 18 a 64 años que habiten en el Estado de México, que se encuentren en condición de pobreza, y que tengan el compromiso de emprender su propio negocio.

6. Cobertura

El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a la población objetivo definida en las Reglas y priorizando las regiones, municipios, microrregiones y zonas de atención prioritaria e inmediata que muestren mayor pobreza, marginación y exclusión, así como a los grupos y sectores que merecen especial atención de conformidad con los criterios y procedimientos establecidos en el artículo 12 y en congruencia con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley.

7. Apoyo

7.1. Tipo de Apoyo

7.1.1. Apoyo en especie

La entrega de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta será por única ocasión, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

Los giros de proyectos de autoempleo susceptibles al apoyo son:

- a) Servicios: estética, barbería, estudio de fotografía, diseño, corte y confección de uniformes, jardinería, manicure y decoración de uñas, reparación de celulares, serigrafía y sublimación;
- b) Alimentos: repostería;
- c) Transformación de materias primas: corte láser para artículos de madera (carpintería); y
- d) Los demás que autorice el Comité.

No se apoyarán aquellas propuestas de proyectos de autoempleo que pretendan dedicarse a la compra-venta y/o renta de bienes; expendios de bebidas alcohólicas; giros de entretenimiento; billares o aquellas que de alguna manera puedan ligarse a centros de vicio o que impliquen saturación del mercado.

El mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta quedará bajo posesión de la persona beneficiaria a través de una *Acta de Bienes en Comodato* por un periodo de *doce meses*, la cual le será entregada junto con su apoyo; comprometiéndose a la operación y continuidad del proyecto con la finalidad de mejorar su economía familiar.

7.1.2 Capacitación

Se otorgará, a través del ICATI, capacitación a todas las personas beneficiarias como parte indispensable del proceso, con el fin de ampliar su conocimiento en el giro mercantil en el que se hayan registrado, fortaleciendo así el desarrollo de los proyectos de autoempleo.

7.2. Monto del Apoyo

El apoyo se otorgará en especie por un monto máximo de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N., con IVA incluido) por única ocasión, conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada y comprobada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal vigente.

Los bienes entregados y los gastos operativos asociados serán cubiertos en su totalidad con recursos estatales asignados al Programa, por lo que las personas beneficiarias no deberán asumir costo adicional alguno para recibir el apoyo.

La autorización, ejercicio y comprobación del recurso se sujetarán a la normatividad aplicable en materia presupuestaria y de desarrollo social del Estado de México, así como a los procedimientos de verificación y control establecidos por la Secretaría de Finanzas y las instancias operadoras correspondientes.

7.3 Origen de los recursos

El presupuesto asignado al Programa es en su totalidad de origen Estatal. Dicho presupuesto se destinará para cubrir el apoyo en especie y gastos de operación del Programa. El recurso es autorizado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México y comprobado ante la misma, en términos de la normatividad de la materia.

8. Mecanismos de Enrolamiento

8.1. Requisitos y criterios de selección de las Personas beneficiarias

8.1.1. Criterios de Selección

- a) Tener nacionalidad mexicana por nacimiento o naturalización;
- b) Tener entre 18 y 64 años;
- c) Habitar en el Estado de México;
- d) Presentar condición de pobreza; y

- e) Los demás que determine el Comité.

8.1.2. Requisitos

Las personas solicitantes deberán cumplir con los criterios de selección, asimismo presentar en original y copia para cotejo los siguientes documentos comprobatorios:

- a) Identificación oficial vigente con fotografía (INE) con domicilio en el Estado de México, pasaporte vigente, cartilla militar, en caso de no contar con estos documentos, se podrá presentar constancia domiciliaria expedida por la autoridad local correspondiente con vigencia no mayor a 30 días;
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP), aceptándose indistintamente la CURP convencional (impresión reciente) o la CURP biométrica, según la disponibilidad y preferencia de la persona solicitante; en caso de presentar la CURP biométrica, la Instancia Ejecutora garantizará la captura y tratamiento seguro de los datos biométricos conforme a la normativa aplicable;
- c) Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial, cable, entre otro) con vigencia no mayor a seis meses o constancia domiciliaria de la autoridad local con vigencia no mayor a 30 días;
- d) Formato Único de Bienestar (FUB), debidamente requisitado;
- e) Presentar solicitud de apoyo dirigido al titular de la Secretaría del Trabajo del Estado de México;
- f) Formato de Información Básica del Proyecto de Autoempleo, debidamente requisitado;
- g) Copia legible de documento que haga constar sus conocimientos acordes al giro solicitado, expedido por institución académica o capacitadora; a falta de este, una carta de recomendación teniendo como mínimo 6 meses de experiencia; a falta de ambos, carta bajo protesta de decir verdad que cuenta con conocimientos básicos en el proceso; y
- h) Los demás que determine el Comité.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

8.1.3. Criterios de priorización

Se dará priorización en el Programa a las solicitantes que presenten alguna de las siguientes situaciones:

- a) Presentar condición de desempleo y/o subempleo;
- b) Padecer alguna discapacidad temporal o permanente;
- c) Padecer alguna enfermedad crónico-degenerativa;
- d) Personas repatriadas;
- e) Personas adultas mayores;
- f) Agricultores o trabajadores del campo;
- g) Sean personas que se reconozcan como indígenas y residan en alguno de los municipios con presencia indígena catalogados en la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México;
- h) Integrantes de la población LGBTTTIQ+;
- i) Personas afrodescendientes;
- j) Víctimas u ofendidas en delitos investigados o juzgados con perspectiva de género; y
- k) Los demás que determine el Comité.

Las personas solicitantes que se encuentren en alguna de las condiciones señaladas en los incisos a), b), c), d) y j) deberán presentar el documento emitido por Institución pública que acredite su situación y en caso de desempleo y/o subempleo documento emitido por la empresa, autoridad competente en materia laboral o institución de seguridad social.

8.1.4. Registro

Las solicitantes que deseen ingresar al Programa deberán realizar su registro conforme a lo establecido en el numeral 8.1.4.1 de las presentes Reglas, pudiendo efectuarlo en la modalidad presencial y/o en línea, siempre que cumplan con los requisitos previstos en estas Reglas y dentro de los plazos señalados en la Convocatoria correspondiente.

Una vez que se capture, revise y valide la información proporcionada por la persona solicitante, se emitirá un folio consecutivo que servirá como comprobante de registro; en caso de no contar con dicho folio al término del proceso, el registro quedará inválido.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las Reglas.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.4.1 Módulo de atención

Las solicitantes podrán acudir de manera personal a los módulos de atención al público que determine la Instancia Ejecutora, en donde recibirán asesoría, acompañamiento y, en su caso, apoyo con herramientas tecnológicas que les faciliten el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas y dentro de los plazos señalados en la Convocatoria correspondiente.

En el caso de que las personas solicitantes, por condiciones de salud, no puedan acudir personalmente, podrá asistir un representante mayor de edad, debidamente identificado, quien deberá presentarse con carta poder requisitada y acompañada de un certificado de salud expedido por una Institución Pública que acredite la circunstancia que impide la atención directa.

La atención brindada en los módulos es gratuita y tiene como finalidad orientar y facilitar el proceso, sin que ello implique necesariamente la incorporación al Programa.

La Instancia Ejecutora dispondrá de 10 módulos de atención al público, ubicados en las Oficinas Regionales de Empleo del Estado de México.

1. Atlacomulco: Calle Ing. Luis Galindo Ruiz Sur núm. 312 (Centro de Servicios Administrativos, Edif. F Planta Baja, CROSA), Col. Isidro Fabela, C.P. 50450, Atlacomulco, Estado de México. Teléfono: 71 21 24 83 93.
2. Ecatepec: Calle Nicolás Bravo s/n, entre Av. Adolfo López Mateos y Agricultura, Col. La Mora, C.P. 55030, Ecatepec de Morelos, Estado de México. Teléfono: 55 57 70 96 14.
3. Ixtapaluca: Calle Municipio Libre núm. 1 (a un costado del Auditorio Municipal "Benito Juárez"), Col. Centro, C.P. 56530, Ixtapaluca, Estado de México. Teléfono: 55 26 06 73 61.
4. La Paz: Plaza el Tepozán, local PA-C-13, segundo nivel; Av. El Tepozán núm. 3, Col. Floresta, C.P. 56420, Municipio La Paz, Estado de México. Teléfono: 5594016910.
5. Naucalpan: Av. Juárez núm. 39, Fracc. El Mirador, Edificio B (anexo al Palacio Municipal), planta baja, C.P. 53050, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Teléfono: 5591552322.
6. Nezahualcóyotl: Av. Sor Juana Inés de la Cruz núm. 100, letra Q, Col. Metropolitana 2a Sección, C.P. 57740, Nezahualcóyotl, Estado de México. Teléfonos: 55 51 12 80 56; 55 51 12 80 54.
7. San Mateo Atenco: Calle Miguel Hidalgo s/n, Barrio San Nicolás, C.P. 52104, San Mateo Atenco, Estado de México. Teléfono: 722 94 11 234.
8. Tejupilco: Calle Santa Cecilia núm. 40 (Ex Bodega IMPECSA), Col. México 68, C.P. 51400, Tejupilco, Estado de México. Teléfono: 724 2 67 54 31.
9. Toluca: Calle Josefa Ortiz de Domínguez núm. 216, Barrio de Santa Clara, C.P. 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México. Teléfono: 72 22 13 33 30.
10. Tlalnepantla: Av. Hidalgo núm. 132, Col. La Romana, C.P. 54030, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Teléfonos: 55 53 19 08 63; 55 53 83 31 35.

8.1.5. Formatos

- a) Formato Único de Bienestar (FUB);
- b) Formato de Información Básica del Proyecto de Autoempleo;
- c) Carta Compromiso;
- d) Carta Bajo Protesta de Decir Verdad que Cuenta con Conocimientos;
- e) Visitas de Verificación;
- f) Acta de Bienes en Comodato;
- g) Acta de Bienes en Propiedad;
- h) Acuse de Recibo con folio de solicitante; y
- i) Los demás que determine el Comité.

Los formatos deberán presentarse legibles, completos y, en su caso, firmados por el solicitante; en caso contrario, el registro será descartado.

8.1.6. Integración del Padrón

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios* y los *Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias, para la Integración y Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Bienestar y Desarrollo Social, así como No Sociales de cualquier otro ámbito de atención del Gobierno del Estado de México*, vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.7. Derechos de las personas beneficiarias

Recibir de manera directa y sin intermediarios el apoyo y los servicios del Programa;

- a) Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite relacionado con el Programa, sin costo alguno ni condicionamientos;
- b) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
- c) Reserva y privacidad de la información personal;
- d) Recibir los apoyos del Programa; y
- e) Los demás que determine el Comité.

8.1.8. Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Informar, si es persona beneficiaria de otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal que otorgue apoyos monetarios;
- b) Proporcionar de manera veraz la información socioeconómica que le sea requerida;
- c) Participar en los cursos de capacitación en el ámbito laboral que señale la Instancia Ejecutora;
- d) Utilizar los apoyos para los fines que le son otorgados;
- e) Reportar el robo, la pérdida total o parcial del apoyo;
- f) Participar en las actividades a las que convoque la Instancia Ejecutora, como capacitación en el ámbito laboral; y
- g) Las demás que determine el Comité.

8.1.9. Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 8.1.8 de las presentes Reglas;
- b) Proporcionar información y documentación falsa para la inclusión al Programa;
- c) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- d) No utilizar los apoyos para los fines que le son otorgados;
- e) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada; y
- f) Las demás que determine el Comité.

8.1.10. Sanciones de las personas beneficiarias

8.1.10.1. Suspensión temporal

- a) En caso de detectar inconsistencias en el registro o en su caso en la información de la persona solicitante, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, y éste podrá ser recuperado por la Instancia Ejecutora, hasta que se regularice esta situación;
- b) Exista duplicidad de los apoyos o en el registro; y
- c) Las demás que determine el Comité.

8.1.10.2. Cancelación y baja del Programa

- a) Proporcionar información socioeconómica falsa para su incorporación al Programa;
- b) Cambiar de residencia fuera del Estado de México;
- c) Renunciar de manera voluntaria al apoyo;
- d) Por fallecimiento;
- e) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el apoyo;
- f) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- g) No asistir a los cursos de capacitación a los que convoque la Instancia Ejecutora;

- h) Ser persona beneficiaria de otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal que otorgue apoyos monetarios, a consideración del Comité;
- i) Proporcionar información incompleta, ilegible o sin la firma del solicitante y;
- j) Las demás que determine el Comité.

El Comité será el responsable de autorizar la cancelación y baja de las personas beneficiarias del Programa.

8.2. Graduación de las personas beneficiarias

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando hayan concluido la capacitación y reciban el Acta de Bienes en Propiedad.

9. Instancias Participantes

9.1. Instancia Responsable

Secretaría del Trabajo del Estado de México.

9.2. Instancia Ejecutora

La Dirección General de Empleo y Productividad de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, es la instancia responsable de operar el Programa en referencia.

9.3. Instancia Normativa

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

9.4. Comité de Admisión y Seguimiento

9.4.1. Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección General de Empleo y Productividad de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México;
- c) Cuatro vocales, quienes serán:
 - 1. Persona representante de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México;
 - 2. Persona representante de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de México;
 - 3. Persona representante de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México; y
 - 4. Persona representante del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, (ICATI) del Estado de México.
- d) Persona representante de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México;
- e) Persona representante de la Sociedad Civil y/o Institución Académica;
- f) Persona titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México; y
- g) Persona titular del Área de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo del Estado de México, quien sólo tendrá derecho a voz.

9.4.2. Sesiones del Comité

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria las veces que sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo, para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previo aprobación del Comité se podrá invitar a sus sesiones a personal del Servicio Público, Académico o Sociedad Civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo del Estado de México, o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.4.3. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar el Padrón de personas beneficiarias y en su caso la lista de espera, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno(s) de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de personas beneficiarias en el Programa;
- d) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- e) Nombrar al representante de la Sociedad Civil o Institución Académica que formará parte del Comité;
- f) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- g) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; y
- h) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

10. Mecánica Operativa

10.1. Operación del Programa

- a) El Gobierno del Estado de México emitirá la Convocatoria a través de la Secretaría del Trabajo; para la incorporación de nuevas personas beneficiarias, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente y no exista lista de espera;
- b) Las personas solicitantes podrán realizar su registro en la modalidad y plazos que establezca el Comité en la Convocatoria correspondiente y presentar la documentación para integrar un expediente;
- c) La Instancia Ejecutora presentará al Comité una propuesta de personas solicitantes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para que, en su caso, determine su ingreso al Programa;
- d) El Comité dictaminará el número de solicitudes que se beneficiarán, bajo los criterios establecidos en las presentes Reglas y de acuerdo con el presupuesto asignado en el ejercicio fiscal vigente;
- e) La Instancia Ejecutora notificará a las personas solicitantes que fueron aceptadas en el Programa, a través de los medios que determine la Instancia Normativa;
- f) La Instancia Ejecutora entregará el apoyo en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto. Las personas beneficiarias recibirán el apoyo del Programa por única ocasión y éste se entregará en comodato por un periodo de 12 meses;
- g) El ICATI, capacitará a título gratuito a los solicitantes de acuerdo con la nueva normalidad de la situación sanitaria que prevalezca en el país;
- h) Para el caso de la capacitación en el ámbito laboral, el ICATI, será la institución encargada de brindar la capacitación a título gratuito, se les otorgará una constancia de capacitación al concluir el curso;
- i) Al momento de entregar el mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta a la persona beneficiaria también se hará entrega del Acta de Bienes en Comodato que acredita la posesión de los bienes entregados;
- j) Cuando la persona beneficiaria no acuda por causa justificada a recibir el apoyo dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en la que fue convocada para tal efecto, la Instancia Ejecutora cancelará el apoyo y realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, dando de alta a otra persona solicitante, lo cual deberá informar al Comité en la sesión ordinaria o extraordinaria siguiente a su ejecución;
- k) El calendario para la recepción del apoyo y los cursos de capacitación será determinado por el Comité, lo que se hará del conocimiento de las personas beneficiarias, a través de la Instancia Ejecutora;
- l) Las personas beneficiarias deberán participar en la capacitación en el ámbito laboral relacionado con su proyecto de autoempleo aprobado por el Comité para formalizar su actividad;
- m) Las personas beneficiarias podrán ser orientadas por la Instancia Ejecutora para poder solicitar, gestionar o ingresar en los programas sociales de Gobierno del Estado de México, enfocados en inyección económica, capacitación y/o desarrollo de su proyecto;
- n) En caso de baja de una persona beneficiaria por las causas del numeral 8.1.10.2, la sustitución se realizará únicamente con personas registradas en el mismo periodo de convocatoria y con folio válido, sin abrir nuevas

inscripciones. La Instancia Ejecutora verificará requisitos, integrará expediente de la persona en lista de espera y remitirá la propuesta al Comité para su autorización. Una vez autorizada, se notificará a la persona sustituta el plazo, lugar y documentación; si no acude o no cumple, se considerará renuncia y se procederá con la siguiente en lista. Al validar requisitos, se dará de alta a la persona sustituta en el sistema, se emitirá el registro administrativo y se entregará el apoyo y/o se incorporará a la capacitación. Todas las sustituciones quedarán registradas y justificadas en los informes y en el padrón para efectos de auditoría y transparencia.

- o) La Instancia Ejecutora durante un periodo de doce meses y a partir de la fecha en que el proyecto inicie su operación, dará seguimiento mediante dos visitas, de verificación y de cierre, a fin de verificar su permanencia y continuidad y adecuada utilización de los bienes otorgados, con la finalidad de fortalecer la operación del proyecto cumpliendo con el objetivo del programa; y
- p) Al término de los 12 meses, el equipo será entregado mediante un Acta de Bienes en Propiedad a la persona beneficiaria, siempre y cuando, acredite la operación y continuidad del proyecto, haber tomado los cursos de capacitación y adiestramiento en el ámbito laboral que indique la Instancia Ejecutora.

10.2. Sustitución de las Personas Beneficiarias

En caso de que se realice la baja de alguna persona beneficiaria por cualquiera de los supuestos previstos en el numeral **8.1.10.2** de las presentes Reglas de Operación, la sustitución correspondiente se realizará conforme al procedimiento siguiente:

Las sustituciones se llevarán a cabo exclusivamente con personas solicitantes que se hayan registrado dentro del mismo periodo de la Convocatoria correspondiente y que cuenten con folio válido, sin que en ningún caso se abran nuevos procesos de inscripción o registro.

La Instancia Ejecutora verificará que las personas solicitantes que integran la lista de espera cumplan con los requisitos y cuenten con la documentación completa y vigente, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Por cada persona candidata a sustitución, la Instancia Ejecutora integrará el expediente correspondiente, el cual deberá contener la totalidad de la documentación y evidencias que acrediten el cumplimiento de los requisitos para su incorporación al Programa.

La Instancia Ejecutora remitirá al Comité la propuesta de sustitución, acompañada de los expedientes respectivos, para su análisis y, en su caso, autorización formal.

Una vez autorizada la sustitución por el Comité, la Instancia Ejecutora notificará a la persona seleccionada, señalando de manera expresa el plazo, lugar y documentación requerida para la recepción del apoyo y/o su incorporación a las acciones de capacitación correspondientes.

En caso de que la persona notificada no acuda, no acepte el apoyo o no cumpla con los requisitos dentro del plazo establecido, dicha situación se considerará como renuncia, procediéndose a la sustitución con la siguiente persona en la lista de espera, conforme al mismo procedimiento.

Una vez aceptado el apoyo y validados los requisitos, la Instancia Ejecutora realizará el alta formal de la persona sustituta en el sistema del Programa, emitirá el registro administrativo correspondiente y llevará a cabo la entrega del apoyo y/o la incorporación a la capacitación, según corresponda.

La Instancia Ejecutora deberá dejar constancia documental de la autorización emitida por el Comité, del folio asignado, de la fecha de incorporación y de la comprobación de la entrega del apoyo y/o inicio de la capacitación.

Todas las sustituciones deberán quedar debidamente registradas, justificadas y soportadas en los informes de ejecución del Programa, así como en el padrón de altas, bajas y sustituciones, para efectos de auditoría, control interno, fiscalización y transparencia.

11. Transversalidad

La Secretaría del Trabajo podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o Acciones de Gobierno.

12. Mecanismos de Participación Social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la Sociedad Civil como integrante del Comité.

13. Difusión

13.1. Medios de Difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine el Comité.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*”, en la página web oficial (<https://strabajo.edomex.gob.mx/>), en las redes sociales oficiales de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, así como en lugares visibles de las diez Oficinas Regionales de Empleo del Estado de México.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

Las presentes Reglas serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad otomí y mazahua; mismas que podrán ser consultadas en la página web de la Secretaría del Trabajo.

De conformidad con el artículo 19 párrafo tercero de la Ley, se contará con los mecanismos tecnológicos más adecuados para brindar información detallada sobre el Programa a personas con discapacidad y aquellas con limitaciones de alfabetización de conformidad con el principio de accesibilidad universal.

13.2. Convocatoria

La Convocatoria del Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Trabajo, y publicada en su página web oficial (<https://strabajo.edomex.gob.mx/>), en las redes sociales institucionales, en lugares visibles de las diez Oficinas Regionales de Empleo del Estado de México, así como en los demás medios que determine el Comité. La emisión de la Convocatoria procederá únicamente cuando no exista lista de espera y se cuente con suficiencia presupuestal en el ejercicio fiscal correspondiente.

14. Transparencia

La Secretaría del Trabajo del Estado de México tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La Instancia Ejecutora dará seguimiento al Programa durante un periodo de doce meses, contados a partir de la fecha en que el proyecto inicie su operación, mediante dos visitas: una de verificación y otra de cierre. Dichas visitas tendrán como propósito constatar la permanencia y continuidad del proyecto, así como la adecuada utilización de los bienes otorgados, con el fin de fortalecer su operación y asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Al término de los doce meses, el equipo será entregado en propiedad a la persona beneficiaria mediante un Acta de Bienes en Propiedad, siempre y cuando se acredite la operación y continuidad del proyecto, así como la participación en los cursos de capacitación y adiestramiento en el ámbito laboral que determine la Instancia Ejecutora, se remitirá un informe en sesión ordinaria o extraordinaria.

16. Evaluación

16.1. Evaluación Externa

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2. Informe de Resultados

La Secretaría del Trabajo del Estado de México presentará un informe anual al Comité, durante el mes siguiente al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, en términos de los indicadores del Programa.

17. Auditoría, Control y Vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo del Estado de México.

18. Quejas y Denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:**
En el Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México ubicado en Rafael M. Hidalgo 301 Oriente, Tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 50130, Toluca de Lerdo, México.
- b) **Vía telefónica:**
En la Secretaría del Trabajo del Estado de México al 722 276 09 00 ext. 74801 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca, México y su zona conurbada.
- c) **Vía Internet:**
En la página www.secogem.gob.mx/SAM
- d) **Personalmente:**
En el Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México ubicado en Rafael M. Hidalgo 301, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 50130, Toluca de Lerdo, México o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:**
A través de la aplicación "Denuncia Edomex", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que sean contrarias a las contenidas en el presente Acuerdo.

CUARTO. Los instrumentos jurídicos que se suscriban, así como las relaciones jurídicas derivadas de la operación del Programa, tendrán vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta la terminación de estos, en concordancia con las presentes Reglas.

QUINTO. El Comité de Admisión y Seguimiento deberá ratificar o modificar a sus integrantes dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes Reglas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEXTO. El Comité de Admisión y Seguimiento, en caso de considerarlo necesario, modificará sus Lineamientos Internos dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ratificación o modificación de este.

SÉPTIMO. Lo no previsto expresamente en las presentes Reglas será resuelto por el Comité, en el ámbito de su competencia, mediante acuerdos debidamente fundados y motivados, siempre que no contravengan la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada.

NOVENO. La entrega de los apoyos del Programa, correspondientes al ejercicio fiscal 2025 continuará hasta la conclusión de estos o hasta la emisión de alguna disposición en contrario.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a 18 días del mes de febrero de 2026.

PROFESOR NORBERTO MORALES POBLETE.- SECRETARIO DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- (RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia."

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: MUJERES, Secretaría de las Mujeres.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS DE OPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA ATENDER LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN EN MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

PROFESORA MARÍA ESTHER RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE LAS MUJERES, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 19, 23 FRACCIÓN XV, 52 Y 53 FRACCIONES I, IV, VI, VII, IX, XXI, XXII Y XXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 7, FRACCIONES I, XXIX Y XXXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES; Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 PÁRRAFO TERCERO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; 23 FRACCIÓN III LETRA E DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; 22 Y 23 FRACCIÓN IV, LETRA E LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDOS

Primero. Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) estableció obligaciones jurídicas para que los estados firmantes adopten medidas tendientes a la eliminación de la discriminación de la mujer y garantizar la igualdad de género, promoción y protección de los derechos de las mujeres; y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará) que tiene como objetivo prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres dicho tratado estableció por primera vez el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

Segundo. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 1º que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos; en su artículo 4º se establece que el Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres y toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; y en su artículo 134 establece que los recursos económicos que disponga el Estado se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a lo que están destinados.

Tercero. Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 1º establece la coordinación entre las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias; en su artículo 22 menciona que la alerta de violencia de género contra las mujeres es un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia, a fin de garantizar su pleno acceso al derecho a una vida libre de violencia; y en su artículo 23 letra E, establece el asignar los recursos presupuestales necesarios y suficientes para hacer frente a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.

Cuarto. Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México establece la coordinación entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres; y prevé, ante la existencia de casos de violencia feminicida y Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, el garantizar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad a través de políticas públicas que contengan acciones y medidas preventivas, de atención, de seguridad, de procuración e impartición de justicia, de reparación del daño y legislativas, mismas que deberán de ser del conocimiento público. Así como la asignación de recursos presupuestales necesarios y suficientes para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.

Quinto. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 11 de septiembre de 2023; en su artículo 52, establece que: "La Secretaría de las Mujeres es la dependencia encargada de promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la transversalización de la perspectiva de género, la erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de género y condición social, la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales, la protección integral de mujeres, y la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el acceso igualitario a las oportunidades, el empoderamiento, y el ejercicio de sus derechos", asimismo da seguimiento a la instrumentación de políticas públicas transversales, programas estatales y acciones que promuevan la igualdad de género, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Sexto. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023 – 2029, establece en su Eje Transversal 1, “Igualdad de género” la vinculación entre las diferentes instituciones para el desarrollo de acciones orientadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, mencionando que es necesario reforzar las estrategias de prevención y atención de la violencia de género en los diferentes contextos socioculturales, así como la creación de entornos y territorios seguros para mujeres, fomentando la construcción de la paz.

Séptimo. Que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 17 de diciembre de 2025, dispone que para atender las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género por Femicidio y Desaparición en Municipios del Estado de México, asignó recursos a la Secretaría de las Mujeres, estableciendo en su artículo 30 párrafo tercero que se deberán de generar y dar a conocer los mecanismos necesarios para la operación de los recursos para mitigar las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género.

Octavo. Que en fecha 31 de julio de 2015, la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres emitió la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por feminicidio para los municipios de Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca de Lerdo, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad; en la cual estableció que el gobierno del Estado de México debería de adoptar acciones necesarias para ejecutar medidas de seguridad, prevención y justicia; posteriormente se expidió el Decreto del Ejecutivo del Estado para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio para el Estado de México, con el objeto de establecer las medidas inmediatas y urgentes para atender la problemática de violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, en los once municipios.

Noveno. Que el 20 de septiembre de 2019, se declaró la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, la cual determina realizar acciones necesarias mediante medidas de seguridad, prevención y justicia, para su atención en los municipios de Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl, Toluca de Lerdo y Valle de Chalco Solidaridad.

Décimo. Que en fecha 02 de diciembre de 2022, a través del Dictamen emitido por el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM) al Estado de México, la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicó la resolución respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Violencia Feminicida para el Estado de México y en términos del artículo 24 Quáter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en el que señala que el GIM tiene por objeto analizar, valorar y emitir recomendaciones, en ese sentido en dicho Dictamen, a través del análisis y valoración de las acciones realizadas por el Gobierno del Estado de México, quienes integran el GIM determinaron que se contaba con elementos suficientes para dar por cumplidas 7 de las 17 medidas establecidas en la declaratoria de Alerta de Violencia Género contra las Mujeres; entre ellas 2 medidas de seguridad; 2 medidas de prevención y 3 medidas de justicia.

Undécimo. Que el Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres del Estado de México 2025 – 2029, contempla mediante sus líneas estratégicas y líneas de acción en su Eje 1. Violencia y seguridad ciudadana, el prevenir, atender y sancionar la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres, y fortalecer su seguridad en diferentes contextos socioculturales, con perspectiva de género y enfoque interseccional.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS DE OPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA ATENDER LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN EN MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las disposiciones y los procedimientos generales que deberá observar la Secretaría de las Mujeres, Dependencias del Gobierno del Estado de México y los Municipios para ejercer de manera honrada, eficiente, eficaz, economía y transparente los recursos que destina el Estado para mitigar la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición, en once y en siete Municipios de la Entidad, respectivamente. Los recursos serán observados para su cumplimiento y rendición de cuentas, los cuales deberán sujetarse a los presentes Mecanismos para asegurar su correcto destino y aplicación.

Los presentes Mecanismos son de observancia obligatoria y aplicación para la Secretaría, las Dependencias Gubernamentales a las que se les asigne recursos para la mitigación de la Alerta de Violencia de Género y para los municipios con Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio: Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca de Lerdo, Tultitlán y Valle de Chalco

Solidaridad, así como los municipios con Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición de niñas, adolescentes y mujeres: Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl, Toluca de Lerdo y Valle de Chalco Solidaridad, todos del Estado de México.

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- a. **Alertas:** A la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, y a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición, ambas para el Estado de México;
- b. **Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres:** Es el conjunto de acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado; así como para eliminar el agravio comparado, resultado de las desigualdades producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que impiden el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, a fin de garantizar su pleno acceso al derecho a una vida libre de violencias;
- c. **Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición:** Conjunto de acciones gubernamentales coordinadas que contribuyan a la prevención, protección, localización e investigación de desaparición de niñas, adolescentes y mujeres;
- d. **Anexo Técnico:** Al documento que contiene la información técnica y financiera necesaria que sustente, de manera suficiente, clara y detallada el Proyecto Operativo a implementar por los municipios, integrando para tal efecto los conceptos, presupuesto, calendarización y ubicación, el cual deberá ser sometido a análisis, valoración y, en su caso, aprobación y evaluación por parte del Comité Técnico;
- e. **Célula de Búsqueda:** Son elementos de seguridad pública especializada que colaboran en la búsqueda y localización de personas reportadas como desaparecidas, quienes podrán recibir el reporte;
- f. **Comité Técnico:** Al órgano de consulta, verificación, supervisión y resolución del cumplimiento de los presentes Mecanismos;
- g. **Contraloría Municipal:** Órgano Interno de Control encargado de fiscalizar, dar seguimiento, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento de la aplicación del recurso público conforme al ámbito de su competencia, así como las responsabilidades administrativas de personas servidoras públicas y/o particulares;
- h. **Convenio Específico de Coordinación:** Instrumento jurídico que formaliza la relación entre la Secretaría de las Mujeres y los Municipios con Alerta de Violencia de Género por Feminicidio y/o Desaparición, para la ejecución del Proyecto Operativo y Anexo Técnico y garantizar el cumplimiento de las acciones y la correcta aplicación de los recursos otorgados de conformidad con la normatividad aplicable;
- i. **Enlace Municipal de las Alertas de Violencia de Género:** A la persona titular de la Instancia Municipal de la Mujer designada por la persona titular del Ejecutivo Municipal para el seguimiento, cumplimiento y evaluación de las acciones para mitigar las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.
- j. **Incidencia Delictiva:** Documento estadístico generado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a partir de la incidencia delictiva de delitos vinculados a la violencia de género, delitos de alto impacto, Sistema de Emergencia 911 y Sistema de Denuncia Anónima, a partir de los reportes suministrados por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y consultados por la Secretaría de las Mujeres;
- k. **División Municipal de Análisis y Contexto:** Grupo Multidisciplinario y Especializado que, a través de la elaboración de análisis antropológicos y sociológicos, permitan identificar, entre otros, las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres, aporte datos para fortalecer una política criminal de género y para la investigación de los delitos de feminicidio, homicidio doloso y desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, sin perjuicio de ampliar sus análisis a otros delitos vinculados a la violencia de género, traducidos en medidas de seguridad, prevención y justicia para la erradicación de la violencia contra las mujeres;
- l. **Ley de Acceso:** A la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México vigente;
- m. **Marchas exploratorias:** Actividad en determinados territorios municipales, que involucra a autoridades estatales, municipales y redes de mujeres, para identificar las características del espacio a intervenir, así como el seguimiento de los recursos asignados;
- n. **Municipios Alertados:** A los municipios que cuenten con las Declaratorias de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio en los municipios de Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca de Lerdo, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad; y por Desaparición en los municipios de Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl, Toluca de Lerdo y Valle de Chalco Solidaridad;
- o. **Policía de Género:** Agrupamiento de personal adscrito a la policía estatal o municipal, especializada en derechos humanos y atención a la violencia de género, facultada para brindar atención inmediata a niñas, adolescentes y mujeres o a personas en estado de vulnerabilidad y víctimas de delitos vinculados a la violencia de género;
- p. **Proyecto Operativo:** Al documento emitido por los municipios que contenga, de manera detallada, la planeación y programación de las acciones que se realizarán con el recurso asignado para la mitigación de las Alertas, observando los presentes Mecanismos;
- q. **Redes MUCPAZ:** Redes de Mujeres Constructoras de la Paz, son mujeres líderes de las comunidades que contribuyen a la reconstrucción del tejido social, así como a la prevención de la violencia contra las mujeres por

medio del diálogo permanente con su comunidad; y la recuperación y la apropiación del espacio público, desde una perspectiva de derechos de las mujeres;

- r. **Reintegro:** Devolución de recursos que realizan los municipios derivados de las ministraciones no devengadas para los fines autorizados, así como los rendimientos bancarios obtenidos durante el ejercicio fiscal correspondiente, mismo que serán regresados a la Secretaría de las Mujeres respectivamente;
- s. **Rendición de cuentas:** Es el deber, que tienen las personas que ejercen recursos públicos de informar, justificar y responsabilizarse pública y periódicamente sobre el uso dado a los fondos asignados y de los resultados obtenidos en el sobre el quehacer gubernamental; y la asignación y ejercicio de los recursos públicos asignados, de los presentes mecanismos;
- t. **Total de Reportes de Mujeres Desaparecidas:** Información estadística referente al índice de mujeres desaparecidas realizado por la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, consultado por la Secretaría de las Mujeres;
- u. **Secretaría:** A la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Estado de México.

Artículo 3. El recurso previsto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026 para mitigar las Alertas será administrado por la Secretaría, a través de la Coordinación Administrativa.

Artículo 4. La ministración del recurso a los Municipios Alertados se realizará a través de la Coordinación Administrativa de la Secretaría, previa revisión, calendarización y aprobación por parte del Comité Técnico, conforme a los Proyectos Operativos y Anexos Técnicos, se llevará a cabo en dos ministraciones, la primera en el mes de abril y la segunda ministración en el mes de junio.

Para efectos de la ministración del recurso a los Municipios Alertados, se deberá observar lo siguiente:

- a. Se deberá aperturar una cuenta bancaria productiva de manera independiente para cada una de las Alertas que haya sido declarada en su demarcación territorial, a nombre del municipio previa suscripción del Convenio Específico de Coordinación;
- b. Para el caso de la Cuenta de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres deberá ser nombrada "AVG por Femicidio 2026";
- c. Para el caso de la Cuenta de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición, deberá ser nombrada "AVG por Desaparición 2026";
- d. La ministración de los recursos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y a la calendarización establecida para tal efecto por parte de las instancias competentes, así como al acuerdo del Comité Técnico;
- e. En la elaboración de los Proyectos Operativos se deberá considerar, preferentemente aquellos que proyecten un mayor impacto, conjuntando los presentes recursos estatales, con los municipales y federales en su caso; para realizar acciones que tengan mayor alcance y se obtengan mejores resultados.

El Gobierno del Estado de México no es aval, garante, ni deudor solidario en la asignación de los recursos.

Artículo 5. Los requisitos documentales y administrativos que presentaran los municipios, posterior a la aprobación de los Proyectos Operativos y Anexos Técnicos son los siguientes, y deberán entregarse de forma física en original a la dirección Fray Andrés Castro, número 210, Barrio de San Bernardino, C.P. 50080, Toluca, Estado de México.

- a. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por concepto de ingresos, correspondiente a cada ministración de recursos, a favor del Gobierno del Estado de México; en un plazo no mayor a tres días hábiles contando a partir de la fecha de recepción del recurso. El comprobante deberá contener los siguientes datos: RFC, Nombre del receptor, Domicilio, Uso de CFDI, Descripción (por tipos de Alerta), Moneda, Forma y Método de pago, Clave del Producto, Clave Unidad y Versión CFDI, que acredite y transparente el uso y ejercicio de los recursos.
- b. Carta de certificación del contrato de apertura de cuentas original suscrita, en papel membretado de la institución bancaria, por el responsable de la sucursal correspondiente. Esta carta deberá contener nombre de la institución bancaria, número de sucursal, clabe interbancaria de 18 dígitos y el número de la cuenta que para la radicación de recursos haya abierto el Municipio. (Se deberá aperturar una cuenta por cada Proyecto Operativo autorizado).
- c. El recibo oficial debe expedirse a favor del Gobierno del Estado de México, cuyo Registro Federal de Contribuyentes es GEM850101BJ3, y debe contener la siguiente información: nombre y domicilio del municipio, monto autorizado con letra y número, fecha de expedición igual o posterior a la celebración del Convenio Específico de Coordinación:
- d. En el apartado de concepto debe asentarse la siguiente leyenda: "Ministración de recursos públicos estatales, en carácter de subsidio del Gobierno Estatal, para la ejecución del Proyecto Operativo".
- e. Una vez validada la información por parte de la Coordinación Administrativa de esta Secretaría, se realizará la transferencia del recurso otorgado a la cuenta bancaria designada por los Municipios Alertados, a efecto de que

éstos realicen el pago directo de proveedores posterior a los procesos adquisitivos correspondientes, ejerciendo el recurso únicamente en los rubros contemplados en los presentes Mecanismos.

f. Acreditar domicilio: Copia simple del comprobante de domicilio oficial vigente, que deberá tener una antigüedad máxima de tres meses: (teléfono, luz o agua) del Ayuntamiento, así como la Constancia de Situación Fiscal del Servicio de Administración Tributaria expedido a favor del Municipio.

g. Oficializar la dirección de correo electrónico: Proporcionar en hoja membretada y en original la dirección de dos correos electrónicos oficiales pues será mediante éstos que la Secretaría notificará y se comunicará con los municipios ejecutores.

Artículo 6. El Comité Técnico es el órgano de consulta, verificación, supervisión y resolución del cumplimiento de los presentes Mecanismos, Proyectos Operativos y Anexos Técnicos presentados por los municipios, el cual está integrado por:

- I. **Una Presidencia**, a cargo de la persona titular de la Secretaría;
- II. **Una Secretaría Técnica**, a cargo de la persona titular de la Dirección General de Prevención y Atención de la Violencia de la Secretaría;
- III. **Una Administradora**, a cargo de la persona titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría;
- IV. **Veintiún vocalías**, a cargo de:
 - a. La persona titular de la Presidencia de la Comisión para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición de la Legislatura del Estado de México;
 - b. La persona titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México;
 - c. La persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México;
 - d. La persona titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México;
 - e. La persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;
 - f. La persona titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de México;
 - g. La persona titular de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México;
 - h. La persona titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
 - i. La persona titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública;
 - j. La persona que sea nombrada como enlace de la Secretaría de las Mujeres del Gobierno de México; y
 - k. Las personas titulares de las presidencias municipales de los Municipios Alertados.

Quienes integren el Comité Técnico deberán nombrar mediante oficio dirigido a la persona titular de la Presidencia del Comité a una persona suplente, deberán ser del grado jerárquico inferior al de la persona titular independientemente de su denominación o que este asignado acorde a la normativa aplicable vigente; para el caso de los Municipios, las personas titulares del Ejecutivo Municipal deberán nombrar a una persona suplente, mediante oficio dirigido a la persona titular de la Presidencia del Comité, quien fungirá como Enlace Municipal de las Alertas de Violencia de Género, quienes, en ausencia del titular, tendrá los mismos derechos y obligaciones. Los cargos de este Comité Técnico tendrán el carácter de honorífico.

Quienes integren el Comité Técnico tendrán derecho a voz y voto, a excepción de las personas titulares de la Secretaría de la Contraloría, Secretaría Técnica, la Administradora, la persona que sea nombrada como enlace de la Secretaría de las Mujeres del Gobierno de México, así como las personas titulares del Ejecutivo Municipal de los Municipios Alertados, quienes solo tendrán derecho a voz.

Artículo 7. El Comité Técnico sesionará en forma ordinaria en cuatro ocasiones durante el ejercicio fiscal, una vez al trimestre, y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

Artículo 8. Para llevar a cabo las sesiones ordinarias, la persona titular de la Secretaría Técnica expedirá la convocatoria, por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha en la que se celebre la sesión y, para sesiones extraordinarias, con por lo menos 24 horas de anticipación a la celebración de la misma.

Artículo 9. Para la celebración de las sesiones será necesaria la presencia de la mitad más uno de las y de los integrantes con derecho a voz y voto.

Artículo 10. En caso de no reunirse el quórum requerido para celebrar la sesión, la persona titular de la Secretaría Técnica levantará un acta circunstanciada y convocará a una nueva, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, tratándose de sesiones ordinarias; y al día hábil siguiente, de extraordinarias.

Artículo 11. Las personas integrantes del Comité Técnico que requieran la inclusión de algún asunto en el orden del día deberán solicitarlo al inicio de la sesión para que sea incluido en Asuntos Generales.

Artículo 12. Las decisiones del Comité Técnico se tomarán por mayoría de los votos emitidos, es decir, de la mitad más uno de los integrantes presentes con derecho a voz y voto. En caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 13. La persona titular de la Secretaría Técnica levantará un acta por cada sesión, registrando cada uno de los acuerdos tomados, la cual, previa aprobación, deberá ser firmada y rubricada por las personas integrantes del Comité Técnico con derecho a voz y voto que hayan asistido a la sesión de que se trate.

Artículo 14. Previa aprobación del Comité Técnico, se podrá extender invitación a las sesiones a personas del sector público, académico, de la sociedad civil en general, o bien de las áreas sustantivas de esta Secretaría, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración, por lo que, su participación será limitada al uso de la voz.

Artículo 15. Serán atribuciones específicas de la persona titular de la Presidencia del Comité Técnico las siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Comité Técnico;
- II. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones;
- III. Supervisar el cumplimiento del orden del día de la sesión;
- IV. Dirigir los debates del Comité Técnico;
- V. Recibir las mociones de orden planteadas por las personas integrantes del Comité Técnico y decidir la procedencia o no de las mismas;
- VI. Emitir voto de calidad, en caso de empate, en las votaciones;
- VII. Efectuar las declaratorias de resultados de votación;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité Técnico;
- IX. Conceder el uso de la palabra a las personas integrantes del Comité Técnico;
- X. Vigilar el adecuado ejercicio de los recursos dispersados con el objeto de mitigar las Alertas;
- XI. Aprobar y firmar las actas de las sesiones; y
- XII. Las demás necesarias que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 16. Serán atribuciones de la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité Técnico las siguientes:

- I. Expedir previo acuerdo con la persona titular de la Presidencia del Comité Técnico por escrito la convocatoria de la sesión que se trate, la cual deberá incluir el lugar, día y hora en que se celebre la sesión, debiendo integrar para el caso de las sesiones, la documentación a tratar en la sesión;
- II. Integrar la carpeta de la sesión correspondiente, la que deberá contener la convocatoria, el orden del día, los acuerdos de la sesión anterior, la relación de documentos en cartera, los acuerdos pendientes de cumplimiento, el informe de la Presidencia y los anexos que correspondan; y enviarla, con la antelación debida, a todos los demás integrantes;
- III. Revisar con la persona titular de la Presidencia los asuntos del orden del día;
- IV. Desarrollar el orden del día, propuesta para el desarrollo de la sesión.
- V. Tener informada a la persona titular de la Presidencia, sobre los acuerdos tomados.
- VI. Leer el orden del día y el acta de las sesiones;
- VII. Presentar los informes sobre los diversos asuntos relacionados con el Comité Técnico;
- VIII. Solicitar a los Municipios Alertados los informes y la rendición de cuentas de los recursos implementados en el marco de las Alertas, para informarlo en las sesiones del Comité Técnico.
- IX. Elaborar el formato de revisión del Proyecto Operativo y Anexo Técnico presentados por los Municipios Alertados, para dar cuenta al Comité Técnico;
- X. Levantar el acta de cada sesión con los asuntos tratados y acuerdos tomados, misma que deberá contener, cuando menos, lo siguiente:
 - a. Número de acta;
 - b. Lugar donde se efectuó la sesión;

- c. Día, mes y año de la celebración de la sesión;
- d. Asistentes a la sesión, listándose en el orden siguiente: presidente, secretario, administrador y vocales;
- e. Puntos del orden del día en la secuencia que fueron tratados;
- f. Acuerdos generados; y
- g. Firma de los asistentes a la sesión con voz y voto. En todos los casos deberá anotarse el nombre completo y el cargo de cada una de las personas integrantes del Comité Técnico.

XI. Enviar a las y los integrantes del Comité Técnico con derecho a voz y voto para su rúbrica y firma el acta de cada una de las sesiones;

XII. En caso de ausencia de la persona titular de la Presidencia, las sesiones podrán ser presididas por la persona que funja como Secretaria Técnica, quien será la persona titular de la Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia, como Presidenta Suplente, quien a su vez será sustituida por la persona titular de la Subdirección de Prevención de las Violencias de la Secretaría, como Secretaria Técnica Suplente, únicamente para efectos del desarrollo de las sesiones;

De manera extraordinaria, en caso de que la persona titular de la Subdirección de Prevención de las Violencias de la Secretaría, no pueda presenciar la sesión, la presidenta Suplente podrá designar mediante oficio a la persona que fungirá como Secretaria Técnica Suplente.

XIII. Planear, programar y realizar marchas exploratorias en coordinación con la Administradora, y vocalías como la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, Secretaría de Seguridad del Estado de México, Fiscalía General de Justicia del Estado de México y la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, así como autoridades municipales, delegadas regionales y Redes MUCPAZ, para identificar las características del espacio a intervenir, así como el seguimiento de los recursos asignados;

XIV. Las demás que le confieren otras disposiciones jurídicas aplicables y aquéllas que le sean encomendadas por la persona titular de la Presidencia del Comité Técnico.

Artículo 17. Serán atribuciones de la persona que funja como Administradora las siguientes:

- I. Revisar en términos administrativos y financieros los Anexos Técnicos remitidos por los Municipios Alertados y la Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia, con el objeto de contar con un análisis previo, para posteriormente ser validados y en su caso aprobados por el Comité Técnico;
- II. Determinar y presentar el calendario de dispersión de los recursos a los Municipios Alertados; y remitir previamente a la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité Técnico para su conocimiento y sea incluido en el orden del día de la sesión ordinaria o extraordinaria, según sea el caso;
- III. Dispersar los recursos correspondientes a los Municipios Alertados por tipo de alerta, una vez aprobados los Proyectos Operativos y los Anexos Técnicos, por el Comité Técnico;
- IV. Informar la problemática que se presente para la dispersión de los recursos y proponer los mecanismos de solución a la Secretaría Técnica y Presidencia;
- V. Notificar a la persona titular de la Presidencia de la dispersión de los recursos;
- VI. Realizar observaciones en la comprobación del gasto, derivada de la información remitida por los Municipios Alertados, y solicitar mediante oficio la solventación de las mismas;
- VII. Remitir la Carta de Liberación de Recursos a los Municipios Alertados posterior a la comprobación de los recursos ministrados;
- VIII. Remitir a la Secretaría de Finanzas la comprobación correspondiente de la dispersión de los recursos ministrados para mitigar las Alertas;
- IX. Remitir informes, reportes y demás documentación cuando lo requiera la autoridad competente; y
- X. Las demás que le confieren otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le sean encomendadas por la persona titular de la Presidencia del Comité Técnico.

Artículo 18. Serán atribuciones de las y de los vocales del Comité Técnico las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Solicitar que se incluyan en el orden del día de las sesiones los asuntos que consideren pertinentes conforme al Artículo 11 de los presentes Mecanismos;

- III. Participar en los debates;
- IV. Aprobar el orden del día;
- V. Solicitar a la persona titular de la Presidencia la moción de orden cuando esto proceda;
- VI. Emitir sus opiniones y su voto, según sea el caso, a las propuestas de solicitudes;
- VII. Aprobar y firmar el acta de las sesiones del Comité Técnico;
- VIII. Las demás que les confieren otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que les sean encomendadas por la persona titular de la Presidencia del Comité Técnico.

Las y los vocales deberán asesorar y emitir las opiniones que el Comité Técnico les requiera e implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 19. La Secretaría a través de la Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia, y de la Coordinación Administrativa tendrán la facultad de revisar los Proyectos Operativos y Anexos Técnicos presentados por los Municipios Alertados, con el propósito de verificar la viabilidad técnica, operativa, y económica, al igual que su pertinencia para atender las Declaratorias; considerando las acciones realizadas en los Proyectos Operativos de ejercicios fiscales anteriores.

Artículo 20. Realizada la revisión por parte de la Secretaría, los Proyectos Operativos y Anexos Técnicos serán sometidos para su análisis, discusión y en su caso aprobación de las y los integrantes del Comité Técnico, en la sesión que corresponda.

Artículo 21. Una vez revisados los Proyectos Operativos y Anexos Técnicos remitidos por los Municipios Alertados participantes, la Secretaría notificará las observaciones mediante de oficio a las personas titulares del Ejecutivo Municipal, para su solventación.

Para que la Secretaría proceda a la ministración de los recursos, a través de la Coordinación Administrativa, los Municipios Alertados deberán firmar un Convenio Específico de Coordinación con la Secretaría para el ejercicio del recurso.

Artículo 22. Considerando una base idéntica, se establece el Criterio de Igualdad en este contexto, la Secretaría destinará el 20% del recurso total asignado, para la recuperación de espacios públicos, para atender las Alertas de Violencia de Género, en los municipios: Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco.

FORMULA DE ASIGNACIÓN DEL RECURSO PARA LA RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA ATENDER Y MITIGAR LAS ALERTAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, CON BASE EN EL CRITERIO DE IGUALDAD.

$$MTA = (MTA * .20) \therefore CIM = CITOTAL / TMP$$

Donde:

MTA: Monto Total Asignado

CIM: Monto Total que se asignará a la distribución en partes iguales a cada Municipio **CITOTAL:** Valor Asignado del Monto Total a cada Municipio bajo el Criterio de Igualdad **TMP:** Total de Municipios Participantes

Artículo 23. La designación del techo presupuestal para cada Municipio Alertado, respecto de la Alerta por Femicidio se realizará conforme al número de la población de mujeres y, la tasa de delitos vinculados a la violencia de género y, para el caso de la Alerta por Desaparición será por, la tasa de mujeres desaparecidas, con base en el total de reportes de mujeres desaparecidas generado por la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas del Estado de México y por el Consejo Nacional de Población. Además, se considerarán los datos generados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a partir de la incidencia delictiva de delitos vinculados a violencia de género, del año inmediato anterior. Se considerará el 70% del recurso asignado para la atención de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres y el 30% para atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición. La distribución del presupuesto asignado a los municipios para atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres será considerada de acuerdo con las siguientes variables y criterios:

Variables:

- Número de la población de mujeres basadas en datos vigentes del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- Tasa de delitos vinculados a la violencia de género.

- Incidencia delictiva de delitos vinculados a violencia de género, del año inmediato anterior.
- Registro de personas desaparecidas.

Criterios:

- Los Proyectos Operativos municipales para atender la violencia de género y el presupuesto que asigne a los mismos.
- El histórico de los proyectos que los municipios han realizado con recurso de Alerta a fin de diversificar las acciones y las colonias beneficiadas.
- El nivel de atención que da a las medidas establecidas en la Declaratoria.

El Presupuesto asignado a los Municipios para la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres será determinado a partir de la aplicación de la siguiente fórmula:

FÓRMULA DE ASIGNACIÓN DEL RECURSO PARA ATENDER Y MITIGAR LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO:

$$PMA = \frac{TDM \cdot PTM}{VTTM}$$

PMA: Presupuesto Municipal Asignado

TDM: Tasa Delictiva Municipal de delitos de género por cada 100 mil habitantes mujeres

PTM: Presupuesto Total para Municipios Alertados

VTTM: Valor del Total de las Tasas Municipales

El Presupuesto asignado a los Municipios para la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición será determinado a partir de la aplicación de la siguiente fórmula:

FÓRMULA DE ASIGNACIÓN DEL RECURSO PARA ATENDER LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR DESAPARICIÓN:

$$PMA = \frac{TDM \cdot PTM}{TTMD}$$

PMA: Presupuesto Municipal Asignado

TMD: Tasa de Mujeres Desaparecidas por cada 100 mil habitantes mujeres

PTM: Presupuesto Total para Municipios

TTMD: Tasa Total Municipal de Mujeres Desaparecidas por cada 100 mil habitantes mujeres

Artículo 24. El recurso será destinado única y exclusivamente a la realización de las acciones establecidas en los Proyectos Operativos y Anexos Técnicos los cuales deberán estar alineados a los Programas Estratégicos Municipales para la Atención de las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres.

Artículo 25. Los Municipios Alertados deberán emplear los recursos que se les asignen con motivo de las Alertas, de conformidad a las acciones y porcentajes que sobre el monto total se establecen para tal efecto en los siguientes ejes de trabajo, que den atención a los Programas Estratégicos para atender las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición.

Porcentajes por Alertas:

Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio (70%):

- Prevención: Porcentajes mínimos para erogar=15%
- Seguridad: Porcentajes mínimos para erogar=85%

Alerta de Violencia de género contra las Mujeres por Desaparición (30%):

- Búsqueda: Porcentajes mínimos para erogar=60%
- Seguridad: Porcentajes mínimos para erogar=40%

ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN:

Los Enlaces Municipales que dan atención a las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, deberán contemplar la participación de las áreas que son inherentes para la ejecución de los ejes que a continuación se presentan:

Prevención:

- I. Certificaciones al personal del servicio público en estándares de competencia, con la finalidad de adquirir, fortalecer y evaluar los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes con las que deben de contar para brindar un servicio público con un alto nivel de desempeño, relacionados con temas de género, violencia de género, derechos humanos, contención emocional y demás temas en atención a víctimas; y procuración y administración de justicia pudiendo ser alguna de las siguientes, cabe señalar estas son de manera enunciativa, más no limitativa:
 - i. ECO 433 Coordinación de refugios para mujeres víctimas de violencia familiar, sus hijas e hijos.
 - ii. ECO 779 Transversalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal.
 - iii. EC 1172 Acompañamiento inicial para la atención a víctimas: enfocado a brindar información completa según la Ley General de Víctimas y gestionar apoyos iniciales.
 - iv. ECO 497 Orientación telefónica a mujeres y víctimas de la violencia basada en el género.
 - v. EC 1438 Atención telefónica a víctimas de violencia de género.
 - vi. EC 1610 Atención de la denuncia con enfoque de género.
 - vii. EC 0938 Prestación de medidas de atención y ayuda inmediata a personas en situación de víctima.
 - viii. EC 1437 Ejecución de los protocolos de Actuación Policial para la atención especializada a víctimas de violencia de género.
 - ix. EC 0023 Monitoreo de sistema de geolocalización.
 - x. EC 1235 Atención de primer contacto para la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas.
 - xi. EC 0757 Búsqueda de información en la red pública de internet para la investigación policial.
 - xii. EC 1542 Búsqueda de personas desaparecidas/ no localizadas.
 - xiii. ECO 1235 Técnicas y tácticas de rescate agreste.

El personal del servicio público que se certificará, no podrá participar para obtener la misma certificación obtenida en ejercicios anteriores, siempre y cuando haya fenecido la vigencia de la misma.

- II. Servicios Especializados impartidos por personal que cuente con validez oficial, para brindar capacitación y profesionalización acorde con los perfiles de ingreso, desempeño y permanencia que valore al personal del servicio público involucrado, a nivel municipal, en la atención, investigación, búsqueda, localización y registro de niñas, adolescentes y mujeres no localizadas o desaparecidas; en el diseño, desarrollo e implementación de programas teóricos-prácticos, talleres, cursos o diplomados destinados a perfeccionar conocimientos y habilidades en temas de género, violencia de género, derechos humanos, contención emocional. Dicha capacitación debe relacionarse con el uso de protocolos, marco normativo, políticas públicas a nivel federal, estatal y municipal, así como emisión y seguimiento de órdenes de protección, éste debe tener un impacto directo positivo en la atención de las personas que solicitan apoyo.
- III. Contratación de servicios profesionales orientados al fortalecimiento del personal adscrito a la Célula de Búsqueda, la División Municipal de Análisis y Contexto, y Policía de Género; con el objeto de mejorar el uso adecuado de herramientas y tecnología especializada ante el fenómeno de feminicidio, así como para la búsqueda y localización de personas desaparecidas.

Seguridad:

- I. La recuperación de espacios públicos con perspectiva de género, deberá contemplar estrategias que fortalezcan la apropiación del espacio, sustentado en un diagnóstico que permita identificar las necesidades de seguridad, movilidad, sostenibilidad, inclusión, igualdad y equidad de género en vialidades con movilidad peatonal, senderos seguros o entornos escolares, paraderos, sitios públicos, localizados de conformidad a la incidencia delictiva de delitos vinculados a la violencia de género para la prevención de las violencias contra las mujeres; incluye acciones como Intervenciones artísticas con enfoque de género involucrando la participación activa de la comunidad, Redes de Mujeres Constructoras de Paz, artistas locales, asociaciones sin fines de lucro, para diseñar murales que promuevan mensajes de prevención de violencia, memoria de víctimas de delitos vinculados a la violencia de género por feminicidio o desaparición, resiliencia, empoderamiento; con el objeto de sensibilizar a la población y generar conciencia respecto a la violencia, sus manifestaciones y consecuencias a nivel individual, familiar, comunitario y social para la no repetición.

Búsqueda:

- I. Fortalecimiento Institucional de las agrupaciones municipales de Policía de Género, Célula de Búsqueda, División Municipal de Análisis y Contexto.

Adquisición de bienes materiales como uniformes diferenciados que incluyan la imagen homologada y distintivos de búsqueda, con las características de identificación, seguridad, materiales y diseño funcional (camisa táctica, chamarra táctica, bota táctica militar, pantalón táctico, cinturón, gorra, chaleco tipo reportero), así como herramientas para realizar las búsquedas, tales como: pala, pico, radios de comunicación, lámpara de emergencia recargable, radares con sensor de calor y vista nocturna, cascos de protección, taladros industriales, escaleras, poleas, perforadora de concreto, cuerdas, bota pantalonera, así como cualquier herramienta o equipo que fortalezca la búsqueda de personas, deberá guardarse la evidencia fotográfica y acuse de recepción con la que se acredite la recepción de los mismos.

Adquisición de equipo informático, software, adquisición de licencias, tomando en consideración el Diagnóstico General del estado que guarda la Célula de Búsqueda, Policía de Género, División de Análisis y Contexto; emitido por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. Se observará el recurso para fortalecimiento que fue asignado en ejercicios anteriores, con el objeto de optimizar los recursos. Una vez ejecutados los recursos, el Municipio Alertado deberá etiquetar e inventariar la totalidad de los bienes muebles adquiridos mediante la Dirección de administración o su equivalente, para garantizar su asignación al área correspondiente, asegurando su uso exclusivo para el fin previsto en el Proyecto Operativo.

Una vez concluido el ejercicio fiscal el Municipio Alertado deberá dar seguimiento al mantenimiento de los bienes adquiridos, incluyendo consumibles para equipo de cómputo, así como la conservación, mantenimiento, y preservación de los espacios públicos intervenidos.

Artículo 26. La Secretaría podrá destinar los recursos que se le asignen con motivo de las Alertas, de conformidad con los siguientes ejes de trabajo:

Prevención:

- I. Diseñar e implementar una estrategia intergubernamental mediante campañas de comunicación focalizadas que difundan información sobre los servicios de atención médica, psicológica, trabajo social, asesoría, orientación jurídica y canalización, proporcionados por las áreas especializadas de Gobierno del Estado de México, orientada a informar respecto a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio, prevención de la violencia, masculinidades positivas, prevención del delito, trata de personas, prevención y atención por desaparición de personas, medidas preventivas para evitar una desaparición, difusión de boletines de búsqueda o células de búsqueda, derechos de las mujeres, relacionada con la violencia de género, así como los mecanismos y/o servicios que prestan las instituciones estatales, la atención de quejas y denuncias realizadas por mujeres y niñas víctimas de violencia, dirigidas a la población en general, mediante el uso de los diversos medios de comunicación y difusión de materiales impresos o audiovisuales de fácil interpretación.
- II. Contratación de servicios especializados en el desarrollo e implementación de capacitaciones, talleres, cursos, certificaciones, seminarios, diplomados, foros, dirigidos preferentemente al personal del servicio público estatal y de los municipios alertados con el objeto de fortalecer, ampliar, actualizar y/o renovar el Programa Único de Capacitación, a efecto de mejorar la atención y prevención a niñas, adolescentes y mujeres en situación de violencia de género, bajo el principio de debida diligencia y perspectiva de género en materia de prevención, desaparición de personas, sensibilización de la naturaleza e impacto de la violencia hacia las mujeres, en atención a víctimas de violencia de género, acceso, procuración y administración de justicia, legislación con perspectiva de género, aplicación de protocolos, entre otras.

- III. Formulación de programas, proyectos, iniciativas y acciones de educación formales y no formales, para generar estándares de competencia, así como ejecutar las medidas reeducativas, integrales, especializadas para personas generadoras de violencia para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía de género y los patrones misóginos, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres.

Justicia:

- I. Contribuir al fortalecimiento económico, a través de la transferencia directa de recursos, a las mujeres víctimas de violencia, de 18 años en adelante, sean usuarias en alguna de las Unidades de Atención a Mujeres en Situación de Violencia donde se brinden servicios jurídicos, de psicología y trabajo social; que coadyuven a salir del círculo de violencia en el que se encuentran.
- II. Fortalecimiento institucional, orientado a mejorar las condiciones para el adecuado funcionamiento de los procesos de planeación, implementación y seguimiento de las acciones, mediante el mejoramiento de los medios para la gestión, análisis y resguardo de información, vinculado a atender las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género.
- III. Fortalecimiento institucional, a través de la contratación de servicios profesionales en materia jurídica, a efecto de consolidar la armonización legislativa en materia de atención integral a niñas, adolescentes, mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia.

Reparación del daño:

- I. Realización de acciones individuales o colectivas de tipo documental, cultural, artístico, fotográfico o intervenciones comunitarias de restauración en memoria de víctimas de delitos vinculados a la violencia de género por feminicidio o desaparición, mediante la participación de donde se considere la participación de las Redes MUCPAZ, artistas urbanos de cada uno de los Municipios Alertados, de la comunidad y colectivas locales, con el objeto de sensibilizar a la población y generar conciencia respecto a la violencia, sus manifestaciones y consecuencias a nivel individual, familiar, comunitario y social para la no repetición.

Artículo 27. La Secretaría podrá realizar un análisis de las adquisiciones y servicios presentados dentro de los Proyectos Operativos y Anexos Técnicos de los Municipios Alertados, con el objetivo de evaluar las mejores condiciones para la eficiencia del recurso en la conveniencia y demás circunstancias pertinentes, y conforme a sus facultades, consolidar los bienes o servicios; para llevar a cabo la contratación por dicha modalidad, debiendo dejar constancia por escrito de las decisiones y acuerdos que se adopten para tal fin, con el objeto de proceder a su aprobación ante el Comité Técnico, asignando con posterioridad a la adquisición, los bienes a los municipios de manera directa por parte de la Secretaría.

La Secretaría conforme a sus facultades de carácter general determinará, en su caso, los bienes y servicios de uso generalizado que, en forma consolidada, podrá adquirir o contratar con la finalidad de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad con el objetivo de apoyar de acuerdo con su ámbito de competencia, a los municipios en la atención y mitigación de las Alertas.

Artículo 28. Los municipios alertados deberán observar lo siguiente:

- I. Justificar el monto de los recursos destinados a realizar las actividades para la mitigación de las Alertas, a través de un Proyecto Operativo y del Anexo Técnico, que deberá ser enviado para aprobación del Comité Técnico a más tardar el 13 de marzo del año en curso;
- II. Los municipios deberán de trabajar transversalmente en los Proyectos Operativos y Anexos Técnicos, con las dependencias y/o autoridades responsables municipales involucradas en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres por razón de género;
- III. Los Proyectos Operativos y Anexos Técnicos presentados por los Municipios Alertados podrán ser sujetos a modificación con previa solicitud por escrito, siempre y cuando no se supere el presupuesto y este dentro del eje considerado, debiendo precisar las condiciones extraordinarias, atípicas y ajenas a su voluntad, que no permitan contar con las condiciones para materializar las acciones plasmadas en los mismos. Para estos efectos, toda solicitud de modificación deberá ser sometida a consideración de las y de los integrantes del Comité Técnico; presentando las modificaciones en el Proyecto Físico y deberá ser nuevamente entregado con las modificaciones realizadas en el Proyecto Operativo y en el Anexo Técnico;
- IV. Anexar dentro del Proyecto Operativo copia de la Carta de Liberación de Recursos del ejercicio inmediato anterior, expedida por la Coordinación Administrativa de la Secretaría;
- V. Una vez aprobados los Proyectos Operativos y los Anexos Técnicos por el Comité Técnico, estos se imprimirán a color, en hoja tamaño carta, en dos tantos engargolados y deberán estar rubricados en la totalidad de las hojas y firmado en tinta azul en la última de ellas por la persona Titular del Ejecutivo Municipal, persona Titular de la Tesorería Municipal, por la persona Enlace Municipal de las Alertas de Violencia de Género y la persona

- titular de la Dirección General de Prevención y Atención a las Violencias de la Secretaría, deberán ser entregados por medio de oficio firmado por la persona titular del Ejecutivo Municipal, dirigido a la Dirección General de Prevención y Atención a las Violencias;
- VI. Los municipios deberán de colocar en los materiales donde aplique la leyenda “Este programa es ajeno a cualquier programa político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. “Recursos asignados para atender las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres por Femicidio; y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición para el ejercicio fiscal 2026”;
- VII. Remitir informes, reportes y demás documentación cuando lo requiera la autoridad competente. Toda documentación relativa a la comprobación del gasto deberá estar debidamente firmada y validada por la persona titular del Ejecutivo Municipal y el Enlace Municipal de las Alertas de Violencia de Género; al final de la erogación de los recursos, deberá proporcionar todo el soporte documental que acredite y transparente el uso y ejercicio de los recursos en dos juegos de manera física y digital, a través de un oficio firmado por la persona titular del Ejecutivo Municipal, uno de los dos ejemplares deberá ser entregado a la persona titular de la Dirección de Prevención y Atención a las Violencias y a la titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría;
- VIII. El recurso otorgado no podrá ser destinado para programas, proyectos o acciones ajenas a los diversos ejes de trabajo o para fines electorales. En caso de hacerlo, los Municipios Alertados deberán realizar el reintegro del mismo, con independencia de las sanciones administrativas y penales que de ello se deriven;
- IX. Es responsabilidad de los Municipios remitir a la Secretaría la Carta de confirmación de datos bancarios, la cual debe especificar, nombre de la Institución bancaria, Sucursal, Número de cuenta, Clabe bancaria estandarizada (CLABE) de 18 dígitos, Razón Social y RFC del Municipio. En caso de que la documentación bancaria y fiscal presente observaciones, los Municipios deberán de complementar y/o corregirla en un plazo de tres días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación y remitirlo a la Coordinación Administrativa de manera inmediata y posterior a la aprobación de los Proyectos Operativos y Anexos Técnicos;
- X. Los Municipios Alertados no podrán realizar traspasos entre cuentas propias; así como una disminución del saldo en la cuenta por conceptos ajenos a los pagos directos de proveedores. En caso de que los Municipios incumplan en este punto deberán reintegrar el recurso de manera inmediata y podrán ser sujetos a la cancelación del recurso autorizado;
- XI. La Secretaría a través de la Coordinación Jurídica de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia enviará el Convenio Específico de Coordinación a los Municipios Alertados para su revisión y requisitar los campos correspondientes, una vez validados por las partes, se notificará mediante correo electrónico para la procedencia de impresión y recolección de firmas, deban de ser entregados a la Coordinación Jurídica de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia en dos tantos originales impresos en hoja blanca opalina gruesa firmados con tinta azul. La Secretaría deberá de completar la firma del Convenio y remitir de manera oficial solo 1 ejemplar al Municipio Alertado y mantener bajo su resguardo el segundo ejemplar;
- XII. Es responsabilidad de los Municipios Alertados contar con todos los permisos vigentes que sean necesarios para la ejecución de los Proyectos Operativos, mismos que deberán acreditar, en los casos en los que así se requiera ante los órganos fiscalizadores y cumplir con la normativa para el ejercicio de recursos estatales;
- XIII. Los Municipios Alertados deberán comprobar los procedimientos adquisitivos de acuerdo con la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como a las normas legales y reglamentarias aplicables en la materia;
- XIV. Es responsabilidad del Municipio Alertado comprobar ante la Secretaría los recursos aprobados y transferidos de acuerdo con la normatividad aplicable, así como el resguardo de todas las documentales generadas en el proceso de ejecución de sus Proyectos Operativos y aquellos que amparen la comprobación de los recursos ministrados y verificar que se encuentren vigentes antes, durante y después de ser liquidados, quedando sujeta en todo momento a ser objeto de fiscalización por las diferentes autoridades y órganos facultados para ello;
- En caso de cancelación o sustitución de un CFDI previamente registrado en alguno de los Informes de avance físico financiero o de cierre, deberá informar por escrito, indicando la justificación y solicitando su sustitución en el módulo correspondiente;
- XV. Es responsabilidad de los Municipios Alertados remitir mediante oficio, el Informe de Cierre del Proyecto Operativo, así como el avance físico financiero, al término del ejercicio fiscal;
- XVI. Es responsabilidad de los Municipios cancelar la cuenta bancaria específica y productiva aperturada al inicio del ejercicio. Una vez ejecutados los recursos destinados a la recuperación de espacios públicos, los municipios deberán de colocar distintivos que serán proporcionados por la Secretaría de las Mujeres con la identidad gráfica institucional;
- XVII. Los Municipios Alertados deberán reintegrar los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago; así como los intereses generados en la cuenta bancaria específica aperturada para el manejo de los recursos. Dichos reintegros deberán realizarse a la cuenta bancaria específica aperturada por la Secretaría;

- En caso de no realizar el reintegro de los recursos dentro del plazo establecido, se deberán cubrir las cargas financieras conforme a las disposiciones aplicables en la materia de acuerdo con el Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- XVIII. Los Municipios Alertados en cualquier comunicado de prensa o difusión respecto a las adquisiciones de los productos, bienes o servicios adquiridos con los recursos derivados del presente Acuerdo deberán de mencionar que fueron ejecutados con recursos destinados por la Secretaría para mitigar la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y/o Desaparición, según sea el caso;
- XIX. Una vez ejecutados los recursos, el Municipio Alertado deberá etiquetar e inventariar la totalidad de los bienes muebles adquiridos y garantizar su asignación al área correspondiente, asegurando su uso exclusivo para el fin previsto en el Proyecto Operativo y esto será comprobado mediante listado de bienes muebles municipales.

Artículo 29. Los Municipios Alertados deberán emplear los recursos para la realización de las acciones establecidas en los Proyectos Operativos y Anexos Técnicos, con el objeto de conformar espacios seguros para la población, basándose preferentemente en la georreferenciación de la incidencia delictiva, emitida por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del año 2025, exceptuando la Colonia sugerida, siempre y cuando los municipios sustenten de manera contundente, a través de la incidencia delictiva municipal, que justifique la implementación de los recursos económicos, en las zonas estratégicas.

Colonias georreferenciadas con incidencia delictiva, por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública:

- I. **Chalco:** Urbano los Héroes Chalco, Jardines de Chalco, Unión de Guadalupe, Culturas de México, Pueblo Nuevo, Emiliano Zapata 2, Covadonga y Nueva San Antonio.
- II. **Chimalhuacán:** Fundidores, San Lorenzo, Talabarteros, Acuitlapilco Segunda Sección, San Pablo 3, Tlaltel Xochitenco, Villa san Agustín Atlapulco y Acuitlapilco Tercera Sección.
- III. **Cuautitlán Izcalli:** San Francisco Tepojaco, Infonavit Norte, La Piedad 1, Santa María Guadalupe las Torres, Luis Echeverría, Lomas de San Francisco Tepojaco, Centro Urbano y San José Huilango.
- IV. **Ecatepec de Morelos:** Luis Donald Colosio – La Laguna – Ampliación el Progreso, Ciudad Cuauhtémoc, Jardines de Morelos, Granjas del Valle de Guadalupe, Ciudad Azteca 1^{RA} Sección, Las Américas, San Agustín 1^{RA} Sección y Valle de Aragón 3^{RA} Sección.
- V. **Ixtapaluca:** Guadalupe, Cuatro Vientos, Geovillas Santa Barbara, Alfredo del Mazo, Tejalpa, Izcalli Ixtapaluca, Centro y Hacienda las Palmas.
- VI. **Naucalpan de Juárez:** Lomas del Cadete, San Lorenzo Totolinga, Colonias de San Mateo 2, San Antonio Zomeyucan 2, San Rafael Chamapa 1^{RA} Sección, San Rafael Chamapa 4^{TA} Sección, El Molinito y Alfredo V Bonfil.
- VII. **Nezahualcóyotl:** Benito Juárez, El Sol, La Perla 2, Agua Azul, Valle de Aragón 1^{RA} Sección, Maravillas, Reforma y Ampliación Vicente Villada 1.
- VIII. **Tlalnepantla de Baz:** Doctor Jorge Jiménez Cantú, Lázaro Cárdenas 1, Los Reyes Ixtacala 2^{DA} Sección, Lomas de san Juan Ixhuatpec, Viveros de la Loma, San Juan Ixhuatpec, San Isidro Ixhuatpec y Izcalli Pirámide.
- IX. **Toluca de Lerdo:** Héroes del 5 de mayo 1, San Gabriel, San Salvador 1, De Jesús 1^{RA} Sección, Santa Cruz Norte, El Cerrillo, Seminario el Módulo y La Concepción 2.
- X. **Tultitlán:** Unidad Morelos 3^{RA} Sección, Fuentes del Valle 1, Hacienda Real de Tultepec, Ampliación Buenavista, Sierra de Guadalupe, Buenavista, La Libertad y Solidaridad 3^{RA} Sección.
- XI. **Valle de Chalco Solidaridad:** La Concepción, Guadalupeana II Sección, Providencia, María Isabel, San Miguel Xico II Sección, San Isidro, San Miguel Xico III Sección y Santa Cruz 2.

Artículo 30. Para la comprobación total de la erogación de los recursos, serán exhibidas todas aquellas documentales, ya sean públicas o privadas, que fueran necesarias y requeridas por la Coordinación Administrativa de la Secretaría o por la autoridad competente, para acreditar el gasto, teniendo como límite el último día hábil de noviembre de 2026.

El Comité Técnico no podrá sesionar para discutir y acordar un aplazamiento a la fecha límite de comprobación para acreditar el gasto por parte de los Municipios Alertados, inhabilitando solicitudes de prórrogas.

Artículo 31. De la Adquisición de Bienes, y/o Servicios y recuperación de espacios públicos, por parte de los Municipios Alertados, se deberá observar lo siguiente:

- I. Las adquisiciones de bienes, o servicios, recuperación de espacios públicos, que se realicen por parte de los Municipios Alertados con los recursos ministrados se regirán conforme a los presentes Mecanismos, así como a las disposiciones administrativas aplicables; ejerciendo dichos recursos de manera eficiente, eficaz y transparente para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, que formarán parte de las adquisiciones de los Municipios Alertados.

- II. En las adquisiciones de bienes, obra y/o servicios previstos en este artículo, para determinar la conveniencia de precio de los bienes, o servicios, se considerará un margen hasta del quince por ciento a favor del precio de la media prevaleciente en el mercado nacional, en igualdad de condiciones, respecto de los precios de bienes, o servicios que resulten de la investigación de mercado correspondiente.
- III. En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada, los precios que se presenten en la investigación económica no se cotizarán en condiciones de prácticas desleales de comercio y sobrestimación del cálculo correspondiente, con el objeto de proceder a su discusión y aprobación ante el Comité Técnico.

Artículo 32. El incumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo se regirá de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y se fincarán responsabilidades administrativas. En su caso se dará vista a las contralorías internas municipales y/o autoridades competentes.

Artículo 33. Los recursos ministrados que no hayan sido ejercidos y comprobados ante esta Secretaría en los plazos legales establecidos, así como los que resulten de los rendimientos generados en las cuentas productivas desde la apertura hasta el cierre de las mismas serán reintegrados a la Secretaría:

- I. Tratándose de los trámites de recepción, ejercicio del gasto y reintegro de recursos estatales que realicen los Municipios Alertados, no los realizarán de manera oficiosa, sino hasta en tanto se realice la determinación y se proporcione la información correspondiente para ello.
- II. En apego a la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025, así como al Código Financiero del Estado de México y Municipios, en caso de no dar cumplimiento con el reintegro en los plazos legales establecidos por la Secretaría, se generará una penalización a razón del 1.3% mensual sobre el saldo insoluto pendiente de reintegrar.
- III. Los recursos ministrados que no hayan sido ejercidos y comprobados la Secretaría en los plazos legales establecidos generarán una penalización a razón del 50%, aplicable en el siguiente Ejercicio Fiscal; los recursos penalizados serán ejercidos y aplicados a través de la Secretaría con el objetivo de apoyar de acuerdo con su ámbito de competencia a los Municipios en el cumplimiento y Atención de las Alertas de conformidad al presente Acuerdo.

FÓRMULA DE PENALIZACIÓN POR RECURSOS NO COMPROBADOS:

$$PMT = \frac{RMT - TRC}{2}$$

PMT: Penalización Municipal Total

RMT: Recurso Ministrado Total

TRC: Total de Recursos Comprobados

Artículo 34. Lo no previsto en los presentes Mecanismos será analizado y resuelto por el Comité Técnico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Quedan sin efecto las disposiciones administrativas que se hubiesen emitido con anterioridad al presente y sean contrarias a lo establecido en el Acuerdo de mérito.

CUARTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 25 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

PROFESORA MARÍA ESTHER RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: MUJERES, Secretaría de las Mujeres, y otra leyenda que dice: Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia.

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y ACCESO A LA JUSTICIA

DICIEMBRE 2025

Derechos Reservados ©
Primera edición, diciembre de 2025.
Gobierno del Estado de México.
Secretaría de las Mujeres.
Avenida Miguel Hidalgo N°. 1031 poniente, Barrio San Bernardino,
Toluca Estado de México.

Impreso y hecho en Toluca, México.
Printed and made in Toluca, México.
Correo electrónico: uippe.semujeres@edomex.gob.mx
La reproducción total o parcial de este documento
podrá efectuarse mediante la autorización expresa
de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y ACCESO A LA JUSTICIA	Edición:	Primera
	Fecha:	Diciembre de 2025
	Código:	22700003000000L
	Página:	

ÍNDICE

Presentación.....	III
Objetivo general.....	IV
Identificación e interacción de procesos.....	V
Descripción de los procedimientos.....	VI

Subdirección Atención a la Violencia de Género

Atención en materia de trabajo social a mujeres en situación de violencia	22700003000200L/01
Evaluación a mujeres en situación de violencia para su canalización al Refugio.....	22700003000200L/02
Atención en materia psicológica a mujeres en situación de violencia.....	22700003000200L/03

Subdirección de Acceso a la Justicia

Atención en materia jurídica a mujeres en situación de violencia.....	22700003000300L/04
Simbología.....	VII
Registro de ediciones.....	IX
Dictaminación.....	X
Validación.....	XI
Créditos.....	XII

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y ACCESO A LA JUSTICIA	Edición:	Primera
	Fecha:	Diciembre de 2025
	Código:	22700003000000L
	Página:	III

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, la Gobernadora Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia de la Secretaría de las Mujeres, en materia de atención integral a mujeres en situación de violencia. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinearán la gestión administrativa de esta dependencia del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

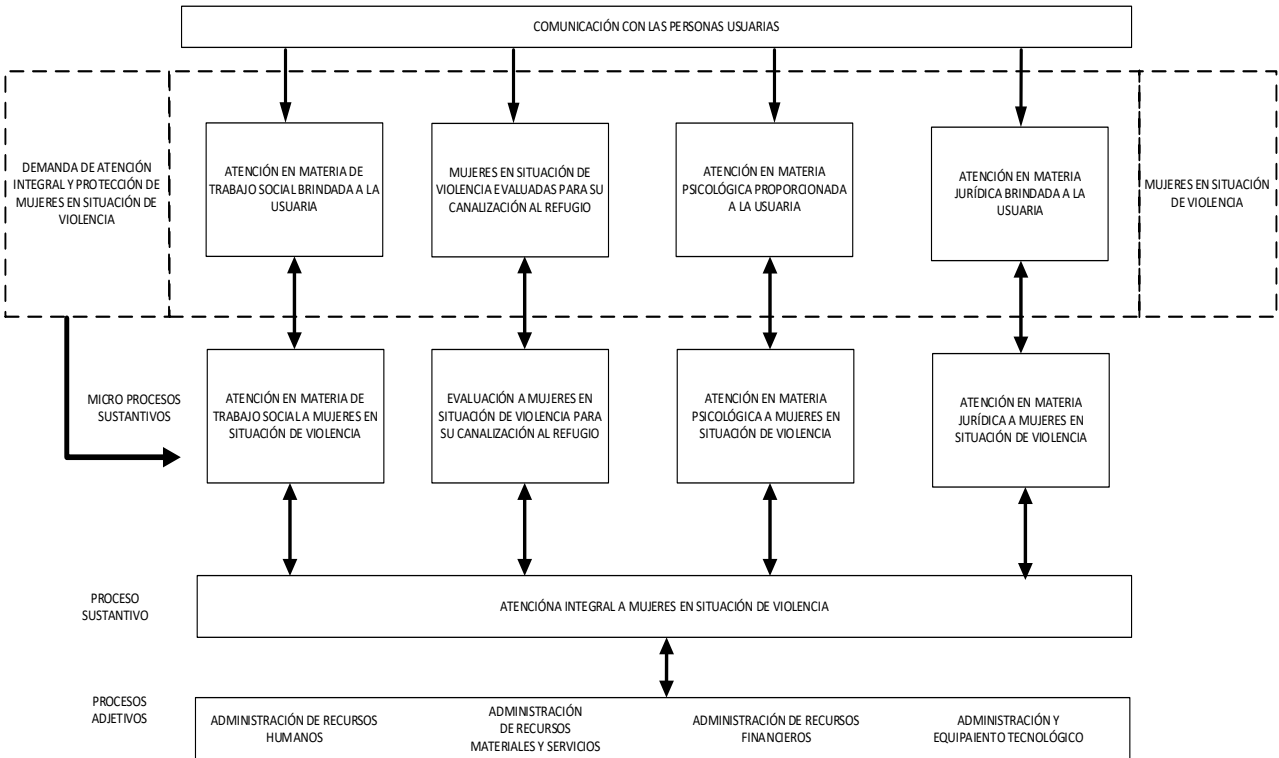
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y ACCESO A LA JUSTICIA	Edición:	Primera
	Fecha:	Diciembre de 2025
	Código:	22700003000000L
	Página:	IV

OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades de la Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia, mediante la formalización y estandarización de sus métodos de trabajo y el establecimiento de políticas que regulen la ejecución, así como para orientar a las personas servidoras públicas responsables de su ejecución.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y ACCESO A LA JUSTICIA	Edición:	Primera
	Fecha:	Diciembre de 2025
	Código:	22700003000000L
	Página:	V

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y ACCESO A LA JUSTICIA	Edición:	Primera
	Fecha:	Diciembre de 2025
	Código:	22700003000000L
	Página:	VI

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y ACCESO A LA JUSTICIA	Edición:	Primera
	Fecha:	Diciembre de 2025
	Código:	22700003000000L / 01
	Página:	

PROCEDIMIENTO: Atención en materia de trabajo social a mujeres en situación de violencia.

OBJETIVO:

Brindar información, orientación, asesoría y canalización a mujeres en situación de violencia que les permita reconocer el contexto de violencia en el que se encuentran, mediante la atención en materia de trabajo social.

REFERENCIAS:

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Título Primero, Capítulo Único, artículos 1 y 2, fracciones I y III. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres. Capítulo III, Artículo 12, fracción XIII. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de diciembre de 2023.
- Manual General de Organización de la Secretaría de las Mujeres. Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, codificación 227000030002000L, Subdirección de Atención a la Violencia de Género. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 12 de julio de 2024.

DEFINICIONES:

Atención de Trabajo Social:	Servicio de información, orientación, asesoría y canalización que se brinda por parte del área trabajo social a las mujeres en situación de violencia que les permita reconocer el contexto de violencia en el que se encuentran mediante una valoración de riesgo, la realización de un diagnóstico y la elaboración de un plan de intervención.
Canalización de Trabajo Social:	Proceso mediante el cual la persona trabajadora social realiza el vínculo entre las usuarias y las instituciones públicas y/o privadas, a través de un oficio de canalización, a fin de que pueda satisfacer su necesidad o problemática.
Gestión de Trabajo Social:	Acciones profesionales que realiza el personal de Trabajo Social adscrito a las Unidades de Atención a Mujeres en Situación de Violencia, dirigidas a las usuarias, sus hijas e hijos, así como su acceso a distintos servicios que le permitan mejorar el bienestar y su calidad de vida;
Nivel de Riesgo:	Clasificación de vulnerabilidad que presenta la usuaria, cuyo nivel se dictaminará como bajo, medio o alto, a través del formato de valoración de riesgo y permitirá determinar cuáles serán las medidas necesarias para salvaguardar su integridad.
Oficio de Canalización:	Documento que se remite a la institución correspondiente para solicitar algún servicio, apoyo, petición o para derivar a las usuarias. El oficio lleva como remitente a la persona trabajadora social que realiza el plan de intervención y es utilizado principalmente para gestionar los recursos o servicios especializados que requieren las mujeres en situación de violencia.
Persona trabajadora social:	Trabajadora o trabajador social adscrita a las Unidades de Atención a Mujeres en Situación de Violencia encargada de proporcionar atención inicial a las usuarias facilitando la prestación de servicios y la gestión de trámites ante las instituciones correspondientes.
Plan de Intervención:	Proceso que determina la trabajadora o el trabajador social, mediante acciones específicas implementadas para complementar el tratamiento de las usuarias de manera oportuna en coordinación con el equipo multidisciplinario a fin de promover la seguridad y bienestar de las mujeres.

Plataformas Digitales:	Bases de datos digitales en las que se reporta, registra y almacenan las atenciones y/o procesos de las usuarias registradas en los Formatos de Atención.
Red de Apoyo:	Mecanismo mediante el cual se identifican las personas, instituciones o vínculos cercanos, familiares, sociales, religiosos o comunitarios, que pueden brindar respaldo, información, contacto o acompañamiento a las usuarias que asisten a las Unidades de Atención.
Refugio:	Refugio para Mujeres sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia, adscrito a la Secretaría de las Mujeres, el cual es un espacio seguro y digno que brinda a la mujer, sus hijas e hijos en situación de violencia que lo solicite y cubra el perfil de ingreso, seguridad, protección y atención multidisciplinaria integral y especializada desde la perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, la permanencia es temporal (máxima de tres meses).
Seguimiento de Trabajo Social:	Acciones y atenciones realizadas, posteriores a la atención brindada de primera vez como; estudios socioeconómicos, gestiones educativas, vinculaciones institucionales, acompañamientos, donde a través del contacto vía telefónica y/o visita domiciliaria, se da continuidad a los casos de las usuarias que acuden a las Unidades de Atención.
Trámites o servicios	Gestiones que realiza la persona trabajadora social, las cuales consisten en: trámites de documentos personales de la usuaria y/o sus hijas e hijos, servicios de atención en materia psicológica a menores y psiquiátrica a las usuarias, y atención médica, entre otros.
UNIDAS:	Unidades de Atención a Mujeres en situación de violencia adscritas a la Subdirección de Acceso a la Justicia, que brinda atención multidisciplinaria en materia de Trabajo Social, Jurídica y Psicológica.
Usuaría:	Mujer en situación de violencia que es beneficiaria de los servicios que se brindan las Unidades de Atención.
Visita Domiciliaria:	Actividad que realiza la persona trabajadora social en el domicilio de la usuaria, que presente un riesgo medio o alto, con la finalidad de comprobar los datos de la misma y/o indagar las posibles causas o en su caso del porqué, no ha dado continuidad a los procedimientos iniciados en la Unidad de Atención.

INSUMOS:

- Solicitud verbal de atención en materia de trabajo social en las Unidades de Atención.

RESULTADOS:

- Atención en materia de trabajo social brindada a la usuaria.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Atención en materia psicológica a mujeres en situación de violencia.
- Atención en materia jurídica a mujeres en situación de violencia.
- Procedimiento inherente a la atención a las solicitudes de canalización de Mujeres, sus Hijas e Hijos en situación de violencia a los Refugios.
- Procedimiento inherente al ingreso de Mujeres, sus Hijas e Hijos en condiciones de riesgo a los Refugios.
- Evaluación a mujeres en situación de violencia para su canalización al Refugio.

POLÍTICAS:

- La persona trabajadora social deberá elaborar un oficio de canalización a otra institución, cuando la usuaria así lo requiera, ya sea para beneficio propio o para sus hijas e hijos aun cuando no se trate de un caso de violencia de género.
- La persona trabajadora social deberá realizar el seguimiento a las usuarias cuando no asista a la Unidad de Atención o no responda las llamadas telefónicas y tenga una valoración de riesgo medio o alto, debiendo llenar el formato "Visita domiciliaria", asentar su firma e integrarlo en el expediente de la usuaria.
- La psicóloga o el psicólogo y la abogada o el abogado deberán proporcionar la atención inicial a la usuaria cuando no se cuente con la persona trabajadora social o, no se encuentre en la Unidad de Atención, así como llenar los formatos correspondientes y las bases de datos digitales que correspondan.

- La persona trabajadora social deberá realizar la gestión de trámites o servicios que la usuaria requiera, sin tomar en cuenta el nivel de riesgo en que se encuentre acorde al plan de intervención.
- La persona trabajadora social deberá solicitar a la usuaria sus datos, en caso de no contar con identificación para poder obtener su Clave Única de Registro de Población (CURP).
- La persona trabajadora social deberá realizar el seguimiento telefónico a la usuaria antes de los 8 días hábiles, cuando el trámite o servicio que gestionó ante la institución correspondiente requiera menos tiempo para su realización.

DESARROLLO:

Procedimiento: Atención en materia de trabajo social a mujeres en situación de violencia.

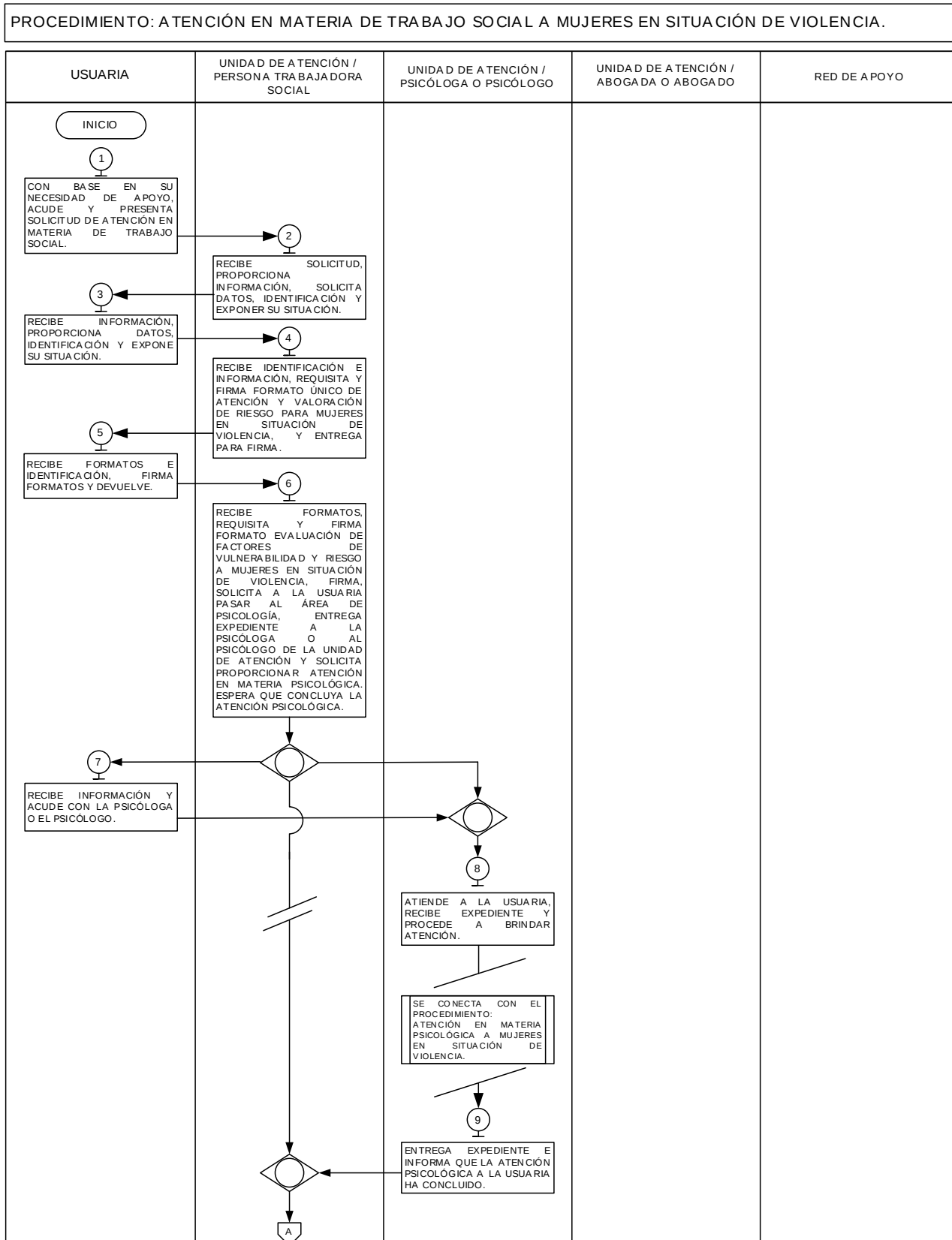
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Usuaría	Con base en su necesidad de apoyo, acude a la Unidad de Atención y presenta solicitud verbal de atención en materia de trabajo social a la persona trabajadora social y solicita el servicio.
2.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	Recibe solicitud verbal, se entera, proporciona información de los servicios que ofrece la Unidad de Atención en materia de trabajo social, jurídica, psicológica y de canalización a los Refugios, informa sobre el aviso de privacidad de datos personales y solicita sus datos, así como alguna identificación y exponer su situación.
3.	Usuaría	Recibe información de los servicios que ofrece la Unidad de Atención en materia de trabajo social, jurídica, psicológica y de canalización a los Refugios, se entera, proporciona sus datos, así como alguna identificación y expone su situación a la trabajadora o al trabajador social.
4.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	Recibe identificación e información de la situación e identificación, se entera, requisita y firma formato "Formato único de atención" SAVG/TS/001 y requisita formato "Valoración de riesgo para mujeres en situación de violencia" SAVG/TS/002, obtiene copia de identificación de la usuaria, entrega original con los formatos para firma. Resguarda copia.
5.	Usuaría	Recibe formatos Formato único de atención y Valoración de riesgo para mujeres en situación de violencia, así como su identificación original, se entera, firma formatos y devuelve a la trabajadora o al trabajador social. Resguarda identificación original.
6.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	Recibe formatos Formato único de atención y Valoración de riesgo para mujeres en situación de violencia firmados, se entera, requisita y firma formato "Evaluación de factores de vulnerabilidad y riesgo a mujeres en situación de violencia" SAVG/TS/007, firma, abre expediente de la usuaria, integra al mismo los formatos Formato único de atención, Valoración de riesgo para mujeres en situación de violencia, Evaluación de factores de vulnerabilidad y riesgo a mujeres en situación de violencia, así como la copia de la identificación de la usuaria y solicita a la usuaria pasar al área de psicología, entrega expediente a la psicóloga o al psicólogo de la Unidad de Atención y solicita proporcionar atención en materia psicológica a la usuaria. Espera que concluya la atención psicológica. Se conecta con la actividad número 10.
7.	Usuaría	Recibe información, se entera y acude con la psicóloga o el psicólogo de la Unidad de Atención.
8.	Unidad de Atención / Psicóloga o psicólogo	Recibe expediente, atiende a la usuaria, se entera y procede a brindar atención en materia psicológica a la usuaria. Se conecta con el Procedimiento: Atención en materia psicológica a mujeres en situación de violencia.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
9.	Unidad de Atención / Psicóloga o psicólogo	Una vez concluida la atención en materia psicológica a la usuaria, entrega el expediente a la persona trabajadora social e informa que la atención en materia psicológica a la usuaria ha concluido.
10.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	Recibe expediente, se entera de la conclusión de la atención en materia psicológica y solicita a la usuaria pasar al área jurídica, Entrega expediente a la abogada o al abogado de la Unidad de Atención, solicita proporcionar atención en materia jurídica a la usuaria. Espera que concluya la atención jurídica. Se conecta con la actividad número 14.
11.	Usuaria	Recibe solicitud de pasar al área jurídica, se entera y acude con la abogada o el abogado de la Unidad de Atención.
12.	Unidad de Atención / Abogada o abogado	Recibe expediente y solicitud de proporcionar atención en materia jurídica a la usuaria, se entera y procede a brindar atención en materia jurídica a la usuaria. Se conecta con el procedimiento Atención en materia jurídica a mujeres en situación de violencia.
13.	Unidad de Atención / Abogada o abogado	Una vez concluida la atención en materia jurídica, entrega expediente a la persona trabajadora social e informa que la atención en materia jurídica proporcionada a la usuaria ha concluido.
14.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	Recibe expediente, se entera de la conclusión de la atención en materia jurídica, extrae del expediente los formatos Formato único de atención y Valoración de riesgo para mujeres en situación de violencia, con base en la información recabada por la psicóloga o psicólogo y la abogada o el abogado en el formato Valoración de riesgo para mujeres en situación de violencia, así como la situación de la usuaria, determina: ¿La usuaria está en situación de riesgo alto, medio o bajo?
15.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	La usuaria está en situación de riesgo alto o medio. Solicita a la abogada o al abogado y a la psicóloga o al psicólogo acudir a reunión para evaluar la canalización de la usuaria al Refugio operado por la Secretaría de las Mujeres. Se conecta con el Procedimiento: Evaluación a mujeres en situación de violencia para su canalización al Refugio.
16.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	La usuaria está en situación de riesgo bajo: Registra la información de los formatos Formato único de atención y Valoración de riesgo para mujeres en situación de violencia en la plataforma digital correspondiente y con base en la información de los formatos, determina: ¿La usuaria requiere apoyo para gestionar un trámite o servicio?
17.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	La usuaria no requiere apoyo para gestionar un trámite o servicio: Integra los formatos Formato único de atención y Valoración de riesgo para mujeres en situación de violencia al expediente e informa a la usuaria los servicios que proporciona la Secretaría de las Mujeres y que concluye la atención. Archiva expediente.
18.	Usuaria	Recibe información, se entera que concluye la atención y se retira.
19.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	La usuaria sí requiere apoyo para gestionar un trámite o servicio. Elabora plan de intervención para la atención a la situación de la usuaria y con base en el tipo de trámite, gestión o servicio que requiera la usuaria determina: ¿Requiere realizar estudio socioeconómico a la usuaria?

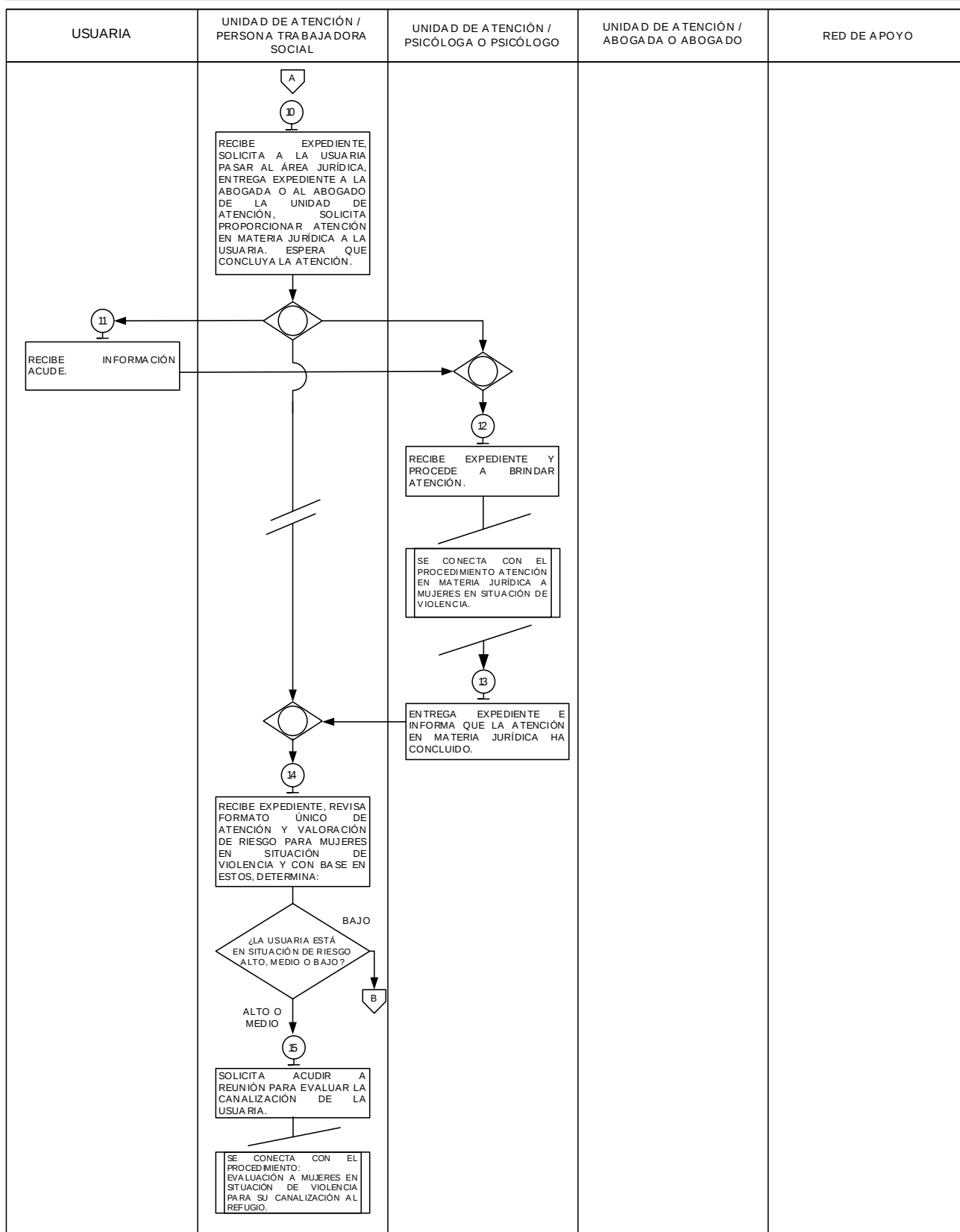
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
20.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	No requiere realizar estudio socioeconómico a la usuaria. Integra los formatos Formato único de atención y Valoración de riesgo para mujeres en situación de violencia, así como el plan de intervención al expediente e informa a la usuaria la fecha en que debe acudir a la Unidad de Atención para realizar la gestión de su trámite o servicio. Archiva expediente.
21.	Usuaría	Recibe información, se entera de la fecha en que debe acudir a la Unidad de Atención para realizar la gestión de su trámite o servicio, se retira y espera fecha. Se conecta con la actividad número 28.
22.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	Sí requiere realizar estudio socioeconómico a la usuaria. Solicita información a la usuaria, relacionada con su entorno social y económico.
23.	Usuaría	Recibe solicitud, se entera y proporciona información relacionada con su entorno social y económico a la persona trabajadora social.
24.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	Recibe información relacionada con el entorno social y económico de la usuaria, se entera, requisita y firma formato "Estudio Socioeconómico" SAVG-TS-004 y entrega a la usuaria para firma.
25.	Usuaría	Recibe formato Estudio Socioeconómico, firma y devuelve a la persona trabajadora social.
26.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	Recibe formato Estudio Socioeconómico firmado por la usuaria, firma e integra con los formatos Formato único de atención y Valoración de riesgo para mujeres en situación de violencia, así como el plan de intervención al expediente e informa a la usuaria la fecha en que debe acudir a la Unidad de Atención para realizar la gestión de su trámite o servicio. Archiva expediente.
27.	Usuaría	Recibe información, se entera de la fecha en que debe acudir a la Unidad de Atención para realizar la gestión de su trámite o servicio, se retira y espera fecha.
28.	Usuaría	En la fecha establecida acude a la Unidad de Atención y se presenta con la persona trabajadora social.
29.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	Atiende a la usuaria, extrae del archivo el expediente, con base en la información de los formatos Formato único de atención y Valoración de riesgo para mujeres en situación de violencia elabora oficio de canalización dirigido a la instancia a la cual debe acudir la usuaria para realizar su trámite o servicio, firma, obtiene copia, entrega a la usuaria en original y copia. Resguarda expediente.
30.	Usuaría	Recibe oficio de canalización en original y copia, acusa de recibo y devuelve a la persona trabajadora social. Resguarda oficio original.
31.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	Recibe acuse de recibo del oficio de canalización, integra al expediente de la usuaria y, con base en el tipo de trámite o servicio a realizar, así como los requerimientos de la institución ante la cual se realiza la gestión determina: ¿La usuaria requiere acompañamiento?
32.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	La usuaria sí requiere acompañamiento. Acude en compañía de la usuaria a la institución correspondiente para que realice su trámite o solicite el servicio. Archiva expediente.
33.	Usuaría	En compañía de la persona trabajadora social, realiza su trámite o solicita el servicio en la institución correspondiente y espera respuesta. Se conecta con los procedimientos inherentes a la atención de instituciones a las solicitudes de gestión de trámites o servicios.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
34.	Usuaría	Una vez que obtiene oficio de respuesta de la institución, informa la situación de su trámite o servicio y entrega oficio a la persona trabajadora social.
35.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	Recibe información y oficio de respuesta, se entera, informa a la usuaria que concluye el acompañamiento y que se le realizará el seguimiento telefónico.
36.	Usuaría	Recibe información, se entera, se retira y espera el seguimiento telefónico. Se conecta con la actividad número 45.
37.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	Una vez en la Unidad de Atención, registra la información de la gestión del trámite o la solicitud del servicio de la usuaria en el formato "Hoja de Seguimiento" SAVG/TS/005, extrae del archivo el expediente de la usuaria, integra los formatos Hoja de Seguimiento, Formato único de atención y Valoración de riesgo para mujeres en situación de violencia, el acuse de recibo del oficio de canalización y oficio de respuesta de la institución. Archiva expediente y espera los 8 días hábiles correspondientes para realizar el seguimiento telefónico. Se conecta con la actividad número 41.
38.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	La usuaria no requiere acompañamiento. Informa de la institución a la cual debe acudir para realizar su trámite o solicitar el servicio, así como, que se realizará un seguimiento telefónico, requisita formato Hoja de Seguimiento, firma y archiva con expediente. Espera los 8 días hábiles correspondientes para realizar el seguimiento telefónico.
39.	Usuaría	Recibe información, se entera, realiza su trámite o solicita el servicio en la institución correspondiente y espera respuesta. Se conecta con los procedimientos inherentes a la atención de instituciones a las solicitudes de gestión de trámites o servicios.
40.	Usuaría	Una vez que obtiene oficio de respuesta de la institución, informa la situación de su trámite o servicio y entrega oficio a la persona trabajadora social.
41.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	Dentro de los 8 días hábiles posteriores, realiza llamada telefónica a la usuaria y determina: ¿La usuaria respondió la llamada?
42.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	La usuaria sí respondió la llamada. Solicita información vía telefónica a la usuaria acerca de la gestión de su trámite o la solicitud del servicio, ante la institución correspondiente y de cómo va su tratamiento psicoterapéutico y/o su proceso jurídico en la Unidad de Atención, de ser el caso.
43.	Usuaría	Recibe solicitud vía telefónica, se entera, proporciona información de la gestión de su trámite o la solicitud del servicio ante la institución correspondiente, así como de su tratamiento psicoterapéutico y/o su proceso jurídico, de ser el caso.
44.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	Recibe información, se entera de la gestión del trámite o la solicitud del servicio, así como de su situación e informa a la usuaria que concluye el seguimiento.
45.	Usuaría	Recibe información, se entera que concluye el seguimiento y finaliza llamada telefónica.
46.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	Registra la información de la gestión del trámite o la solicitud del servicio de la usuaria en el formato Hoja de Seguimiento, extrae del archivo el expediente de la usuaria, integra el formato Hoja de Seguimiento y archiva expediente.
47.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	La usuaria no respondió la llamada. Extrae del expediente de la usuaria formato Hoja de Seguimiento, registra que la usuaria no respondió la llamada, programa fecha y hora para realizar una nueva llamada telefónica, integra el formato Hoja de Seguimiento al expediente de la usuaria y archiva. Espera fecha y hora programada.
48.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	En la fecha y hora programada, realiza llamada telefónica a la usuaria y determina: ¿La usuaria respondió la llamada?

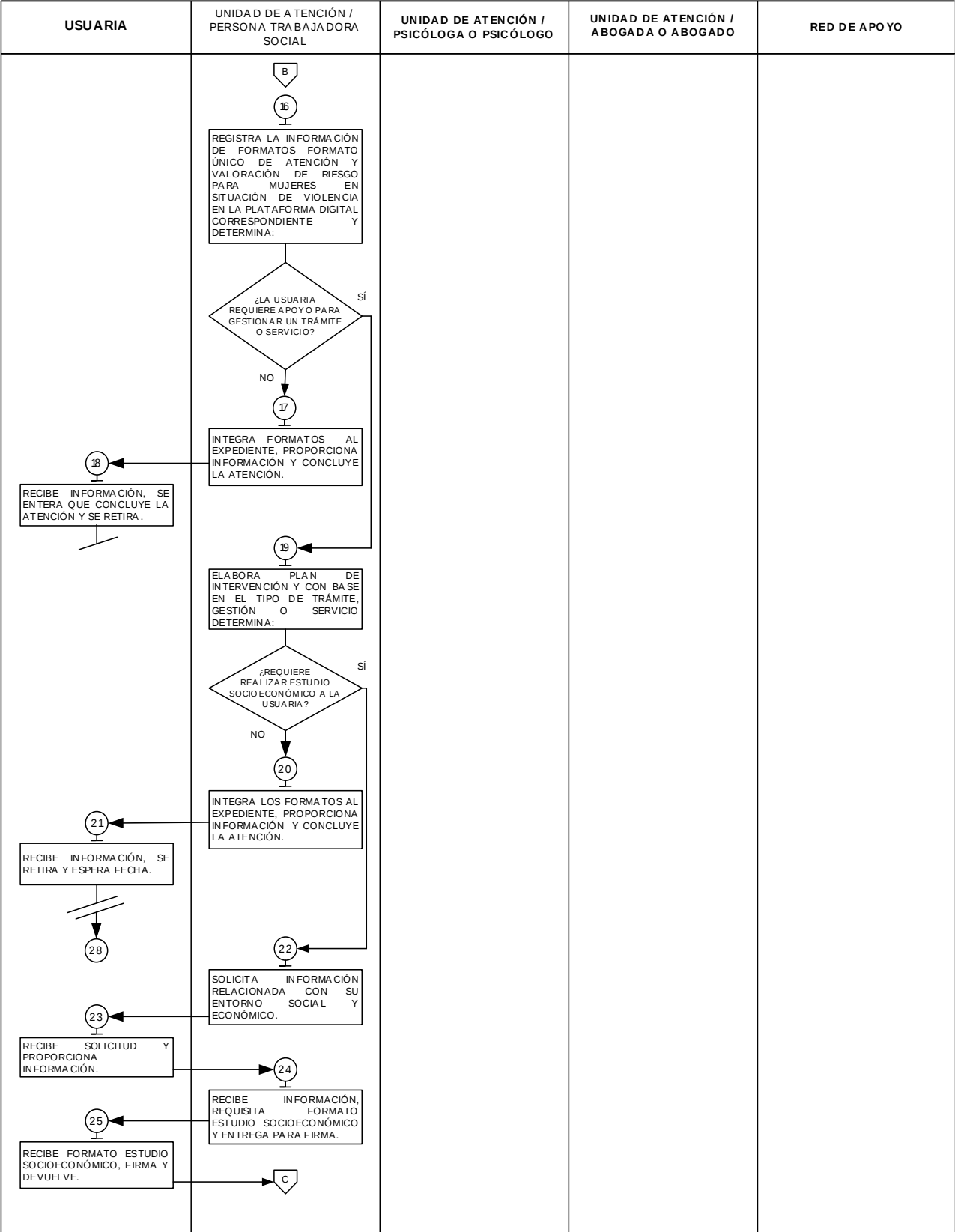
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
49.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	La usuaria sí respondió la llamada. Solicita información a la usuaria acerca de la gestión de su trámite, la solicitud del servicio, ante la institución correspondiente y de cómo va su tratamiento psicoterapéutico y/o su proceso jurídico en la Unidad de Atención, de ser el caso.
50.	Usuaria	Recibe solicitud vía telefónica, proporciona información a la persona trabajadora social de su gestión, así como de su tratamiento psicoterapéutico y/o su proceso jurídico, de ser el caso.
51.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	Recibe información, se entera e informa a la usuaria que concluye el seguimiento.
52.	Usuaria	Recibe información, se entera que concluye el seguimiento y finaliza llamada telefónica.
53.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	Registra la información de la gestión del trámite o la solicitud del servicio de la usuaria en el formato Hoja de Seguimiento, extrae del archivo el expediente de la usuaria, integra el formato Hoja de Seguimiento y archiva expediente.
54.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	La usuaria no respondió la llamada: Extrae del archivo el expediente de la usuaria, registra en el formato Hoja de Seguimiento que la usuaria no respondió la llamada, programa fecha y hora para realizar una visita domiciliaria, integra el formato Hoja de Seguimiento al expediente de la usuaria y archiva. Espera fecha y hora para realizar la visita domiciliaria.
55.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	En la fecha y hora programada, realiza la visita domiciliaria a la usuaria y determina: ¿La usuaria fue localizada en su domicilio?
56.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	La usuaria sí fue localizada en su domicilio. Solicita información a la usuaria de las razones por las cuales no ha respondido las llamadas de seguimiento.
57.	Usuaria	Recibe solicitud, se entera y proporciona información de las razones por las cuales no ha respondido las llamadas de seguimiento a la trabajadora o al trabajador social.
58.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	Recibe información de las razones por las cuales la usuaria no ha respondido las llamadas, se entera, requisita y firma formato "Visita domiciliaria" SAVG-TS-006 y entrega a la usuaria para firma.
59.	Usuaria	Recibe el formato Visita domiciliaria, firma y entrega a la trabajadora o al trabajador social.
60.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	Recibe formato Visita domiciliaria firmado, informa a la usuaria que puede hacer uso de los servicios de la Unidad de Atención cuando lo requiera, concluye la visita domiciliaria y se retira. Resguarda formato.
61.	Usuaria	Recibe información, se entera que puede hacer uso de los servicios de las Unidades de Atención cuando lo requiera y que concluye la visita domiciliaria.
62.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	Una vez en la Unidad de Atención extrae del archivo el expediente de la usuaria, integra el formato Visita domiciliaria al expediente y archiva.
63.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	La usuaria no fue localizada en su domicilio. Solicita información de la situación de la usuaria a la red de apoyo.
64.	Red de apoyo	Recibe solicitud, se entera y proporciona información de la situación de la usuaria a la trabajadora o al trabajador social.
65.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	Recibe información de la situación de la usuaria, se entera, requisita el formato Visita domiciliaria y entrega a la red de apoyo para firma.
66.	Red de apoyo	Recibe el formato Visita domiciliaria, firma y entrega a la trabajadora o al trabajador social.
67.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	Recibe formato Visita domiciliaria firmado, retiene y se retira.
68.	Unidades de Atención / Persona trabajadora social	Una vez en la Unidad de Atención, extrae del archivo el expediente de la usuaria, integra el formato Visita domiciliaria al expediente y archiva.

DIAGRAMACIÓN:

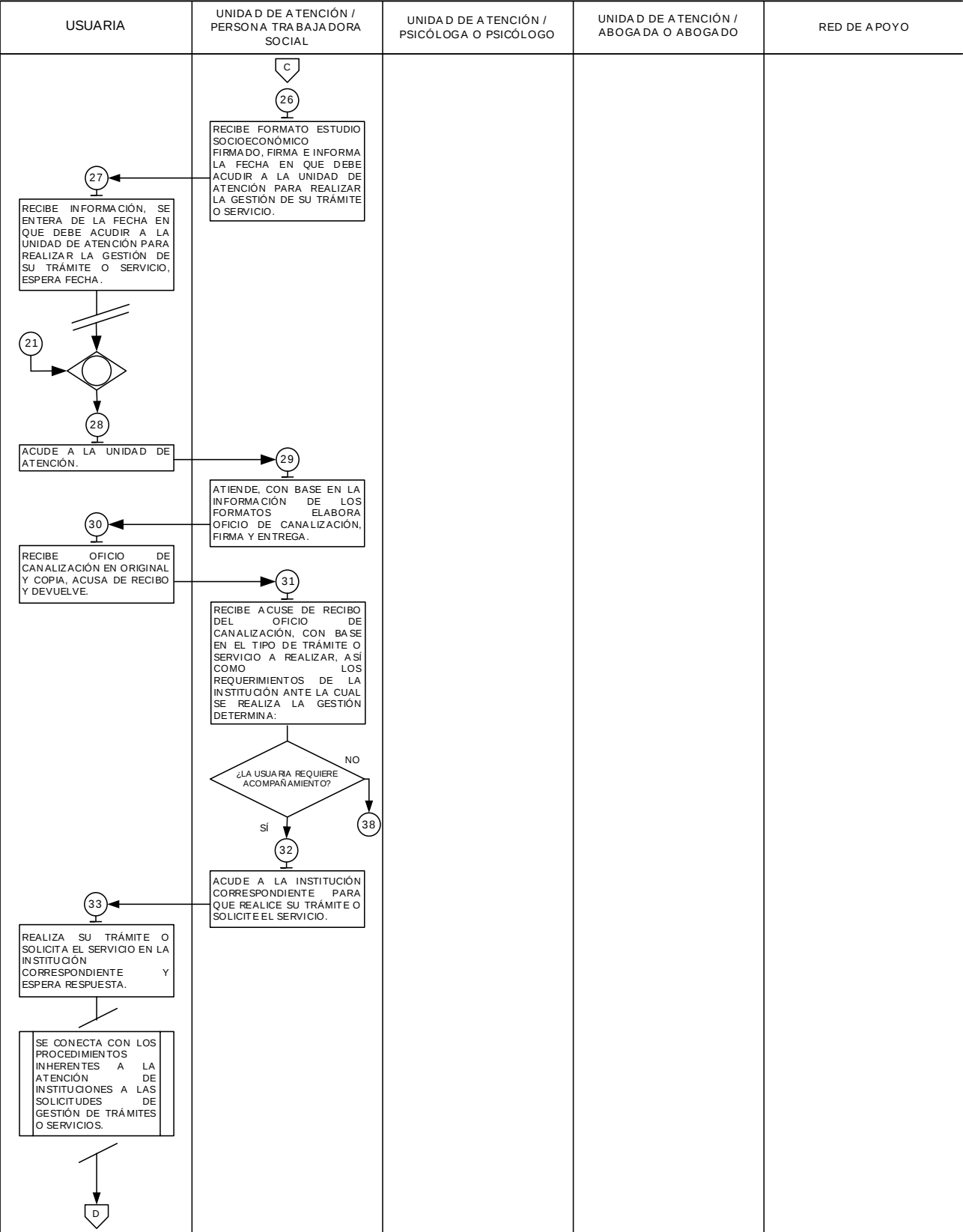
PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN EN MATERIA DE TRABAJO SOCIAL A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA.



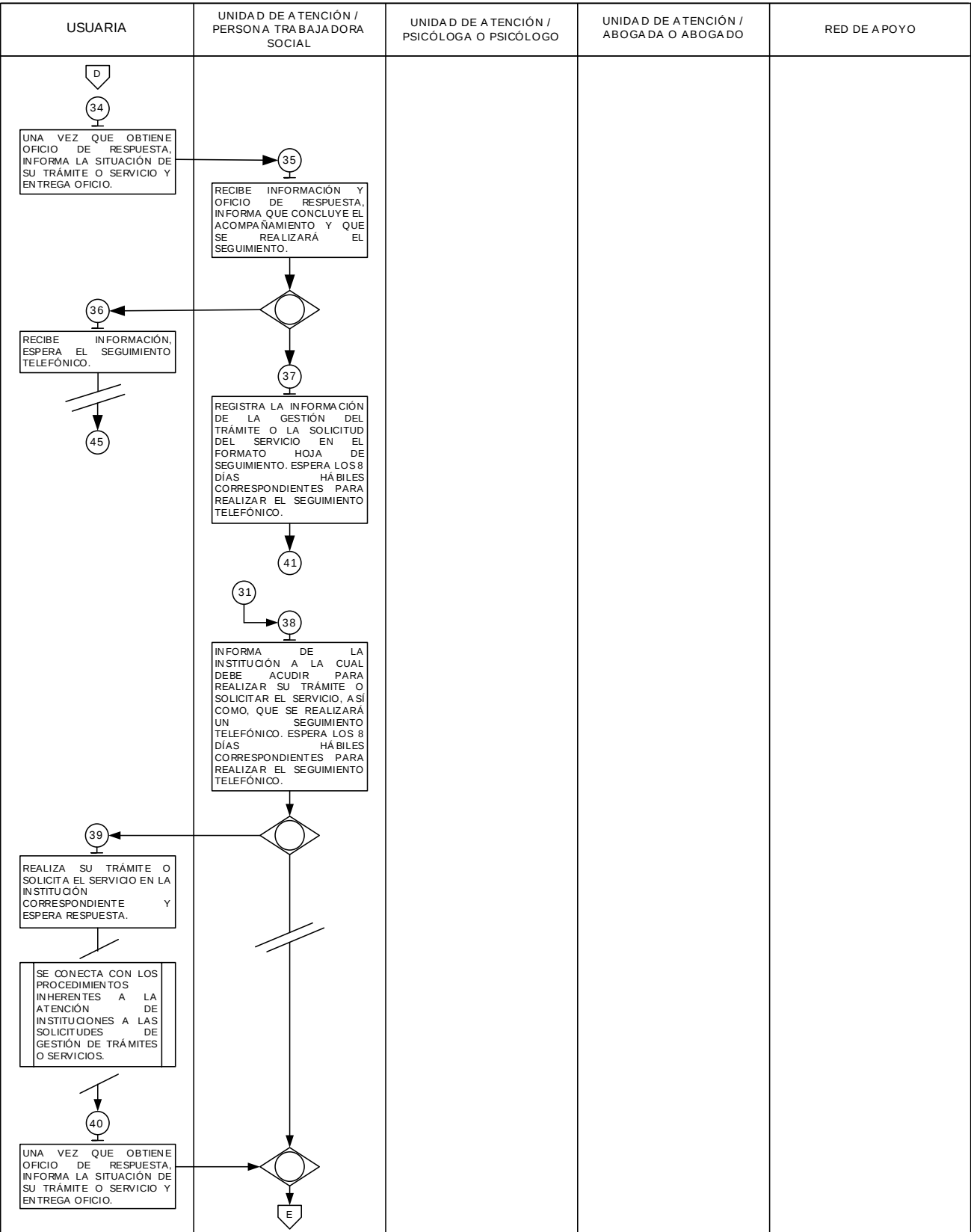
PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN EN MATERIA DE TRABAJO SOCIAL A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA.



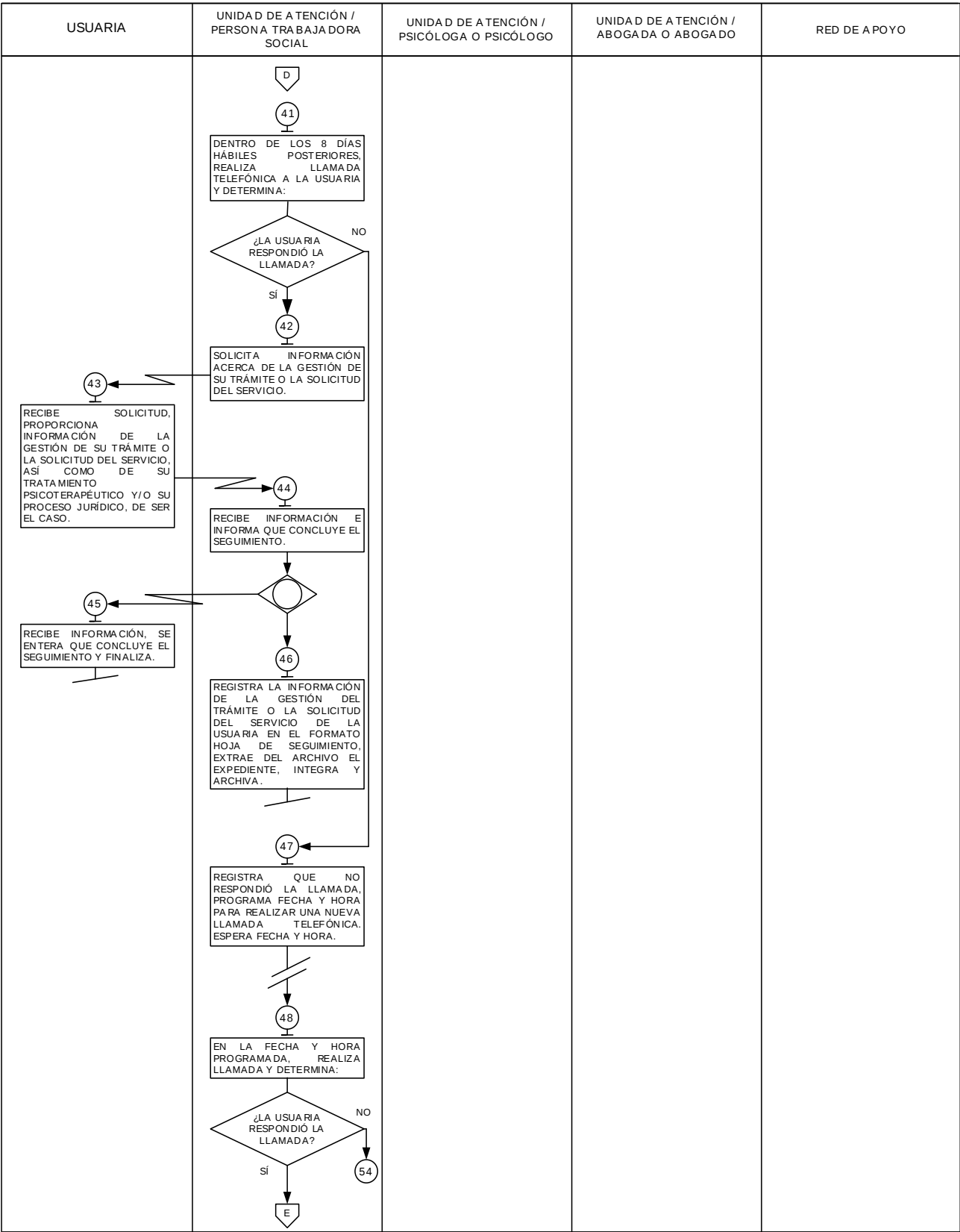
PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN EN MATERIA DE TRABAJO SOCIAL A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA.

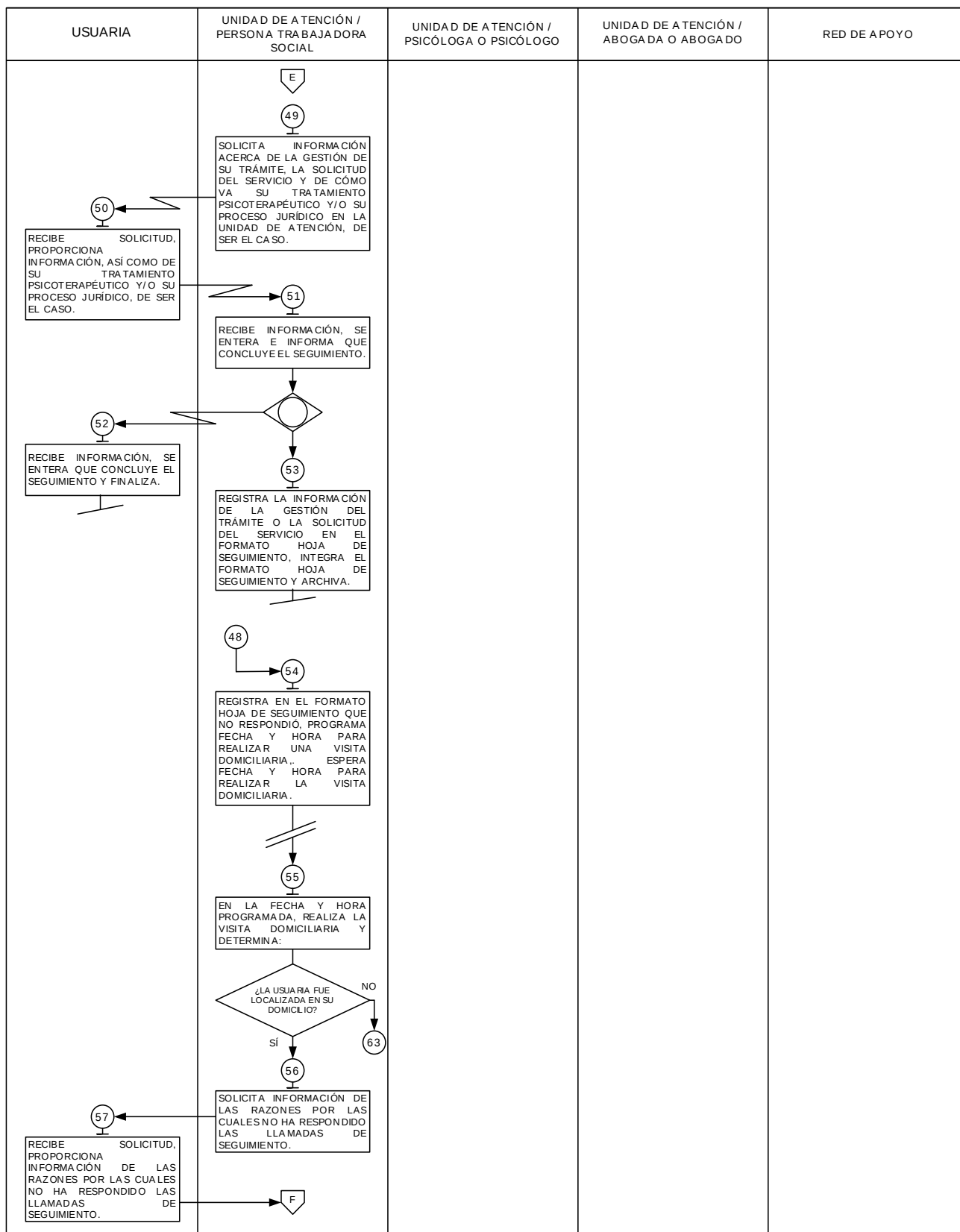


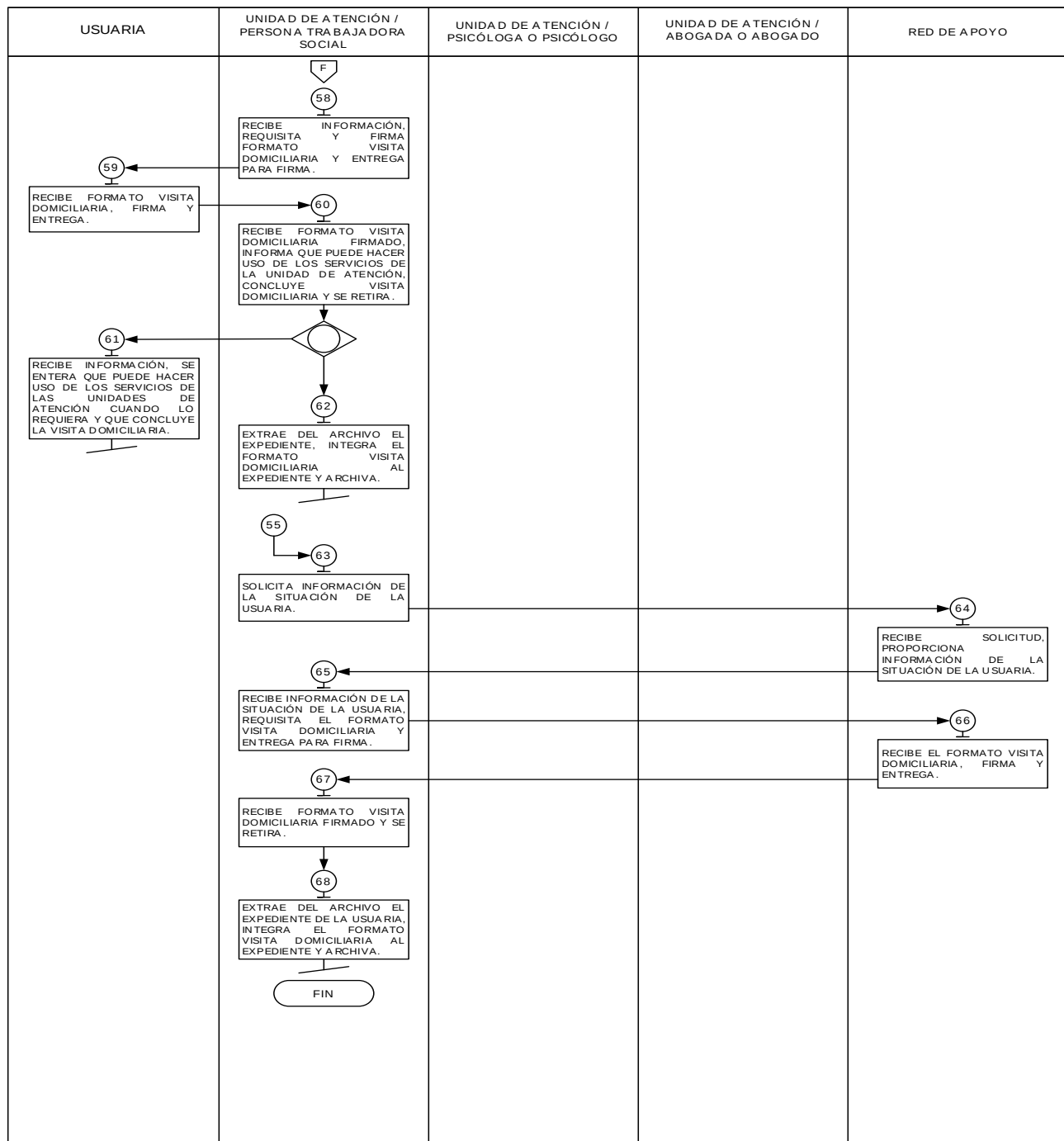
PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN EN MATERIA DE TRABAJO SOCIAL A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA.



PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN EN MATERIA DE TRABAJO SOCIAL A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA.



PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN EN MATERIA DE TRABAJO SOCIAL A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA.

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN EN MATERIA DE TRABAJO SOCIAL A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA.**FORMATOS E INSTRUCTIVOS:**

- Formato único de atención SAVG-TS-001.
- Valoración de riesgo para mujeres en situación de violencia SAVG-TS-002.
- Responsiva de no ingreso a refugio SAVG-TS-003.
- Estudio Socioeconómico SAVG-TS-004.
- Hoja de Seguimiento SAVG-TS-005.
- Visita Domiciliaria SAVG-TS-006.
- Evaluación de factores de vulnerabilidad y riesgo a mujeres en situación de violencia SAVG-TS-007.



MUJERES
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

FORMATO ÚNICO DE ATENCIÓN

SAVG/T/S/001

EXPEDIENTE No: (1)	
FECHA: (2)	HORA: (6)
BANAVIM: (3)	
SEUyS: (4)	
C.U.R.P: (5)	

NOMBRE DE LA USUARIA		EDAD	ESTADO CIVIL	HIJAS E HIJOS						
(7)		(8)	(9)	(10)						
				¿Cuántos anteriores de gestación tiene?						
DOMICILIO (CALLE, N°, COLONIA, LOCALIDAD)		MUNICIPIO	C.P.	REL	EDAD	SEXO	VIOLENCIA	FÍSICA	PSIC.	INICIALES
				(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)
(21)		(22)	(23)							
¿ENTRE QUÉ CALLES SE ENCUENTRA EL DOMICILIO?		REFERENCIAS DEL DOMICILIO	¿ES MIGRANTE?	¿Viven con la Usuaría? (18)						
				En caso de que NO ¿Cuál es el motivo?						
(24)		(25)	☐ SI ☐ NO (26)	¿Reciben atención psicológica? (19)						
				En caso de que SI ¿Dónde?						
ZONA (27)	OCCUPACIÓN (28)	ESCOLARIDAD (29)	NACIONALIDAD (30)	INGRESOS MENSUALES (31)						
☐ Rural ☐ Urbana			☐ Mexicana ☐ Extranjera Especificar:							
¿HABLA ALGUNA LENGUA INDÍGENA? (32)		¿Perteneció a ALGUN GRUPO INDÍGENA? (33)	¿Tiene ALGUNA DISCAPACIDAD? (34)	¿ANTECEDENTES PENALES? (35)	¿HA ESTADO RECLUIDA? (36)	¿PRESENTA ALGUNA ADICCIÓN? (37)	FECHA DE NACIMIENTO (38)	LUGAR DE NACIMIENTO (39)		
☐ SI ☐ NO ¿Cuál?	☐ SI ☐ NO ¿Cuál?	☐ SI ☐ NO ¿Cuál?	☐ SI ☐ NO ¿Cuál?	☐ SI ☐ NO ¿Cuál?	☐ SI ☐ NO ¿Cuál?	☐ SI ☐ NO ¿Cuál?	(38)	Estado: Municipio:		
SERVICIO MÉDICO (40)		¿ES EN CASA? (41)		TELÉFONO LOCAL (42)		¿ES APARECIENTE DE OAHUQUEÑANA? (43)				
☐ SI ☐ NO ¿Cuál?		☐ SI ☐ NO ¿Cuál?		Teléfono: Calle: Calle: Calle:		☐ SI ☐ NO ¿Cuál?				
OTRO:		OTRO:		OTRO:		¿Perteneció a LA COMUNIDAD LGBTIQ+? (44)				
☐ SI ☐ NO ¿Cuál?		☐ SI ☐ NO ¿Cuál?		☐ SI ☐ NO ¿Cuál?		☐ SI ☐ NO ¿Cuál?				
1. ANTECEDENTES DEL CASO										
RELACIÓN CON LA PERSONA QUE EJERCE VIOLENCIA (45)	TIEMPO DE VIOLENCIA (46)	ÚLTIMO HECHO VIOLENTO (47)	¿PRESENTA LESIONES? (48)	TIPOS DE VIOLENCIAS (49)	MODALIDAD DE LA VIOLENCIA (50)					
☐ Padre ☐ Madre ☐ Hermano(s) ☐ Pariente ☐ Jefe(a) ☐ Hijo(a) ☐ Maestro(a) ☐ Vecino(a) ☐ Persona conocida ☐ Persona desconocida ☐ Servidore(a) ☐ Público(a) Otro:	☐ Único ☐ Menos de 1 año ☐ De 1 a 5 años ☐ De 6 a 9 años ☐ Más de 10 años ¿EN CUANTAS OCASIONES HA SUFERTO DEL DOMICILIO? (51) ☐ Nunca ☐ 1 vez ☐ 2 a 5 veces ☐ 6 a 9 veces ☐ Más de 10 veces	Fecha: Hora: Lugar: ¿Hubo presencia de alcohol y/o drogas en el acto? AUTORIDAD QUE CONOCE DEL CASO (52) ☐ Seguridad Pública ☐ Instituto de la Mujer ☐ Jefe Conciliador ☐ Fiscalía General de Justicia ☐ Ninguna	☐ SI ☐ NO ¿En qué parte? ¿PRIMERA VEZ QUE ACUDE? (53) ☐ SI ☐ NO ¿Dónde?	☐ Física ☐ Psicológica ☐ Sexual ☐ Económica ☐ Patrimonial ☐ Violencia ☐ Otro: ¿ES VÍCTIMA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA? (54) ☐ SI ☐ NO	☐ Familiar ☐ Laboral y Docente ☐ Comunitaria ☐ Institucional ☐ Noviazgo ☐ Feminista ☐ Política ☐ Digital ☐ Otro:					



Avenida Miguel Hidalgo poniente núm. 1031. Barrio de San Bernardino, Toluca, Estado de México, C.P. 50080.
Tel. 722 934 27 00.

Este formato es propiedad de las Mujeres, es responsable del tratamiento de los datos personales que en él se proporcionan. No debe ser modificado o negado para otros fines, ni utilizado para fines que no sean los establecidos en el presente formato y los datos no se pueden usar para fines que no sean los establecidos en el presente formato.



MUJERES
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

2. DATOS DE LA PERSONA QUE EJERCE VIOLENCIA

NOMBRE COMPLETO (66)		EDAD (68)	ESCOLARIDAD (67)	OCCUPACIÓN (69)				
DOMICILIO (CALLE, No. COLONIA, LOCALIDAD Y MUNICIPIO) (69)		TELÉFONO (80)		ESTADO CIVIL (81)				
¿TIENE ANTECEDENTE PENAL? (82) ☐ Sí ☐ No ¿Qué delito?	¿CONSUME ALCOHOL Y/O DROGA? (83) <table border="1"> <tr> <td>SÍ</td> <td>LEGAL</td> </tr> <tr> <td>NO</td> <td>ILEGAL</td> </tr> </table> FRECUENCIA Y TIPO DE SUSTANCIAS:	SÍ	LEGAL	NO	ILEGAL	¿PORTA O POSEE ARMA? (84) ☐ Sí ☐ No ¿Cuál?	¿TIENE ANTECEDENTE PSIQUIÁTRICO? (86) ☐ Sí ☐ No ¿Cuál?	¿CUENTA CON LA COMPLICIDAD DE ALGUIEN? (85) ☐ Sí ☐ No ¿Quién?
SÍ	LEGAL							
NO	ILEGAL							

SITUACIÓN ECONÓMICA (87)

INGRESO:

BIENES:

3. REDES DE APOYO

NOMBRE	PARENTESCO	TIPO DE APOYO	DIRECCIÓN Y TELÉFONO/CELULAR
(68)	(69)	(70)	(71)

4. TIPO DE ATENCIÓN QUE REQUIERE LA USUARIA

TRABAJO SOCIAL	PSICOLÓGICA	JURÍDICA	
CANALIZACIÓN A OBLIGACIONES (72)	SERVICIO BRINDADO (73)	ACOMPANAMIENTO (74)	TIPO DE ASESORIA (75)
☐ Ministerio Público ☐ Defensoría Pública ☐ Centro de Justicia para las Mujeres ☐ CLAUDE ☐ Instituto Municipal de la Mujer ☐ Otro:	☐ ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA ☐ INTERVENCIÓN EN CRISIS MODALIDAD DE LA ATENCIÓN ☐ TELEFÓNICA ☐ PRESENCIAL ☐ VIOLENCIA ☐ OTRA:	☐ FAMILIAR ☐ PENAL ☐ FENOMENOS SOCIALES ☐ Lesiones ☐ Abuso Sexual ☐ Abuso Sexual ☐ Violencia ☐ Violencia Familiar ☐ Delincuencia en Redes ¿LA USUARIA CUENTA CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN? (76) ☐ SÍ ¿QUÉ AUTORIDAD OTORGA LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN? ☐ NO	☐ Guardia 24 horas ☐ Guardia Voluntaria ☐ Resguardo Armado ☐ Guardia y Custodia ☐ Resguardo de Menor ☐ Jefe de Violencia Familiar ☐ Otro:
¿LA USUARIA REQUIERE INGRESAR A HOSPITAL? (78)	☐ SI ☐ NO	¿INGRESA CON MUJER? (77)	☐ SI ☐ NO

5. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

(78)

NOMBRE Y FIRMA DE LA USUARIA (79)

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA PROFESIONISTA (80)

CÉDULA PROFESIONAL No: (81)



Avenida Miguel Hidalgo poniente núm. 1031. Barrio de San Bernardino, Toluca, Estado de México, C.P. 50080.

Tel. 722 934 27 00.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. La Secretaría de las Mujeres, es responsable del funcionamiento de los datos personales que son proporcionados. Se otorgan mediante el presente para el uso que se indique, en conformidad con el consentimiento informado. Para mayor información acerca del tratamiento y destino de los datos, que se proporcionan, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación, actualización, cancelación y eliminación de los datos personales, consulte el sitio web: <http://www.gob.mx/secretaria-de-las-mujeres>

INSTRUCTIVO PARA LLENAR: FORMATO ÚNICO DE ATENCIÓN (SAVG-TS-001).		
OBJETIVO: Recabar los datos personales de la usuaria, contexto de violencia y necesidades de intervención a la situación de violencia.		
DISTRIBUCIÓN Y DESTINATARIO: El formato se genera en original, se integra en el expediente de la usuaria y se resguarda en el archivo de la Unidad de Atención.		
No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Expediente no.	Escribir el número de expediente asignado por el Área de Trabajo Social.
2	Fecha	Registrar con número, en formato DD/MM/AAAA la fecha en que la usuaria recibe la atención.
3	BANAVIM	Apuntar el número que asigna el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).
4	SEUyS	Escribir el número que asigne el Sistema de Expediente Único y de Seguimiento (SEUyS).
5	CURP	Escribir la Clave Única de Registro de la Población de la usuaria.
6	Hora	Registrar con número la hora del día en el que la usuaria asiste a recibir atención, en formato de 24 horas.
7	Nombre de la usuaria	Anotar el nombre completo de la usuaria iniciando por nombre(s), primer y segundo apellido.
8	Edad	Registrar con número los años cumplidos de la usuaria.
9	Estado Civil	Escribir el estado civil, según indique la usuaria.
10	Hijas e Hijos	Marcar con una "X" según indique la usuaria.
11	Rel	Colocar por orden consecutivo el número de hijas e hijos de acuerdo a cada pareja, en caso de tener varias parejas, se indicará mediante el inicio de la numeración.
12	Edad	Registrar con número los años cumplidos de las hijas e hijos de la usuaria.
13	Sexo	Anotar el sexo de las hijas e hijos de la usuaria.
14	Violencia	Marcará con una "X" la hija o hijo que sufre violencia.
15	Física	Marcar con una "X" en caso de que el tipo de violencia sea física.
16	Psicológica	Marcar con una "X" en caso de que el tipo de violencia sea psicológica.
17	Iniciales	Colocar las iniciales de sus hijas e hijos, empezando por la inicial del nombre, seguida de punto, seguida de inicial de primer apellido, seguida de punto, seguida de inicial de segundo apellido y punto.
18	¿Viven con la usuaria?	Marcar con una "X" según indique la usuaria, en caso de seleccionar no, anotar el motivo.
19	¿Reciben atención psicológica?	Marcar con una "X" según indique la usuaria, en caso de seleccionar sí, anotar en dónde acuden a dicho servicio.
20	¿Tiene alguna discapacidad o condición?	Marcar con una "X" según indique la usuaria, en caso de seleccionar sí, anotar que tipo de discapacidad o condición y dónde acuden a dicho servicio.
21	Domicilio	Anotar la calle, número, colonia y/o localidad donde vive la usuaria.
22	Municipio	Escribir el municipio donde se encuentra el domicilio de la usuaria.
23	C.P.	Apuntar el código postal del lugar donde vive la usuaria.
24	¿Entre qué calles se encuentra el domicilio?	Escribir las calles entre las cuales se encuentra el domicilio de la usuaria.
25	Referencias del domicilio	Describir algún punto de referencia para ubicar el domicilio de la usuaria.
26	¿Es migrante?	Marcar con una "X" si la usuaria es o no migrante.
27	Zona	Marcar con una "X" el tipo de zona en la que se encuentra el domicilio de la usuaria.
28	Ocupación	Señalar el trabajo o actividad que realiza la usuaria.

29	Escolaridad	Registrar el grado de estudios de la usuaria.
30	Nacionalidad	Marcar con una "X" según indique la usuaria, en caso de ser extranjera, especificar.
31	Ingresos mensuales	Anotar el importe mensual de los recursos económicos que recibe la usuaria durante el mes.
32	¿Habla alguna lengua indígena?	Señalar con una "X" según indique la usuaria, en caso de marcar sí, especificar.
33	¿Pertenece a algún grupo indígena?	Marcar con una "X" según indique la usuaria, en caso de marcar sí, especificar.
34	¿Tiene alguna discapacidad?	Marcar con una "X" según indique la usuaria, en caso de marcar sí, especificar.
35	¿Antecedentes penales?	Anotar una "X" según indique la usuaria, en caso de marcar sí, especificar.
36	¿Ha estado reclusa?	Señalar con una "X" según indique la usuaria, en caso de marcar sí, especificar el motivo.
37	¿Presenta alguna adicción?	Marcar con una "X" según indique la usuaria, en caso de marcar sí, especificar.
38	Fecha de nacimiento	Indicar la fecha de nacimiento de la usuaria, iniciando por día, mes y año; en formato DD/MM/AAAA.
39	Lugar de nacimiento	Escribir nombre del estado y municipio donde nació la usuaria.
40	Servicio médico	Señalar con una "X" si la usuaria cuenta con servicio médico y en su caso marcar otro, especificar cuál.
41	Tipo de casa	Marcar con una "X" el tipo de vivienda de la usuaria.
42	Teléfono local/Celular/Correo	Registrar el número telefónico de la usuaria, incluyendo clavelada, número celular y correo. En caso de no contar con ello, anotar: no cuenta con el servicio.
43	¿Es afrodescendiente o afroamericana?	Anotar una "X" según indique la usuaria.
44	¿Pertenece a la comunidad LGTBTTIQ+?	Anotar una "X" según indique la usuaria.
45	Relación con la persona que genera violencia	Señalar con una "X" el vínculo de parentesco de la persona que genera violencia con la usuaria.
46	Tiempo de violencia	Marcar con una "X" el tiempo que la usuaria ha vivido violencia.
47	Último hecho violento	Escribir fecha y hora del último hecho violento que vivió la usuaria.
48	¿Presenta lesiones?	Marcar con una "X" según corresponda al caso de la usuaria, en caso de ser sí, especificar.
49	Tipos de Violencia	Marcar con una "X" el tipo o tipos de violencia que ha sufrido la usuaria.
50	Modalidad de la violencia	Señalar con una "X" la modalidad o modalidades de violencia que ha sufrido la usuaria.
51	¿En cuántas ocasiones ha salido del domicilio?	Marcar con una "X" según indique la usuaria.
52	Autoridad que conoce del caso	Registrar una "X" según indique la usuaria.
53	¿Primera vez que acude?	Marcar con una "X" según indique la usuaria, en caso de haber acudido a otra debe especificar a ¿cuál?
54	¿Es víctima de delincuencia organizada?	Registrar una "X" según indique la usuaria.
55	Nombre completo	Escribir el nombre de la persona que genera violencia iniciando por nombre(s), primer y segundo apellido.
56	Edad	Señalar los años cumplidos de la persona que genera violencia.
57	Escolaridad	Escribir el grado de estudios de la persona que genera violencia.

58	Ocupación	Registrar el trabajo o actividad que realiza la persona que genera violencia.
59	Domicilio	Anotar la calle, número, colonia y/o localidad donde vive la persona que genera violencia.
60	Teléfono	Registrar el número telefónico local o celular de referencia de la persona que genera violencia, incluyendo clave lada en caso de no contar con ellos, anotará la expresión: no cuenta con el servicio.
61	Estado civil	Escribir el estado civil que corresponda a la persona que genera violencia.
62	¿Tiene antecedentes penales?	Marcar con una "X" según corresponda y mencionar el tipo del delito si lo hubiera.
63	¿Consume alcohol y/o drogas?	Marcar con una "X" según corresponda, especificando si la droga es legal o ilegal y la frecuencia, así como tipo en la que se consume.
64	¿Porta o posee armas?	Señalar con una "X" según corresponda, si porta o no arma y si esta arma es de fuego o es arma blanca.
65	¿Tiene antecedentes psiquiátricos?	Marcar con una "X" según corresponda, especificando qué antecedente psiquiátrico tiene, en caso de existir.
66	¿Cuenta con la complicidad de alguien?	Anotar una "X" si la usuaria está en complicidad con otra persona y en caso de ser positivo, mencionar el parentesco con la persona que genera violencia.
67	Situación económica	Escribir si la persona que genera violencia cuenta con una cantidad de dinero o algún bien material extra.
68	Nombre	Escribir el nombre(s), primer y segundo apellido de la persona que puede brindarle algún apoyo a la usuaria y que sea de su total confianza.
69	Parentesco y/o relación	Registrar el parentesco o relación que la persona tiene con la usuaria.
70	Tipo de apoyo	Escribir el tipo de apoyo que proporciona la persona, eligiendo entre moral, económico, atención médica, vivienda, alimento, hospedaje.
71	Dirección y/o teléfono	Registrar algún modo para contactar a la red de apoyo, anotando su dirección y/o número telefónico.
72	Canalización a dependencias	Indicar con una "X" si la usuaria necesita se canalizó a alguna institución, en caso de aplicar otra, especificar.
73	Servicio Brindado	Seleccionar con una "X" el tipo de asesoría que se le brindó a la usuaria.
74	Acompañamiento	Señalar con una "X" en caso de realizar acompañamiento a la usuaria.
75	Tipo de asesoría	Seleccionar con una "X" el tipo de asesoría que se le brindó a la usuaria.
76	¿La usuaria requiere ingresar a refugio?	Señalar con una "X" según corresponda, si ingresa o no a refugio.
77	¿Ingresa con hijos?	Señalar con una "X" según corresponda, si ingresa o no la usuaria a refugio con hijos
78	Descripción de hechos	Registrar la información clara y precisa del caso de la usuaria, con letra legible, indicando la problemática presentada y la intervención a realizar.
79	Nombre y firma de la usuaria	Espacio para anotar el nombre y asentar la firma de la usuaria, empezando por nombre(s), primer y segundo apellido.
80	Nombre y firma de la persona profesionalista	Anotar el nombre y asentar la firma de la persona profesionalista que llenó el formato, empezando por nombre(s), primer y segundo apellido.
81	Cedula profesional no.	Escribir el número de cédula profesional de la persona profesionalista que requisita el formato.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



MUJERES
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Valoración de Riesgo para Mujeres en Situación de Violencia

SAVG/TS/002

A continuación, encontrarás un conjunto de afirmaciones; responde de acuerdo con tu forma de pensar, sentir y actuar, considerando tu relación con el generador de violencia y la frecuencia con la que se presenta la situación planteada: **Todos los días, En ocasiones o Nunca.**

TEN CUIDADO, la violencia aumentará		TODOS LOS DÍAS	EN OCASIONES	NUNCA
		(1)	(2)	(3)
1	Daña o rompe mis objetos personales con la intención de lastimarme.	(2)	(1)	(0)
2	Evito hacer ciertas cosas por temor a su reacción.	(2)	(1)	(0)
3	Siento culpa de las cosas que pasan en mi entorno.	(2)	(1)	(0)
4	Creo que mis opiniones o ideas son ignoradas.	(2)	(1)	(0)
5	Me insulta, menosprecia y/o chanta.	(2)	(1)	(0)
REACCIONA, no te dejes destruir		TODOS LOS DÍAS	EN OCASIONES	NUNCA
6	Prefiero aislarme.	(4)	(3)	(0)
7	Cuando no obedezco hay represalias en mi contra.	(4)	(3)	(0)
8	Vigila mis actos.	(4)	(3)	(0)
9	Siempre estoy en alerta por miedo a que me haga algo.	(4)	(3)	(0)
10	Me ha empujado, pellizcado y golpeado.	(4)	(3)	(0)
NECESITAS AYUDA PROFESIONAL		TODOS LOS DÍAS	EN OCASIONES	NUNCA
11	He tenido relaciones coitales, a la fuerza.	(6)	(5)	(0)
12	Me amenaza con matarme.	(6)	(5)	(0)
13	Considero que nadie puede ayudarme.	(6)	(5)	(0)
14	Utiliza armas de fuego u objeto punzo cortantes, para dañarme.	(6)	(5)	(0)
15	Me ha infringido lesiones que han puesto en riesgo mi vida.	(6)	(5)	(0)
Suma el número de las casillas, de acuerdo a lo señalado en el instructivo de este formato y coloca el resultado al final de cada columna, después suma los tres resultados parciales y obtén el resultado total.		Suma Parcial (4)	(5)	(6)
		Suma Total (7)	Riesgo	(8)
Riesgo bajo (de 0 a 15 puntos): Debes saber que sufrir violencia no es una situación para avergonzarse, las conductas violentas pueden ir en aumento y tu vida podría llegar a estar en riesgo. ¡Pon atención en tu relación, aún estás a tiempo!				
Riesgo medio (de 16 a 44 puntos): Puede tener dificultad para tomar decisiones, tu autoestima puede estar debilitada y probablemente sientes perder el control de tu vida. ¡Es momento de reaccionar!				
Riesgo alto (de 45 a 60 puntos): Es importante que sepas que tu vida está en un inminente peligro. Nunca es tarde para pedir ayuda con una persona profesionalista. ¡No estás sola, pide ayuda!				
Nota: Si necesitas salir de casa en una emergencia, recuerda tener a la mano tu Kit de Protección : 1) el dinero que consideres necesario para trasladarte a un lugar seguro, 2) documentación personal, 3) muda de ropa para ti y tus hijos (si aplica), 4) celular o directorio de red de apoyo y números de emergencia, 5) ten presente el número de la línea sin violencia 8001084053, 6) presenta tu denuncia, 7) informa lo que pasa y 8) solicita tu ingreso a refugio.				
Nombre y firma de la usuaria:		(9)	Fecha de aplicación: (10)	

"AVISO DE PRIVACIDAD" Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX, 6 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de México y Municipios y los artículos 6, 15, 29 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás relativos aplicables, los datos recabados en este formato (encuesta, entrevista) serán utilizados con fines estadísticos y de control interno de la Secretaría de las Mujeres.



Avenida Miguel Hidalgo Poniente No. 1031, Barrio San Bernardino, C.P. 50080, Toluca, Estado de México. Tel: 7229342700. www.edomex.gob.mx.

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: VALORACIÓN DE RIESGO PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA (SAVG-TS-002).		
OBJETIVO: Identificar el nivel de riesgo en el que se encuentra la usuaria.		
DISTRIBUCIÓN Y DESTINATARIO: Se genera en original, se integra al expediente de la usuaria y se resguarda en el archivo de la Unidad de Atención.		
No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Todos los días	Marcar con una X según indique la usuaria, por cada reactivo de la columna.
2	En ocasiones	Señalar con una X según indique la usuaria, por cada reactivo de la columna.
3	Nunca	Indicar con una X según indique la usuaria, por cada reactivo de la columna.
4	Suma parcial	Sumar los valores de la columna.
5	Suma parcial	Sumar los valores de la columna.
6	Suma parcial	Sumar los valores de la columna.
7	Suma total	Sumar los resultados parciales de todas las columnas.
8	Riesgo	Anotar el nivel de riesgo detectado, de acuerdo con el puntaje obtenido.
9	Nombre y firma de la usuaria	Escribir el nombre(s), primer y segundo apellido, y asentar la firma de la usuaria.
10	Fecha de aplicación	Registrar con número en formato DD/MM/AAAA la fecha en que se llena la valoración de riesgo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICOESTADO DE
MÉXICO
El poder de servir**MUJERES**
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

SAVG/TS/003

RESPOSIVA DE NO INGRESO A REFUGIO

FECHA: (1) / /

**SECRETARIA DE LAS
MUJERES
P R E S E N T E**

La que suscribe C. _____ (2)
mayor de edad, en pleno uso de mis facultades mentales, manifiesto bajo protesta de decir
verdad, que he recibido atención de _____ (3)

en la Unidad de Atención de Atención a Mujeres en Situación de Violencia de _____ (4)
dependiente de la Secretaría de las Mujeres.

Ofertándome varias opciones para la solución de mi problemática, informándome que existe
la Línea Sin Violencia 800 10 84 053, que funciona las 24 horas, los 365 días del año, así
como la dirección y teléfono de la Unidad de Atención más cercano a mi domicilio, el
Ministerio Público y diversas dependencias gubernamentales y de asociación civil para mi
apoyo, por lo cual manifiesto que no es mi deseo _____ (5)

por parte de su dependencia y que, en su caso, me reservo el derecho de elegir la opción
que me convenga para la solución de mi conflicto, así mismo, desde este acto, DESLINDO
DE TODA RESPONSABILIDAD SEA PENAL O CIVIL AL PERSONAL DE LA UNIDAD DE
ATENCIÓN, RESPECTO DE CUALQUIER ACCIDENTE, LESIÓN O CONSECUENCIA
QUE PUDIERA SUFRIR EN MI PERSONA CON MOTIVO DE MI DECISIÓN YA
MANIFESTADA.

Extiendo la presente y ratifico las manifestaciones contenidas en este documento,
agradeciendo de antemano el apoyo brindado a mi persona.

A T E N T A M E N T E

C. _____ (6)
NOMBRE DE LA USUARIA Y FIRMA

_____ (7)
NOMBRE Y FIRMA DEL/LA PROFESIONISTA
CÉDULA PROFESIONAL NO. _____ (8)

"AVISO DE PRIVACIDAD" En términos de los artículos fracción IX, 6 y 143 de la Ley de transparencia y Acceso a la información Pública de Estado de México y Municipal, de los artículos 6, 15, 29 y 32 de la Ley de protección de datos Personales de Sujetos Obligados del estado de México y Municipios, y demás relativos aplicables, los datos recabados serán protegidos, concentrados y tratados para efecto estadísticos de seguimiento y de control interno para la Subdirección de Atención a la Violencia de Género y de la Secretaría de las Mujeres del Estado de México, dichos datos podrán ser difundidos en los diversos materiales e informes que emita este organismo descentralizado, previo proceso de disolución.



Avenida Miguel Hidalgo Poniente No. 1031, Barrio San Bernardino, C.P. 50080, Toluca, Estado de México. Tel: 7229342700. www.edomex.gob.mx.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Fecha	Asentar con número en formato DD/MM/AAAA la fecha en que la usuaria recibe la atención.
2	La que suscribe C.	Anotar nombre completo de la usuaria, iniciando por nombre(s), primer y segundo apellido.
3	Atención de	Registrar el área de la Unidad de atención de la cual recibió atención.
4	Violencia de	Escribir el nombre del municipio donde se ubica el Unidad de atención en el cual se está brindando la atención.
5	No es mi deseo	Anotar la leyenda Recibir servicio de valoración a Refugio, así mismo, registrar que servicio es el que no quiere tomar. Cabe resaltar que se deja abierta la posibilidad de realizar la valoración cuando la usuaria lo requiera.
6	Nombre de la usuaria y firma	Escribir el nombre(s), primer y segundo apellido y asentar la firma de la usuaria.
7	Nombre y firma del/la profesionalista.	Espacio para escribir el nombre(s), primer y segundo apellido, y asentar la firma de la persona profesionalista que proporcionó la atención.
8	Cedula Profesional No.	Registrar el número de cédula profesional de la persona profesionalista que proporcionó la atención.



DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA

V. HÁBITOS (25)

DESAYUNO	
COMIDA	
CENA	
LIMPIEZA DE LA VIVIENDA	(26)

VI. CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA, BIENES Y SEGURIDAD

UBICACIÓN DE LA ZONA: (27)	☐ URBANA	☐ SEMI-URBANA	☐ RURAL
TIPO DE VIVIENDA: (28)	☐ PROPIA	☐ PRESTADA	☐ CASA HABITACIÓN
PAREDES: (29)	☐ REVIENTA	☐ LAMINA	☐ ASOS
TECHO: (30)	☐ CONCRETO	☐ LAMINA	☐ TEJA
PISO: (31)	☐ CEMENTO	☐ LOSA	☐ MADERA
CONDICIONES DE LA VIVIENDA: (32)	☐ TERMINADA CON ACABADOS	☐ TERMINADA SIN ACABADOS	☐ OBRA NEGRA
TIPO DE BAÑO: (33)	☐ COMPLETO	☐ MEDIO	☐ FOSA SEPTICA
MOBILIARIO: (34)	☐ SALA	☐ CAFETERA	☐ TELEFONO FIJO
SERVICIOS: (35)	☐ CABLE	☐ TELEFONO	☐ RECONEXIÓN DE BARRERA

VII. FAMILIOGRAMA

(36)



Avenida Miguel Hidalgo poniente núm. 1031. Barrio de San Bernardino, Toluca, Estado de México, C.P. 50080.
Tel.: 722 934 27 00.



DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA

VIII. CROQUIS DE UBICACIÓN DE LA VIVIENDA

(37)

IX. OBSERVACIONES GENERALES

(38)

(39)

NOMBRE Y FIRMA DE LA USUARIA

(40)

NOMBRE Y FIRMA DEL PROFESIONISTA
CEDULA PROFESIONAL N°: (41)

Avenida Miguel Hidalgo poniente núm. 1031. Barrio de San Bernardino, Toluca, Estado de México, C.P. 50080.
Tel.: 722 934 27 00.

INSTRUCTIVO PARA LLENAR: ESTUDIO SOCIOECONÓMICO (SAVG-TS-004).

OBJETIVO: Obtener información detallada de la situación socioeconómica en que vive la usuaria, para facilitar la realización de gestiones institucionales.

DISTRIBUCIÓN Y DESTINATARIO: El formato se genera en original, se integra en el expediente de la usuaria y se resguarda en el archivo de la Unidad de Atención.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Fecha	Registrar con número, en formato DD/MM/AAAA, la fecha en que la usuaria recibió la atención.
2	No Expediente	Escribir el número de control asignado de manera progresiva por el Área de Trabajo Social.
I. DATOS GENERALES		
3	Nombre	Anotar el nombre completo de la usuaria iniciando por nombre(s), primer y segundo apellido.
4	Edad	Registrar con número los años cumplidos de la usuaria.
5	Domicilio	Anotar la calle, número, colonia y/o localidad donde vive la usuaria.
6	Municipio	Señalar el nombre del municipio al que pertenece el domicilio de la usuaria.
7	Estado	Escribir el nombre de la entidad federativa a la que corresponde el domicilio de la usuaria.
8	C.P.	Apuntar con número el código postal del domicilio de la usuaria.
9	Servicio solicitado	Definir el servicio al que se canaliza a la usuaria y el motivo.
II. CONTEXTO FAMILIAR		
10	Nombre completo	Escribir el nombre de cada integrante de la familia que vive en el domicilio, iniciando por el nombre(s), primer y segundo apellido.
11	Edad	Registrar los años cumplidos de cada integrante de la familia.
12	Sexo	Especificar si es hombre o mujer para cada integrante de la familia.
13	Relación familiar	Colocar el parentesco que tiene con la usuaria.
14	Nivel escolar	Registrar el grado de estudios de cada integrante de la familia.
15	Estado civil	Escribir el estado civil de cada integrante de la familia
16	Ocupación	Registrar el trabajo o actividad que realiza cada integrante de la familia.
17	Tipo de familia	Marcar con una "X" según corresponda.
III. SALUD		
18	Servicio Médico	Especificar mediante una X a qué institución médica está afiliada la usuaria.
19	Condiciones de salud de la familia	Describir brevemente como son las condiciones de salud de las y los integrantes de la familia.

IV. CONDICIONES ECONÓMICAS		
20	Ingresos Mensuales	Indique con número la cantidad mensual con la que cuenta la usuaria.
21	No de personas que habitan el hogar	Colocar el número de personas que viven en el mismo domicilio de la usuaria.
22	Principal (es) fuentes de ingreso	Mencionar de forma clara y precisa la principal (es) fuentes (s) de ingreso.
23	Egresos Mensuales	Colocar con número la cantidad aproximada que gastan en cada rubro
24	Costo Total	Colocar con número la cantidad total
V. HÁBITOS		
25	Hábitos	Especificar que alimentos consume en el desayuno, comida y cena, tomando en cuenta alimentos de dieta y frutas, así como entre comidas.
26	Limpieza de vivienda	Describir las actividades de aseo que se realizan en casa de la usuaria y cuantas veces al día.
VI. CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA, BIENES Y SEGURIDAD		
27	Ubicación de la zona	Marca con una "X" la ubicación de la zona que indique la usuaria.
28	Tipo de vivienda	Seleccionar con una "X" el tipo de casa que indique la usuaria.
29	Paredes	Marcar con una "X" el material de las paredes de la casa de la usuaria.
30	Techo	Marcar con una "X" el material del techo de la casa de la usuaria.
31	Piso	Marcar con una "X" el material del piso de la casa de la usuaria.
32	Condiciones de la vivienda	Señalar con una "X" las condiciones de la vivienda de la usuaria.
33	Tipo de baño	Señalar con una "X" el tipo de baño con el que cuenta la usuaria.
34	Mobiliario	Marcar con una "X" el mobiliario que tiene la usuaria en su casa.
35	Servicios	Marcar con una "X" los servicios que tiene la vivienda de la usuaria.
VII. FAMILIOGRAMA		
36	Ubicación de la zona	Marca con una "X" la ubicación de la zona que indique la usuaria.
VIII. CROQUIS DE UBICACIÓN DE LA VIVIENDA		
37	Croquis de ubicación de la vivienda	Dibujar el gráfico de ubicación de la vivienda de la usuaria, haciendo hincapié en mencionar las calles aledañas al domicilio y la colocación de referencias.
IX. OBSERVACIONES GENERALES		
38	Observaciones generales:	Redactar brevemente la situación de la usuaria, así como los medios de solución a su problemática.
39	Nombre y firma de la usuaria	Anotar el nombre (s), primer y segundo apellido y asentar la firma de la usuaria.
40	Nombre y firma del profesionista	Registrar el nombre (s), primer y segundo apellido y asentar la firma de la persona que llenó el formato.
41	Cédula profesional	Escribir el número de cedula profesional de la persona que realizó el estudio socioeconómico.

HOJA DE SEGUIMIENTO

FECHA	No. EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA USUARIA	MUNICIPIO DE RESIDENCIA
(1)	(2)	(3)	(4)
SEGUIMIENTO (5)	ESTUDIO SOCIOECONÓMICO ☒ LLAMADA TELEFÓNICA ☐ ACOMPANIAMIENTO ☐ VISITA DOMICILIARIA ☐ OTRO: _____		
VINCULACIONES (6)	VINCULACIÓN INSTITUCIONAL: ESTATAL ☒ MUNICIPAL ☐ A.C. ☐ VINCULACIÓN INTERNA ☐ VINCULACIÓN A OTRA ENTIDAD ☐ UNIDAD DE ACOSO ☐ BRIGADA DE SEGUIMIENTO ☐ VINCULACIÓN A LÍNEA 800 INGRESO A REFUGIO ☐		
GESTIÓN (7)	GESTIÓN PÚBLICA ☒ PRIVADA ☐		
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	MUNICIPIO ☒ ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE Y FIRMA DEL/A TRABAJADOR/A SOCIAL	
(8)	(9)	(10)	

Observaciones: (11) _____

FECHA	No. EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA USUARIA	MUNICIPIO DE RESIDENCIA
SEGUIMIENTO	ESTUDIO SOCIOECONÓMICO ☒ LLAMADA TELEFÓNICA ☐ ACOMPANIAMIENTO ☐ VISITA DOMICILIARIA ☐ OTRO: _____		
VINCULACIONES	VINCULACIÓN INSTITUCIONAL: ESTATAL ☐ MUNICIPAL ☐ A.C. ☐ VINCULACIÓN INTERNA ☐ VINCULACIÓN A OTRA ENTIDAD ☐ UNIDAD DE ACOSO ☐ BRIGADA DE SEGUIMIENTO ☐ VINCULACIÓN A LÍNEA 800 INGRESO A REFUGIO ☐		
GESTIÓN	GESTIÓN PÚBLICA ☐ PRIVADA ☐		
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	MUNICIPIO ☒ ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE Y FIRMA DEL/A TRABAJADOR/A SOCIAL	

Observaciones: _____

AVISO DE PRIVACIDAD: La Secretaría de las Mujeres, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione. Si usted no manifiesta su negativa por dichas transferencias, se entenderá que ha otorgado su consentimiento. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la dirección electrónica: <https://www.gob.mx/se/mujeres/documentos/aviso-de-privacidad-integral-a-traves-de-la-direccion-electronica>



Avenida Miguel Hidalgo poniente núm. 1031. Barrio de San Bernardino, Toluca, Estado de México, C.P. 50080.
Tel.: 722 934 27 00.

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: HOJA DE SEGUIMIENTO (SAVG-TS-005).

OBJETIVO: Brindar seguimiento oportuno a las usuarias mediante la realización de llamadas, vinculaciones y gestiones de los servicios y/o recursos que brinda la Unidad de Atención.

DISTRIBUCIÓN Y DESTINATARIO: Se genera en original, se integra al expediente de la usuaria y se resguarda en el archivo de la Unidad de Atención.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Fecha	Asentar con número, en formato DD/MM/AAAA, la fecha en que la usuaria recibe la atención.
2	No. Expediente	Escribir el número de expediente asignado por el Área de Trabajo Social.
3	Nombre de la usuaria	Escribir nombre de la usuaria iniciando con nombre(s), primer y segundo apellido.
4	Municipio de residencia	Escribir el nombre del municipio donde se encuentra el domicilio de la usuaria.
5	Seguimiento	Anotar la atención de seguimiento que se proporcionó a la usuaria.

6	Vinculaciones	Señalar la institución o instituciones donde fue canalizada la usuaria.
7	Gestión	Indicar si la gestión fue en una institución pública o privada y registrar el nombre, así como el municipio donde se ubica.
8	Nombre de la Institución	Colocar el nombre de la institución a la cual fue canalizada o vinculada la usuaria.
9	Municipio o Entidad Federativa	Indicar el municipio o entidad federativa a la cual fue canalizada o vinculada la usuaria.
10	Nombre y Firma del/a Trabajador/a Social	Espacio para escribir el nombre(s), primer y segundo apellido, y asentar la firma del/a profesionista de Trabajo Social que proporcionó la atención.
11	Observaciones	Describir el seguimiento de manera puntual que se efectuó con la usuaria, indicando la respuesta que proporcionó y el trámite, servicio o gestión que está pendiente, así como la acción a realizar.



DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y
ATENCIÓN A LA VIOLENCIA

SAVG/TS/006

Fecha:	(1)
No. Expediente:	(2)

VISITA DOMICILIARIA

NOMBRE COMPLETO				
(3)				
DOMICILIO (CALLE, N.º, COLONIA, MUNICIPIO)				
(4)				
EDAD	ESTADO CIVIL	OCUPACIÓN	ESCOLARIDAD	NÚMERO TELEFÓNICO
(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
MODALIDAD DE VIOLENCIA (10)			TIPO DE VIOLENCIA (11)	
FAMILIAR	☐	NOVIAZGO	☐	FÍSICA
LABORAL Y DOCENTE	☐	FERTILIZACIÓN	☐	PSICOLÓGICA
INSTITUCIONAL	☐	GESTIÓN	☐	ECONÓMICA
COMUNITARIA	☐	INTELIGENCIA	☐	SEXUAL
	☐	PROTECCIÓN	☐	PATERNAL
	☐	PROTECCIÓN	☐	NINGUNA
MOTIVO DE LA VISITA:				
(12)				
DESCRIPCIÓN DE LA VISITA				
(13)				
OBSERVACIONES				
(14)				

NOMBRE Y FIRMA DE LA USUARIA (15)

NOMBRE Y FIRMA DE LA TRABAJADORA O
TRABAJADOR SOCIAL (16)

AVISO DE PRIVACIDAD: La Secretaría de las Mujeres, en cumplimiento del tratamiento de los datos personales que son proporcionados, se informa que los datos personales que se recogen en este formulario son utilizados para la atención y seguimiento de la usuaria. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que pueden hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral o visitar la dirección electrónica: <http://transparencia.edomex.gob.mx/trasparencia/aviso-de-privacidad>



Avenida Miguel Hidalgo poniente núm. 1031. Barrio de San Bernardino, Toluca, Estado de México, C.P. 50080.
Tel.: 722 934 27 00.

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: VISITA DOMICILIARIA (SAVG-TS-006).

OBJETIVO: Obtener información detallada del contexto social y económico de la usuaria.

DISTRIBUCIÓN Y DESTINATARIO: El formato se genera en original, se integra en el expediente de la usuaria y se resguarda en el archivo de la Unidad de Atención.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Fecha	Registrar con número DD/MM/AAAA la fecha en que la usuaria recibe la atención.
2	No. De Expediente	Escribir el número de control asignado de manera progresiva por el área de Trabajo Social.
3	Nombre Completo	Anotar el nombre completo de la usuaria iniciando por nombre(s) apellido paterno y materno.
4	Domicilio	Anotar la calle, número, colonia y municipio donde vive la usuaria.
5	Edad	Registrar con número los años cumplidos de la usuaria.
6	Estado Civil	Escribir el estado civil de la usuaria.
7	Ocupación	Registrar el trabajo o actividad que realiza la usuaria.
8	Escolaridad	Registrar el grado de estudios de la usuaria.
9	Número Telefónico	Registrar el número telefónico de la usuaria. En caso de no contar con ello, anotar: No cuenta con el servicio.
10	Modalidad de Violencia	Apuntar con una "X" la modalidad o modalidades de violencia que ha sufrido la usuaria.
11	Tipo de Violencia	Marcar con una "X" el tipo o tipos de violencia que ha sufrido la usuaria, en caso de presentar lesiones especificar y anotar bajo el mismo número en que parte del cuerpo presenta dichas lesiones.
12	Motivo de la Visita	Redactar brevemente el motivo de la visita al domicilio de la usuaria.
13	Descripción de la visita	Redactar brevemente los aspectos más importantes, ocurridos durante la visita domiciliaria.
14	Observaciones	Anotar los datos significativos que se obtengan durante la visita domiciliaria.
15	Nombre y firma de la usuaria.	Espacio para asentar nombre completo y firma de la usuaria. En caso de no encontrar a la usuaria, colocar P.A (por ausencia) e informar quien es la persona que firmará en su ausencia y el parentesco que tenga con la usuaria.
16	Nombre y Firma de la Persona trabajadora social.	Espacio para asentar nombre y firma del profesional de Trabajo Social.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

SAVG/TS/007

Evaluación de Factores de Vulnerabilidad y Riesgo A Mujeres en Situación de Violencia

A continuación, se presentarán una serie de afirmaciones relacionadas con diversos aspectos de la situación personal, familiar, social y contextual de la usuaria. A partir de la entrevista, cada ítem debe ser contestado de acuerdo con la información proporcionada, observada o conocida por parte de la o el profesionalista de UNIDAS durante el primer contacto con la usuaria.

Factores de vulnerabilidad de la usuaria			
Factor (1)	Si	No	Observaciones (2)
1 Nivel de estudios menor a bachillerato	(1)	(0)	
2 Nivel de ingresos menor a \$6,364.00	(1)	(0)	
3 Pertenece a algún grupo vulnerable	(1)	(0)	
4 Tiene alguna discapacidad	(1)	(0)	
5 Tiene alguna enfermedad crónica o padecimiento degenerativo	(1)	(0)	
6 Está embarazada	(1)	(0)	
Suma Total (3)			Vulnerabilidad (4)
Baja vulnerabilidad (1 a 2 puntos):		Es posible que la usuaria cuente con recursos sociales y económicos para hacerle frente a la situación.	
Media vulnerabilidad (3 a 4 puntos):		La usuaria puede tener dificultades al tomar decisiones para salir del ciclo de violencia.	
Alta vulnerabilidad (5 a 6 puntos):		La usuaria no cuenta recursos sociales y económicos suficientes para hacerle frente a las situaciones. Se requiere trabajar de manera integral con la usuaria para hacer frente a los factores que enfrenta en su situación particular.	
Factores de riesgo sobre la persona generadora de violencia			
Factor	Si	No	Observaciones
1 Vive con la persona agresora	(1)	(0)	
2 Porta armas	(1)	(0)	
3 Es policía, militar o persona servidora pública vinculada a la procuración de justicia	(1)	(0)	
4 Practica un deporte de contacto	(1)	(0)	
5 Consume alcohol o drogas	(1)	(0)	
6 Antecedentes penales	(1)	(0)	
7 Padecimientos psiquiátricos	(1)	(0)	
Suma Total (3)			Riesgo (5)
Riesgo Bajo (1 a 2 puntos):		Se debe trabajar en la prevención, a fin de evitar que aumente la violencia. Se requiere sensibilizar a la usuaria en los riesgos que puede tener con el aumento de la violencia.	
Riesgo Medio (3 a 4 puntos):		La usuaria puede tener dificultades en su toma de decisiones para salir de la violencia; como parte de los factores de riesgo de la persona que genera violencia. Se requiere concientizar a la usuaria para emprender estrategias de autocuidado y procuración de justicia.	
Riesgo Alto (5 a 6 puntos):		Hacerle saber a la usuaria que su integridad física y emocional están en inminente peligro. Es imperativo que reciba atención profesional, el seguimiento debe ser constante.	
Fecha de Evaluación (6)			

(7)

Nombre y firma del/la Profesionalista

Cédula Profesional

(8)



INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: EVALUACIÓN DE FACTORES DE VULNERABILIDAD Y RIESGO A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA (SAVG-TS-007).

OBJETIVO: Evaluar las condiciones de vulnerabilidad y riesgo de la usuaria a partir de la información obtenida durante la atención de primer contacto

DISTRIBUCIÓN Y DESTINATARIO: Se genera en original, se integra al expediente de la usuaria y se resguarda en el archivo de la Unidad de atención.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Factor	Señalar con una X según corresponda a la situación de la usuaria.
2	Observaciones	Registrar la información más relevante de forma clara y precisa.
3	Suma total	Sumar los resultados parciales de todas las columnas.
4	Vulnerabilidad	Anotar el nivel de vulnerabilidad detectado, de acuerdo al puntaje obtenido.
5	Riesgo	Anotar el nivel de riesgo detectado, de acuerdo con el puntaje obtenido.
6	Fecha de evaluación	Registrar con número en formato DD/MM/AAAA la fecha en que se llena la evaluación.
7	Nombre y firma del/la profesionalista	Anotar el nombre(s), primer y segundo apellido, y asentar la firma de la persona profesionalista que llenó el formato.
8	Cédula Profesional	Escribir el número de cédula profesional de la persona profesionalista que requisita el formato.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y ACCESO A LA JUSTICIA	Edición:	Primera
	Fecha:	Diciembre de 2025
	Código:	22700003000000L / 02
	Página:	

PROCEDIMIENTO: Evaluación a mujeres en situación de violencia para su canalización al Refugio.

OBJETIVO:

Recopila información de la situación de la usuaria para solicitar su canalización al Refugio, mediante la evaluación a mujeres en situación de violencia para su canalización al Refugio.

REFERENCIAS:

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Título Primero, Capítulo Único, Artículo 1 y Artículo 2, fracciones I y III. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres. Capítulo III, Artículo 12, fracción XIII. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de diciembre de 2023.
- Manual General de Organización de la Secretaría de las Mujeres. Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, codificación 227000030002000L, Subdirección de Atención a la Violencia de Género. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 12 de julio de 2024.

DEFINICIONES:

Canalización de Trabajo Social:	de	Proceso mediante el cual la persona trabajadora social realiza el vínculo entre las usuarias y las instituciones públicas y/o privadas, a través de un oficio de canalización, a fin de que pueda satisfacer su necesidad o problemática;
Evaluación:		Proceso mediante el cual la persona trabajadora social, recopila información de la situación de la usuaria y analiza la viabilidad de su canalización al Refugio.
Gestión de Trabajo Social:		Acciones profesionales que realiza el personal de Trabajo Social adscrito a las Unidades de Atención a Mujeres en Situación de Violencia, dirigidas a las usuarias, sus hijas e hijos, así como su acceso a distintos servicios que le permitan mejorar el bienestar y su calidad de vida;
Nivel de Riesgo:		Clasificación de vulnerabilidad que presenta la usuaria, cuyo nivel se dictaminará como bajo, medio o alto, a través del formato de valoración de riesgo y permitirá determinar cuáles serán las medidas necesarias para salvaguardar su integridad.
Oficio de Canalización:	de	Documento que se remite a la institución correspondiente para solicitar algún servicio, apoyo, petición o para derivar a las usuarias. El oficio lleva como remitente a la persona trabajadora social que realiza el plan de intervención y es utilizado principalmente para gestionar los recursos o servicios especializados que requieren las mujeres en situación de violencia.
Plan de Intervención:		Proceso que determina la trabajadora o el trabajador social, mediante acciones específicas implementadas para complementar el tratamiento de las usuarias de manera oportuna en coordinación con el equipo multidisciplinario a fin de promover la seguridad y bienestar de las mujeres.
Red de Apoyo:		Mecanismo mediante el cual se identifican las personas, instituciones o vínculos cercanos, familiares, sociales, religiosos o comunitarios, que pueden brindar respaldo, información, contacto o acompañamiento a las usuarias que asisten a las Unidades de Atención.
Refugio:		Refugio para Mujeres sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia, adscrito a la Secretaría de las Mujeres, el cual es un espacio seguro y digno que brinda a la mujer, sus hijas e hijos en situación de violencia que lo solicite y cubra el perfil de ingreso, seguridad, protección y atención multidisciplinaria integral y especializada desde la perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, la permanencia es temporal (máxima de tres meses).
Riesgo alto:		Existen factores de riesgo detonantes y ausencia de componentes protectores. La violencia se agrava poniendo en peligro la integridad física de la víctima. En el caso de violencia familiar, generalmente se trata de una situación de violencia frecuente, de mediana o larga duración acompañados de amenaza de muerte o daño físico. De esta categoría surgen los casos de feminicidio y tentativas.

- Riesgo bajo:** Existen indicadores de violencia familiar o sexual, pero son escasas las probabilidades de que la violencia vuelva a repetirse debido a los factores protectores que tiene la persona afectada.
- Riesgo medio:** Existen factores de riesgo que incrementan la posibilidad de que la violencia física, psicológica o sexual se vuelva a repetir por la debilidad de los factores protectores y la presencia de elementos de riesgo activo en el agresor. Se trata de una violencia moderada en su magnitud y frecuencia.
- Seguimiento de Trabajo Social:** Acciones y atenciones realizadas, posteriores a la atención brindada de primera vez como; estudios socioeconómicos, gestiones educativas, vinculaciones institucionales, acompañamientos, donde a través del contacto vía telefónica y/o visita domiciliaria, se da continuidad a los casos de las usuarias que acuden a las Unidades de Atención.
- UNIDAS:** Unidades de Atención a Mujeres en situación de violencia adscritas a la Subdirección de Acceso a la Justicia, que brinda atención multidisciplinaria en materia de Trabajo Social, Jurídica y Psicológica.
- Usuaría:** Mujer en situación de violencia que es beneficiaria de los servicios que se brindan las UNIDAS.

INSUMOS:

- Solicitud para acudir a reunión para evaluar la canalización de la usuaria al Refugio

RESULTADOS:

- Mujeres en situación de violencia evaluadas para su canalización al Refugio.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Atención en materia de trabajo social a mujeres en situación de violencia
- Procedimiento inherente al Ingreso de Mujeres, sus Hijas e Hijos en condiciones de riesgo a los Refugios.

POLÍTICAS:

- La persona trabajadora social deberá requisitar el formato SAVG/TS/003 "Responsiva de no ingreso a Refugio", en caso de que, durante el proceso de canalización al Refugio o a la Casa de Transición la usuaria decida no ser canalizada.
- La persona trabajadora social deberá solicitar apoyo de la Brigada de Seguimiento o Policía de Género para realizar el traslado de la usuaria, cuando su Red de Apoyo no pueda acudir por la usuaria.

DESARROLLO:

Procedimiento: Evaluación a Mujeres en situación de violencia para su canalización al Refugio.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Unidad de Atención / Abogada o abogado y psicóloga o psicólogo	Viene del Procedimiento: Atención en materia de trabajo social a mujeres en situación de violencia. Reciben solicitud de acudir a reunión para evaluar la canalización de la usuaria al Refugio, se enteran y acuden con la persona trabajadora social para determinar si la usuaria es candidata para ser canalizada al Refugio.
2.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	Recibe a la abogada o al abogado y a la psicóloga o al psicólogo, analiza en conjunto el expediente de la usuaria y determina: ¿La usuaria es candidata para ser canalizada al Refugio?
3.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	La usuaria no es candidata para ser canalizada al Refugio: Informa a la usuaria que no es candidata para ingresar al Refugio, que realizará un plan de intervención y que espere información, requisita formato "Responsiva de no ingreso a Refugio" SAVG/TS/003 y entrega a la usuaria para firma.

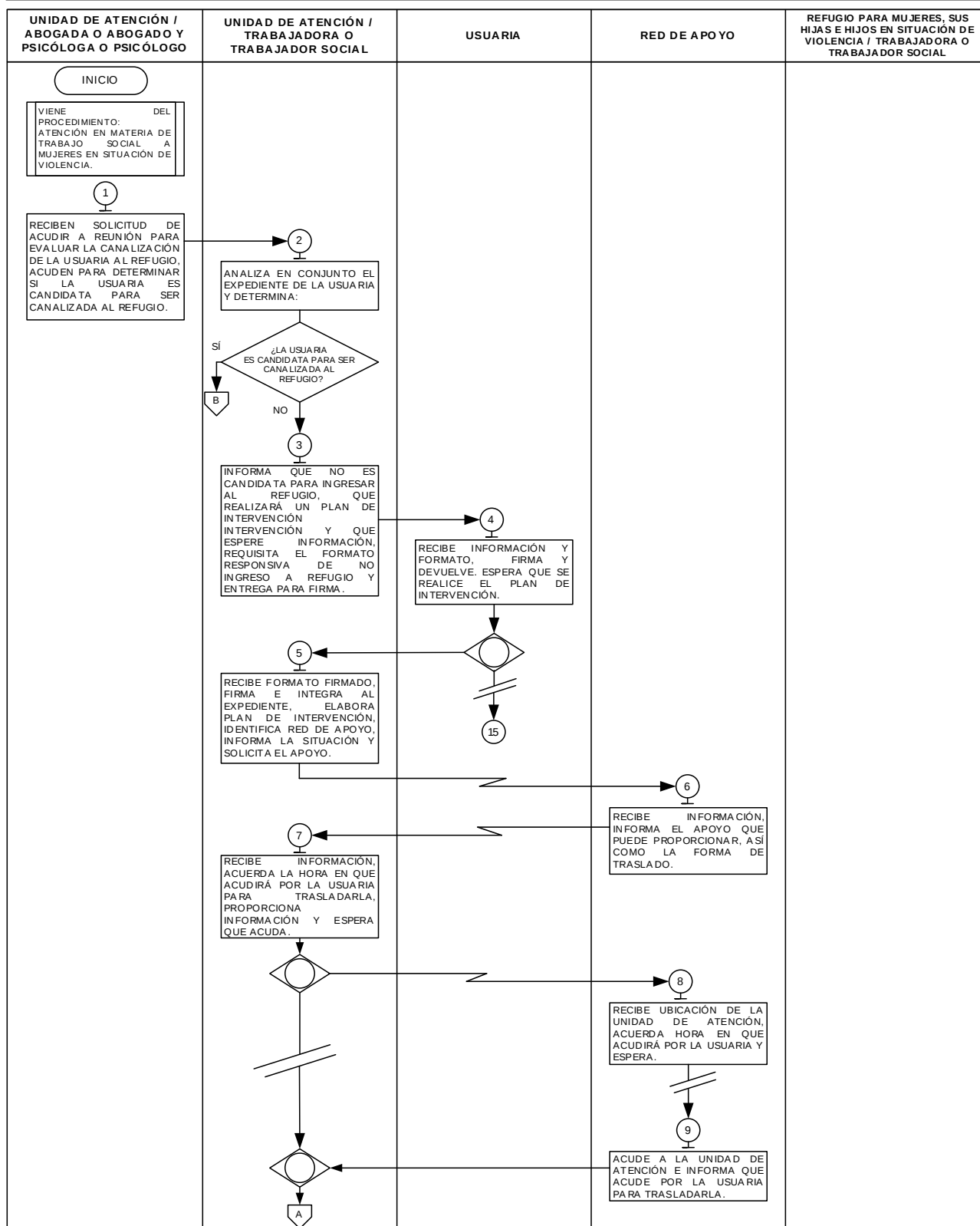
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
4.	Usuaría	Recibe información y formato Responsiva de no ingreso a Refugio, se entera, firma y devuelve a la persona trabajadora social y espera que se realice el plan de intervención. Se conecta con la actividad número 15.
5.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	Recibe formato Responsiva de no ingreso a Refugio firmado, se entera, firma e integra al expediente de la usuaria, elabora plan de intervención, identifica la red de apoyo que puede proporcionar ayuda a la usuaria, informa la situación de la usuaria y solicita el apoyo vía telefónica. Resguarda expediente.
6.	Red de apoyo	Recibe información vía telefónica, se entera, informa el apoyo que puede proporcionar a la usuaria, así como la forma de traslado.
7.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	Recibe información, se entera del apoyo que puede proporcionar la red de apoyo a la usuaria, acuerda con la red de apoyo la hora en que acudirá por la usuaria para trasladarla, proporciona la ubicación de la Unidad de Atención y espera que acuda por la usuaria. Se conecta con la actividad número 10.
8.	Red de apoyo	Recibe la ubicación de la Unidad de Atención, acuerda con la persona trabajadora social de la Unidad de Atención la hora en que acudirá por la usuaria para trasladarla, concluye llamada y espera la hora para acudir por la usuaria.
9.	Red de apoyo	En la hora acordada acude a la Unidad de Atención, se presenta con la persona trabajadora social de la Unidad de Atención y le informa que acude por la usuaria para trasladarla a un lugar seguro.
10.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	Recibe solicitud de la red de apoyo, se entera y solicita una identificación oficial.
11.	Red de apoyo	Recibe solicitud, se entera y entrega identificación oficial.
12.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	Recibe identificación oficial, corrobora su identidad, devuelve, proporciona información de la situación de la usuaria, solicita que espere para informar a la usuaria que será trasladada y que se realizará una llamada de seguimiento para confirmar el traslado de la usuaria a un lugar seguro.
13.	Red de apoyo	Recibe identificación oficial e información, se entera, espera a la usuaria para realizar el traslado. Resguarda identificación. Se conecta con la actividad número 16.
14.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	Informa a la usuaria que acudió su Red de Apoyo y que será trasladada a un lugar seguro, reitera que los servicios de la Unidad de Atención están disponibles cuando los requiera. Espera para realizar llamada telefónica de seguimiento a la Red de apoyo. Se conecta con la actividad número 17.
15.	Usuaría	Recibe información, se entera y se traslada con la red de apoyo a un lugar seguro.
16.	Red de apoyo	Traslada a la usuaria a un lugar seguro y espera la llamada de seguimiento.
17.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	Realiza llamada telefónica de seguimiento a la Red de Apoyo para confirmar que la usuaria se encuentre en un lugar seguro.
18.	Red de apoyo	Recibe llamada telefónica e informa a la persona trabajadora social que la usuaria se encuentra en un lugar seguro.
19.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	Recibe información, se entera, registra la llamada de seguimiento en el formato "Hoja de seguimiento" SAVG/TS/005, extrae del expediente de la usuaria los formatos "Formato único de atención" SAVG/TS/001 y "Valoración de riesgo para mujeres en situación de violencia" SAVG/TS/002, registra la información de los formatos en las plataformas digitales correspondientes, integra los formatos en el expediente y archiva.
20.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	La usuaria sí es candidata para ser canalizada al Refugio: Proporciona información a la usuaria acerca del Refugio que opera la Secretaría de las Mujeres, asimismo, que es candidata para ser canalizada y le pregunta si acepta la canalización.
21.	Usuaría	Recibe información, se entera de pregunta y brinda respuesta.
22.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	Recibe respuesta y determina: ¿La usuaria acepta su canalización al Refugio?

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
23.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	La usuaria no acepta su canalización al Refugio. Informa a la usuaria de los servicios que proporciona la Secretaría de las Mujeres, requisita formato Responsiva de no ingreso a Refugio y entrega a la usuaria para llenado y firma.
24.	Usuaría	Recibe información y formato Responsiva de no ingreso a Refugio, se entera, requisita formato, firma en el apartado correspondiente y devuelve a la persona trabajadora social.
25.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	Recibe formato Responsiva de no ingreso a Refugio firmado, firma, registra la información en la plataforma digital correspondiente, integra los formatos Formato único de atención, Valoración de riesgo para mujeres en situación de violencia y Responsiva de no ingreso a Refugio al expediente de la usuaria, informa a la usuaria los servicios que proporciona la Secretaría de las Mujeres y que concluye la atención. Archiva expediente.
26.	Usuaría	Recibe información, se entera que concluye la atención y se retira.
27.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	La usuaria sí acepta su canalización al Refugio: Solicita la canalización de la usuaria al Refugio vía telefónica con la persona operadora de la línea sin violencia y espera respuesta. Se conecta con el procedimiento inherente a la Atención de la Línea Sin Violencia de la Subdirección de Atención a la Violencia de Género 800 108 40 53.
28.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	Recibe respuesta a la solicitud de canalización de la usuaria al Refugio y determina: ¿Fue procedente la solicitud de canalización de la usuaria al Refugio?
29.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	No fue procedente la solicitud de canalización de la usuaria al Refugio. Informa a la usuaria que no fue procedente la solicitud de canalización al Refugio, que realizará un plan de intervención, requisita formato Responsiva de no ingreso a Refugio y entrega a la usuaria para firma.
30.	Usuaría	Recibe información con formato Responsiva de no ingreso a Refugio, se entera, firma, devuelve a la persona trabajadora social de la Unidad de Atención y espera que se realice el plan de intervención.
31.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	Recibe formato Responsiva de no ingreso a Refugio firmado, firma, elabora plan de intervención, identifica la red de apoyo que puede proporcionar ayuda a la usuaria, informa la situación de la usuaria y solicita el apoyo vía telefónica. Archiva formato en el expediente de la usuaria.
32.	Red de apoyo	Recibe información vía telefónica, se entera, informa el apoyo que puede proporcionar a la usuaria, así como la forma de traslado.
33.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	Recibe información, se entera del apoyo que puede proporcionar la red de apoyo a la usuaria, acuerda con la red de apoyo la hora en que acudirá por la usuaria para trasladarla, proporciona la ubicación de la Unidad de Atención y espera que acuda por la usuaria. Se conecta con la actividad número 36.
34.	Red de apoyo	Recibe la ubicación de la Unidad de Atención, acuerda con la persona trabajadora social de la Unidad de Atención la hora en que acudirá por la usuaria para trasladarla, concluye llamada y espera la hora para acudir por la usuaria.
35.	Red de apoyo	En la hora acordada acude a la Unidad de Atención, se presenta con la persona trabajadora social de la Unidad de Atención e informa que acude por la usuaria para trasladarla a un lugar seguro.
36.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	Recibe solicitud de la red de apoyo, se entera y solicita una identificación oficial.
37.	Red de apoyo	Recibe solicitud, se entera y entrega identificación oficial.
38.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	Recibe identificación oficial, corrobora su identidad, devuelve, proporciona información de la situación de la usuaria, solicita que espere para informar a la usuaria que será trasladada; asimismo, que se realizará una llamada de seguimiento para confirmar el traslado de la usuaria a un lugar seguro.
39.	Red de apoyo	Recibe identificación oficial e información, se entera y espera a la usuaria para realizar el traslado. Resguarda identificación.

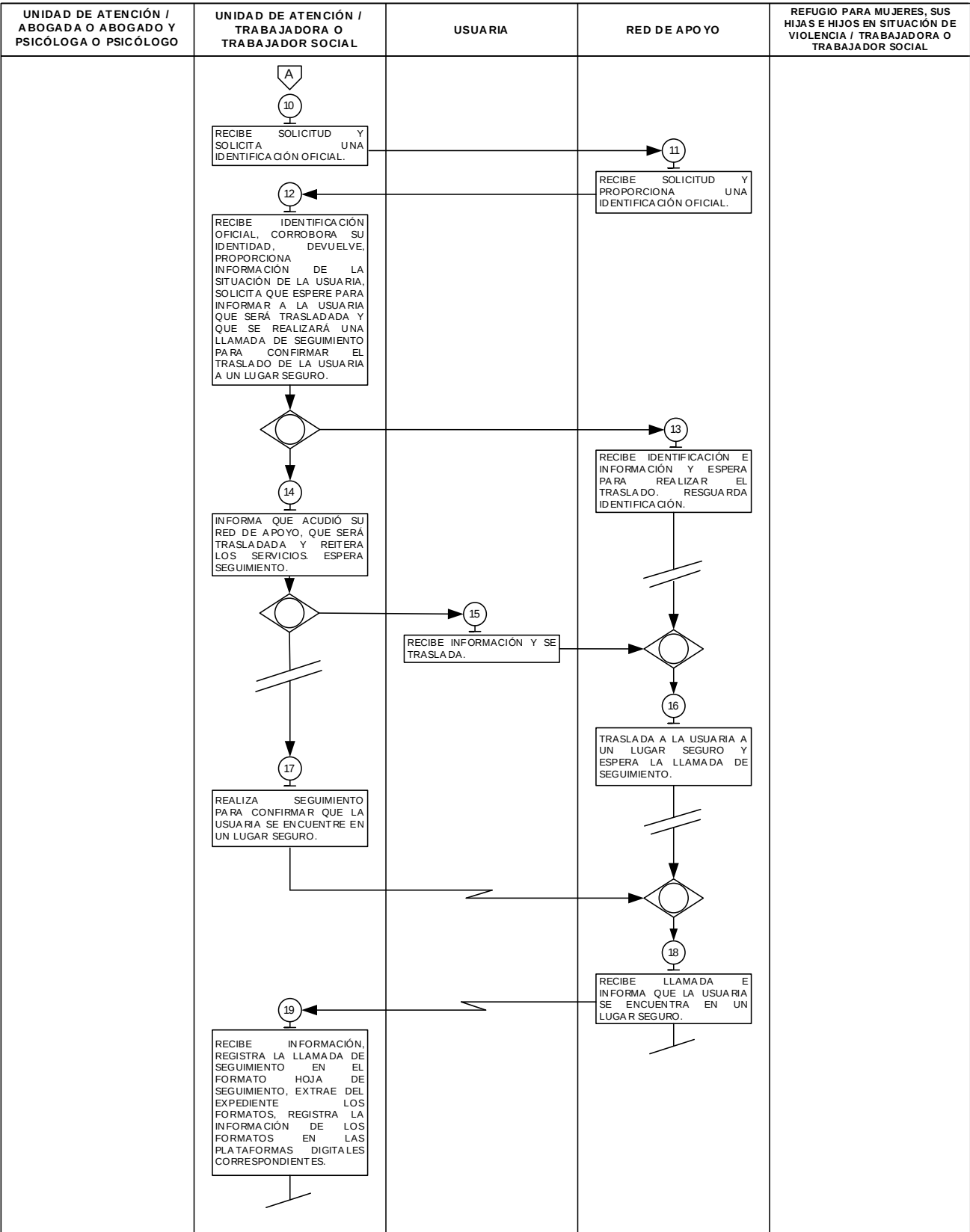
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
40.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	Informa a la usuaria que acudió su Red de Apoyo y que será trasladada a un lugar seguro, reitera que los servicios de la Unidad de Atención están disponibles cuando los requiera. Espera para realizar llamada telefónica de seguimiento a la Red de apoyo.
41.	Usuaría	Recibe información, se entera y se traslada con la red de apoyo a un lugar seguro.
42.	Red de apoyo	Traslada a la usuaria a un lugar seguro y espera la llamada de seguimiento.
43.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	Realiza llamada telefónica de seguimiento a la Red de Apoyo para confirmar que la usuaria se encuentre en un lugar seguro.
44.	Red de apoyo	Recibe llamada telefónica e informa a la persona trabajadora social que la usuaria se encuentra en un lugar seguro.
45.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	Recibe vía telefónica información, se entera, registra la llamada de seguimiento en el formato Hoja de seguimiento, extrae del expediente de la usuaria los formatos Formato único de atención y Valoración de riesgo para mujeres en situación de violencia, registra la información de los formatos en las plataformas digitales correspondientes, integra los formatos en el expediente y archiva.
46.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	Si fue procedente la solicitud de canalización de la usuaria al Refugio. Informa a la usuaria que fue procedente la solicitud para su canalización al Refugio y que acudirán por ella para realizar el traslado. Espera que la persona trabajadora social del Refugio acuda por la usuaria para realizar el traslado.
47.	Usuaría	Recibe información, se entera y espera que se realice su traslado al Refugio. Se conecta con la actividad número 52.
48.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	Una vez que acude la persona trabajadora social del Refugio, obtiene copia de los formatos generados durante la canalización "Carta de ingreso voluntario", "Requisitos para ingresar al Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos en situación de violencia" y escrito de solicitud de canalización de la usuaria, entrega originales e integra las copias en el expediente de la usuaria.
49.	Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia / Persona trabajadora social	Recibe los formatos "Carta de ingreso voluntario", "Requisitos para ingresar al Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos en situación de violencia", escrito de solicitud de canalización de la usuaria debidamente llenados y firmados, los retiene y solicita hablar con la usuaria. Resguarda formatos con escrito.
50.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	Recibe solicitud, se entera y presenta a la usuaria con la persona trabajadora social del Refugio.
51.	Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia / Persona trabajadora social	Se presenta con la usuaria, proporciona información de los servicios que ofrece el Refugio, le realiza preguntas para llenar el formato "Protocolo de ingreso a Refugio" y entrega a la usuaria para firma.
52.	Usuaría	Recibe formato Protocolo de ingreso a Refugio, firma y devuelve a la persona trabajadora social del Refugio.
53.	Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia / Persona trabajadora social	Recibe formato Protocolo de ingreso a Refugio firmado e informa de manera verbal a la usuaria que será trasladada al Refugio. Resguarda formato.
54.	Usuaría	Recibe información, se entera que será trasladada al Refugio y espera su traslado. Se conecta con el procedimiento inherente al Ingreso de Mujeres, sus Hijas e Hijos en condiciones de riesgo a los Refugios de la Subdirección de Espacios y Mecanismos de Refugio.
55.	Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia / Persona trabajadora social	Informa a la persona trabajadora social de la Unidad de Atención que la usuaria ingresará al Refugio y realiza el traslado.
56.	Unidad de Atención / Persona trabajadora social	Recibe información, se entera, extrae del expediente de la usuaria los formatos Formato único de atención y Valoración de riesgo para mujeres en situación de violencia, registra la información de los formatos en las plataformas digitales correspondientes, integra los formatos en el expediente y archiva.

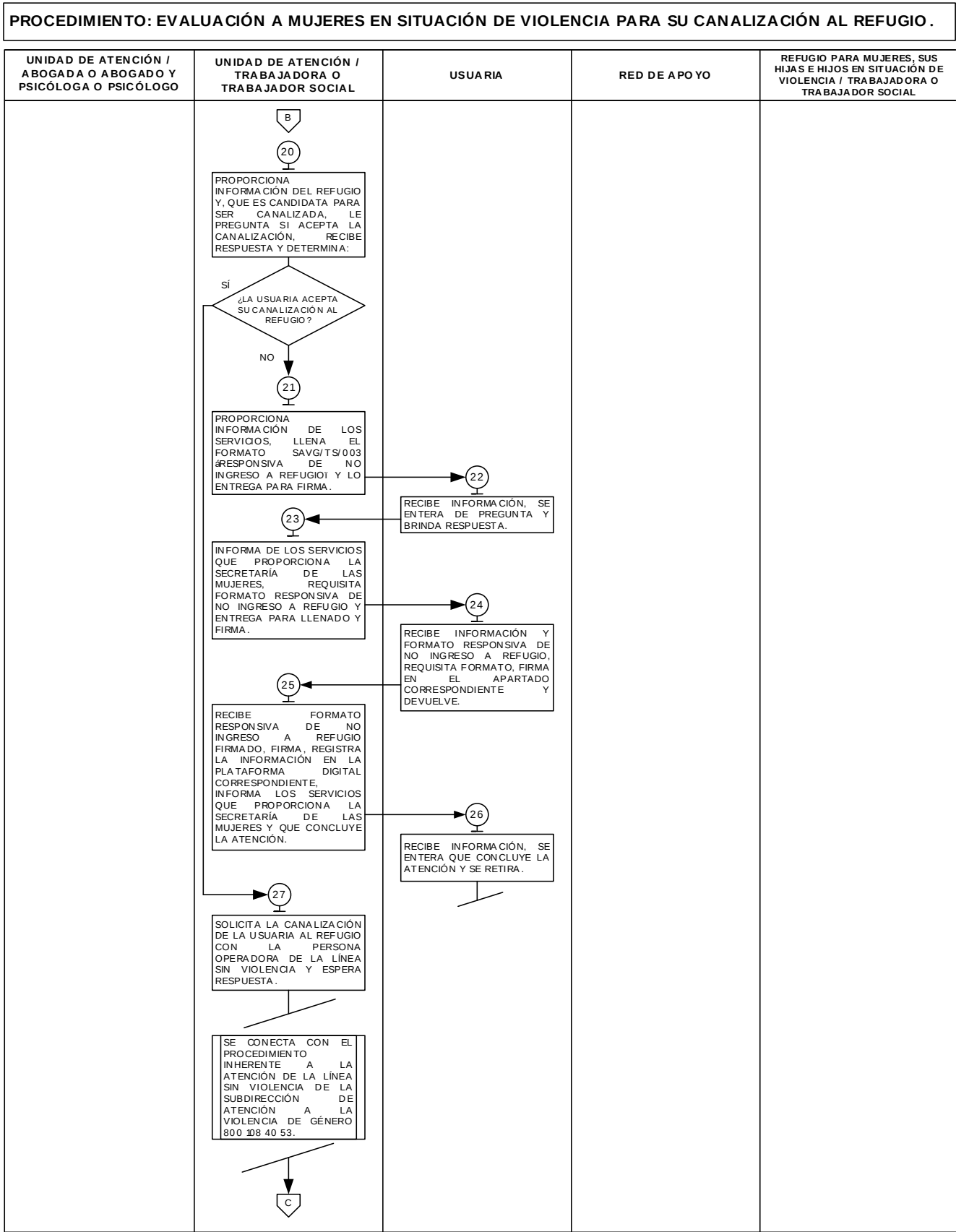
DIAGRAMACIÓN:

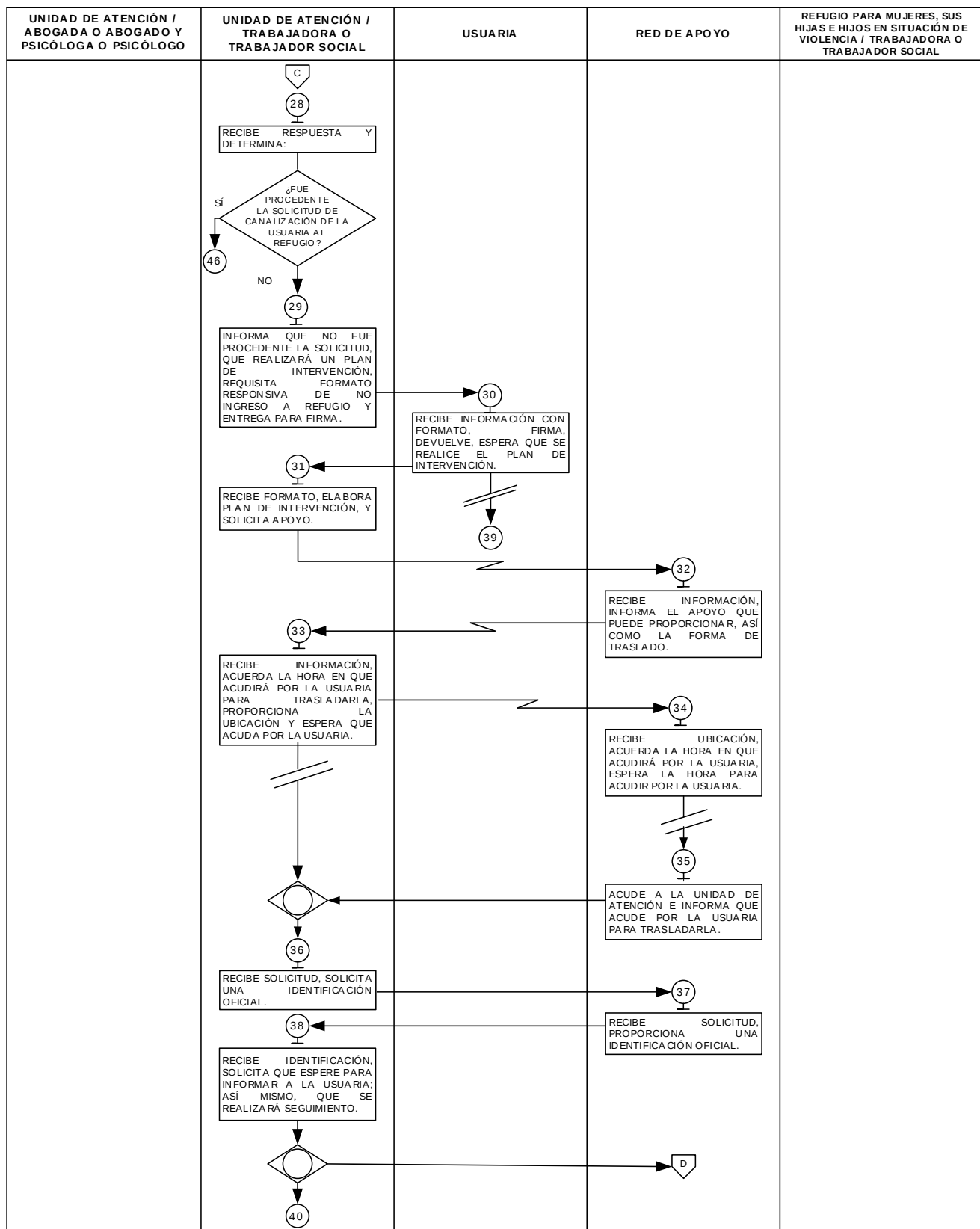
PROCEDIMIENTO: EVALUACIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA PARA SU CANALIZACIÓN AL REFUGIO .



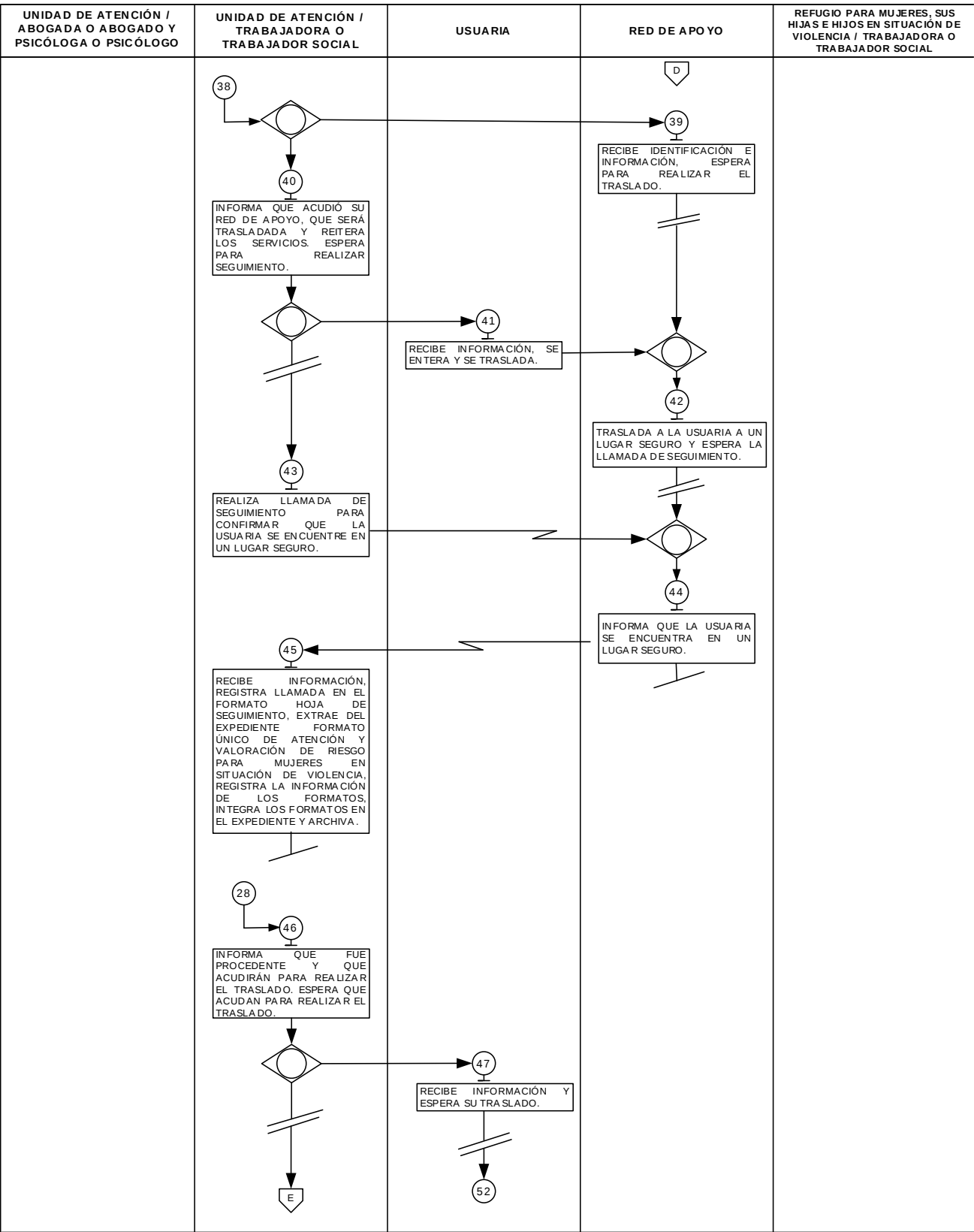
PROCEDIMIENTO: EVALUACIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA PARA SU CANALIZACIÓN AL REFUGIO.

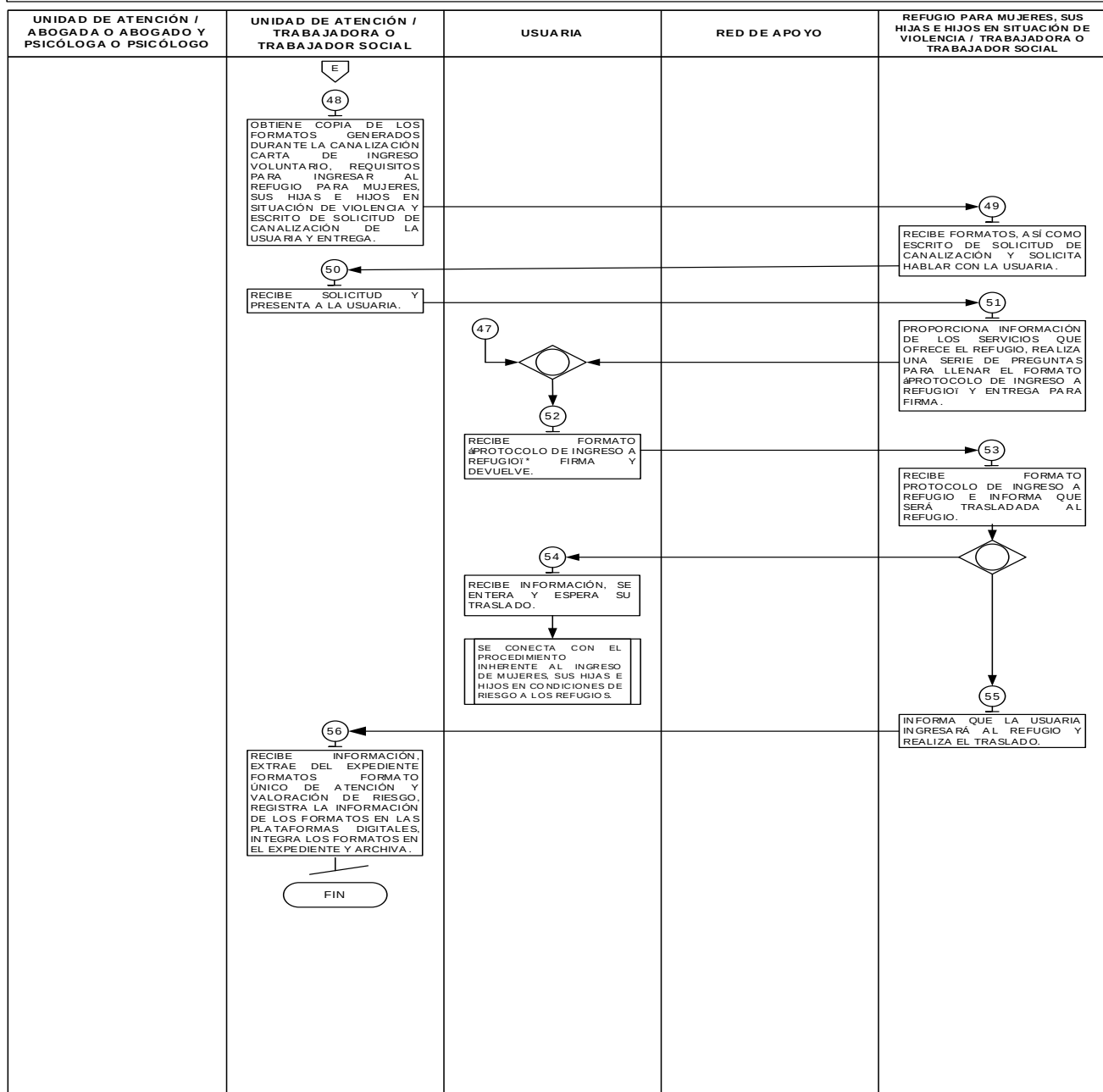




PROCEDIMIENTO: EVALUACIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA PARA SU CANALIZACIÓN AL REFUGIO .


PROCEDIMIENTO: EVALUACIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA PARA SU CANALIZACIÓN AL REFUGIO.



PROCEDIMIENTO: EVALUACIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA PARA SU CANALIZACIÓN AL REFUGIO .**FORMATOS E INSTRUCTIVOS:**

- Responsiva de no Ingreso a Refugio SAVG-TS-003.
- Formato único de atención SAVG-TS-001.
- Valoración de riesgo para mujeres en situación de violencia SAVG-TS-002.
- Hoja de seguimiento SAVG-TS-005.
- Carta de ingreso voluntario (Formato perteneciente al Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia).
- Requisitos para ingresar al Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de violencia (Formato perteneciente al Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia).
- Protocolo de ingreso a Refugio (Formato perteneciente al Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia).



MUJERES
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

SAVG/TS/003

RESPOSIVA DE NO INGRESO A REFUGIO

FECHA: (1) ____ / ____ / ____

SECRETARIA DE LAS MUJERES

P R E S E N T E

La que suscribe C. _____ (2)
mayor de edad, en pleno uso de mis facultades mentales, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que he recibido atención de _____ (3)

en la Unidad de Atención de Atención a Mujeres en Situación de Violencia de _____ (4)
dependiente de la Secretaría de las Mujeres.
Ofertándome varias opciones para la solución de mi problemática, informándome que existe la Línea Sin Violencia 800 10 84 053, que funciona las 24 horas, los 365 días del año, así como la dirección y teléfono de la Unidad de Atención más cercano a mi domicilio, el Ministerio Público y diversas dependencias gubernamentales y de asociación civil para mi apoyo, por lo cual manifiesto que no es mi deseo _____ (5)

por parte de su dependencia y que, en su caso, me reservo el derecho de elegir la opción que me convenga para la solución de mi conflicto, así mismo, desde este acto, DESLINDO DE TODA RESPONSABILIDAD SEA PENAL O CIVIL AL PERSONAL DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN, RESPECTO DE CUALQUIER ACCIDENTE, LESIÓN O CONSECUENCIA QUE PUDIERA SUFRIR EN MI PERSONA CON MOTIVO DE MI DECISIÓN YA MANIFESTADA.

Extiendo la presente y ratifico las manifestaciones contenidas en este documento, agradeciendo de antemano el apoyo brindado a mi persona.

A T E N T A M E N T E

C. _____ (6)
NOMBRE DE LA USUARIA Y FIRMA

_____ (7)
NOMBRE Y FIRMA DEL/LA PROFESIONISTA
CÉDULA PROFESIONAL NO. _____ (8)

"AVISO DE PRIVACIDAD" En términos de los artículos fracción IX, 6 y 143 de la Ley de transparencia y Acceso a la información Pública de Estado de México y Municipal, de los artículos 6, 15, 29 y 32 de la Ley de protección de datos Personales de Sujetos Obligados del estado de México y Municipios, y demás relativos aplicables, los datos recabados serán protegidos, concentrados y tratados para efecto estadísticos de seguimiento y de control interno para la Subdirección de Atención a la Violencia de Género y de la Secretaría de las Mujeres del Estado de México, dichos datos podrán ser difundidos en los diversos materiales e informes que emita este organismo descentralizado, previo proceso de disolución.



Avenida Miguel Hidalgo Poniente No. 1031, Barrio San Bernardino, C.P. 50080, Toluca, Estado de México. Tel: 7229342700. www.edomex.gob.mx.

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: RESPONSIIVA DE NO INGRESO A REFUGIO (SAVG-TS-003).

OBJETIVO: Deslindar de responsabilidades al personal del Área de Trabajo Social de la Unides de Atención de la determinación de la usuaria de no continuar con la atención, cuando se determine un nivel de riesgo medio o alto.

DISTRIBUCIÓN Y DESTINATARIO: Se genera en original, se integra al expediente de la usuaria y se resguarda en el archivo de la Unidad de atención.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Fecha	Asentar con número en formato DD/MM/AAAA la fecha en que la usuaria recibe la atención.
2	La que suscribe C.	Anotar nombre completo de la usuaria, iniciando por nombre(s), primer y segundo apellido.
3	Atención de	Registrar el área de la Unidad de atención de la cual recibió atención.
4	Violencia de	Escribir el nombre del municipio donde se ubica el Unidad de atención en el cual se está brindando la atención.

5	No es mi deseo	Anotar la leyenda Recibir servicio de valoración a Refugio, así mismo, registrar que servicio es el que no quiere tomar. Cabe resaltar que se deja abierta la posibilidad de realizar la valoración cuando la usuaria lo requiera.
6	Nombre de la usuaria y firma	Escribir el nombre(s), primer y segundo apellido y asentar la firma de la usuaria.
7	Nombre y firma del/la profesionista.	Espacio para escribir el nombre(s), primer y segundo apellido, y asentar la firma de la persona profesionista que proporcionó la atención.
8	Cedula Profesional No.	Registrar el número de cédula profesional de la persona profesionista que proporcionó la atención.



FORMATO ÚNICO DE ATENCIÓN

SAVG/T S/001

EXPEDIENTE No: (1)	
FECHA: (2)	HORA: (6)
BANAVIM: (3)	
SEUyS: (4)	
C.U.R.P.: (5)	

NOMBRE DE LA USUARIA		EDAD	ESTADO CIVIL	HIJAS E HIJOS						
(7)		(8)	(9)	NO CENSURADO SIN DATO		(10) ¿Cuentan alguna de gestación (una)?				
DOMICILIO (CALLE, N°, COLONIA, LOCALIDAD)		MUNICIPIO	C.P.	REL	EDAD	SEXO	VIOLENCIA	FÍSICA	PSIC	INICIALES
(21)		(22)	(23)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)
¿ENTRE QUE CALLES SE ENCUENTRA EL DOMICILIO?		REFERENCIAS DEL DOMICILIO	¿ES MIGRANTE?	¿Viven con la Usuaría? (18)			SI NO			
(24)		(25)	SI NO (26)	¿Reciben atención psicológica? (19)			SI NO			
ZONA (27)		OCCUPACIÓN (28)	ESCOLARIDAD (29)	NACIONALIDAD (30)		INGRESOS MENSUALES (31)				
☐ Rural ☐ Urbana				☐ Mexicana ☐ Extranjera Especificar:		¿Tienen alguna discapacidad o condición? (20) En caso de que SI ¿Cuál? ¿Ya recibe atención?				
¿HABLA ALGUNA LENGUA INDIGENA? (32)	¿PREFERE A ALGUN GRUPO INDIGENA? (33)	¿TIENE ALGUNA DISCAPACIDAD? (34)	¿ANTECEDENTES FÍSICALES? (35)	¿HA ESTADO RECLUIDA? (36)	¿PRESENTA ALGUNA ADICCIÓN? (37)	FECHA DE NACIMIENTO (38)	LUGAR DE NACIMIENTO (39)			
☐ SI ☐ NO ¿Cuál?	☐ SI ☐ NO ¿Cuál?	☐ SI ☐ NO ¿Cuál?	☐ SI ☐ NO ¿Cuál?	☐ SI ☐ NO ¿Cuál?	☐ SI ☐ NO ¿Cuál?	(38)	Estado: Municipio:			
SERVICIO RESIDENCIAL (40)		TIPO DE CASA (41)		TELÉFONO LOCAL Y CELULAR (42)		¿ES ABUSADA POR UNO DE SUS FAMILIARES? (43)				
☐ PISO ☐ PISO DECENTAR ☐ CASITA ☐ CASITA ☐ CASITA ☐ CASITA ☐ CASITA OTRO: _____		☐ CASITA ☐ CASITA ☐ CASITA ☐ CASITA ☐ CASITA ☐ CASITA OTRO: _____		Teléfono: Celular: Cable: Otro: _____		☐ SI ☐ NO ¿Cuál?				
¿PREFERE A LA COMUNITARIA LOCAL? (44)		☐ SI ☐ NO								

1. ANTECEDENTES DEL CASO

RELACIÓN CON LA PERSONA QUE SUFRIÓ VIOLENCIA (45)	TIEMPO DE VIOLENCIA (46)	ÚLTIMO HECHO VIOLENTO (47)	¿PRESENTA LESIONES? (48)	TIPOS DE VIOLENCIAS (49)	MODALIDAD DE LA VIOLENCIA (50)
☐ Padre ☐ Madre ☐ Hermano(s) ☐ Pareja ☐ Jefe(s) ☐ Vecino(s) ☐ Vecino(a) ☐ Persona conocida ☐ Persona desconocida ☐ Servidor(a) ☐ Público(a) Otro: _____	☐ Único ☐ Menos de 1 año ☐ De 1 a 5 años ☐ De 6 a 9 años ☐ Más de 10 años ¿EN CUANTAS OCASIONES HA SUFrido DEL DOMICILIO? (51) ☐ Nunca ☐ 1 vez ☐ 2 a 5 veces ☐ 6 a 9 veces ☐ Más de 10 veces	Fecha: _____ Hora: _____ Lugar: _____ ¿Hubo presencia de alcohol y/o drogas en el acto? AUTORIDAD QUE CONOCE DEL CASO (52) ☐ Seguridad Pública ☐ Instituto de la Mujer ☐ Jefe Comisariado DF ☐ Fiscalía General de Justicia ☐ Ninguno	☐ SI ☐ NO ¿En qué parte? _____ ¿PRIMERA VEZ QUE ACUDE? (53) ☐ SI ☐ NO ¿Cuál? _____	☐ Física ☐ Psicológica ☐ Sexual ☐ Económica ☐ Patrimonial ☐ Violencia ☐ Otro: _____ ¿ES VÍCTIMA DE VIOLENCIA DOMESTICA? (54) ☐ SI ☐ NO	☐ Familiar ☐ Laboral y Docente ☐ Comunitaria ☐ Institucional ☐ Noviazgo ☐ Femenista ☐ Obstétrica ☐ Política ☐ Digital ☐ Otro: _____



Avenida Miguel Hidalgo poniente núm. 1031. Barrio de San Bernardino, Toluca, Estado de México, C.P. 50080.
Tel. 722 934 27 00.

Este formato es propiedad de las Mujeres, en responsabilidad del Instituto de las Mujeres, por lo que no se permite su uso sin la autorización expresa de las autoridades competentes. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este formato sin la autorización expresa de las autoridades competentes. Se prohíbe la explotación económica de este formato sin la autorización expresa de las autoridades competentes. Se prohíbe la explotación económica de este formato sin la autorización expresa de las autoridades competentes.



MUJERES
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

2. DATOS DE LA PERSONA QUE EJERCE VIOLENCIA

NOMBRE COMPLETO (66)		EDAD (68)	ESCOLARIDAD (67)	OCCUPACIÓN (65)
DOMICILIO (CALLE, No. COLONIA, LOCALIDAD Y MUNICIPIO) (69)		TELÉFONO (80)		ESTADO CIVIL (81)
¿TIENE ANTECEDENTE PENAL? (62) ☐ SI ☐ NO ¿Qué delito? _____	¿CONSUME ALCOHOL Y/O DROGA? (63) ☐ SI ☐ NO FRECUENCIA Y TIPO DE SUSTANCIAS: _____	¿PORTA O POSEE ARMA? (64) ☐ SI ☐ NO ¿Cuál? _____	¿TIENE ANTECEDENTE PSIQUIÁTRICO? (66) ☐ SI ☐ NO ¿Cuál? _____	¿CUENTA CON LA COMPLICIDAD DE ALGUIEN? (68) ☐ SI ☐ NO ¿Quién? _____
SITUACIÓN ECONÓMICA (67)				
INGRESOS:		BIENES:		

3. REDES DE APOYO

NOMBRE (68)	PARENTESCO (69)	TIPO DE APOYO (70)	DIRECCIÓN Y TELÉFONO/CELULAR (71)

4. TIPO DE ATENCIÓN QUE REQUIERE LA USUARIA

TRABAJO SOCIAL	PSICOLÓGICA	JURÍDICA	
CANALIZACIÓN A DEPENDENCIAS (72) ☐ Ministerio Público ☐ Defensoría Pública ☐ Centro de Justicia para las Mujeres ☐ CLAMOR ☐ Instituto Mexicano de la Mujer ☐ Otro: _____	SERVICIO ENVIADO (73) ☐ ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA ☐ INTERVENCIÓN EN CRISIS INEFECTUOSIDAD DE LA ATENCIÓN ☐ TELEFÓNICA ☐ PRESIDENCIAL ☐ VISITAMAGA ☐ OTRA: _____	ACOMPANIAMIENTO (74) ☐ FAMILIAR ☐ PENAL ACOMPANIAMIENTO: ☐ Lesiones ☐ Intimidación Sexual ☐ Acoso Sexual ☐ Abuso Sexual ☐ Violencia ☐ Violencia Familiar ☐ Denuncia del Hecho ¿LA USUARIA CUENTA CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN? (76) ☐ SI ¿QUÉ AUTORIDAD OTORGA LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN? _____ ☐ NO	TIPO DE ASesorÍA (75) ☐ Guardia 24 horas ☐ Guardia Voluntaria ☐ Atención Alarma ☐ Guardia y Custodia ☐ Residencia de Menor ☐ Jefe de Violencia Familiar ☐ Otro: _____
¿LA USUARIA REQUIERE INGRESAR A HOSPITAL? (78)	☐ SI	☐ NO	¿INGRESA CON MUJER? (77) ☐ SI ☐ NO

5. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

NOMBRE Y FIRMA DE LA USUARIA (79)

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA PROFESIONISTA (80)

CÉDULA PROFESIONAL No: _____ (81)



Avenida Miguel Hidalgo poniente núm. 1031, Barrio de San Bernardino, Toluca, Estado de México, C.P. 50080.

Tel. 722 934 27 00.

©2015 SE PREVENCIÓN de la Violencia en las Mujeres, es responsable del contenido de los datos personales, que son proporcionados, de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública, en el entendido que los datos son de carácter confidencial y no deben ser divulgados, por lo que se prohíbe su uso para fines distintos a los que fueron proporcionados. Se prohíbe la reproducción, distribución o cualquier otro uso no autorizado de esta información. Para más información, consulte el sitio web: www.gob.mx/sepreve

INSTRUCTIVO PARA LLENAR: FORMATO ÚNICO DE ATENCIÓN (SAVG-TS-001).		
OBJETIVO: Recabar los datos personales de la usuaria, contexto de violencia y necesidades de intervención a la situación de violencia.		
DISTRIBUCIÓN Y DESTINATARIO: El formato se genera en original, se integra en el expediente de la usuaria y se resguarda en el archivo de la Unidad de Atención.		
No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Expediente no.	Escribir el número de expediente asignado por el Área de Trabajo Social.
2	Fecha	Registrar con número, en formato DD/MM/AAAA la fecha en que la usuaria recibe la atención.
3	BANAVIM	Apuntar el número que asigna el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).
4	SUEyS	Escribir el número que asigne el Sistema de Expediente Único y de Seguimiento (SEUyS).
5	CURP	Escribir la Clave Única de Registro de la Población de la usuaria.
6	Hora	Registrar con número la hora del día en el que la usuaria asiste a recibir atención, en formato de 24 horas.
7	Nombre de la usuaria	Anotar el nombre completo de la usuaria iniciando por nombre(s), primer y segundo apellido.
8	Edad	Registrar con número los años cumplidos de la usuaria.
9	Estado Civil	Escribir el estado civil, según indique la usuaria.
10	Hijas e Hijos	Marcar con una "X" según indique la usuaria.
11	Rel	Colocar por orden consecutivo el número de hijas e hijos de acuerdo a cada pareja, en caso de tener varias parejas, se indicará mediante el inicio de la numeración.
12	Edad	Registrar con número los años cumplidos de las hijas e hijos de la usuaria.
13	Sexo	Anotar el sexo de las hijas e hijos de la usuaria.
14	Violencia	Marcará con una "X" la hija o hijo que sufre violencia.
15	Física	Marcar con una "X" en caso de que el tipo de violencia sea física.
16	Psicológica	Marcar con una "X" en caso de que el tipo de violencia sea psicológica.
17	Iniciales	Colocar las iniciales de sus hijas e hijos, empezando por la inicial del nombre, seguida de punto, seguida de inicial de primer apellido, seguida de punto, seguida de inicial de segundo apellido y punto.
18	¿Viven con la usuaria?	Marcar con una "X" según indique la usuaria, en caso de seleccionar no, anotar el motivo.
19	¿Reciben atención psicológica?	Marcar con una "X" según indique la usuaria, en caso de seleccionar sí, anotar en dónde acuden a dicho servicio.
20	¿Tiene alguna discapacidad o condición?	Marcar con una "X" según indique la usuaria, en caso de seleccionar sí, anotar que tipo de discapacidad o condición y dónde acuden a dicho servicio.
21	Domicilio	Anotar la calle, número, colonia y/o localidad donde vive la usuaria.
22	Municipio	Escribir el municipio donde se encuentra el domicilio de la usuaria.
23	C.P.	Apuntar el código postal del lugar donde vive la usuaria.
24	¿Entre qué calles se encuentra el domicilio?	Escribir las calles entre las cuales se encuentra el domicilio de la usuaria.
25	Referencias del domicilio	Describir algún punto de referencia para ubicar el domicilio de la usuaria.

26	¿Es migrante?	Marcar con una "X" si la usuaria es o no migrante.
27	Zona	Marcar con una "X" el tipo de zona en la que se encuentra el domicilio de la usuaria.
28	Ocupación	Señalar el trabajo o actividad que realiza la usuaria.
29	Escolaridad	Registrar el grado de estudios de la usuaria.
30	Nacionalidad	Marcar con una "X" según indique la usuaria, en caso de ser extranjera, especificar.
31	Ingresos mensuales	Anotar el importe mensual de los recursos económicos que recibe la usuaria durante el mes.
32	¿Habla alguna lengua indígena?	Señalar con una "X" según indique la usuaria, en caso de marcar sí, especificar.
33	¿Pertenece a algún grupo indígena?	Marcar con una "X" según indique la usuaria, en caso de marcar sí, especificar.
34	¿Tiene alguna discapacidad?	Marcar con una "X" según indique la usuaria, en caso de marcar sí, especificar.
35	¿Antecedentes penales?	Anotar una "X" según indique la usuaria, en caso de marcar sí, especificar.
36	¿Ha estado reclusa?	Señalar con una "X" según indique la usuaria, en caso de marcar sí, especificar el motivo.
37	¿Presenta alguna adicción?	Marcar con una "X" según indique la usuaria, en caso de marcar sí, especificar.
38	Fecha de nacimiento	Indicar la fecha de nacimiento de la usuaria, iniciando por día, mes y año; en formato DD/MM/AAAA.
39	Lugar de nacimiento	Escribir nombre del estado y municipio donde nació la usuaria.
40	Servicio médico	Señalar con una "X" si la usuaria cuenta con servicio médico y en su caso marcar otro, especificar cuál.
41	Tipo de casa	Marcar con una "X" el tipo de vivienda de la usuaria.
42	Teléfono local/Celular/Correo	Registrar el número telefónico de la usuaria, incluyendo clave lada, número celular y correo. En caso de no contar con ello, anotar: no cuenta con el servicio.
43	¿Es afrodescendiente o afroamericana?	Anotar una "X" según indique la usuaria.
44	¿Pertenece a la comunidad LGTBTTIQ+?	Anotar una "X" según indique la usuaria.
45	Relación con la persona que genera violencia	Señalar con una "X" el vínculo de parentesco de la persona que genera violencia con la usuaria.
46	Tiempo de violencia	Marcar con una "X" el tiempo que la usuaria ha vivido violencia.
47	Último hecho violento	Escribir fecha y hora del último hecho violento que vivió la usuaria.
48	¿Presenta lesiones?	Marcar con una "X" según corresponda al caso de la usuaria, en caso de ser sí, especificar.
49	Tipos de Violencia	Marcar con una "X" el tipo o tipos de violencia que ha sufrido la usuaria.
50	Modalidad de la violencia	Señalar con una "X" la modalidad o modalidades de violencia que ha sufrido la usuaria.
51	¿En cuántas ocasiones ha salido del domicilio?	Marcar con una "X" según indique la usuaria.
52	Autoridad que conoce del caso	Registrar una "X" según indique la usuaria.

53	¿Primera vez que acude?	Marcar con una "X" según indique la usuaria, en caso de haber acudido a otra debe especificar a ¿cuál?
54	¿Es víctima de delincuencia organizada?	Registrar una "X" según indique la usuaria.
55	Nombre completo	Escribir el nombre de la persona que genera violencia iniciando por nombre(s), primer y segundo apellido.
56	Edad	Señalar los años cumplidos de la persona que genera violencia.
57	Escolaridad	Escribir el grado de estudios de la persona que genera violencia.
58	Ocupación	Registrar el trabajo o actividad que realiza la persona que genera violencia.
59	Domicilio	Anotar la calle, número, colonia y/o localidad donde vive la persona que genera violencia.
60	Teléfono	Registrar el número telefónico local o celular de referencia de la persona que genera violencia, incluyendo clave lada en caso de no contar con ellos, anotará la expresión: no cuenta con el servicio.
61	Estado civil	Escribir el estado civil que corresponda a la persona que genera violencia.
62	¿Tiene antecedentes penales?	Marcar con una "X" según corresponda y mencionar el tipo del delito si lo hubiera.
63	¿Consume alcohol y/o drogas?	Marcar con una "X" según corresponda, especificando si la droga es legal o ilegal y la frecuencia, así como tipo en la que se consume.
64	¿Porta o posee armas?	Señalar con una "X" según corresponda, si porta o no arma y si esta arma es de fuego o es arma blanca.
65	¿Tiene antecedentes psiquiátricos?	Marcar con una "X" según corresponda, especificando qué antecedente psiquiátrico tiene, en caso de existir.
66	¿Cuenta con la complicidad de alguien?	Anotar una "X" si la usuaria está en complicidad con otra persona y en caso de ser positivo, mencionar el parentesco con la persona que genera violencia.
67	Situación económica	Escribir si la persona que genera violencia cuenta con una cantidad de dinero o algún bien material extra.
68	Nombre	Escribir el nombre(s), primer y segundo apellido de la persona que puede brindarle algún apoyo a la usuaria y que sea de su total confianza.
69	Parentesco y/o relación	Registrar el parentesco o relación que la persona tiene con la usuaria.
70	Tipo de apoyo	Escribir el tipo de apoyo que proporciona la persona, eligiendo entre moral, económico, atención médica, vivienda, alimento, hospedaje.
71	Dirección y/o teléfono	Registrar algún modo para contactar a la red de apoyo, anotando su dirección y/o número telefónico.
72	Canalización a dependencias	Indicar con una "X" si la usuaria necesita se canalizó a alguna institución, en caso de aplicar otra, especificar.
73	Servicio Brindado	Seleccionar con una "X" el tipo de asesoría que se le brindó a la usuaria.
74	Acompañamiento	Señalar con una "X" en caso de realizar acompañamiento a la usuaria.
75	Tipo de asesoría	Seleccionar con una "X" el tipo de asesoría que se le brindó a la usuaria.
76	¿La usuaria requiere ingresar a refugio?	Señalar con una "X" según corresponda, si ingresa o no a refugio.
77	¿Ingresa con hijos?	Señalar con una "X" según corresponda, si ingresa o no la usuaria a refugio con hijos

78	Descripción de hechos	Registrar la información clara y precisa del caso de la usuaria, con letra legible, indicando la problemática presentada y la intervención a realizar.
79	Nombre y firma de la usuaria	Espacio para anotar el nombre y asentar la firma de la usuaria, empezando por nombre(s), primer y segundo apellido.
80	Nombre y firma de la persona profesionalista	Anotar el nombre y asentar la firma de la persona profesionalista que llenó el formato, empezando por nombre(s), primer y segundo apellido.
81	Cedula profesional no.	Escribir el número de cédula profesional de la persona profesionalista que requisita el formato.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
El poder de servir

MUJERES
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Valoración de Riesgo para Mujeres en Situación de Violencia

SAVG/TS/002

A continuación, encontrarás un conjunto de afirmaciones; responde de acuerdo con tu forma de pensar, sentir y actuar, considerando tu relación con el generador de violencia y la frecuencia con la que se presenta la situación planteada: **Todos los días, En ocasiones o Nunca.**

TEN CUIDADO, la violencia aumentará		TODOS LOS DÍAS	EN OCASIONES	NUNCA
		(1)	(2)	(3)
1	Daña o rompe mis objetos personales con la intención de lastimarme.	(2)	(1)	(0)
2	Evito hacer ciertas cosas por temor a su reacción.	(2)	(1)	(0)
3	Siento culpa de las cosas que pasan en mi entorno.	(2)	(1)	(0)
4	Creo que mis opiniones o ideas son ignoradas.	(2)	(1)	(0)
5	Me insulta, menosprecia y/o chantajea.	(2)	(1)	(0)
REACCIONA, no te dejes destruir		TODOS LOS DÍAS	EN OCASIONES	NUNCA
6	Prefiero aislarme.	(4)	(3)	(0)
7	Cuando no obedezco hay represalias en mi contra.	(4)	(3)	(0)
8	Vigila mis actos.	(4)	(3)	(0)
9	Siempre estoy en alerta por miedo a que me haga algo.	(4)	(3)	(0)
10	Me ha empujado, pellizcado y golpeado.	(4)	(3)	(0)
NECESITAS AYUDA PROFESIONAL		TODOS LOS DÍAS	EN OCASIONES	NUNCA
11	He tenido relaciones coitales, a la fuerza.	(6)	(5)	(0)
12	Me amenaza con matarme.	(6)	(5)	(0)
13	Considero que nadie puede ayudarme.	(6)	(5)	(0)
14	Utiliza armas de fuego u objeto punzo cortantes, para dañarme.	(6)	(5)	(0)
15	Me ha infringido lesiones que han puesto en riesgo mi vida.	(6)	(5)	(0)
Suma el número de las casillas, de acuerdo a lo señalado en el instructivo de este formato y coloca el resultado al final de cada columna, después suma los tres resultados parciales y obtén el resultado total.		Suma Parcial (4)	(5)	(6)
		Suma Total (7)	Riesgo	(8)

Riesgo bajo (de 0 a 15 puntos): Debes saber que sufrir violencia no es una situación para avergonzarse, las conductas violentas pueden ir en aumento y tú vida podría llegar a estar en riesgo. ¡Pon atención en tu relación, aún estás a tiempo!

Riesgo medio (de 16 a 44 puntos): Puede tener dificultad para tomar decisiones, tu autoestima puede estar debilitada y probablemente sientes perder el control de tu vida. ¡Es momento de reaccionar!

Riesgo alto (de 45 a 60 puntos): Es importante que sepas que tu vida está en un inminente peligro. Nunca es tarde para pedir ayuda con una persona profesionalista. ¡No estás sola, pide ayuda!

Nota: Si necesitas salir de casa en una emergencia, recuerda tener a la mano tu **Kit de Protección:** 1) el dinero que consideres necesario para trasladarte a un lugar seguro, 2) documentación personal, 3) muda de ropa para ti y tus hijos (si aplica), 4) celular o directorio de red de apoyo y números de emergencia, 5) ten presente el número de la línea sin violencia 8001084053, 6) presenta tu denuncia, 7) informa lo que pasa y 8) solicita tu ingreso a refugio.

Nombre y firma de la usuaria: (9) Fecha de aplicación: (10)

"AVISO DE PRIVACIDAD" Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX, 6 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de México y Municipios y los artículos 6, 15, 29 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás relativos aplicables, los datos recabados en este formato (encuesta, entrevista) serán utilizados con fines estadísticos y de control interno de la Secretaría de las Mujeres.



Avenida Miguel Hidalgo Poniente No. 1031, Barrio San Bernardino, C.P. 50080, Toluca, Estado de México. Tel: 7229342700. www.edomex.gob.mx.

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: VALORACIÓN DE RIESGO PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA (SAVG-TS-002).

OBJETIVO: Identificar el nivel de riesgo en el que se encuentra la usuaria.

DISTRIBUCIÓN Y DESTINATARIO: Se genera en original, se integra al expediente de la usuaria y se resguarda en el archivo de la Unidad de Atención.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Todos los días	Marcar con una X según indique la usuaria, por cada reactivo de la columna.
2	En ocasiones	Señalar con una X según indique la usuaria, por cada reactivo de la columna.
3	Nunca	Indicar con una X según indique la usuaria, por cada reactivo de la columna.
4	Suma parcial	Sumar los valores de la columna.
5	Suma parcial	Sumar los valores de la columna.
6	Suma parcial	Sumar los valores de la columna.
7	Suma total	Sumar los resultados parciales de todas las columnas.
8	Riesgo	Anotar el nivel de riesgo detectado, de acuerdo con el puntaje obtenido.
9	Nombre y firma de la usuaria	Escribir el nombre(s), primer y segundo apellido, y asentar la firma de la usuaria.
10	Fecha de aplicación	Registrar con número en formato DD/MM/AAAA la fecha en que se llena la valoración de riesgo.



SAVG/TS/005

HOJA DE SEGUIMIENTO

FECHA	No. EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA USUARIA	MUNICIPIO DE RESIDENCIA
(1)	(2)	(3)	(4)
SEGUIMIENTO (5)	ESTUDIO SOCIOECONÓMICO ☒ LLAMADA TELEFÓNICA ☐ ACOMPANIAMIENTO ☐ VISITA DOMICILIARIA ☐ OTRO: _____		
VINCULACIONES (6)	VINCULACIÓN INSTITUCIONAL: ESTATAL ☒ MUNICIPAL ☐ A.C. ☐ VINCULACIÓN INTERNA ☐ VINCULACIÓN A OTRA ENTIDAD ☐ UNIDAD DE ACOSO ☐ BRIGADA DE SEGUIMIENTO ☐ VINCULACIÓN A LÍNEA 800 INGRESO A REFUGIO ☐		
GESTIÓN (7)	GESTIÓN PÚBLICA ☒ PRIVADA ☐		
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	MUNICIPIO ☒ ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE Y FIRMA DEL/A TRABAJADOR/A SOCIAL	
(8)	(9)	(10)	

Observaciones: (11) _____

FECHA	No. EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA USUARIA	MUNICIPIO DE RESIDENCIA
SEGUIMIENTO	ESTUDIO SOCIOECONÓMICO ☒ LLAMADA TELEFÓNICA ☐ ACOMPANIAMIENTO ☐ VISITA DOMICILIARIA ☐ OTRO: _____		
VINCULACIONES	VINCULACIÓN INSTITUCIONAL: ESTATAL ☐ MUNICIPAL ☐ A.C. ☐ VINCULACIÓN INTERNA ☐ VINCULACIÓN A OTRA ENTIDAD ☐ UNIDAD DE ACOSO ☐ BRIGADA DE SEGUIMIENTO ☐ VINCULACIÓN A LÍNEA 800 INGRESO A REFUGIO ☐		
GESTIÓN	GESTIÓN PÚBLICA ☐ PRIVADA ☐		
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	MUNICIPIO ☐ ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE Y FIRMA DEL/A TRABAJADOR/A SOCIAL	

Observaciones: _____

AVISO DE PRIVACIDAD: La Secretaría de las Mujeres, en responsabilidad del tratamiento de los datos personales que nos proporciona. Si usted no manifiesta su negativa para dichas transferencias, se entenderá que ha otorgado su consentimiento. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la dirección electrónica: <https://transparencia.gob.mx/temas/transparencia/gobierno/aviso-de-privacidad> o a través del atencion@semmex.gob.mx.



Avenida Miguel Hidaigo poniente núm. 1031. Barrio de San Bernardino, Toluca, Estado de México, C.P. 50080.
Tel.: 722 934 27 00.

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: HOJA DE SEGUIMIENTO (SAVG-TS-005).		
OBJETIVO: Brindar seguimiento oportuno a las usuarias mediante la realización de llamadas, vinculaciones y gestiones de los servicios y/o recursos que brinda la Unidad de Atención.		
DISTRIBUCIÓN Y DESTINATARIO: Se genera en original, se integra al expediente de la usuaria y se resguarda en el archivo de la Unidad de Atención.		
No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Fecha	Asentar con número, en formato DD/MM/AAAA, la fecha en que la usuaria recibe la atención.
2	No. Expediente	Escribir el número de expediente asignado por el Área de Trabajo Social.
3	Nombre de la usuaria	Escribir nombre de la usuaria iniciando con nombre(s), primer y segundo apellido.
4	Municipio de residencia	Escribir el nombre del municipio donde se encuentra el domicilio de la usuaria.
5	Seguimiento	Anotar la atención de seguimiento que se proporcionó a la usuaria.
6	Vinculaciones	Señalar la institución o instituciones donde fue canalizada la usuaria.
7	Gestión	Indicar si la gestión fue en una institución pública o privada y registrar el nombre, así como el municipio donde se ubica.
8	Nombre de la Institución	Colocar el nombre de la institución a la cual fue canalizada o vinculada la usuaria.
9	Municipio o Entidad Federativa	Indicar el municipio o entidad federativa a la cual fue canalizada o vinculada la usuaria.
10	Nombre y Firma del/a Trabajador/a Social	Espacio para escribir el nombre(s), primer y segundo apellido, y asentar la firma del/a profesionista de Trabajo Social que proporcionó la atención.
11	Observaciones	Describir el seguimiento de manera puntual que se efectuó con la usuaria, indicando la respuesta que proporcionó y el trámite, servicio o gestión que está pendiente, así como la acción a realizar.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y ACCESO A LA JUSTICIA	Edición:	Primera
	Fecha:	Diciembre de 2025
	Código:	227000030000000L / 03
	Página:	

PROCEDIMIENTO: Atención en materia psicológica a mujeres en situación de violencia.

OBJETIVO:

Brindar intervención en crisis, orientación, acompañamiento y tratamiento a mujeres en situación de violencia, mediante la atención en materia psicológica a mujeres en situación de violencia.

REFERENCIAS:

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Título Primero, Capítulo Único, Artículo 1 y Artículo 2, fracciones I y III. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres. Capítulo III, Artículo 12, fracción XIII. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de diciembre de 2023.
- Manual General de Organización de la Secretaría de las Mujeres. Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, codificación 227000030002000L, Subdirección de Atención a la Violencia de Género. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 12 de julio de 2024.

DEFINICIONES:

Atención presencial: Modalidad en que se proporciona el servicio de atención psicológica, a través de un encuentro físico entre la psicóloga o el psicólogo y la usuaria, durante la cual, se hace contacto visual y el lenguaje no verbal juega un papel importante.

Atención psicológica de seguimiento:	Proceso mediante el cual la usuaria del servicio de psicología da continuidad a su tratamiento psicológico, mientras la psicóloga o psicólogo realiza los registros de los avances o proceso terapéutico en el que se encuentra.
Atención psicológica inicial:	Servicio dirigido a mujeres en situación de violencia, el cual se brinda, a través de cuatro modalidades de atención: intervención en crisis, orientación psicológica, acompañamiento psicoemocional y tratamiento psicológico, todo ello con el propósito de coadyuvar en la atención y erradicación de la violencia en el Estado de México.
Atención vía Telefónica:	Modalidad en que se proporciona el servicio de atención psicológica, a través de un encuentro no presencial entre la psicóloga o el psicólogo y la usuaria, durante la cual, el lenguaje verbal es el canal de comunicación básico.
Expediente:	Herramienta administrativa, que permite llevar un seguimiento preciso de las personas que son atendidas en las Unidades de Atención.
Orientación:	Servicio que se le brinda a la usuaria con el objetivo de orientar sobre la atención que ofrece el área de psicología, así como explicar en qué consiste un proceso de tratamiento psicoterapéutico, las ventajas iniciar este proceso, así como las desventajas de no iniciarlo, especialmente cuando se encuentra o se ha estado en una situación de violencia de género.
Sesión de tratamiento psicológico:	Atención que recibe una usuaria de manera programada en acuerdo con la psicóloga o psicólogo, estableciendo día y hora más conveniente.
Tratamiento psicológico:	Procedimiento que requiere la participación activa tanto de la usuaria como del personal de psicología en el que se consideran técnicas para restaurar la salud mental de la usuaria o la modificación de conductas con perspectiva de género y derechos humanos.
UNIDAS:	Unidades de Atención a Mujeres en Situación de Violencia, conformada por profesionales multidisciplinarios, con el propósito de brindar atención en materia de trabajo social, asesoría jurídica y atención psicológica.

INSUMOS:

- Solicitud verbal de la trabajadora o del trabajador social para que la usuaria reciba atención en materia psicológica.

RESULTADOS:

- Atención en materia psicológica proporcionada a la usuaria.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Atención en materia de trabajo social a mujeres en situación de violencia.
- Atención en materia jurídica a mujeres en situación de violencia
- Procedimientos inherentes a la mejora en el servicio de las Unidades de Atención.

POLÍTICAS:

- La psicóloga o el psicólogo deberá recibir a la usuaria y proporcionar atención inicial cuando no se cuente con la persona trabajadora social o ésta se encuentre fuera de la Unidad de Atención.
- La psicóloga o el psicólogo deberá proporcionar atención psicológica de seguimiento mediante llamada telefónica, videollamada o a través de alguna plataforma virtual cuando la usuaria no pueda asistir de manera presencial por cuestiones de distancia entre su domicilio y la Unidad de Atención, por su horario laboral o por cuestiones físicas que impidan su movilidad.
- La psicóloga o el psicólogo deberá anotar en el apartado firma de la usuaria del formato "Registro de asistencia y agenda" el número telefónico o la plataforma virtual, a través del cual se estableció comunicación con la usuaria, en caso de que proporcione atención psicológica de seguimiento virtual.
- Cuando la usuaria se encuentre en una situación de riesgo alto y deje de asistir a sus sesiones psicoterapéuticas presenciales o virtuales, la psicóloga o el psicólogo deberá realizar hasta tres llamadas telefónicas.
- La psicóloga o el psicólogo deberá informar a la persona trabajadora social que la usuaria dejó de asistir a sus sesiones psicoterapéuticas presenciales o virtuales y no respondió a las tres llamadas telefónicas para que valore la realización de una visita domiciliaria, siempre y cuando se encuentra en una situación de riesgo alto.

DESARROLLO:

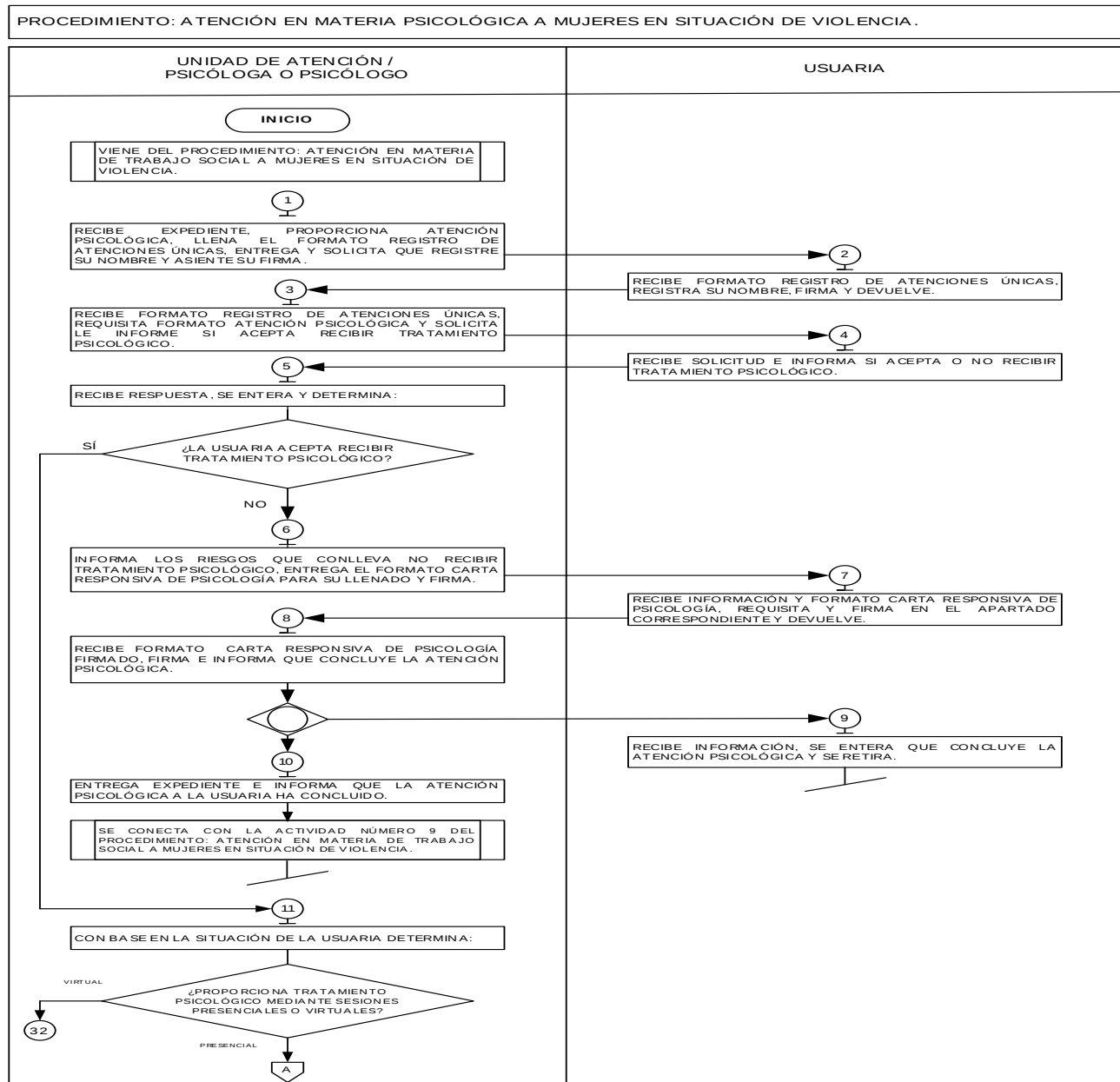
Procedimiento: Atención en materia psicológica a mujeres en situación de violencia.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Unidad de Atención / Psicóloga o psicólogo	Viene del Procedimiento: Atención en materia de trabajo social a mujeres en situación de violencia. Recibe expediente, así como a la usuaria, revisa el expediente, se entera de la situación, proporciona atención psicológica a la usuaria, requisita formato "Registro de atenciones únicas" SAVG/PSIC/001, entrega a la usuaria y le solicita que registre su nombre y asiente su firma.
2.	Usuaria	Recibe atención psicológica y el formato Registro de atenciones únicas, registra su nombre, firma y devuelve a la psicóloga o al psicólogo.
3.	Unidad de Atención / Psicóloga o psicólogo	Recibe formato Registro de atenciones únicas, requisita y firma el apartado A del formato "Atención psicológica" SAVG/PSIC/005 y solicita a la usuaria le informe si acepta recibir tratamiento psicológico. Resguarda formatos.
4.	Usuaria	Recibe solicitud, se entera e informa a la psicóloga o al psicólogo si acepta o no recibir tratamiento psicológico.
5.	Unidad de Atención / Psicóloga o psicólogo	Recibe respuesta de la usuaria, se entera y determina: ¿La usuaria acepta recibir tratamiento psicológico?
6.	Unidad de Atención / Psicóloga o psicólogo	La usuaria no acepta recibir tratamiento psicológico: Informa a la usuaria los riesgos que conlleva no recibir tratamiento psicológico, entrega formato "Carta responsiva de psicología" SAVG/PSIC/010 para su llenado y firma.
7.	Usuaria	Recibe información y formato Carta responsiva de psicología, requisita y firma en el apartado correspondiente y devuelve a la psicóloga o al psicólogo.
8.	Unidad de Atención / Psicóloga o psicólogo	Recibe formato Carta responsiva de psicología firmado, se entera, firma en el apartado correspondiente, integra al expediente con los formatos Registro de atenciones únicas y Atención psicológica e informa a la usuaria que concluye la atención psicológica.
9.	Usuaria	Recibe información, se entera que concluye la atención psicológica y se retira.
10.	Unidad de Atención / Psicóloga o psicólogo	Entrega el expediente a la persona trabajadora social y le informa que la atención psicológica a la usuaria ha concluido. Se conecta con la actividad número 9 del procedimiento: Atención en materia de trabajo social a mujeres en situación de violencia.
11.	Unidad de Atención / Psicóloga o psicólogo	La usuaria sí acepta recibir tratamiento psicológico: Con base en la situación de la usuaria determina: ¿Proporciona tratamiento psicológico mediante sesiones presenciales o virtuales?
12.	Unidad de Atención / Psicóloga o psicólogo	Proporciona tratamiento psicológico mediante sesiones presenciales. Requisita formato "Carnet de atenciones" SAVG/PSIC/008, entrega a la usuaria e informa la fecha y hora en que debe acudir a la Unidad de Atención para recibir atención psicológica de seguimiento, integra formatos Registro de atenciones únicas y Atención psicológica al expediente de la usuaria, resguarda expediente. Espera fecha y hora para que acuda la usuaria.
13.	Usuaria	Recibe formato Carnet de atenciones, se entera de la fecha y hora en que debe acudir a la Unidad de Atención para recibir atención psicológica de seguimiento, se retira y espera fecha y hora para acudir a recibir atención psicológica de seguimiento. Resguarda formato.
14.	Usuaria	En la fecha y hora programada acude a la Unidad de Atención y se presenta con la psicóloga o el psicólogo para recibir atención psicológica de seguimiento.
15.	Unidad de Atención / Psicóloga o psicólogo	Recibe a la usuaria, le proporciona atención psicológica de seguimiento, extrae del expediente formato "Registro de asistencia y agenda" SAVG/PSIC/002 y entrega a la usuaria para firma.
16.	Usuaria	Recibe atención psicológica de seguimiento y formato Registro de asistencia y agenda, firma y devuelve a la psicóloga o al psicólogo.

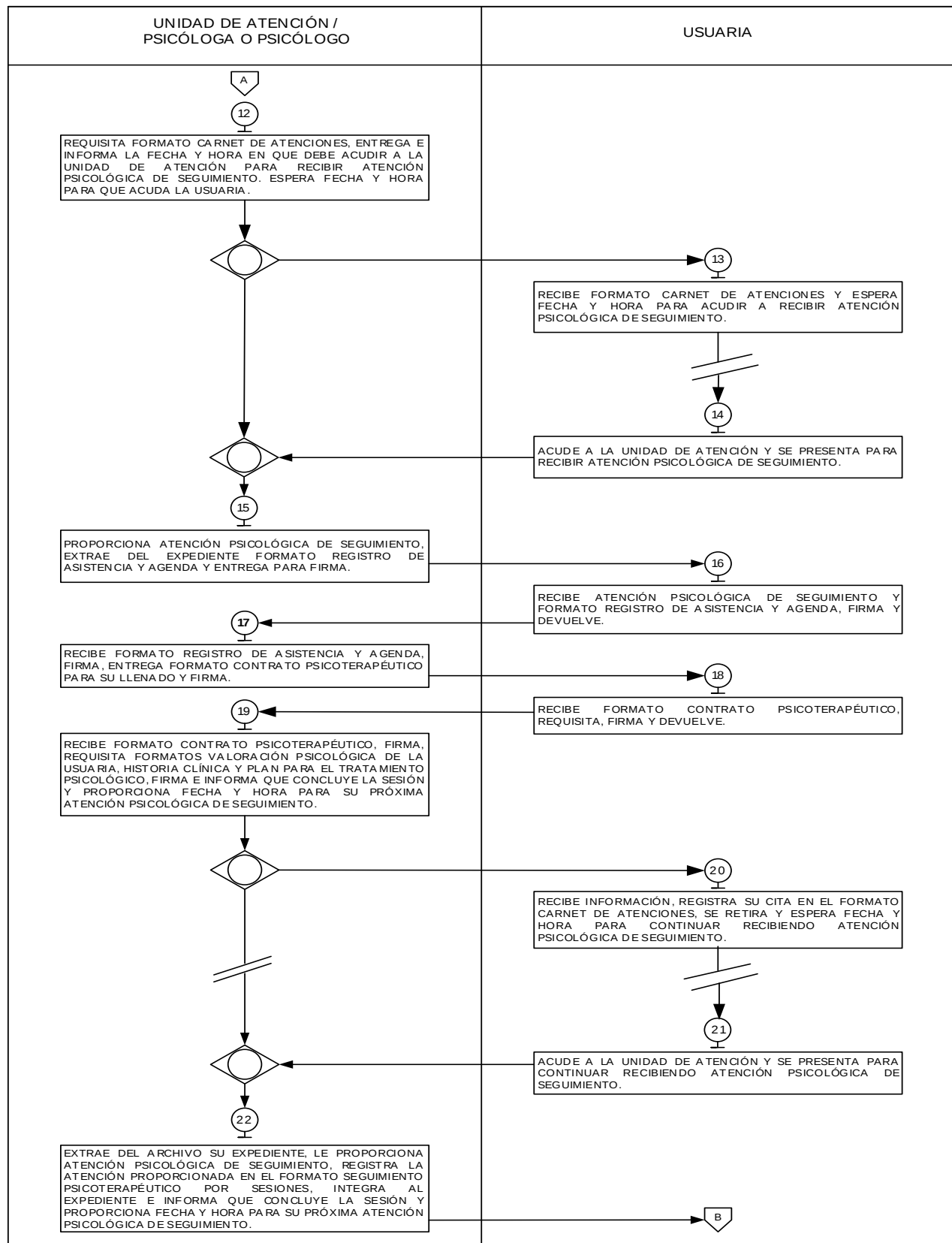
17.	Unidad de Atención / Psicóloga o psicólogo	Recibe formato Registro de asistencia y agenda, firma, integra al expediente de la usuaria, entrega formato "Contrato psicoterapéutico" SAVG/PSIC/003 a la usuaria para su llenado y firma.
18.	Usuaría	Recibe formato Contrato psicoterapéutico, revisa, firma y devuelve a la psicóloga o al psicólogo.
19.	Unidad de Atención / Psicóloga o psicólogo	Recibe formato Contrato psicoterapéutico, firma, revisa formatos "Valoración psicológica de la usuaria" SAVG/PSIC/004, "Historia clínica" SAVG/PSIC/006 y "Plan para el tratamiento psicológico" SAVG/PSIC/007, firma e informa a la usuaria que concluye la sesión y proporciona fecha y hora para su próxima atención psicológica de seguimiento. Archiva en expediente formatos. Espera atención psicológica.
20.	Usuaría	Recibe información, se entera de la fecha y hora para su atención psicológica de seguimiento, así como, de la conclusión de la atención, registra su cita en el formato Carnet de atenciones, se retira y espera fecha y hora para continuar recibiendo atención psicológica de seguimiento.
21.	Usuaría	En la fecha y hora programada, acude a la Unidad de Atención, se presenta con la psicóloga o el psicólogo para continuar recibiendo atención psicológica de seguimiento.
22.	Unidad de Atención / Psicóloga o psicólogo	En fecha y hora indicada, atiende a la usuaria, extrae del archivo su expediente, le proporciona atención psicológica de seguimiento, registra la atención proporcionada en el formato "Seguimiento psicoterapéutico por sesiones" SAVG/PSIC/009, integra al expediente e informa a la usuaria que concluye la sesión y proporciona fecha y hora para su próxima atención psicológica de seguimiento.
23.	Usuaría	Recibe información, se entera de la fecha y hora para su atención psicológica de seguimiento, así como, que concluye la atención, registra su cita en el formato Carnet de atenciones, se retira y espera fecha y hora para continuar recibiendo atención psicológica de seguimiento.
24.	Usuaría	En la fecha y hora programada acude a la Unidad de Atención y se presenta con la psicóloga o el psicólogo para recibir atención psicológica de seguimiento.
25.	Unidad de Atención / Psicóloga o psicólogo	Atiende a la usuaria, le proporciona atención psicológica de seguimiento, registra la atención proporcionada en el formato Seguimiento psicoterapéutico por sesiones, extrae del archivo su expediente, integra el formato y determina: ¿Es la última sesión del tratamiento psicológico?
26.	Unidad de Atención / Psicóloga o psicólogo	No es la última sesión del tratamiento psicológico. Informa a la usuaria que concluye la sesión y proporciona fecha y hora para su próxima atención psicológica de seguimiento. Se conecta con la actividad número 20.
27.	Unidad de Atención / Psicóloga o psicólogo	Sí es la última sesión del tratamiento psicológico: Informa a la usuaria que concluye el tratamiento psicológico, le proporciona el formato Valoración psicológica de la usuaria y solicita que lo revise. Se conecta con la actividad número 19.
28.	Unidad de Atención / Psicóloga o psicólogo	Viene de la actividad número 11. Proporciona tratamiento psicológico mediante sesiones virtuales. Revisa formato "Carnet de atenciones" SAVG/PSIC/008, entrega con formato "Contrato psicoterapéutico" SAVG/PSIC/003 para su llenado y firma.
29.	Usuaría	Recibe formato Carnet de atenciones y formato Contrato psicoterapéutico, revisa formato Contrato psicoterapéutico firma y devuelve a la psicóloga o al psicólogo. Resguarda formato Carnet de atenciones.
30.	Unidad de Atención / Psicóloga o psicólogo	Recibe formato Contrato psicoterapéutico, firma y acuerda con la usuaria si proporcionará atención psicológica de seguimiento mediante llamada telefónica, videollamada o a través de alguna plataforma virtual y le informa la fecha y hora para su atención psicológica de seguimiento virtual. Integra formato Contrato psicoterapéutico al expediente de la usuaria y espera fecha y hora.

31.	Usuaría	Recibe atención, acuerda con la psicóloga o el psicólogo si recibirá atención psicológica de seguimiento mediante llamada telefónica, videollamada o a través de alguna plataforma virtual, se entera de la fecha y hora para recibir atención psicológica de seguimiento virtual, se retira y espera fecha y hora para a recibir atención.
32.	Unidad de Atención / Psicóloga o psicólogo	En la fecha y hora programada realiza llamada telefónica, videollamada o inicia sesión en la plataforma virtual a la usuaria y proporciona atención psicológica de seguimiento virtual.
33.	Usuaría	Recibe atención psicológica de seguimiento virtual y solicita a la psicóloga o al psicólogo fecha y hora de su próxima atención psicológica de seguimiento virtual.
34.	Unidad de Atención / Psicóloga o psicólogo	Recibe solicitud, informa a la usuaria fecha y hora de su próxima atención psicológica de seguimiento virtual y que concluye la sesión.
35.	Usuaría	Recibe información, se entera que concluye la sesión, registra su próxima cita en el formato Carnet de atenciones y espera fecha y hora de su próxima atención psicológica de seguimiento virtual. Se conecta con la actividad número 42.
36.	Unidad de Atención / Psicóloga o psicólogo	Requisita formatos "Registro de asistencia y agenda" SAVG/PSIC/002, "Valoración psicológica de la usuaria" SAVG/PSIC/004, "Historia clínica" SAVG/PSIC/006 y "Plan para el tratamiento psicológico" SAVG/PSIC/007, firma, integra al expediente y archiva. Espera fecha y hora para proporcionar atención psicológica de seguimiento virtual.
37.	Unidad de Atención / Psicóloga o psicólogo	En la fecha y hora programada realiza llamada telefónica, videollamada o inicia sesión en la plataforma virtual a la usuaria, conforme a lo acordado y proporciona atención psicológica de seguimiento virtual.
38.	Usuaría	Recibe atención psicológica de seguimiento virtual y solicita a la psicóloga o al psicólogo fecha y hora de su próxima atención psicológica de seguimiento virtual.
39.	Unidad de Atención / Psicóloga o psicólogo	Recibe solicitud, informa a la usuaria fecha y hora de su próxima atención psicológica de seguimiento virtual y que concluye la sesión. Espera fecha y hora para proporcionar atención psicológica de seguimiento virtual.
40.	Usuaría	Recibe información, se entera que concluye la sesión, registra su próxima cita en el formato "Carnet de atenciones" y espera fecha y hora de su próxima atención psicológica de seguimiento virtual. Se conecta con la actividad número 43.
41.	Unidad de Atención / Psicóloga o psicólogo	En la fecha y hora programada realiza llamada telefónica, videollamada o inicia sesión en la plataforma virtual a la usuaria, conforme a lo acordado, proporciona atención psicológica de seguimiento virtual.
42.	Usuaría	En la fecha y hora programada, recibe atención psicológica de seguimiento virtual.
43.	Unidad de Atención / Psicóloga o psicólogo	Requisita los formatos "Registro de asistencia y agenda" y "Seguimiento psicoterapéutico por sesiones", y determina: ¿Es la última sesión del tratamiento psicológico?
44.	Unidad de Atención / Psicóloga o psicólogo	No es la última sesión del tratamiento psicológico. Informa a la usuaria fecha y hora de su próxima atención psicológica de seguimiento virtual y que concluye la sesión. Integra al expediente los formatos y archiva. Se conecta con la actividad número 40.
45.	Unidad de Atención / Psicóloga o psicólogo	Sí es la última sesión del tratamiento psicológico. Informa a la usuaria fecha y hora para acudir a la Unidad de Atención para concluir el tratamiento psicológico. Integra al expediente los formatos y archiva.
46.	Usuaría	Recibe información, se entera y espera fecha y hora para acudir a la Unidad de Atención para concluir el tratamiento psicológico.
47.	Usuaría	En fecha y hora programada, acude a la Unidad de Atención, solicita atención psicológica.
48.	Unidad de Atención / Psicóloga o psicólogo	En la fecha y hora acordada recibe a la usuaria, le proporciona el formato "Valoración psicológica de la usuaria" SAVG/PSIC/004 y solicita que lo requisiite.
49.	Usuaría	Recibe formato Valoración psicológica de la usuaria, se entera, requisita y devuelve a la psicóloga o al psicólogo.

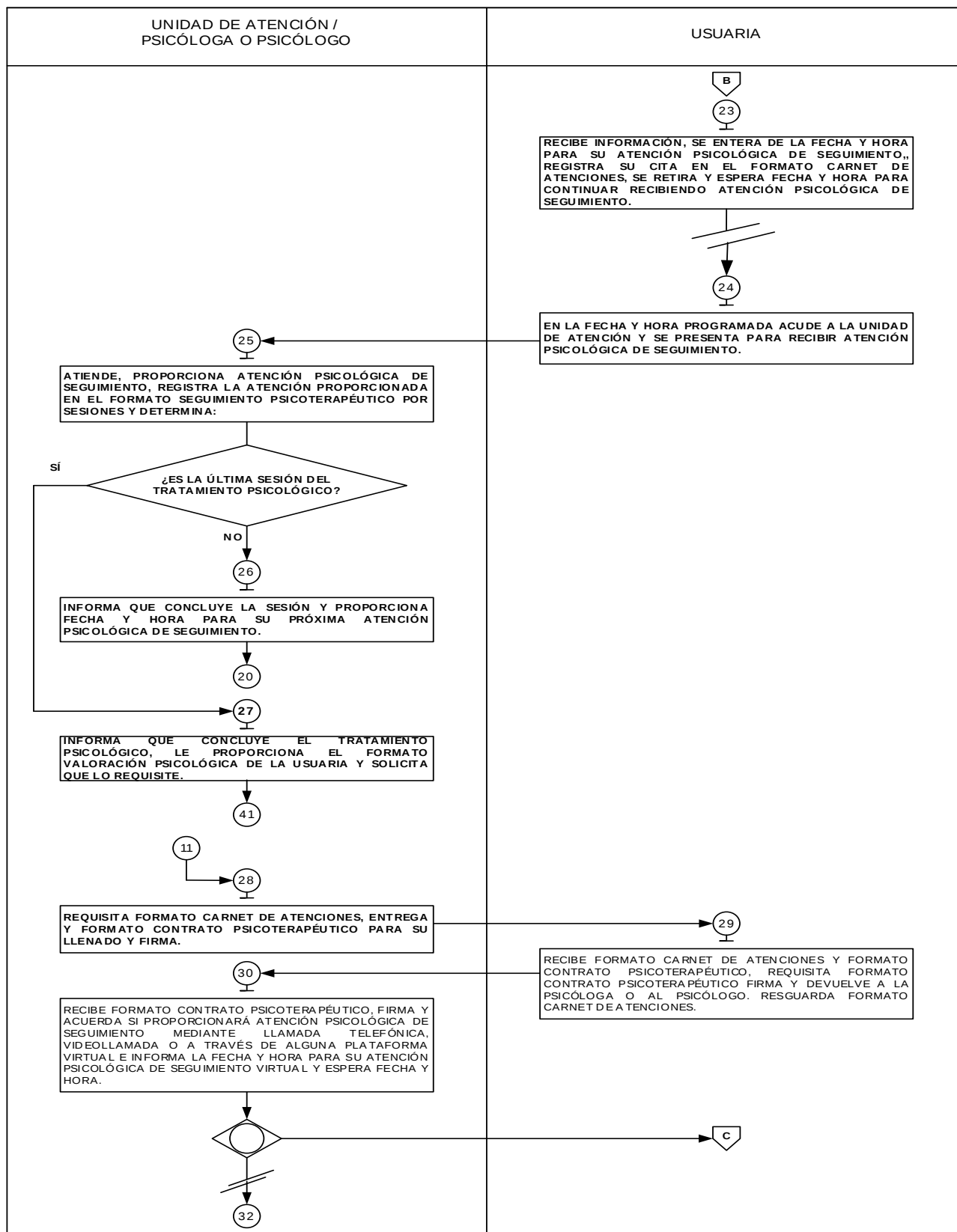
50.	Unidad de Atención / Psicóloga o psicólogo	Recibe formato Valoración psicológica de la usuaria, informa a la usuaria los resultados de la atención psicológica, asimismo que está dada de alta de la atención psicológica de seguimiento y entrega formato "Valoración del servicio de psicología" SAVG/PSIC/011 para que sea requisitado.
51.	Usuaría	Recibe información de los resultados del formato Valoración psicológica de la usuaria y formato Valoración del servicio de psicología, se entera que está dada de alta, requisita formato Valoración del servicio de psicología, entrega a la psicóloga o al psicólogo y se retira.
52.	Unidad de Atención / Psicológica o psicólogo	Recibe formato Valoración del servicio de psicología, con el formato Valoración psicológica de la usuaria, llena los formatos Registro de Asistencia y Agenda, Seguimiento psicoterapéutico por sesiones, integra formatos al expediente y archiva.

DIAGRAMACIÓN:

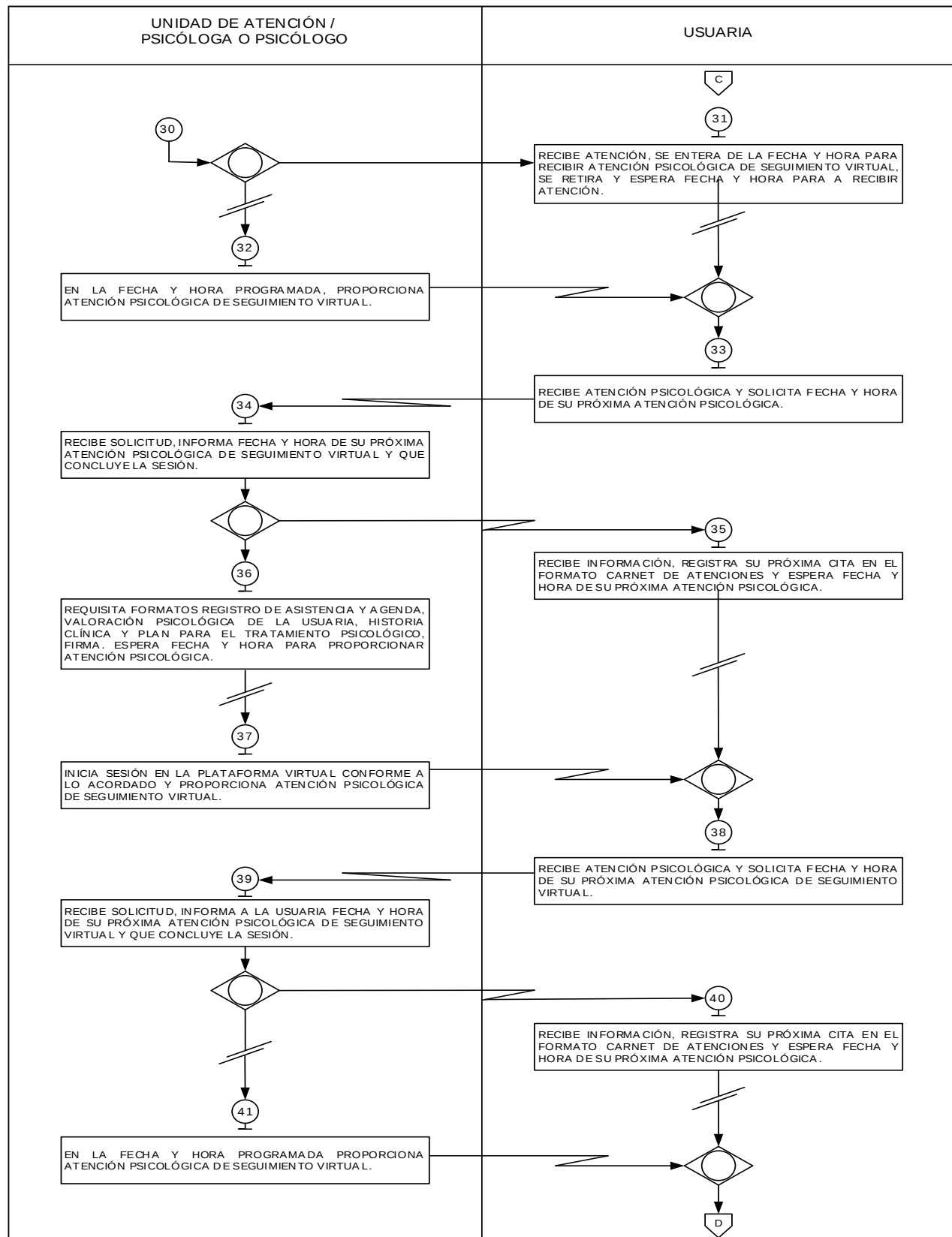
PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN EN MATERIA PSICOLÓGICA A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA.



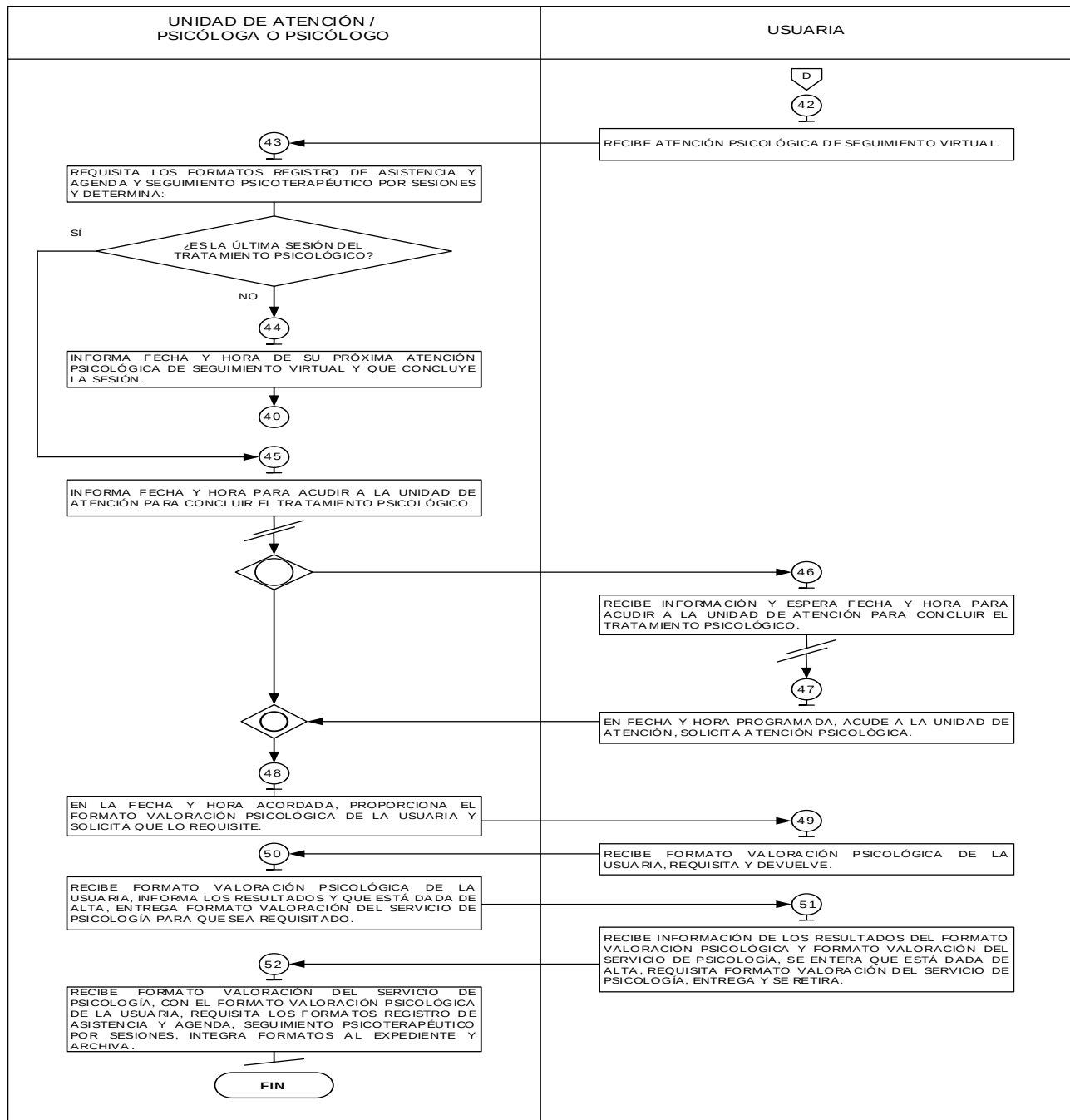
PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN EN MATERIA PSICOLÓGICA A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA.



PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN EN MATERIA PSICOLÓGICA A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA.



PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN EN MATERIA PSICOLÓGICA A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA.



FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- Registro de atenciones únicas SAVG/PSIC/001.
- Atención psicológica SAVG/PSIC/005.
- Carta responsiva de psicología SAVG/PSIC/010.
- Carnet de atenciones SAVG/PSIC/008.
- Registro de asistencia y agenda SAVG/PSIC/002.
- Contrato psicoterapéutico SAVG/PSIC/003.
- Valoración psicológica de la usuaria SAVG/PSIC/004.
- Historia clínica SAVG/PSIC/006.

- Plan para el tratamiento psicológico SAVG/PSIC/007.
- Seguimiento psicoterapéutico por sesiones SAVG/PSIC/009.
- Valoración del servicio de psicología SAVG/PSIC/011.

**INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: REGISTRO DE ATENCIONES ÚNICAS
(SAVG/PSIC/001).**

OBJETIVO: Mantener un registro de las usuarias que asisten por primera vez a recibir atención psicológica.

DISTRIBUCIÓN Y DESTINATARIO: Se genera en original, se integra al expediente de la usuaria y se resguarda en el archivo de la Unidad de Atención.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Unidad de Atención	Anotar el nombre del municipio y en su caso la sede donde se encuentra la Unidad de Atención.
2	Mes y año	Registrar con número el mes y año correspondiente, en formato MM/AAAA.
3	Fecha	Anotar con número en formato DD/MM/AAAA, la fecha en que se proporciona atención a la usuaria.
4	Nombre completo de la usuaria	Escribir de puño y letra de la usuaria su nombre(s), primer y segundo apellido.
5	Firma de la usuaria	Asentar la firma de la usuaria, en el caso de la atención psicológica vía telefónica se deberá colocar el número telefónico a través del cual se estableció comunicación con la usuaria.
6	Tipo de asesoría	Señalar con una X el tipo de asesoría proporcionada a la usuaria.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
(el poder de servir)

MUJERES
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

ATENCIÓN PSICOLÓGICA

Unidad de Atención	(1)		
Nombre de la usuaria	(2)		
Número de expediente	(3)	Fecha	(4)

APARTADO "A" ATENCIÓN DE PRIMERA OCASIÓN

Se brinda intervención en crisis a la usuaria (5)	SI	NO	Modalidad de Atención	Presencial	A distancia
Se brinda orientación psicológica a la usuaria (6)	SI	NO	Modalidad de Atención	Presencial	A distancia
Puntos tratados en la orientación que se brinda a la usuaria (7)					
La usuaria acepta iniciar tratamiento psicológico (8)	SI	NO	Modalidad de Atención	Presencial	A distancia
Razones de la usuaria para no iniciar su tratamiento psicológico: (9)					

Examen del estado mental de la usuaria al momento de realizar la entrevista:

(10)

Plan de seguridad y observaciones:

(11)

Nombre y firma del personal de psicología: (12)

Cédula(s) Profesional(es): (13)

SAVG/PSIC/005

"AVISO DE PRIVACIDAD" Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX, 6 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de México y Municipios y los artículos 6, 15, 29 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y además relativos aplicables, los datos recabados en este formato serán utilizados con fines estadísticos y de control interno de la Secretaría de las Mujeres.





MUJERES
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Unidad de Atención	(14)		
Nombre de la usuaria	(15)		
Número de expediente	(16)	Fecha	(17)

APARTADO "B" ENTREVISTA PSICOLÓGICA INICIAL

¿Para qué acude a psicoterapia en este momento?	(18)
¿Por qué la usuaria percibe como un problema la situación de violencia que experimenta?	(19)
¿Cuál es la expectativa de la usuaria al iniciar terapia psicológica en este momento?	(20)

Etapas del ciclo de violencia (21)		Indicadores de la etapa seleccionada (22)
Negación		
Inicia y crece la tensión		
Violencia explícita		
Etapas de reconciliación		
Fases del proceso de cambio (23)		Indicadores de la fase seleccionada (24)
Precontemplación		
Contemplación		
Determinación		
Acción		
Mantenimiento		
Recaída		
Nombre y firma del personal de psicología: (25)		
Cédula(s) Profesional(es): (26)		

SAVG/PSIC/005

"AVISO DE PRIVACIDAD" Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX, 6 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de México y Municipios y los artículos 6, 15, 29 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y además relativos aplicables, los datos recabados en este formato serán utilizados con fines estadísticos y de control interno de la Secretaría de las Mujeres.



INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: ATENCIÓN PSICOLÓGICA (SAVG/PSCI/005).		
OBJETIVO: Elaborar un diagnóstico de las necesidades psicológicas de la usuaria.		
DISTRIBUCIÓN Y DESTINATARIO: Se genera en original, se integra al expediente de la usuaria y se resguarda en el archivo de la Unidad de Atención.		
No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Unidad de Atención	Anotar el nombre del municipio y en su caso la sede donde se encuentra la Unidad de Atención.
2	Nombre de la usuaria	Escribir el nombre(s), primer y segundo apellido de la usuaria.
3	Número de expediente	Registrar el número de expediente asignado a la usuaria.
4	Fecha	Anotar con número en formato DD/MM/AAAA, la fecha en que se proporciona la atención psicológica a la usuaria.
5	Se brinda intervención en crisis a la usuaria	Señalar con una X si la usuaria recibió o no intervención en crisis.
6	Se brinda orientación psicológica a la usuaria	Marcar con una X si la usuaria recibió o no orientación psicológica.
7	Puntos tratados en la orientación que se brinda a la usuaria	Registrar la información que se le brindó a la usuaria en el área de psicología.
8	La usuaria acepta iniciar tratamiento psicológico	Señalar con una X conforme a la respuesta de la usuaria.
9	Razones de la usuaria para no iniciar su tratamiento psicológico	Describir brevemente las razones por las cuales la usuaria no desea iniciar tratamiento psicológico, de ser el caso.
10	Examen del estado mental de la usuaria al momento de realizar la entrevista	Exponer la razón por la cual, la usuaria solicita iniciar tratamiento psicoterapéutico.
11	Plan de seguridad y observaciones	Describir el comportamiento de la usuaria durante la entrevista psicológica inicial, detallando el estado de conciencia: percepción, atención, orientación y funciones cognitivas que se hayan podido detectar. Así mismo, describir el plan de seguridad que se acordó con la usuaria, en caso de requerir acciones inmediatas, si la situación de violencia llegara a poner en riesgo su integridad y/o la de sus hijas e hijos.
12	Nombre y firma del personal de psicología	Escribir el nombre(s), primer y segundo apellido de la psicóloga o el psicólogo que realiza la entrevista psicológica inicial y asentar su firma, en un espacio en el que no se sobreponga al nombre, de tal forma de que ambos sean legibles.
13	Cédula (s) Profesional (es)	Anotar el número de cédula profesional de la licenciatura de psicología y si cuentan con estudios de maestría en psicoterapia o área afín, también escribir la cédula correspondiente.
14	Unidad de Atención	Anotar el nombre del municipio y en su caso la sede donde se encuentra la Unidad de Atención.
15	Nombre de la usuaria	Escribir el nombre(s), primer y segundo apellido de la usuaria
16	Número de expediente	Registrar el número de expediente asignado a la usuaria.
17	Fecha	Anotar con número en formato DD/MM/AAAA, la fecha en que se proporciona atención psicológica a la usuaria.
18	¿Para qué acude a psicoterapia en este momento?	Apuntar las razones que exponga la usuaria.
19	¿Por qué la usuaria percibe como un problema la situación de violencia que experimenta?	Registrar las razones que exponga la usuaria.
20	¿Cuál es la expectativa de la usuaria al iniciar terapia psicológica en este momento?	Redactar brevemente las razones que exponga la usuaria.

21	Etapas del ciclo de violencia	Marcar con una X la etapa del ciclo de la violencia en la cual se encuentra la usuaria.
22	Indicadores de la etapa seleccionada	Describir si la usuaria identifica en qué etapa del ciclo de la violencia se encuentra y describir los pensamientos, sentimientos y comportamientos que presenta en relación con el generador de violencia o la situación de violencia.
23	Fases del proceso de cambio	Seleccionar con una X en qué fase del proceso de cambio se encuentra la usuaria.
24	Indicadores de la fase seleccionada.	Escribir si la usuaria identifica y reconoce en qué fase del ciclo del cambio se encuentra y describir los pensamientos, sentimientos y comportamientos que presenta.
25	Nombre y firma del personal de psicología	Escribir el nombre(s), primer y segundo apellido de la psicóloga o el psicólogo que realiza la entrevista psicológica inicial y asentar su firma, en un espacio en el que no se sobreponga al nombre, de tal forma de que ambos sean legibles.
26	Cédula(s) profesional(es)	Anotar el número de cédula profesional de la licenciatura de psicología y si cuentan con estudios de maestría en psicoterapia o área afín, también escribir la cédula correspondiente.



MUJERES
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Número de expediente	(1)
Unidad de Atención	(2)
Fecha	(3)
Hora	(4)

CARTA RESPONSIVA DE PSICOLOGÍA

Quien suscribe _____ (5) de _____ (6) años de edad, sin presión alguna me niego a acudir a _____ (7) de la Secretaría de las Mujeres del Estado de México, aun cuando se me ha informado de los riesgos que conlleva no _____ (8) con la atención multidisciplinaria que se me ofrece en _____ (9).

De la misma forma, mediante la firma de este documento, deslindo al personal de la Secretaría de las mujeres del Estado de México, de cualquier responsabilidad, reiterando mi decisión de NO _____ (10) con las acciones recomendadas por el área de _____ (11), aun siendo de mi conocimiento los posibles riesgos y consecuencias que esto implica.

(12)

(13)

**NOMBRE, FIRMA Y CARGO DEL PERSONAL DE
LA UNIDAD DE ATENCIÓN**

NOMBRE Y FIRMA DE LA USUARIA

SAVG/PSIC/010

"AVISO DE PRIVACIDAD" Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX, 6 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de México y Municipios y los artículos 6, 15, 29 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y además relativos aplicables, los datos recabados en este formato serán utilizados con fines estadísticos y de control interno de la Secretaría de las Mujeres.



INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: CARTA RESPONSIVA DE PSICOLOGÍA (SAVG/PSCI/010).

OBJETIVO: Deslindar de responsabilidad al personal de la Unidad de atención cuando la usuaria decida dejar de recibir atención del Área de Psicología.

DISTRIBUCIÓN Y DESTINATARIO: Se genera en original, se integra al expediente de la usuaria y se resguarda en el archivo de la Unidad de Atención.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Número de expediente	Colocar el número asignado al expediente de la usuaria.
2	Unidad de Atención	Anotar el nombre del municipio y en su caso la sede donde se encuentra la Unidad de Atención.
3	Fecha	Registrar con número, en formato DD/MM/AAAA, la fecha en la que se firma la carta responsiva.
4	Hora	Registrar con número, en formato de 24 horas HH:MM, la hora en la que se firma la carta responsiva.
5	Quien suscribe	Escribir el nombre(s), primer y segundo apellido de la usuaria.
6	De	Anotar con número la edad de la usuaria.
7	Me niego a acudir a	Señalar el nombre del municipio y en su caso la sede de la Unidad de Atención donde se proporciona la atención a la usuaria.
8	Los riesgos que conlleva no	Colocar iniciar o continuar, dependiendo la situación de la usuaria.
9	Que se me ofrecen en	Señalar el nombre del municipio y en su caso la sede de la Unidad de atención donde se proporciona la atención a la usuaria.
10	Mi decisión de NO	Colocar iniciar o continuar, dependiendo la situación de la usuaria.
11	Por el área de	Escribir: psicología.
12	Nombre, firma y cargo del personal de la Unidad de Atención	Anotar el nombre(s), primer y segundo apellido de la psicóloga o el psicólogo de la Unidad de Atención. Se deberá firmar, en un espacio en el que no se sobreponga al nombre, de tal forma de que ambos sean legibles.
13	Nombre y firma de la usuaria	Registrar el nombre(s), primer y segundo apellido, así como asentar la firma de la usuaria.



UNIDAS

Unidades de Atención a Mujeres en Situación de Violencia

Recomendaciones de autocuidado ante situaciones de violencia

Si necesitas salir de casa en una emergencia, recuerda tener a la mano tu Kit de Protección:

Dinero que consideres necesario para trasladarte a un lugar seguro.
Documentación personal
Muda de ropa para ti y tus hijos (si aplica)
Celular o directorio de tu red de apoyo y números de emergencia
Ten presente el número de la línea sin violencia 8001084053, opera 24 horas, los 365 días del año.
Presenta tu denuncia
Infórma lo que pasa a familiares y amistades
Solicita tu ingreso a refugio, si así lo requieres.

CARNET DE ATENCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA

SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO

UNIDAS

UNIDADES DE ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA



II. Control de atenciones		
6	Fecha	Registrar con número, en formato DD/MM/AAAA, la fecha en la cual la usuaria recibirá su siguiente atención, en caso de que la usuaria vaya a recibir más de un servicio el mismo día, se deberán usar los espacios requeridos, considerando una fila para cada cita.
7	Hora	Registrar con número el horario, en formato de 24 horas HH:MM, la hora en la que se le brindará la siguiente cita, en caso de que la usuaria vaya a recibir más de un servicio el mismo día, se deberán usar los espacios requeridos, considerando una fila para cada cita.
8	Servicio solicitado	Escribir cuál será el servicio al que acudirá la usuaria: trabajo social, psicología y/o jurídico. En caso de que la usuaria vaya a recibir más de un servicio el mismo día, se deberán usar los espacios requeridos, considerando una fila para cada cita.
9	Profesional que atiende	Escribir el nombre(s) primer y segundo apellido de la persona profesionalista que brindará la atención.
10	Asistencia	Anotar las iniciales de la persona profesionalista que atienda a la usuaria y asentar su firma.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



MUJERES
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

UNIDADES DE ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA
"UNIDAS"
ATENCIÓN PSICOLÓGICA
REGISTRO DE ASISTENCIA Y AGENDA

				FOLIO SEUys		(1)
UNIDAD DE ATENCIÓN		(2)		NÚMERO DE EXPEDIENTE		(3)
Sesión (4)	Fecha (5)	Nombre completo de la usuaria (6)	Modalidad de la Atención (7)	Próxima sesión (8)	Firma de la usuaria (9)	Especificaciones de la atención (10)
			Presencial			
			Distancia			
			Presencial			
			Distancia			
			Presencial			
			Distancia			
			Presencial			
			Distancia			
			Presencial			
			Distancia			
			Presencial			
			Distancia			
OBSERVACIONES:						
(11)				(12)		
				NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL DE PSICOLOGÍA		

Aviso de Privacidad Simplificado para la Base de Datos Personales de los Servicios que se ofrecen en las Unidades de Atención a Mujeres en Situación de Violencia.

La Secretaría de las Mujeres, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione. Los datos personales que recabamos de usted, los utilizaremos para las siguientes finalidades: Integrar los expedientes personales para que las personas usuarias sean canalizadas y brindarles la atención requerida en las Unidades de Atención a Mujeres en situación de violencia, servicio que ofrece la Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia de la Secretaría de las Mujeres. De manera adicional, utilizaremos su información personal para las siguientes finalidades que no son necesarias, pero que nos permiten y facilitan brindarle una mejor atención: Generar datos estadísticos de las personas atendidas en las Unidades de Atención a Mujeres en Situación de Violencia de la Secretaría de las Mujeres, para contribuir a impulsar mejores políticas públicas para la prevención de la violencia de género, además de tomar decisiones informadas y promover la rendición de cuentas. Le informamos que sus datos personales son compartidos con Sujetos Obligados distintos a la Secretaría de las Mujeres, para los fines que se describen a continuación: Coadyuvar en la vinculación de casos que competen a la Fiscalía General del Estado de México, Poder Judicial del Estado de México, Instituciones gubernamentales que lo requieren y que se atienden en las Unidades de Atención a Mujeres en Situación de Violencia. Crear expedientes electrónicos únicos para cada mujer en situación de violencia, salvaguardando la información personal recopilada por las instancias involucradas. En consecuencia, con las finalidades para el tratamiento de sus datos personales, no se cuenta con medios para la negativa de la finalidad y transferencia.



SAVG/PSIC/002

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: REGISTRO DE ASISTENCIA Y AGENDA (SAVG/PSCI/002).**OBJETIVO:** Llevar un seguimiento de la asistencia de la usuaria a su tratamiento psicológico.**DISTRIBUCIÓN Y DESTINATARIO:** Se genera en original se integra al expediente de la usuaria y se resguarda en el archivo de la Unidad de Atención.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Folio SEUyS	Asentar el folio emitido por el Sistema de Expediente Único y Seguimiento.
2	Unidad de Atención	Anotar el nombre del municipio y en su caso la sede donde se encuentra la Unidad de Atención.
3	Número de expediente	Registrar el número de expediente asignado a la usuaria.
4	Sesión	Registrar con número, la sesión que se lleva a cabo con la usuaria
5	Fecha	Anotar con número en formato DD/MM/AAAA, la fecha en que se proporciona atención psicológica a la usuaria.
6	Nombre completo de la usuaria	Escribir el nombre(s), primer y segundo apellido de la usuaria.
7	Modalidad de la atención	Señalar con una X si la sesión se llevó a cabo de manera presencial o a distancia, según sea el caso.
8	Próxima sesión	Registrar con número, en formato DD/MM/AAAA, la fecha en la que se programa la siguiente sesión.
9	Firma de la usuaria	Asentar la firma de la usuaria, en el caso de las sesiones a distancia se podrá colocar el número telefónico a través del cual se estableció comunicación con la usuaria.
10	Especificaciones de la atención	Registrar si la usuaria reprogramó la sesión, de ser así se deberá colocar la nueva fecha asignada, o si la usuaria sin dar aviso no asistió a la sesión programada en específico.
11	Observaciones	Describir de manera puntual las particularidades al caso de la usuaria.
12	Nombre y firma del personal de psicología	Colocar el nombre (s), primer y segundo apellido y asentar la firma del personal de psicología que brinda atención a la usuaria.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICOESTADO DE
MÉXICO
El poder de servirMUJERES
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Número de expediente:	(1)
Fecha:	(2)

CONTRATO PSICOTERAPÉUTICO

Yo _____ (3) _____, acepto voluntariamente iniciar mi tratamiento psicológico, en la Unidad de Atención de _____ (4) _____ de la Secretaría de las Mujeres del Estado de México, conozco y comprendo lo siguiente:

- El proceso psicoterapéutico es gratuito.
- El tratamiento psicológico se llevará a cabo en la Unidad de Atención señalada en este documento, sin embargo, podrían realizarse a través de llamada telefónica o videollamada si las condiciones lo ameritan o la usuaria así lo necesita.
- Las sesiones serán programadas de común acuerdo entre el personal de psicología y usuaria, las cuales, de ser necesario, pueden ser canceladas o reprogramadas vía telefónica por cualquiera de las partes.
- La usuaria tiene 15 minutos de tolerancia para asistir a sus sesiones, si llegara más tarde, deberá reprogramar su sesión. Si la cita es a distancia, de la misma forma tiene una tolerancia de 15 minutos para llamar o atender la llamada o videollamada, según sea el acuerdo tomado con el personal de psicología.
- Cada tratamiento psicológico es particular y único, sin embargo, en promedio, dicho procedimiento puede llevarse a cabo entre 7 y 21 sesiones, con una duración de 45 minutos por sesión.
- Dado que la usuaria asiste voluntariamente, se hará responsable de las tareas asignadas durante su tratamiento, cabe mencionar que las decisiones tomadas durante el tratamiento psicológico, son responsabilidad de la usuaria, por lo que deslinda legalmente al personal de psicología de ello.
- En apego a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, la información que proporcione la usuaria, como datos personales y datos personales sensibles serán tratados de manera confidencial tal y como lo marca el título tercero, capítulo primero, artículo 40 de esta ley.
- En apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los datos clasificados como abiertos que, para conocimiento público, rendición de cuentas y principio de transparencia, se dará un manejo estadístico, a la siguiente información: tipo de servicio, tipo y modalidad de violencia que vive la usuaria, relación que tiene con el generador de violencia, consecuencias derivadas de la situación de violencia que experimenta, sexo, edad, estado civil, número de hijos, y condiciones sociodemográficas.
- En caso de no asistir a tres sesiones consecutivas sin previo aviso, la usuaria acepta que perderá el derecho al espacio que se le asignó y si así lo requiera tendrá que solicitar una nueva cita en los espacios disponibles para ello, lo cual aplica de la misma forma en la modalidad a distancia, cuando la usuaria no atienda la llamada del personal de psicología, o no se ponga en contacto por llamada o videollamada, según lo acordado con el personal de psicología.
- El presente contrato estará vigente hasta que se acuerde el alta o la usuaria decida terminar el tratamiento psicológico, lo cual deberá informar durante su última sesión a la que asista, de no hacerlo así, el personal de psicología intentará comunicarse vía telefónica con la usuaria para conocer el motivo de su inasistencia, de no obtener respuesta y en caso de tratarse de una situación de alto riesgo, el personal del área de trabajo social de la Secretaría de las Mujeres, acudirá al domicilio de la usuaria para verificar que su integridad física esté salvaguardada.

(5)

(6)

NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL DE PSICOLOGÍA

NOMBRE Y FIRMA DE LA USUARIA

SAVG/PSIC/003

AVISO DE PRIVACIDAD Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX, 6 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de México y Municipios y los artículos 6, 15, 29 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y además relativos aplicables, los datos recabados en este formato serán utilizados con fines estadísticos y de control interno de la Secretaría de las Mujeres.



INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: CONTRATO PSICOTERAPÉUTICO (SAVG/PSIC/003).

OBJETIVO: Dar a conocer a la usuaria sus derechos y obligaciones durante el tratamiento psicológico que se le otorgará en la Unidad de Atención.

DISTRIBUCIÓN Y DESTINATARIO: Se genera en original se integra al expediente de la usuaria y se resguarda en el archivo de la Unidad de Atención.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Número de expediente	Registrar el número de expediente asignado a la usuaria.
2	Fecha	Anotar con número en formato DD/MM/AAAA, la fecha en que se firma el contrato psicoterapéutico.
3	Yo	Escribir el nombre(s), primer y segundo apellido de la usuaria.
4	Unidad de Atención de	Anotar el nombre del municipio y en su caso la sede donde se encuentra la Unidad de atención.
5	Nombre y firma del personal de psicología	Anotar el nombre(s), primer y segundo apellido y asentar la firma del personal del área de psicología que llevará a cabo el proceso psicoterapéutico de la usuaria.
6	Nombre y firma de la usuaria	Escribir el nombre(s), primer y segundo apellido y asentar la firma de la usuaria.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
(El poder de servir)

MUJERES
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Unidad de Atención	(1)	Aplicación (4)	Inicial (5)	Final (6)
Nombre de la usuaria	(2)	Puntuación (7)		
Número de expediente	(3)	Fecha de aplicación	(8)	

VALORACIÓN PSICOLÓGICA DE LA USUARIA

N.P.	AREA PERSONAL	SI (9)	NO (10)
1	Identifico mis cualidades y defectos abiertamente	1	0
2	Me siento fracasada	0	1
3	Me siento orgullosa de mí	1	0
4	Me siento contenta conmigo misma	1	0
5	Tomo decisiones por mí misma y me hago responsable de ellas	1	0
6	Puedo decir NO, ante una situación con la que no estoy de acuerdo, sin sentirme culpable.	1	0
7	Me siento satisfecha con las actividades que hago	1	0
8	Siento miedo ante los cambios que se presentan en mi vida	0	1
9	Identifico mis emociones, sin calificarlas como buenas o malas	1	0
10	Sé cómo manejar mis emociones sin hacerme daño a mí o a las demás personas	1	0
11	Puedo expresar a otras personas con libertad y de manera asertiva, lo que siento y pienso	1	0
12	Me siento entusiasmada respecto a mi futuro	1	0
LA VIOLENCIA EN MI VIDA			
13	La única forma en la que me relaciono con otras personas es a través de conductas violentas	0	1
14	Conozco los tipos de violencia y cómo se manifiestan	1	0
15	Identifico el ciclo de violencia y la fase en la que me encuentro en mi relación	1	0
16	Identifico qué es una recaída y cuándo me sucede a mí	1	0
17	Sé cómo actuar ante una situación de violencia	1	0
18	Estoy consciente de los riesgos que implicaría regresar a una relación violenta	1	0
19	Sé que la violencia que vivo también afecta emocionalmente a mis hijos (as) o seres queridos	1	0
20	Identifico mis redes de apoyo y me siento libre de acudir a ellas si lo necesito	1	0
21	Conozco el número de la línea sin violencia	1	0
22	Conozco instituciones que atienden a mujeres en situación de violencia.	1	0

SAVG/PSIC/004

AVISO DE PRIVACIDAD Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX, 6 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de México y Municipios y los artículos 6, 15, 29 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y además relativos aplicables, los datos recabados en este formato serán utilizados con fines estadísticos y de control interno de la Secretaría de las Mujeres.



INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: VALORACIÓN PSICOLÓGICA DE LA USUARIA (SAVG/PSCI/004).

OBJETIVO: Dar a conocer a la usuaria sus derechos y obligaciones durante el tratamiento psicológico que se le otorgará en la Unidad de Atención.

DISTRIBUCIÓN Y DESTINATARIO: Se genera en original se integra al expediente de la usuaria y se resguarda en el archivo de la Unidad de Atención.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Unidad de Atención	Anotar el nombre del municipio y, en su caso, la sede donde se encuentra la Unidad de atención.
2	Nombre de la usuaria	Escribir el nombre(s), primer y segundo apellido de la usuaria.
3	Número de expediente	Registrar el número de expediente asignado a la usuaria.
4	Aplicación	Señalar con una X el momento en el que se aplica la valoración psicológica, ya sea al inicio o al final del proceso psicoterapéutico.
5	Inicial	Colocar una X en caso de que la valoración que se realiza sea la primera.
6	Final	Colocar una X en caso de que la valoración que se realiza sea la última, es decir, al término del tratamiento psicoterapéutico de la usuaria.
7	Puntuación	Escribir la puntuación inicial y final, realizando la sumatoria de acuerdo a la puntuación obtenida en cada reactivo 1 o 0.
8	Fecha de aplicación	Registrar con número, en formato DD/MM/AAAA, la fecha en la que se aplicó la valoración psicológica a la usuaria.
9	Sí	Colocar una X en caso de que la usuaria se sienta identificada con esta cuestión.
10	No	Señalar con una X en caso de que la usuaria no se sienta identificada con esta cuestión.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICOESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!
MUJERES
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Unidad de Atención	(1)		
Nombre de la usuaria	(2)		
Número de expediente	(3)	Fecha	(4)

HISTORIA CLÍNICA**Historia familiar: (5)****Familiograma: (6)**



Historia personal: (7)
Relaciones de pareja: (8)
Historia psicosexual: (9)
Historia escolar: (10)





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

MUJERES
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Historia laboral y/u ocupacional: (11)
Relaciones sociales y tiempo libre: (12)
Antecedentes de salud y sintomatología presente: (13)
Observaciones: (14)
Nombre y firma del personal de psicología: (15)
Cédula(s) profesional(es): (16)

SAVG/PSIC/006

AVISO DE PRIVACIDAD Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX, 6 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de México y Municipios y los artículos 6, 15, 29 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y además relativos aplicables, los datos recabados en este formato serán utilizados con fines estadísticos y de control interno de la Secretaría de las Mujeres.



INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: HISTORIA CLÍNICA (SAVG/PSCI/006).		
OBJETIVO: Obtener información sobre la historia de vida de la usuaria, a fin de desarrollar el plan psicoterapéutico.		
DISTRIBUCIÓN Y DESTINATARIO: Se genera en original se integra al expediente de la usuaria y se resguarda en el archivo de la Unidad de Atención.		
No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Unidad de Atención	Anotar el nombre del municipio y en su caso la sede donde se encuentra la Unidad de Atención.
2	Nombre de la usuaria	Escribir el nombre(s), primer y segundo apellido de la usuaria.
3	Número de expediente	Registrar el número de expediente asignado a la usuaria.
4	Fecha	Anotar con número, en formato DD/MM/AAAA, la fecha en que se llena la historia clínica.
5	Historia familiar	Describir las circunstancias familiares (sociales, culturales y económicas), desarrollo, estructura y descripción de relación entre los integrantes de la familia.
6	Familiograma	Diagramar la representación esquemática de los integrantes de la familia de la usuaria, señalando su estructura y relaciones, haciendo énfasis en los integrantes de la familia que hayan vivido situaciones de violencia en sus relaciones.
7	Historia personal	Registrar los hechos significativos de las diferentes etapas del desarrollo, rasgos de personalidad, motivaciones, inteligencia emocional, sentido de vida, manejo de frustraciones, resiliencia de la usuaria.
8	Relaciones de pareja	Anotar los antecedentes de violencia de la usuaria con otras parejas, formas de relación, habilidades de comunicación y resolución de conflictos con otras parejas.
9	Historia psicosexual	Describir del desarrollo de la sexualidad de la usuaria, libertad o represión de su sexualidad, prácticas sexuales de riesgo e introyección de roles de género.
10	Historia escolar	Escribir del desarrollo escolar, aspiraciones, metas e identificación de introyectos de roles de género de la usuaria en este ámbito.
11	Historia laboral y/u ocupacional	Describir el proceso laboral y/u ocupacional, aspiraciones, metas e identificación de introyectos de roles de género de la usuaria.
12	Relaciones sociales y tiempo libre	Anotar las relaciones sociales que mantiene la usuaria, frecuencia y tipo de actividades recreativas que suele realizar en su tiempo libre, identificación de introyectos de roles de género en esta área.
13	Antecedentes de salud y sintomatología presente	Describir problemas de salud física y/o mental, adicciones, signos y síntomas presentes relacionados con el motivo de consulta o con otra circunstancia, ya sea de la usuaria y/o de su familia, especificar. Señalar si la usuaria ha estado previamente en tratamiento psicológico y/o psiquiátrico e indicar motivo, apego al tratamiento y temporalidad.
14	Observaciones	Señalar cualquier situación relevante que se presente durante el tratamiento psicológico, como interrupciones del mismo y si la usuaria lo retoma en otro momento. Además, señalar si firma carta responsiva en el Unidad de Atención, después de visita domiciliaria o, cualquier otra información relevante como cambio de domicilio, ingreso a refugio, solicitudes de juzgados, suspensión de proceso, etc.
15	Nombre y firma del personal de psicología	Escribir el nombre(s), primer y segundo apellido y asentar la firma de la psicóloga o el psicólogo que proporciona la atención. Se deberá firmar en un espacio en el que no se sobreponga al nombre, de tal forma de que ambos sean legibles.
16	Cédula(s) profesional(es)	Anotar el número de cédula profesional de la licenciatura de psicología y si cuentan con estudios de maestría en psicoterapia o área afín, también escribir la cédula correspondiente.


MUJERES
 SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Unidad de Atención	(1)		
Nombre de la usuaria	(2)		
Número de expediente	(3)	Fecha	(4)

PLAN PARA EL TRATAMIENTO PSICOLÓGICO

Impresión diagnóstica: (5)
Objetivo general: (6)
Plan psicoterapéutico: (7)
Nombre y firma del personal de psicología: (8)
Cédula(s) profesional(es): (9)

SAVG/PSIC/007

AVISO DE PRIVACIDAD Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX, 6 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de México y Municipios y los artículos 6, 15, 29 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y además relativos aplicables, los datos recabados en este formato serán utilizados con fines estadísticos y de control interno de la Secretaría de las Mujeres.



INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: PLAN PARA EL TRATAMIENTO PSICOLÓGICO (SAVG/PSIC/007).

OBJETIVO: Recabar información a fin de elaborar un plan para el tratamiento psicológico de la usuaria.

DISTRIBUCIÓN Y DESTINATARIO: Se genera en original, se integra al expediente de la usuaria y se resguarda en el archivo de la Unidad de Atención.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Unidad de Atención	Anotar el nombre del municipio y en su caso la sede donde se encuentra la Unidad de Atención.
2	Nombre de la usuaria	Escribir el nombre(s), primer y segundo apellido de la usuaria.
3	Número de expediente	Registrar el número de expediente asignado a la usuaria.
4	Fecha	Anotar con número en formato DD/MM/AAAA, la fecha en que se elabora el plan para el tratamiento psicológico.
5	Impresión diagnóstica	Registrar, con la información recabada en el Formato único de atención, la entrevista psicológica inicial y la historia clínica, la impresión diagnóstica de la usuaria con base en los criterios diagnósticos del CIE-10.

6	Objetivo general	Escribir que se espera lograr con el plan para el tratamiento psicológico, así como los alcances y pronósticos del tratamiento.
7	Plan psicoterapéutico	Describir los aspectos psicológicos que la usuaria podría desarrollar o reforzar para salir del ciclo de la violencia y entablar relaciones asertivas basadas en una convivencia armónica.
8	Nombre y firma del personal de psicología:	Escribir el nombre(s), primer y segundo apellido, y asentar la firma de la psicóloga o del psicólogo que realiza el plan para el tratamiento psicológico. Asentar la firma en un espacio en el que no se sobreponga al nombre, de tal forma de que ambos sean legibles.
9	Cédula(s) profesional(es)	Escribir el número de cédula profesional de la licenciatura en psicología y si cuentan con estudios de maestría en psicoterapia o área afín, también escribir la cédula correspondiente.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



MUJERES
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

SEGUIMIENTO PSICOTERAPÉUTICO POR SESIONES

Unidad de Atención		(1)		Número de expediente		(2)	
Nombre de la usuaria		(3)					
Psicóloga (o)		(4)					
Sesión (5)		Atención (7)			Próxima sesión (10)		
Modalidad (6)		Fecha	(8)	Fecha	(11)		
Presencial	A distancia	Hora	(9)	Hora	(12)		
Objetivo: (13)							
Técnica (s): (14)							
Logro(s): (15)							
Sesión (5)		Atención (7)			Próxima sesión (10)		
Modalidad (6)		Fecha	(8)	Fecha:	(11)		
Presencial	A distancia	Hora	(9)	Hora	(12)		
Objetivo: (13)							
Técnica (s): (14)							
Logro(s): (15)							

SAVG/PSIC/005

"AVISO DE PRIVACIDAD" Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX, 6 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de México y Municipios y los artículos 6, 15, 29 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y además relativos aplicables, los datos recabados en este formato serán utilizados con fines estadísticos y de control interno de la Secretaría de las Mujeres.



INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: SEGUIMIENTO PSICOTERAPÉUTICO POR SESIONES (SAVG/PSCI/009).**OBJETIVO:** Llevar un seguimiento del avance al plan psicoterapéutico de la usuaria.**DISTRIBUCIÓN Y DESTINATARIO:** Se genera en original, se integra al expediente de la usuaria y se resguarda en el archivo de la Unidad de Atención.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Unidad de Atención	Anotar el nombre del municipio y en su caso la sede donde se encuentra la Unidad de Atención.
2	Número de expediente	Registrar el número de expediente asignado a la usuaria.
3	Nombre de la usuaria	Escribir el nombre(s), primer y segundo apellido de la usuaria.
4	Psicóloga (o)	Escribir el nombre(s), apellido primer y segundo apellido de la psicóloga o el psicólogo que proporciona el seguimiento psicoterapéutico.
5	Sesión	Anotar el número de sesión consecutiva de acuerdo con la asistencia de la usuaria.
6	Modalidad	Marcar con una X si la sesión es presencial o virtual.
7	Atención	Apartado en el que se observa la fecha y hora en que la usuaria recibe la atención psicológica correspondiente.
8	Fecha	Anotar con número en formato DD/MM/AAAA, la fecha en que se llena el seguimiento terapéutico.
9	Hora	Escribir en formato de 24:00 horas el horario en el que fue atendida la usuaria.
10	Próxima sesión	Apartado en el que se visualiza la fecha y hora de la próxima sesión de la usuaria.
11	Fecha	Anotar con número en formato DD/MM/AAAA, la fecha en que se programa la siguiente sesión de la usuaria.
12	Hora	Escribir en formato de 24:00 horas el horario que se proporcionará la siguiente atención a la usuaria.
13	Objetivo	Describir el propósito de cada sesión.
14	Técnica (s)	Anotar la o las técnicas que se utilizaron en la sesión para lograr el objetivo planteado al inicio de esta.
15	Logro (s)	Registrar si se logró el objetivo de la sesión y el avance logrado por la usuaria.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICOMUJERES
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Unidad de Atención	(1)	Fecha de aplicación	(2)
Nombre del personal de psicología	(3)		

VALORACIÓN DEL SERVICIO DE PSICOLOGÍA

INSTRUCCIONES: Lee cuidadosamente los siguientes aspectos del servicio que recibiste y señala con una "X" la opción que consideres más adecuada de acuerdo con tu experiencia. Recuerda que la valoración del servicio es anónima, por lo que te invitamos a contestar con honestidad para así mejorar nuestro servicio y la atención psicoterapéutica.

N.P	ASPECTOS A EVALUAR (4)
1	Las sesiones psicoterapéuticas me parecieron: Buenas Regulares Malas
2	Durante el proceso terapéutico, la atención hacia mi persona fue: Buenas Regulares Malas
3	Se cumplieron los objetivos psicoterapéuticos planteados al inicio de las sesiones: Todos Algunos Ninguno
4	Las sesiones psicoterapéuticas iniciaron de manera puntual: Siempre Algunas veces Nunca
5	El espacio en el que se me brindaron las sesiones psicoterapéuticas me pareció: Buenas Regulares Malas
6	El personal del área de psicología mostró conocimiento y dominio de las técnicas durante las sesiones: Siempre Algunas veces Nunca
7	La calidad del servicio que recibí por parte del personal del área de psicología me pareció: Bueno Regular Malo
8	Durante el proceso psicoterapéutico me sentí en confianza con el personal del área de psicología que me atendió: Buenas Regulares Malas
9	El personal del área de psicología que me atendió tiene los conocimientos y habilidades necesarias para otorgar un servicio profesional y de calidad: Buenas Regulares Malas
10	Recibí atención multidisciplinaria que requería de acuerdo con las características de mi caso: Siempre Algunas veces Nunca
	Sugerencia para mejorar el servicio o felicitaciones para el/la servidor/a público/a que la atendió: (5)

SAVG/PSCI/011

AVISO DE PRIVACIDAD Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX, 6 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de México y Municipios y los artículos 6, 15, 29 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y además relativos aplicables, los datos recabados en este formato serán utilizados con fines estadísticos y de control interno de la Secretaría de las Mujeres.

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: VALORACIÓN DEL SERVICIO DE PSICOLOGÍA (SAVG/PSCI/011).		
OBJETIVO: Conocer la percepción de las usuarias acerca de la atención psicológica que se brinda en la Unidad de Atención.		
DISTRIBUCIÓN Y DESTINATARIO: Se genera en original, se integra al expediente de la usuaria y se resguarda en el archivo de la Unidad de Atención.		
No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Unidad de atención	Anotar el nombre del municipio y en su caso la sede donde se encuentra la Unidad de Atención.
2	Fecha de aplicación	Registrar con número, en formato DD/MM/AAAA, la fecha en la que se aplicó la valoración del servicio de psicología.
3	Nombre del personal de psicología	Escribir el nombre(s), primer y segundo apellido de la psicóloga o el psicólogo que proporcionó el servicio.
4	Aspectos a evaluar	Marcar con una X según indique la usuaria.
5	Sugerencia para mejorar el servicio o felicitaciones.	Escribir brevemente las sugerencias o felicitaciones para mejorar el servicio proporcionado en la Unidad de Atención.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y ACCESO A LA JUSTICIA	Edición:	Primera
	Fecha:	Diciembre de 2025
	Código:	22700003000000L / 04
	Página:	

PROCEDIMIENTO: Atención en materia jurídica a mujeres en situación de violencia.

OBJETIVO:

Brindar asistencia legal, asesoría, acompañamiento, gestión y representación legal a mujeres en situación de violencia, mediante la atención en materia jurídica correspondiente.

REFERENCIAS:

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Título Primero, Capítulo Único, Artículo 1, Artículo 2, fracciones I y III y Título Sexto, Capítulo I, Artículo 55, Fracción III. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres, Artículo 12, del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 20 de diciembre de 2023
- Manual General de Organización de la Secretaría de las Mujeres. Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, codificación 22700003000300L, Subdirección de Acceso a la Justicia. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 12 de julio de 2024.

DEFINICIONES:

Acompañamiento Jurídico:

Asistencia legal que brinda la abogada o el abogado de la Unidad de Atención a Mujeres en situación de violencia para realizar la querrela o denuncia ante el Ministerio Público, consistente en: asesoramiento, presentación ante el ministerio público en compañía de la usuaria y gestión de la atención del Ministerio público a la usuaria en delitos vinculados a la violencia de género.

Asesoría Jurídica:

Servicio brindado por la abogada o el abogado de la Unidad de Atención, mediante el cual se orienta a las usuarias para resolver problemas o procedimientos legales.

Denuncia:

Acción por la cual se hace del conocimiento del Ministerio Público la existencia de hechos presuntamente constitutivos de delitos vinculados a la violencia de género, como lo son los delitos de violencia familiar, violación, acoso y abuso sexual.

Representación jurídica:

Servicio brindado por la abogada o el abogado de la Unidad de Atención, en procedimientos de divorcio, guarda y custodia, pensión alimenticia, reconocimiento de paternidad, reincorporación de menor y el procedimiento especial de violencia familiar.

Unidad de Atención: Unidades de Atención a Mujeres en situación de violencia adscritas a la Subdirección de Acceso a la Justicia, que brinda atención multidisciplinaria en materia de Trabajo Social, Jurídica y Psicológica.

INSUMOS:

- Solicitud de la trabajadora o del trabajador social para que la usuaria reciba la atención jurídica.

RESULTADOS:

- Atención en materia jurídica brindada a la usuaria.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Atención en materia de trabajo social a mujeres en situación de violencia.
- Procedimiento inherente a la emisión de la Sentencia por el Órgano Jurisdiccional del Poder Judicial del Estado de México.

POLÍTICAS:

- La abogada o el abogado deberá proporcionar atención jurídica a las mujeres en situación de violencia menores de edad, siempre y cuando una persona mayor de edad la acompañe.
- La abogada o el abogado deberá solicitar a la persona trabajadora social que realice una visita domiciliaria a la usuaria cuando no acuda a sus citas y sea una situación de riesgo alto.
- La abogada o el abogado deberá enviar mediante correo electrónico el formato "Solicitud de patrocinio" F-SUBAJ003/24 a la persona titular de la Subdirección de Acceso a la Justicia para agilizar los trámites y posteriormente entregar el oficio de manera física.
- La persona titular de la Subdirección de Acceso a la Justicia deberá asignar la representación jurídica a la abogada o al abogado de la Unidad de Atención más cercana al domicilio de la usuaria, a fin de facilitar que acuda a recibir atención.
- La abogada o el abogado deberá realizar un oficio de conclusión de atención jurídica, cuando la usuaria no acuda a dar seguimiento a su proceso jurídico durante un periodo de dos meses, previo intento de entablar comunicación vía telefónica, por mensaje de texto o por aplicación de mensajería instantánea y, en su caso realizar visita domiciliaria de la trabajadora o del trabajador social.
- La abogada o el abogado deberá solicitar a la usuaria que llene y firme el formato Responsiva jurídica F-SUBAJ006/24, cuando decida no continuar recibiendo atención jurídica en la Unidad de Atención.
- La persona titular de la Subdirección de Acceso a la Justicia deberá abstenerse de emitir una repuesta positiva a una solicitud de representación jurídica, cuando se trate de temas que no sean en materia familiar, tales como, mercantiles, hereditarios, penales, entre otros.
- La persona usuaria deberá presentar con la abogada o abogado los siguientes requisitos para guarda y custodia; pensión alimenticia; reincorporación de menores y reconocimiento de paternidad:
 - Acta de nacimiento de los hijos en copia certificada y dos copias simples
 - Nombre y domicilio del demandado
 - Nombre y domicilio de la fuente laboral del demandado, así como, razón social
 - Domicilio del menor
 - Narración breve de los hechos, resaltando hechos y fechas importantes (donde, como y cuando)
 - Nombre y domicilio de tres testigos (copia simple de su INE)
 - Comprobantes de gastos
 - Documentos anexos que acrediten algún hecho importante (actas, denuncias, etc.)
 - CURP
 - R.F.C.
- La persona usuaria deberá presentar con la abogada o abogado los siguientes requisitos para solicitar el divorcio:
 - Acta de matrimonio certificada y dos copias
 - Acta de nacimiento de los hijos, en copia certificada y dos copias simples
 - Nombre y domicilio del demandado
 - Nombre y domicilio de la fuente laboral del demandado, así como, razón social
 - Domicilio del menor
 - Narración breve de los hechos, resaltando hechos y fechas importantes (donde, como y cuando)

- Nombre y domicilio de tres testigos (copia simple de su INE)
- Comprobantes de gastos
- Documentos anexos que acrediten algún hecho importante (actas, denuncias, etc.)
- CURP
- R.F.C.
- Número de cuenta bancaria de la usuaria (banco, clabe interbancaria)

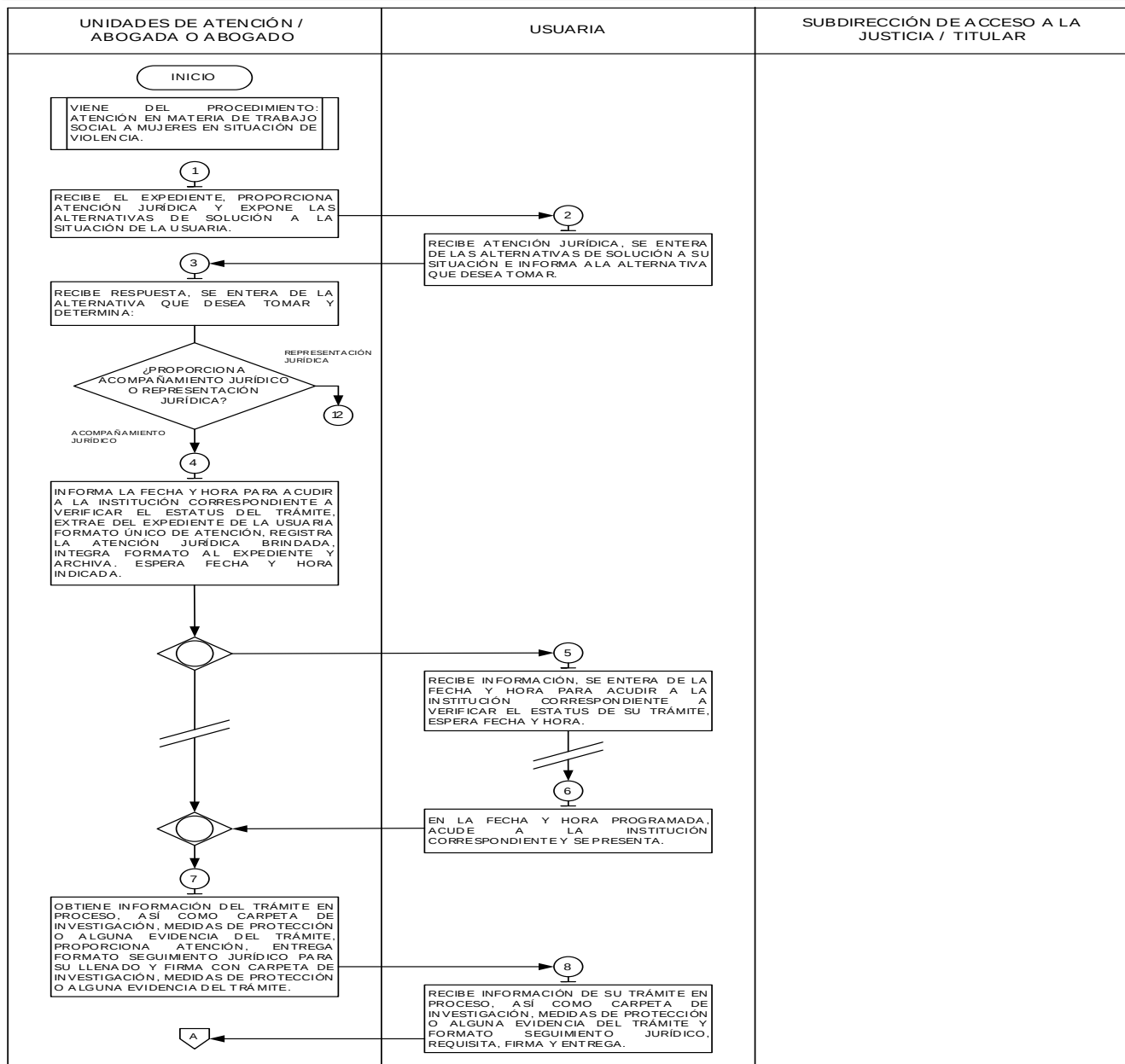
DESARROLLO:

Procedimiento: Atención en materia jurídica a mujeres en situación de violencia.

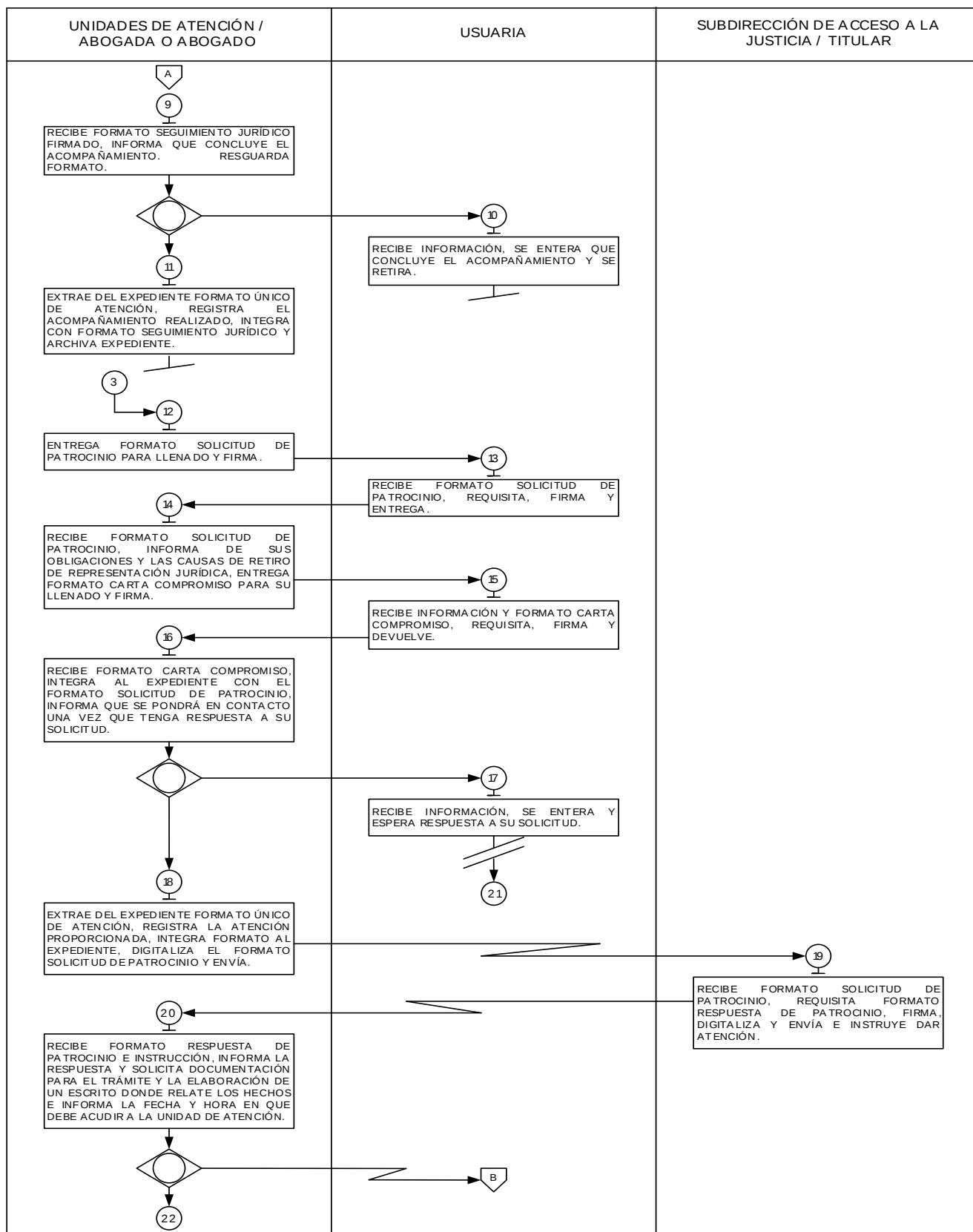
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Unidad de Atención / Abogada o abogado	Viene del Procedimiento: Atención en materia de trabajo social a mujeres en situación de violencia. Recibe el expediente, así como a la usuaria, se entera de la situación, proporciona atención jurídica y expone las alternativas de solución a la situación.
2.	Usuaria	Recibe atención jurídica, se entera de las alternativas de solución a su situación e informa a la abogada o al abogado la alternativa que desea tomar.
3.	Unidad de Atención / Abogada o abogado	Recibe respuesta, se entera de la alternativa que desea tomar la usuaria y determina: ¿Proporciona acompañamiento jurídico o representación jurídica?
4.	Unidad de Atención / Abogada o abogado	Proporciona acompañamiento jurídico. Informa a la usuaria la fecha y hora para acudir a la institución correspondiente a verificar el estatus del trámite, previamente iniciado, extrae del expediente de la usuaria "Formato único de atención" SAVG/TS/001, registra la atención jurídica brindada, integra formato al expediente y archiva. Espera que acuda la usuaria en la fecha y hora indicada.
5.	Usuaria	Recibe información, se entera de la fecha y hora para acudir a la institución correspondiente a verificar el estatus de su trámite, se retira y espera fecha y hora.
6.	Usuaria	En la fecha y hora programada, acude a la institución correspondiente y se presenta con la abogada o el abogado de la Unidad de Atención.
7.	Unidad de Atención / Abogada o abogado	En la fecha y hora programada, acude a la institución correspondiente, obtiene información del trámite en proceso, así como carpeta de investigación, medidas de protección o alguna evidencia del trámite, proporciona atención, entrega formato "Seguimiento jurídico" F-SUBAJ004/24 para su llenado y firma con carpeta de investigación, medidas de protección o alguna evidencia del trámite.
8.	Usuaria	Recibe información de su trámite en proceso, así como carpeta de investigación, medidas de protección o alguna evidencia del trámite y formato Seguimiento jurídico, requisita, firma y entrega a la abogada o al abogado.
9.	Unidad de Atención / Abogada o abogado	Recibe formato Seguimiento jurídico firmado, se entera e informa a la usuaria que concluye el acompañamiento. Resguarda formato.
10.	Usuaria	Recibe información, se entera que concluye el acompañamiento y se retira.
11.	Unidad de Atención / Abogada o abogado	Extrae del expediente Formato único de atención, registra el acompañamiento realizado, integra con formato Seguimiento jurídico y archiva expediente.
12.	Unidad de Atención / Abogada o abogado	Proporciona representación jurídica. Entrega a la usuaria el formato Solicitud de patrocinio F-SUBAJ003/24 para llenado y firma.
13.	Usuaria	Recibe formato Solicitud de patrocinio, requisita, firma y entrega a la abogada o al abogado.
14.	Unidad de Atención / Abogada o abogado	Recibe formato Solicitud de patrocinio, informa a la usuaria de sus obligaciones y las causas de retiro de representación jurídica, entrega formato "Carta compromiso" F-SUBAJ002/2024 para su llenado y firma.
15.	Usuaria	Recibe información y formato Carta compromiso, se entera, requisita, firma y devuelve a la abogada o al abogado.
16.	Unidad de Atención / Abogada o abogado	Recibe formato Carta compromiso, integra al expediente de la usuaria con el formato Solicitud de patrocinio, informa que se pondrá en contacto vía telefónica con ella una vez que tenga respuesta a su solicitud.
17.	Usuaria	Recibe información, se entera, se retira y espera respuesta a su solicitud. Se conecta con la actividad número 21.

18.	Unidad de Atención / Abogada o abogado	Extrae del expediente de la usuaria el Formato único de atención, registra la atención proporcionada, integra formato al expediente, digitaliza el formato Solicitud de patrocinio y envía vía correo electrónico a la persona titular de la Subdirección de Acceso a la Justicia. Resguarda formatos en el expediente y archiva.
19.	Subdirección de Acceso a la Justicia / Titular	Recibe vía correo electrónico formato Solicitud de patrocinio, se entera, requisita formato Respuesta de patrocinio F-SUBAJ005/24, firma, digitaliza, envía e instruye dar atención vía correo electrónico. Resguarda formato impreso.
20.	Unidad de Atención / Abogada o abogado	Recibe vía correo electrónico formato Respuesta de patrocinio e instrucción, se entera, imprime formato Respuesta de patrocinio, integra al expediente, informa a la usuaria vía telefónica la respuesta positiva a su solicitud y solicita la documentación necesaria requerida para el trámite y la elaboración de un escrito donde relate los hechos e informa la fecha y hora en que debe acudir a la Unidad de Atención a entregar los documentos para la elaboración de la demanda, vía telefónica a la usuaria. Archiva expediente.
21.	Usuaria	Recibe información vía telefónica, se entera de la respuesta positiva a su solicitud de representación jurídica, de la documentación necesaria para el trámite de su juicio y de la elaboración de un escrito donde relate los hechos, así como la fecha y hora en que debe acudir a la Unidad de Atención a entregarla, reúne los documentos solicitados, elabora escrito relatando los hechos, resguarda y espera fecha y hora para acudir a la Unidad de Atención.
22.	Unidad de Atención / Abogada o abogado	Obtiene del archivo de la Unidad de Atención el expediente de la usuaria, extrae el formato Seguimiento jurídico, registra la representación de juicio que se proporcionará, integra formato al expediente de la usuaria y archiva. Espera fecha y hora.
23.	Usuaria	En la fecha y hora programada, acude a la Unidad de Atención, se presenta con la abogada o el abogado, entrega documentación requerida, así como el escrito donde relata los hechos para elaborar la demanda.
24.	Unidad de Atención / Abogada o abogado	Recibe documentación requerida, así como el escrito donde relata los hechos para elaborar la demanda, se entera, extrae del expediente de la usuaria impresión del formato Respuesta de patrocinio, obtiene copia, entrega a la usuaria e informa la fecha en que debe regresar a la Unidad de Atención para firmar la demanda. Resguarda expediente.
25.	Usuaria	Recibe impresión y copia del formato Respuesta de patrocinio e información, acusa de recibido en impresión del formato y devuelve a la abogada o al abogado. Resguarda copia y espera fecha para acudir a firmar la demanda.
26.	Unidad de Atención / Abogada o abogado	Resguarda la documentación proporcionada por la usuaria, así como la impresión del formato Respuesta de patrocinio en el expediente, extrae del mismo el formato Seguimiento jurídico, registra que la usuaria proporcionó la documentación y que iniciará la elaboración de la demanda, integra formato Seguimiento jurídico al expediente de la usuaria, elabora la demanda, con base en el escrito donde relata los hechos la usuaria archiva expediente y espera la fecha establecida para que acuda la usuaria a firmar la demanda.
27.	Usuaria	Acude, en la fecha y hora programada a la Unidad de Atención y se presenta con la abogada o el abogado para firmar la demanda.
28.	Unidad de Atención / Abogada o abogado	Atiende a la usuaria, entrega la demanda, solicita firma e informa que iniciará el proceso jurídico y debe acudir a la Unidad de Atención o a los juzgados cuando se requiera y cumplir con el contenido del formato Carta compromiso, previamente firmado por ella.
29.	Usuaria	Recibe demanda e información, se entera, firma y devuelve a la abogada o el abogado, se retira y espera seguimiento.
30.	Unidad de Atención / Abogada o abogado	Recibe demanda firmada, se entera, obtiene del archivo expediente de la usuaria, extrae el formato Seguimiento jurídico, registra que la usuaria firmó la demanda y que inicia su representación jurídica, integra el formato Seguimiento jurídico al expediente de la usuaria y archiva con demanda firmada. Espera acudir a los juzgados.
31.	Unidad de Atención / Abogada o abogado	Extrae de archivo demanda, presenta en los juzgados, requisita formato Seguimiento jurídico en las diligencias y entrega a la usuaria para firma.
32.	Usuaria	Acude a los seguimientos durante el procedimiento jurídico, recibe formato Seguimiento jurídico, firma y devuelve, espera que se emita la sentencia.
33.	Unidad de Atención / Abogada o abogado	Recibe formato Seguimiento jurídico firmado, integra al expediente de la usuaria previa firma. Espera obtener la sentencia del Órgano Jurisdiccional del Poder Judicial del Estado de México. Se conecta con el procedimiento inherente a la emisión de la Sentencia por el Órgano Jurisdiccional del Poder Judicial del Estado de México.

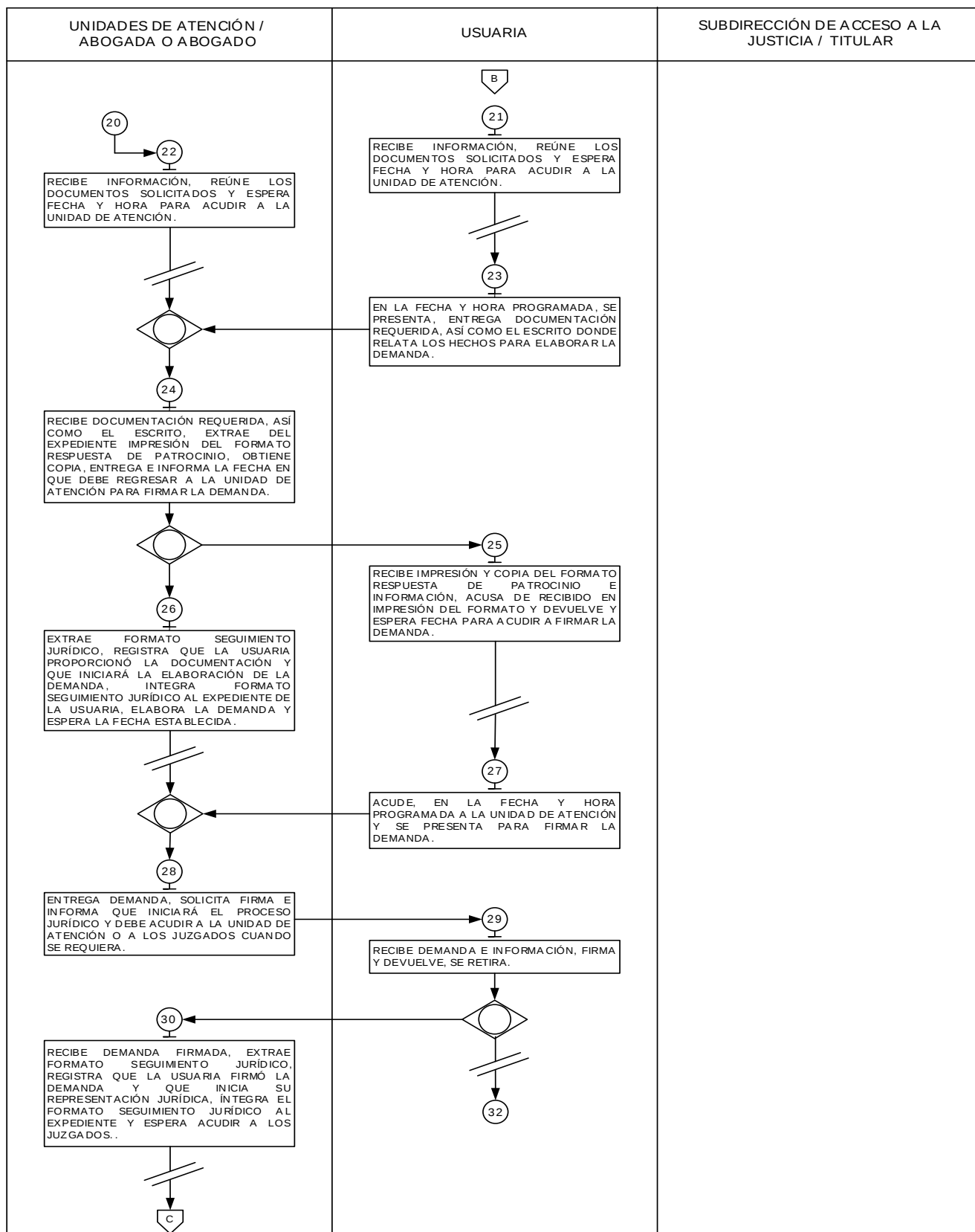
34.	Unidad de Atención / Abogada o abogado	Una vez que se emite la sentencia, recibe del Órgano Jurisdiccional del Poder Judicial del Estado de México copias certificadas, las entrega a la usuaria e informa que concluye la atención.
35.	Usuaria	Recibe copias certificadas, se entera que se emitió la sentencia, así como, que concluye la atención, se retira y procede a realizar las acciones establecidas en la sentencia. Resguarda copias certificadas para su control.
36.	Unidad de Atención / Abogada o abogado	Extrae del archivo expediente de la usuaria, registra en formato Seguimiento jurídico que concluye la atención, integra al expediente y elabora tarjeta, mediante la cual informa a la persona titular de la Subdirección de Acceso a la Justicia la conclusión de la representación jurídica. Archiva expediente.
37.	Subdirección de Acceso a la Justicia / Titular	Recibe tarjeta, se entera de la conclusión de la representación jurídica y resguarda tarjeta para su control.

DIAGRAMACIÓN:**PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN EN MATERIA JURÍDICA A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA.**

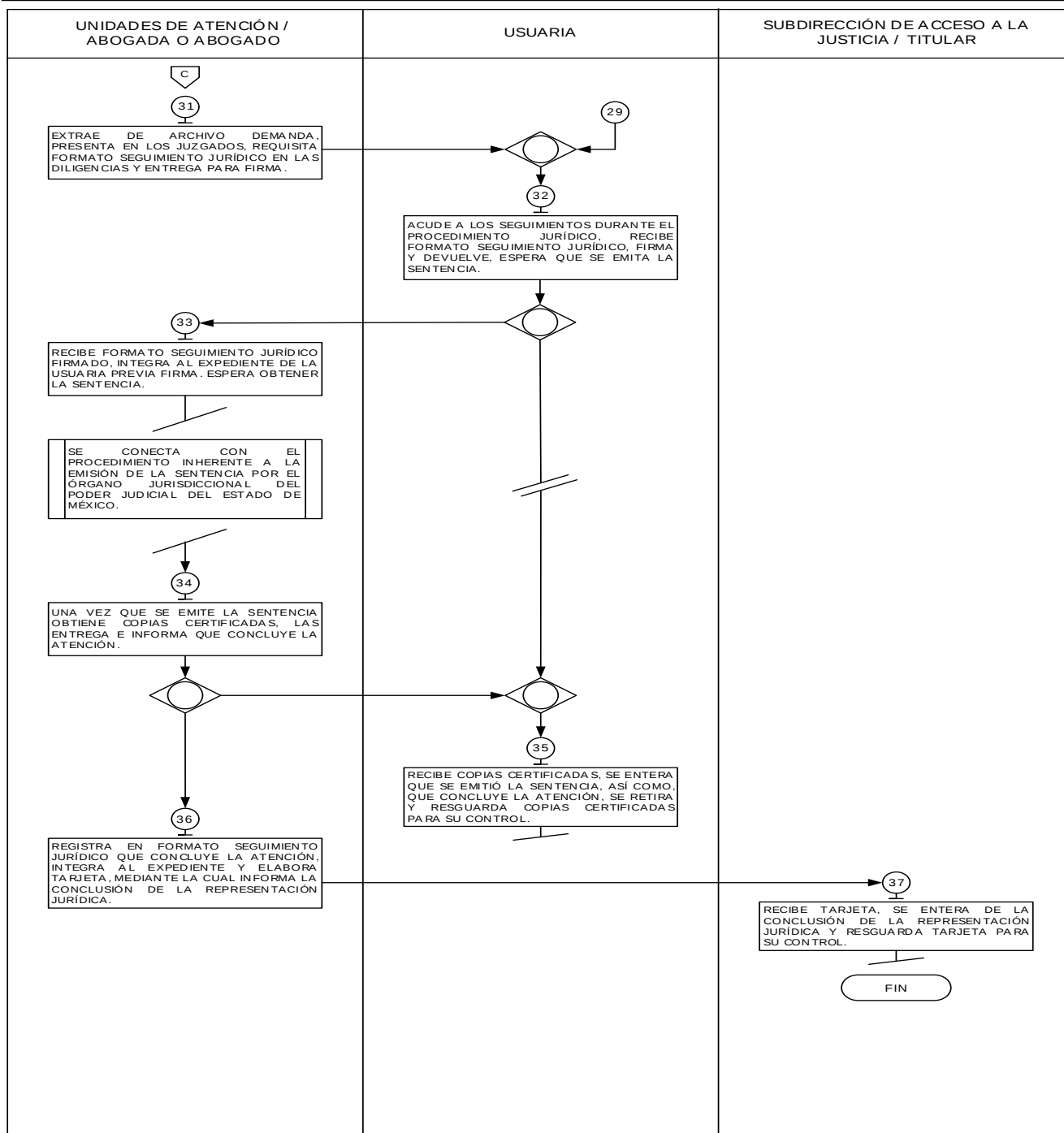
PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN EN MATERIA JURÍDICA A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA.



PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN EN MATERIA JURÍDICA A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA.



PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN EN MATERIA JURÍDICA A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA.



FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- Formato único de atención SAVG-TS-001.
- Carta compromiso F-SUBAJ002/24.
- Solicitud de patrocinio F-SUBAJ003/24.
- Seguimiento jurídico F-SUBAJ004/24.
- Respuesta de patrocinio F-SUBAJ005/24.
- Responsiva jurídica F-SUBAJ006/24.


MUJERES
 SECRETARÍA DE LAS MUJERES

2. DATOS DE LA PERSONA QUE EJERCE VIOLENCIA

NOMBRE COMPLETO		EDAD	ESCOLARIDAD	OCUPACIÓN
(56)		(58)	(57)	(53)
DOMICILIO (CALLE, No. COLONIA, LOCALIDAD Y MUNICIPIO)		TÉLEFONO		ESTADO CIVIL
(59)		(60)		(61)
¿TIENE ANTECEDENTE PENAL? (62)	¿CONSUME ALCOHOL Y/O DROGA? (63)	¿PORTA O POSEE ARMA? (64)	¿TIENE ANTECEDENTE PSIQUIÁTRICO? (65)	¿CUENTA CON LA COMPLICIDAD DE ALGUIEN? (66)
☐ SI ☐ NO ¿Qué delito?	SI ☐ NO ☐ LEGAL ☐ ILEGAL FRECUENCIA Y TIPO DE SUSTANCIAS:	☐ SI ☐ NO ¿Cuál?	☐ SI ☐ NO ¿Cuál?	☐ SI ☐ NO ¿Quién?
SITUACIÓN ECONÓMICA (67)				
INGRESO \$:		BIENES:		

3. REDES DE APOYO

NOMBRE	PARENTESCO	TIPO DE APOYO	DIRECCIÓN Y TELÉFONO/CELULAR
(68)	(69)	(70)	(71)

4. TIPO DE ATENCIÓN QUE REQUIERE LA USUARIA

TRABAJO SOCIAL	PSICOLÓGICA	JURÍDICA	
CANALIZACIÓN A DEPENDENCIAS (72)	SERVICIO INTEGRADO (73)	ACOMPANIAMIENTO (74)	TIPO DE ASesorÍA (75)
☐ Ministerio Público ☐ DIF ☐ Defensoría Pública ☐ Centro de Justicia para las Mujeres ☐ CEAJOM ☐ Instituto Municipal de la Mujer ☐ Otro:	☐ ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA ☐ INTERVENCIÓN EN CRISIS MODALIDAD DE LA ATENCIÓN ☐ TELEFÓNICA ☐ PRESENCIAL ☐ VIDEOAMAGADA ☐ OTRA:	☐ FAMILIAR ☐ PENAL ACOMPANIAMIENTO: ☐ Lesiones ☐ Intimidación Sexual ☐ Abuso Sexual ☐ Violación ☐ Violencia Familiar ☐ Denuncia de Hechos ¿LA USUARIA CUENTA CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN? (76) ☐ SI ¿QUÉ AUTORIDAD OTORGA LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN? ☐ NO	☐ Divorcio divorcio ☐ Guarda y Custodia ☐ Arresto Preventivo ☐ Guarda y Custodia ☐ Retención de Menor ☐ Juicio de Violencia Familiar ☐ Otro:
¿LA USUARIA REQUIERE INGRESAR A HOSPITAL? (78)	☐ SI ☐ NO	¿INGRESA CON MUJES? (77)	☐ SI ☐ NO

5. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

(78)

NOMBRE Y FIRMA DE LA USUARIA (79)

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA PROFESIONISTA (80)

CÉDULA PROFESIONAL No: (81)



Avenida Miguel Hidalgo poniente núm. 1031. Barrio de San Bernardino, Toluca, Estado de México, C.P. 50080.

Tel.: 722 934 27 00.

AVISO DE PRIVACIDAD: La Secretaría de las Mujeres, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione. Si usted desea más información o quiere ejercer sus derechos, puede contactar a través de correo electrónico a atencion@semy.gob.mx o a través del 018 800 00 00 0000.

INSTRUCTIVO PARA LLENAR: FORMATO ÚNICO DE ATENCIÓN (SAVG-TS-001).		
OBJETIVO: Recabar los datos personales de la usuaria, contexto de violencia y necesidades de intervención a la situación de violencia.		
DISTRIBUCIÓN Y DESTINATARIO: El formato se genera en original, se integra en el expediente de la usuaria y se resguarda en el archivo de la Unidad de Atención.		
No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Expediente no.	Escribir el número de expediente asignado por el Área de Trabajo Social.
2	Fecha	Registrar con número, en formato DD/MM/AAAA la fecha en que la usuaria recibe la atención.
3	BANAVIM	Apuntar el número que asigna el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).
4	SEUyS	Escribir el número que asigne el Sistema de Expediente Único y de Seguimiento (SEUyS).
5	CURP	Escribir la Clave Única de Registro de la Población de la usuaria.
6	Hora	Registrar con número la hora del día en el que la usuaria asiste a recibir atención, en formato de 24 horas.
7	Nombre de la usuaria	Anotar el nombre completo de la usuaria iniciando por nombre(s), primer y segundo apellido.
8	Edad	Registrar con número los años cumplidos de la usuaria.
9	Estado Civil	Escribir el estado civil, según indique la usuaria.
10	Hijas e Hijos	Marcar con una "X" según indique la usuaria.
11	Rel	Colocar por orden consecutivo el número de hijas e hijos de acuerdo a cada pareja, en caso de tener varias parejas, se indicará mediante el inicio de la numeración.
12	Edad	Registrar con número los años cumplidos de las hijas e hijos de la usuaria.
13	Sexo	Anotar el sexo de las hijas e hijos de la usuaria.
14	Violencia	Marcará con una "X" la hija o hijo que sufre violencia.
15	Física	Marcar con una "X" en caso de que el tipo de violencia sea física.
16	Psicológica	Marcar con una "X" en caso de que el tipo de violencia sea psicológica.
17	Iniciales	Colocar las iniciales de sus hijas e hijos, empezando por la inicial del nombre, seguida de punto, seguida de inicial de primer apellido, seguida de punto, seguida de inicial de segundo apellido y punto.
18	¿Viven con la usuaria?	Marcar con una "X" según indique la usuaria, en caso de seleccionar no, anotar el motivo.
19	¿Reciben atención psicológica?	Marcar con una "X" según indique la usuaria, en caso de seleccionar sí, anotar en dónde acuden a dicho servicio.
20	¿Tiene alguna discapacidad o condición?	Marcar con una "X" según indique la usuaria, en caso de seleccionar sí, anotar que tipo de discapacidad o condición y dónde acuden a dicho servicio.
21	Domicilio	Anotar la calle, número, colonia y/o localidad donde vive la usuaria.
22	Municipio	Escribir el municipio donde se encuentra el domicilio de la usuaria.
23	C.P.	Apuntar el código postal del lugar donde vive la usuaria.
24	¿Entre qué calles se encuentra el domicilio?	Escribir las calles entre las cuales se encuentra el domicilio de la usuaria.
25	Referencias del domicilio	Describir algún punto de referencia para ubicar el domicilio de la usuaria.
26	¿Es migrante?	Marcar con una "X" si la usuaria es o no migrante.
27	Zona	Marcar con una "X" el tipo de zona en la que se encuentra el domicilio de la usuaria.
28	Ocupación	Señalar el trabajo o actividad que realiza la usuaria.
29	Escolaridad	Registrar el grado de estudios de la usuaria.
30	Nacionalidad	Marcar con una "X" según indique la usuaria, en caso de ser extranjera, especificar.
31	Ingresos mensuales	Anotar el importe mensual de los recursos económicos que recibe la usuaria durante el mes.
32	¿Habla alguna lengua indígena?	Señalar con una "X" según indique la usuaria, en caso de marcar sí, especificar.
33	¿Pertenece a algún grupo indígena?	Marcar con una "X" según indique la usuaria, en caso de marcar sí, especificar.
34	¿Tiene alguna discapacidad?	Marcar con una "X" según indique la usuaria, en caso de marcar sí, especificar.
35	¿Antecedentes penales?	Anotar una "X" según indique la usuaria, en caso de marcar sí, especificar.
36	¿Ha estado reclusa?	Señalar con una "X" según indique la usuaria, en caso de marcar sí, especificar el motivo.
37	¿Presenta alguna adicción?	Marcar con una "X" según indique la usuaria, en caso de marcar sí, especificar.
38	Fecha de nacimiento	Indicar la fecha de nacimiento de la usuaria, iniciando por día, mes y año; en formato DD/MM/AAAA.

39	Lugar de nacimiento	Escribir nombre del estado y municipio donde nació la usuaria.
40	Servicio médico	Señalar con una "X" si la usuaria cuenta con servicio médico y en su caso marcar otro, especificar cuál.
41	Tipo de casa	Marcar con una "X" el tipo de vivienda de la usuaria.
42	Teléfono local/Celular/Correo	Registrar el número telefónico de la usuaria, incluyendo clave lada, número celular y correo. En caso de no contar con ello, anotar: no cuenta con el servicio.
43	¿Es afrodescendiente o afroamericana?	Anotar una "X" según indique la usuaria.
44	¿Pertenece a la comunidad LGBTQ+?	Anotar una "X" según indique la usuaria.
45	Relación con la persona que genera violencia	Señalar con una "X" el vínculo de parentesco de la persona que genera violencia con la usuaria.
46	Tiempo de violencia	Marcar con una "X" el tiempo que la usuaria ha vivido violencia.
47	Último hecho violento	Escribir fecha y hora del último hecho violento que vivió la usuaria.
48	¿Presenta lesiones?	Marcar con una "X" según corresponda al caso de la usuaria, en caso de ser si, especificar.
49	Tipos de Violencia	Marcar con una "X" el tipo o tipos de violencia que ha sufrido la usuaria.
50	Modalidad de la violencia	Señalar con una "X" la modalidad o modalidades de violencia que ha sufrido la usuaria.
51	¿En cuántas ocasiones ha salido del domicilio?	Marcar con una "X" según indique la usuaria.
52	Autoridad que conoce del caso	Registrar una "X" según indique la usuaria.
53	¿Primera vez que acude?	Marcar con una "X" según indique la usuaria, en caso de haber acudido a otra debe especificar a ¿cuál?
54	¿Es víctima de delincuencia organizada?	Registrar una "X" según indique la usuaria.
55	Nombre completo	Escribir el nombre de la persona que genera violencia iniciando por nombre(s), primer y segundo apellido.
56	Edad	Señalar los años cumplidos de la persona que genera violencia.
57	Escolaridad	Escribir el grado de estudios de la persona que genera violencia.
58	Ocupación	Registrar el trabajo o actividad que realiza la persona que genera violencia.
59	Domicilio	Anotar la calle, número, colonia y/o localidad donde vive la persona que genera violencia.
60	Teléfono	Registrar el número telefónico local o celular de referencia de la persona que genera violencia, incluyendo clave lada en caso de no contar con ellos, anotará la expresión: no cuenta con el servicio.
61	Estado civil	Escribir el estado civil que corresponda a la persona que genera violencia.
62	¿Tiene antecedentes penales?	Marcar con una "X" según corresponda y mencionar el tipo del delito si lo hubiera.
63	¿Consume alcohol y/o drogas?	Marcar con una "X" según corresponda, especificando si la droga es legal o ilegal y la frecuencia, así como tipo en la que se consume.
64	¿Porta o posee armas?	Señalar con una "X" según corresponda, si porta o no arma y si esta arma es de fuego o es arma blanca.
65	¿Tiene antecedentes psiquiátricos?	Marcar con una "X" según corresponda, especificando qué antecedente psiquiátrico tiene, en caso de existir.
66	¿Cuenta con la complicidad de alguien?	Anotar una "X" si la usuaria está en complicidad con otra persona y en caso de ser positivo, mencionar el parentesco con la persona que genera violencia.
67	Situación económica	Escribir si la persona que genera violencia cuenta con una cantidad de dinero o algún bien material extra.
68	Nombre	Escribir el nombre(s), primer y segundo apellido de la persona que puede brindarle algún apoyo a la usuaria y que sea de su total confianza.
69	Parentesco y/o relación	Registrar el parentesco o relación que la persona tiene con la usuaria.
70	Tipo de apoyo	Escribir el tipo de apoyo que proporciona la persona, eligiendo entre moral, económico, atención médica, vivienda, alimento, hospedaje.
71	Dirección y/o teléfono	Registrar algún modo para contactar a la red de apoyo, anotando su dirección y/o número telefónico.
72	Canalización a dependencias	Indicar con una "X" si la usuaria necesita se canalizó a alguna institución, en caso de aplicar otra, especificar.
73	Servicio Brindado	Seleccionar con una "X" el tipo de asesoría que se le brindó a la usuaria.
74	Acompañamiento	Señalar con una "X" en caso de realizar acompañamiento a la usuaria.
75	Tipo de asesoría	Seleccionar con una "X" el tipo de asesoría que se le brindó a la usuaria.
76	¿La usuaria requiere ingresar a refugio?	Señalar con una "X" según corresponda, si ingresa o no a refugio.

77	¿Ingresa con hijos?	Señalar con una "X" según corresponda, si ingresa o no la usuaria a refugio con hijos
78	Descripción de hechos	Registrar la información clara y precisa del caso de la usuaria, con letra legible, indicando la problemática presentada y la intervención a realizar.
79	Nombre y firma de la usuaria	Espacio para anotar el nombre y asentar la firma de la usuaria, empezando por nombre(s), primer y segundo apellido.
80	Nombre y firma de la persona profesionalista	Anotar el nombre y asentar la firma de la persona profesionalista que llenó el formato, empezando por nombre(s), primer y segundo apellido.
81	Cedula profesional no.	Escribir el número de cédula profesional de la persona profesionalista que requisita el formato.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

MUJERES
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN
Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA
SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA

"CARTA COMPROMISO"

LA QUE SUSCRIBE _____ (1) CON
DOMICILIO EN _____ (2) Y
NÚMERO TELEFÓNICO _____ (3), CON FECHA _____ (4) MANIFIESTO
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, QUE HE SIDO DEBIDAMENTE ORIENTADA
Y ASESORADA EN RELACIÓN A MI CONDICIÓN DE CARÁCTER JURÍDICO FAMILIAR; QUE
DICHA SITUACIÓN SE SOLUCIONA MEDIANTE EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO JUDICIAL,
ANTE EL JUZGADO COMPETENTE, POR LO QUE ENTERADA DE ELLO MANIFIESTO MI
CONFORMIDAD EN FIRMAR LA PRESENTE CARTA COMPROMISO EN LOS SIGUIENTES
TÉRMINOS:

OBLIGACIONES

ME COMPROMETO A:

1.- FACILITAR A LA "UNIDAS" ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA, TODOS
LOS DATOS Y DOCUMENTACIÓN, NECESARIA PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO, BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD Y QUE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS
SON FEHACIENTES, LOS CUALES SON:

- a) ACTA DE MATRIMONIO (EN SU CASO)
- b) COMPROBANTE DE DOMICILIO ACTUAL
- c) ACTAS DE NACIMIENTO DE LAS Y LOS MENORES DE EDAD (SEGÚN SEA EL CASO)
- d) DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LAS NECESIDADES ALIMENTARIAS DE LAS
MENORES HIJAS E HIJOS
- e) DOMICILIO PARTICULAR Y LABORAL DE LA (DEL) DEMANDADA(O), ASÍ COMO
CROQUIS DE LOCALIZACIÓN
- f) NARRACIÓN CLARA Y SUCINTA DE LOS HECHOS QUE ORIGINAN LA SOLICITUD
DEL SERVICIO
- g) NOMBRE Y DOMICILIO DE TRES PERSONAS QUE FUNGIRÁN COMO TESTIGOS
- h) NOMBRE Y CEDULA PROFESIONAL DE LAS (LOS) PERITAS(OS) EN
PSICOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL O MÉDICOS SEGÚN SEA EL CASO
- i) Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN SEGÚN SEA EL CASO

2.- PRESENTARME A LAS INSTALACIONES DE ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE
VIOLENCIA DE MANERA CONSTANTE PARA RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO
DE SU PROCEDIMIENTO JUDICIAL Y COADYUVAR CON LA (EL) ABOGADA(O) DE LA "UNIDAS".

3.- ACUDIR AL LLAMADO QUE POR CUALQUIER MEDIO EFECTUÉ EL PERSONAL DE LA
"UNIDAS" ASIGNADA DURANTE LA SECUELA DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL, PARA
PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ADICIONAL QUE SE REQUIERA, ASÍ
COMO PARA FIRMAR LAS PROMOCIONES CORRESPONDIENTES.

4.- FACILITAR MI DOMICILIO Y NUMERO TELÉFONO ALTERNO, A FIN DE ESTAR EN
POSIBILIDADES DE RECIBIR NOTIFICACIONES Y/O REQUERIMIENTOS EMERGENTES.

5.- PRESENTARME EN LA FECHA INDICADA POR LA (EL) ABOGADA(O) DE LA "UNIDAS" DE
MANERA PUNTUAL PARA PODER LLEVAR A CABO EL EMPLAZAMIENTO A LA (AL)
DEMANDADA(O), SEGÚN SEA EL CASO.

6.- PRESENTARME UNA HORA ANTES CON EL PERSONAL DE LA "UNIDAS" O LA INSTANCIA
JUDICIAL QUE CORRESPONDA PARA EL DESAHOGO DE LAS AUDIENCIAS, DEBIENDO
PORTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL EN ORIGINAL Y COPIA (CREDENCIAL DE ELECTOR O
PASAPORTE).



Avenida Miguel Hidalgo No. 1031, Poniente, Barrio San Bernardino, Toluca, Estado de México, C.P. 50080
Tels. 7229342700 ext. 2717 www.semujeres.edomex.gob.mx

F-SUBAJ002/24



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



MUJERES
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN
Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA
SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA

7.- PERMANECER EL TIEMPO QUE SE REQUIERA DURANTE EL DESAHOGO DE LAS AUDIENCIAS, DILIGENCIAS Y EMPLAZAMIENTOS.

8.- PRESENTAR OPORTUNAMENTE A LAS PERSONAS QUE FUNCIONARÁN COMO TESTIGOS DÍAS ANTES DEL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA TESTIMONIAL O PRINCIPAL PARA SU DEBIDA IDENTIFICACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO.

9.- PRESENTAR A LAS Y LOS TESTIGOS EN LA FECHA INDICADA PARA ASISTIR AL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA, NO SIENDO POSIBLE PRESENTAR A TESTIGO DISTINTO, YA QUE LA PRESENTACIÓN DE LAS Y LOS TESTIGOS ES RESPONSABILIDAD ÚNICA Y EXCLUSIVA DE LA OFERENTE DE LA PRUEBA.

10.- A OBTENER O CUBRIR EL COSTO DE LAS COPIAS SIMPLES O CERTIFICADAS QUE SE REQUIERAN PARA LA DEBIDA SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

11.- DE IGUAL FORMA, ME DOY POR ENTERADA QUE, LA "UNIDAS" PODRÁ REVOCAR EL SERVICIO DE DEFENSA LEGAL, CUANDO TRANSCURRIDOS NOVENTA DÍAS NATURALES, DESDE LA ÚLTIMA COMUNICACIÓN, NO ME HAGA CONOCEDORA DEL ESTADO QUE GUARDA MI ASUNTO, MEDIANTE LA ASISTENCIA A LAS OFICINAS DE LA "UNIDAS".

(5)

NOMBRE Y FIRMA DE LA USUARIA

LA SOLICITANTE AUTORIZA EXPRESAMENTE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES PARA QUE SEAN INGRESADOS DE MANERA CONFIDENCIAL AL BANCO DE DATOS DEL ESTADO DE MÉXICO SOBRE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (BODAMVIM). LOS QUE EN TODO MOMENTO SERÁN PROTEGIDOS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

~~AUTORIZO EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS~~ ☐ (6) ~~NO AUTORIZO EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS~~ ☐ (7)

Aviso de Privacidad de la atención Jurídica a Mujeres en situación de violencia familiar y de género, que se brinda en las Unidades de Atención a Mujeres en Situación de Violencia "UNIDAS".

La Secretaría de las Mujeres en adelante "La Secretaría", a través de la Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia en adelante "La Dirección", de conformidad a lo establecido los Artículos 3 fracción IX, 6, 12, 23 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública, 3, 6, 15, 16, 21, 23, 29 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados ambas del Estado de México y Municipios, es la responsable del tratamiento de los datos personales de cada una de las usuarias beneficiadas de la atención jurídica, que obren en los expedientes y en la "Base de Datos Personales de los Servicios de Atención Jurídica que se ofrecen en las Unidades de Atención a Mujeres en Situación de Violencia", se integrarán datos estadísticos, para coadyuvar en la generación de políticas públicas para la prevención de la violencia familiar y de género. Por lo que, el presente "Aviso de Privacidad", tiene por objeto que las usuarias beneficiadas de los servicios jurídicos en las Unidades de Atención a Mujeres en Situación de Violencia, en adelante "UNIDAS", conozcan la manera en que se protegen sus datos personales y los derechos con que cuentan en torno a esta materia, se les informa lo siguiente:

Finalidad principal: Recabar datos estadísticos de las usuarias beneficiadas, que acceden a los servicios jurídicos que ofrece "La Secretaría" a través de "La Dirección", en las "UNIDAS".

Finalidad secundaria: Generar estadísticas con base en el número de Mujeres, tipos de violencia, edad, municipio, número de hijos, estado civil, condición socioeconómica, posibles causas que generen la violencia; asimismo las estadísticas son parte del andamiaje para impulsar y diseñar políticas públicas, a fin de prevenir y atender la violencia familiar y de género en la entidad mexicana.

Fuera de los supuestos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, los datos personales no podrán ser transferibles. El titular tendrá derecho en todo momento y por razones legítimas a oponerse al tratamiento de sus datos personales, para una o varias finalidades o exigir que cese el mismo, de conformidad a lo previsto por el



Avenida Miguel Hidalgo No. 1031, Poniente, Barrio San Bernardino, Toluca, Estado de México, C.P. 50080
Tels: 7229342700 ext. 2717 www.scmuicrcs.edomex.gob.mx

F-STIRA1002/24

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: CARTA COMPROMISO (F-SUBAJ002/24).		
OBJETIVO: Contar con los datos fidedignos de la usuaria, así como con la documentación necesaria para iniciar su procedimiento de carácter legal, según sea el caso.		
DISTRIBUCION Y DESTINATARIO: Se genera en original, se integra al expediente de la usuaria y se resguarda en el archivo de la Unidad de Atención.		
No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	La que suscribe	Escribir el nombre(s), primer y segundo apellido de la usuaria.
2	Domicilio en	Precisar el nombre de la calle y el número, colonia, municipio y código postal, del domicilio de la usuaria.
3	Número telefónico	Anotar el número telefónico fijo o celular de la usuaria a 10 dígitos.

4	Fecha	Registrar con número el día, mes y año en que se brinda la atención a la usuaria, en formato DD/MM/AAAA.
5	Nombre y firma de la usuaria	Escribir el nombre(s), primer y segundo apellido de la usuaria y asentar su firma (nota: en caso de que la usuaria no pueda firmar, plasmar la huella del dedo pulgar).
6	Autorizo el tratamiento de mis datos	Marcar con un X si la usuaria autoriza el uso de sus datos.
7	No autorizo el tratamiento de mis datos	Marcar con un X, en caso de que la usuaria no autoriza el uso de sus datos.



SOLICITUD DE PATROCINIO

_____(1)_____, Estado de México, a ____ de _____ de 20____

TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA P R E S E N T E

_____(2)_____, por mi propio derecho me dirijo a Usted de la manera atenta con la finalidad de solicitar apoyo jurídico, para llevar a cabo un juicio de _____(3)_____, ya que no cuento con los recursos económicos necesarios para contratar los servicios profesionales de un abogado particular, y que me encuentro en estado de vulnerabilidad ante una situación de violencia, de tipo _____(4)_____, por ello requiero que se me brinde la atención necesaria, para lo cual le proporciono mis generales:

Identificación Oficial _____(5)_____, número _____(6)_____
Calle y Número: _____(7)_____
Colonia: _____(8)_____
C.P. _____(9)_____
Municipio: _____(10)_____, Estado De México.
Teléfono fijo: _____(11)_____, Celular: _____(12)_____
Correo electrónico _____(13)_____

Esperando contar con su apoyo me despido de usted reiterándole mi agradecimiento.

ATENTAMENTE

_____(14)_____
NOMBRE Y FIRMA DE LA USUARIA

Aviso de Privacidad de la atención Jurídica a Mujeres en situación de violencia familiar y de género, que se brinda en las Unidades de Atención a Mujeres en Situación de Violencia "UNIDAS".

La Secretaría de las Mujeres en adelante "La Secretaría", a través de la Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia en adelante "La Dirección", de conformidad a lo establecido los Artículos 3 fracción IX, 6, 12, 23 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública, 3, 6, 15, 16, 21, 23, 29 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; ambas del Estado de México y Municipios, es la responsable del tratamiento de los datos personales de cada una de las usuarias beneficiadas de la atención jurídica, que abren en los expedientes y en la "Base de Datos Personales de los Servicios de Atención Jurídica que se ofrecen en las Unidades de Atención a Mujeres en Situación de Violencia", se integrarán datos estadísticos, para coadyuvar en la generación de políticas públicas para la prevención de la violencia familiar y de género. Por lo que, el presente "Aviso de Privacidad", tiene por objeto que las usuarias beneficiadas de los servicios jurídicos en las Unidades de Atención a Mujeres en Situación de Violencia, en adelante "UNIDAS", conozcan la manera en que se protegen sus datos personales y los derechos con que cuentan en torno a esta materia, se les informa lo siguiente:

Finalidad principal. Recabar datos personales de las usuarias beneficiadas, que acceden a los servicios jurídicos que ofrece "La Secretaría" a través de "La Dirección", en las "UNIDAS".

Finalidad secundaria. Generar estadísticas con base en el número de Mujeres, tipos de violencia, edad, municipio, número de hijos, estado civil, condición socioeconómica, posibles causas que generen la violencia; asimismo las estadísticas son parte del andamiaje para impulsar y diseñar políticas públicas, a fin de prevenir y atender la violencia familiar y de género en la entidad mexicana.

Fuera de los supuestos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, los datos personales no podrán ser transferibles.

El titular tendrá derecho en todo momento y por razones legítimas a oponerse al tratamiento de sus datos personales, para una o varias finalidades o exigir que cese el mismo, de conformidad a lo previsto por el artículo 103 de la Ley de la materia.


Avenida Miguel Hidalgo No. 1031, Poniente, Barrio San Bernardino, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50080

Tel. 722 934 2700 ext. 2721
www.semujeres.edomex.gob.mx

F-SUBAJ003/24

**INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: SOLICITUD DE PATROCINIO
(F-SUBAJ003/24).**

OBJETIVO: Obtener evidencia de la solicitud de patrocinio jurídico de la usuaria.

DISTRIBUCIÓN Y DESTINATARIO: Se genera en original, se integra al expediente de la usuaria y se resguarda en el archivo de la Unidad de Atención.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Fecha:	Anotar el nombre municipio y con número el día, mes y año en que se brinda la atención a la usuaria.
2	Nombre de la usuaria:	Escribir el nombre(s), primer y segundo apellido de la usuaria.
3	Juicio de:	Registrar el tipo de procedimiento jurídico a patrocinar (divorcio, guardia y custodia, reincorporación del menor, etc).
4	Tipo:	Indicar el tipo de violencia, del cual es víctima la usuaria.
5	Identificación oficial	Señalar que tipo de documento acredita la personalidad de la usuaria solicitante del patrocinio jurídico.
6	número	Escribir el folio del documento que acredita la personalidad de la usuaria.
7	Calle y Número:	Escribir el domicilio de la usuaria, empezando por el nombre de la calle y el numero interior y/o exterior.
8	Colonia:	Señalar el nombre de la colonia donde habita la usuaria.
9	C.P.	Colocar los cinco dígitos correspondientes al Código Postal, de la dirección de la usuaria.
10	Municipio:	Escribir el nombre del municipio donde habita la usuaria.
11	Teléfono fijo:	Anotar el número telefónico fijo de la usuaria a 10 dígitos.
12	Celular:	Registrar el número telefónico celular de la usuaria a 10 dígitos.
13	Correo electrónico	Colocar el correo electrónico de la usuaria.
14	Nombre y firma de la usuaria	Escribir nombre(s), primer y segundo apellido de la usuaria y asentar su firma (nota: en caso de que la usuaria no pueda firmar, plasmar la huella del dedo pulgar)



SEGUIMIENTO JURÍDICO

		FECHA
		/ (1) /
NOMBRE DE LA USUARIA	EXPEDIENTE	JUZGADO
(2)	(3)	(4)
MUNICIPIO	OBSERVACIONES	
(5)	(6)	
(7)		(8)
NOMBRE Y FIRMA ASESOR/A JURÍDICO/A		FIRMA DE LA USUARIA

SEGUIMIENTO JURÍDICO

		FECHA
		/ /
NOMBRE DE LA USUARIA	EXPEDIENTE	JUZGADO
MUNICIPIO	OBSERVACIONES	
(7)		
NOMBRE Y FIRMA ASESOR/A JURÍDICO/A		FIRMA DE LA USUARIA

Avenida Miguel Hidalgo No. 1031, Poniente, Barrio San Bernardino, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50080
Tel. 722 934 2700 ext. 2721
www.semujeres.edomex.gob.mx

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: SEGUIMIENTO JURÍDICO (F-SUBAJ004/24).		
OBJETIVO: Tener un registro del seguimiento jurídico, brindado a las usuarias de las UNIDAS, para el archivo y el expediente personal.		
DISTRIBUCIÓN Y DESTINATARIO: Se genera en original y se integra al expediente de la usuaria y se resguarda en el archivo de la Unidad de Atención.		
No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Fecha	Registrar con número el día, mes y año en que se brinda la atención a la usuaria, en formato DD/MM/AAAA.
2	Nombre de la usuaria	Escribir el nombre(s), primer y segundo apellido de la usuaria.
3	Expediente	Colocar el número de expediente otorgado a la usuaria por el Ministerio Público o Juzgado según sea el caso.
4	Juzgado	Indicar el juzgado correspondiente para el caso de la usuaria.
5	Municipio	Indicar el municipio donde se ubica la Unidad de Atención que brinda el servicio a la usuaria.

6	Observaciones	Describir de manera breve el seguimiento brindado al proceso de la usuaria.
7	Nombre y firma	Escribir nombre(s), primer y segundo apellido del asesor(a) jurídico y asentar su firma.
8	Firma de la usuaria	Asentar firma autógrafa de la usuaria (nota: en caso de que la usuaria no pueda firmar, plasmar la huella del dedo pulgar).



DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN
Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA
SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA

FECHA DE EMISIÓN	(1)
TURNO SUBAJ	(2)

RESPUESTA DE PATROCINIO

C. (3)
PRESENTE

Por medio del presente, en atención a su solicitud de contar con representación jurídica; en términos del artículo 12 fracciones X y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" en fecha 20 de diciembre de 2023, en el numeral 227000030000300L del Manual General de Organización de la misma Secretaría, publicado en fecha 12 de julio de 2024, así como en los Lineamientos de Atención que brindan las UNIDAS(Atención a Mujeres en Situación de Violencia), del Estado de México, publicados el 20 de febrero de 2025; hago de su conocimiento lo siguiente:

Deberá acudir a las instalaciones de la "UNIDAS" Atención a las Mujeres en Situación de Violencia, del municipio (4), con la finalidad de brindarle el acompañamiento a los juzgados correspondientes, llevar a cabo el trámite del procedimiento de (5) y hasta llegar a su conclusión, por termino o por los siguientes supuestos:

- que Usted manifieste por escrito que ya no tiene interés en que se dé continuidad a la representación jurídica;
- exista evidencia que recibe los servicios de un abogado/a particular en el procedimiento;
- cuando presente documentación apócrifa;
- que cometa cualquier tipo de agresión en perjuicio del personal jurídico de la UNIDAS;
- cualquier acto u omisión que el personal jurídico advierta que transgrede el Código de Conducta y las Reglas de Integridad de las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de las Mujeres;
- así como a lo estipulado en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Derivado de lo anterior solicito a Usted presentarse en la "UNIDAS" antes referida con la presente, a fin de que el personal jurídico adscrito a la misma, inicie el patrocinio ante la instancia correspondiente y brindarle el acompañamiento en el respectivo proceso.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE

(6)
SUBDIRECTOR DE ACCESO A LA JUSTICIA

Aviso de Privacidad de la atención Jurídica a Mujeres en situación de violencia familiar y de género, que se brinda en las Unidades de Atención a Mujeres en Situación de Violencia "UNIDAS".

La Secretaría de las Mujeres en adelante "La Secretaría", a través de la Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia en adelante "La Dirección", de conformidad a lo establecido los Artículos 3 fracción IX, 6, 12, 23 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública, 3, 6, 15, 16, 21, 23, 29 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados ambas del Estado de México y Municipios, es la responsable del tratamiento de los datos personales de cada una de las usuarias beneficiadas de la atención jurídica, que obren en los expedientes y en la "Base de Datos Personales de los Servicios de Atención Jurídica que se ofrecen en las Unidades de Atención a Mujeres en Situación de Violencia", se integrarán datos estadísticos, para coadyuvar en la generación de políticas públicas para la prevención de la violencia familiar y de género. Por lo que, el presente "Aviso de Privacidad", tiene por objeto que las usuarias beneficiadas de los servicios jurídicos en las Unidades de Atención a Mujeres en Situación de Violencia, en adelante "UNIDAS", conozcan la manera en que se protegen sus datos personales y los derechos con que cuentan en torno a esta materia, se les informa lo siguiente:

Finalidad principal. Recabar datos personales de las usuarias beneficiadas, que acceden a los servicios jurídicos que ofrece "La Secretaría" a través de "La Dirección", en las "UNIDAS".

Finalidad secundaria. Generar estadísticas con base en el número de Mujeres, tipos de violencia, edad, municipio, número de Hijos, estado civil, condición socioeconómica, posibles causas que generen la violencia; asimismo las estadísticas son parte del andamiaje para impulsar y diseñar políticas públicas, a fin de prevenir y atender la violencia familiar y de género en la entidad mexicana.

Fuera de los supuestos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, los datos personales no podrán ser transferibles. El titular tendrá derecho en todo momento y por razones legítimas a oponerse al tratamiento de sus datos personales, para una o varias finalidades o exigir que cese el mismo, de conformidad a lo previsto por el artículo 103 de la Ley de la materia.



Avenida Miguel Hidalgo No. 1031, Poniente, Barrio San Bernardino, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50080
Tel. 722 934 2700 ext. 2721
www.semujeres.edomex.gob.mx

F-SUBAJ005/24

**INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: RESPUESTA DE PATROCINIO
(F-SUBAJ005/24).**

OBJETIVO: Hacer del conocimiento de la usuaria solicitante la confirmación del patrocinio jurídico, con la finalidad de dar certeza a la misma de que será acompañada durante el procedimiento que corresponda y garantizar su acceso a la justicia.

DISTRIBUCIÓN Y DESTINATARIO: Se genera en original para la usuaria y copia simple de acuse de recibido, para integrar en el expediente de la usuaria y se resguarda en el archivo de la Unidad de Atención.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Fecha de emisión	Registrar con número el día, mes y año en el que elabora la respuesta del patrocinio, en formato DD/MM/AAAA.
2	Turno SUBAJ	Indicar el número consecutivo al turno correspondiente a la Subdirección de Acceso a la Justicia.
3	C.	Escribir el nombre(s), primer y segundo apellido de la usuaria.
4	municipio	Indicar el municipio donde se ubica la Unidad de Atención en la que se le brindará el patrocinio a la usuaria.
5	Procedimiento de	Colocar el procedimiento que deriva en el patrocinio por parte de la Secretaría ejemplo: (Guardia y Custodia, Divorcio, etc.).
6	Atentamente	Escribir el nombre(s), primer y segundo apellido y asentar la firma de la persona servidora pública titular de la Subdirección de Acceso a la Justicia.



**DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN
Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA
SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA**

RESPONSIVA JURÍDICA

Fecha ____/____/____ (1) ____/____

**MTRA. MÓNICA CHÁVEZ DURÁN
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES
P R E S E N T E**

La que suscribe _____ (2) mayor de edad, en pleno uso de mis facultades mentales, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que he recibido atención _____ (3) en las instalaciones de "UNIDAS" Atención a Mujeres en Situación de Violencia, del municipio de _____ (4), dependiente de la Secretaría de las Mujeres ofertándome múltiples opciones para la solución a mi condición de vulnerabilidad, informándome que existe la Línea Sin Violencia 800 108 4053, que funciona las 24 horas los 365 días del año, así como la dirección y teléfono de la "UNIDAS" más cercana a mi domicilio, del Ministerio Público y diversas dependencias gubernamentales y de asociación civil para mi apoyo, por lo cual manifiesto que no es mi deseo _____ (5) por parte de la Secretaría de las Mujeres y que, en su caso, me reservo el derecho de elegir la opción que me convenga para la solución de mi situación, así mismo desde este acto, deslindo de toda responsabilidad sea penal o civil al personal de Atención a Mujeres en Situación de Violencia adscrito a la Secretaría, respecto de cualquier agresión física o emocional, que pudiera sufrir mi persona con motivo de mi decisión ya manifestada.

Extiendo la presente y ratifico las manifestaciones contenidas en este documento, agradeciendo de antemano el apoyo brindado a la suscrita.

A T E N T A M E N T E

(6)
(NOMBRE Y FIRMA DE LA USUARIA)

Aviso de Privacidad de la atención jurídica a Mujeres en situación de violencia familiar y de género, que se brinda en las Unidades de Atención a Mujeres en Situación de Violencia "UNIDAS".

La Secretaría de las Mujeres en adelante "La Secretaría", a través de la Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia en adelante "La Dirección", de conformidad a lo establecido los Artículos 3 fracción IX, 6, 12, 23 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, 6, 15, 16, 21, 23, 29 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados ambas del Estado de México y Municipios, es la responsable del tratamiento de los datos personales de cada una de las usuarias beneficiadas de la atención jurídica, que obren en los expedientes y en la "Base de Datos Personales de los Servicios de Atención Jurídica que se ofrecen en las Unidades de Atención a Mujeres en Situación de Violencia", se integrarán datos estadísticos, para coadyuvar en la generación de políticas públicas para la prevención de la violencia familiar y de género. Por lo que, el presente "Aviso de Privacidad", tiene por objeto que las usuarias beneficiadas de los servicios jurídicos en las Unidades de Atención a Mujeres en Situación de Violencia, en adelante "UNIDAS", conozcan la manera en que se protegen sus datos personales y los derechos con que cuentan en torno a esta materia, se les informa lo siguiente:

Finalidad principal: Recabar datos personales de las usuarias beneficiadas, que acceden a los servicios jurídicos que ofrece "La Secretaría" a través de "La Dirección", en las "UNIDAS".

Finalidad secundaria: Generar estadísticas con base en el número de Mujeres, tipos de violencia, edad, municipio, número de hijos, estado civil, condición socioeconómica, posibles causas que generen la violencia; asimismo las estadísticas son parte del andamiaje para impulsar y diseñar políticas públicas, a fin de prevenir y atender la violencia familiar y de género en la entidad mexicana.

Fuera de los supuestos establecidos en el artículo 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, los datos personales no podrán ser transferibles.

El titular tendrá derecho en todo momento y por razones legítimas a oponerse al tratamiento de sus datos personales, para una o varias finalidades o exigir que cese el mismo, de conformidad a lo previsto por el artículo 103 de la Ley de la materia.

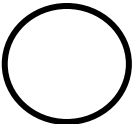
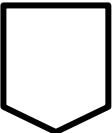
Avenida Miguel Hidalgo No. 1031, Poniente, Barrio San Bernardino, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50080
Tel. 722 934 2700 ext. 2721
www.semujeres.edomex.gob.mx

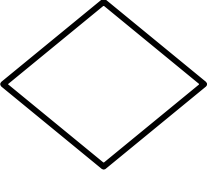
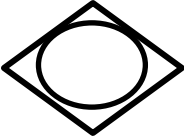
F-SUBAJ006/24

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: RESPONSIVA JURÍDICA (F-SUBAJ006/24).		
OBJETIVO: Contar con evidencia física con firma autógrafa de la usuaria, en la cual exprese su decisión de no continuar con el acompañamiento jurídico que brinda la Secretaría de las Mujeres, a través del personal profesional en Derecho de las Unidades de Atención a Mujeres en situación de violencia.		
DISTRIBUCIÓN Y DESTINATARIO: Se genera en original, se integra al expediente de la usuaria y se resguarda en el archivo de la Unidad de Atención.		
No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Fecha	Registrar con número el día, mes y año en que se brinda la atención a la usuaria, en formato DD/MM/AAAA.
2	suscribe	Escribir el nombre(s), primer y segundo apellido de la usuaria.
3	atención	Colocar el tipo de atención que recibió la usuaria, ejemplo: jurídica, psicológica o trabajo social.
4	Municipio de	Indicar el municipio donde se ubica la Unidad de Atención en la que se le brindará el patrocinio a la usuaria.
5	deseo	Precisar el deseo de la usuaria de no continuar con el acompañamiento jurídico que brinda la Secretaría.
6	Nombre y firma de la usuaria	Escribir nombre(s), primer y segundo apellido de la usuaria y asentar su firma (nota: en caso de que la usuaria no pueda firmar, plasmar la huella del dedo pulgar)

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y ACCESO A LA JUSTICIA	Edición:	Primera
	Fecha:	Diciembre de 2025
	Código:	22700003000000L
	Página:	VII

SIMBOLOGÍA

SÍMBOLO	REPRESENTA
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la actividad cambia o requiere conectarse a otra operación dentro del mismo procedimiento. Se anota dentro del símbolo un número en secuencia, concatenándose con las operaciones que le anteceden y siguen.
	Operación. Representa la realización de una actividad u operación relativa a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de lo que se realiza en ese paso, de forma sintetizada, cuidando que no se pierda la esencia de la actividad. Su estructura se compone de un verbo en activo + sustantivo en las tres fases de la actividad: Qué se recibe, qué se hace, qué se archiva, turna e instruye.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.

	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no y cuando existen dos o más opciones a seguir, para identificar la alternativa de solución o a seguir. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder o la oración que describa la determinación que se está tomando, cerrándose con el signo de interrogación.
	Compuerta Inclusiva. Este símbolo se utiliza cuando en una actividad se activan o sincronizan dos o más flujos de información, de documentos o de materiales. Cuando se requiera activar diferentes flujos a partir de una actividad deberá salir de éste las líneas de unión y cuando se requiera sincronizar flujos deberán llegar a este las líneas de unión (SÍMBOLO BPMN).
	Dirección de flujo o línea de unión. Marca el flujo de la información, de los documentos y/o materiales que se realizan en el área y/o, en su caso, la secuencia en que deben realizarse las tareas. Su dirección se maneja conforme lo indica la punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, correo electrónico, WhatsApp, aplicación informática de comunicación etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de la línea de unión (con punta de flecha).
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando se requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso/ procedimiento del cual se deriva o hacia dónde va.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y ACCESO A LA JUSTICIA	Edición:	Primera
	Fecha:	Diciembre de 2025
	Código:	22700003000000L
	Página:	IX

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición (diciembre de 2025): elaboración del manual.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y ACCESO A LA JUSTICIA	Edición:	Primera
	Fecha:	Diciembre de 2025
	Código:	22700003000000L
	Página:	X

DICTAMINACIÓN

El presente manual denominado “Manual de Procedimientos para la Atención a Mujeres en Situación de Violencia de Género y Acceso a la Justicia” fue dictaminado en cumplimiento a los lineamientos técnicos en la materia, mediante el oficio número 23400006L-1022/2025 de fecha 2 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Innovación.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y ACCESO A LA JUSTICIA	Edición:	Primera
	Fecha:	Diciembre de 2025
	Código:	22700003000000L
	Página:	XI

VALIDACIÓN

Profesora María Esther Rodríguez Hernández
Titular de la Secretaría de las Mujeres
(Rúbrica)

Mtra. Citlalli Vidal Otero
Directora General de Prevención y Atención a la Violencia
(Rúbrica)

Lcda. Erika Núñez Gutiérrez
Jefa de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación
(Rúbrica)

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y ACCESO A LA JUSTICIA	Edición:	Primera
	Fecha:	Diciembre de 2025
	Código:	22700003000000L
	Página:	XII

CRÉDITOS

El Manual de Procedimientos para la Atención a Mujeres en Situación de Violencia de Género y Acceso a la Justicia, fue elaborado por personal de la Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia, de la Subdirección de Atención a la

Violencia de Género y de la Subdirección de Acceso a la Justicia, con la supervisión de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de las Mujeres y la aprobación técnica y visto bueno de la Subdirección de Manuales de Procedimientos Administrativos, y participaron en su integración las siguientes personas servidoras públicas:

**Elaboración del Manual
Secretaría de las Mujeres**

Lcda. Erika Núñez Gutiérrez

Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

Lcdo. Miguel Ángel Hernández Escalante

Jefa de Área, adscrito a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

Mtra. Citlalli Vidal Otero

Directora General de Prevención y Atención a la Violencia

Lcdo. Humberto Ávila González

Subdirector de Acceso a la Justicia

Lcdo. David Hernández Vélez

Enlace de la Subdirección de Acceso a la Justicia

Lcda. Yessenia Sánchez Hernández

Subdirectora de Atención a la Violencia de Género

Ing. Martha Patricia Fernández Román

Enlace de la Subdirección de Atención a la Violencia de Género

Lcda. Carolina Maya Allende

Coordinadora del Área de Trabajo Social de las Unidades de Atención a Mujeres en Situación de Violencia

Mtra. Rocío Janeth Fajardo Gómez

Coordinadora del Área de Psicología de las Unidades de Atención a Mujeres en Situación de Violencia

Dictaminación Técnica

Oficialía Mayor

Dirección General de Innovación

Alfonso Campuzano Ramírez

Director General de Innovación

Lcda. Verónica García Munguía

Directora de Organización y Desarrollo Institucional

Lcdo. Arturo Mejía González

Subdirector de Manuales de Procedimientos Administrativos

Lcdo. Miguel Ángel García Padilla

Jefe del Departamento de Manuales de Procedimientos Administrativos II

Lcda. Salma Daniela Ochoa Piña

Analista Revisora

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Poder Judicial del Estado de México, una leyenda, que dice: Tribunal Superior de Justicia, Presidencia.

ACUERDO PTSJ/003/2026 DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, MEDIANTE EL CUAL SE SUSPENDEN PLAZOS PROCESALES EL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE UBICAN EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE TOLUCA.

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en el artículo 94 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México el cual establece que “... *La presidencia del Tribunal Superior de Justicia se renovará cada dos años de manera rotatoria correspondiendo la presidencia a quien alcance mayor número de votos en la elección correspondiente, y posteriormente a quienes hayan asumido la magistratura y alcancen mayor votación en términos de lo establecido en la Ley ...*”.

Así mismo conforme lo establecido en los artículos 1 inciso b) y 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, estableciendo: “... La Presidenta o Presidente del Tribunal será electa o electo en una elección estatal por la ciudadanía a través de su voto universal, libre, directo y secreto de conformidad con el procedimiento que establece la Constitución, observando el principio de paridad de género, para cubrir un período de dos años ...”.

Además, el Plan de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de México 2025 – 2027 establece en el Pilar I. Justicia Cercana y Humanista “... *Garantizar el acceso efectivo a los servicios judiciales en zonas vulnerables y población con mayor necesidad de atención ...*”.

- II. El Poder Judicial del Estado de México, será sede de la Primera Asamblea Plenaria Ordinaria 2026, de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATrib), mismo que tendrá lugar en el Palacio de Justicia de Toluca, ubicado en Nicolás Bravo Norte, número 2021, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, México.

Encuentro que reúne a las Presidencias de los Poderes Judiciales de las 32 entidades federativas, con el propósito de intercambiar experiencias, reafirmar compromisos y continuar trabajando de manera conjunta en favor de una justicia más cercana, eficaz y sensible a las necesidades de la sociedad.

- III. El tres de diciembre de dos mil veinticinco, mediante acuerdo APOAJ/15/2025 del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de México, se autorizó el Calendario Oficial de Labores para el año 2026.

Así mismo el nueve de febrero de dos mil veintiséis, el cuerpo colegiado en mención, estimó necesario declarar la suspensión de labores el día veintiséis de febrero de dos mil veintiséis, para los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas con sede en el Palacio de Justicia, con la finalidad de facilitar la logística y seguridad de las personas, así como de las instalaciones durante la Primera Asamblea Plenaria Ordinaria 2026 de la CONATrib.

- IV. El artículo 95 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, establece entre las atribuciones de la Presidenta o el Presidente del Tribunal Superior de Justicia “... *determinar y declarar la suspensión de plazos procesales cuando la situación lo amerite ...*”.

Así mismo el artículo 32 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia y de su Presidencia establece “... *La Presidente o Presidente podrá emitir acuerdos generales para el desempeño de sus*

funciones, de las unidades administrativas a su cargo o de aquellas necesarias que permitan el funcionamiento adecuado de las áreas jurisdiccionales ...”.

Por lo anterior, esta Presidencia considera necesario declarar la suspensión de plazos procesales, el día veintiséis de febrero del año en curso, para los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas constituidas en el Palacio de Justicia de Toluca, con la finalidad de garantizar los derechos procesales de las partes e interesados en el trámite de asuntos ante los órganos jurisdiccionales que tienen sede en dicho edificio judicial. Esta determinación tiene como propósito tutelar de forma efectiva el derecho de acceso a la justicia de las y los mexiquenses.

Con fundamento en el artículo 94 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano; 1 inciso b), 90, 95 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, así como 32 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia y de su Presidencia, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se suspenden plazos y términos el día **veintiséis de febrero de dos mil veintiséis**, para los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas que se ubican en el Palacio de Justicia de Toluca, Estado de México, siguientes:

Edificio	Órgano Jurisdiccional/Unidades administrativas	Dirección
Edificio sede del Tribunal Superior de Justicia	a) Sala Constitucional b) Sala de Asuntos Indígenas c) Primer Tribunal de Alzada de Toluca d) Segundo Tribunal de Alzada de Toluca e) Tercer Tribunal de Alzada de Toluca f) Sala Unitaria Penal del Estado de México g) Sala Unitaria Especializada en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes h) Todas las unidades administrativas	Nicolás Bravo Norte No. 201, Col. Centro, Toluca, México, C. P. 50000.

SEGUNDO. Con apoyo en el presente acuerdo, las referidas Salas y Tribunales de Alzada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, dictarán las providencias procesales que estimen procedentes conforme a derecho.

TERCERO. La Subdirección de Correspondencia realizará sus funciones de manera habitual, en la Casa del Poder Judicial del Estado, ubicada en Pedro Ascencio número 307, Colonia la Merced y Alameda, Toluca, México; para ello recibirá la documentación y demás correspondencia de las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales que se encuentran ubicados en el Palacio de Justicia de Toluca, Estado de México.

CUARTO. Los demás órganos jurisdiccionales y unidades administrativas distintos a los que tiene sede al edificio descrito en el acuerdo primero, prestarán sus servicios de manera habitual.

QUINTO. Publíquese en Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrara en vigor al siguiente día de su publicación.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Magistrado Dr. Héctor Macedo García.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos del Pleno del Tribunal, Dra. Cristel Yunuen Pozas Serrano.- Rúbrica.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Poder Judicial del Estado de México, una leyenda, que dice: Órgano de Administración Judicial.

ACUERDO APOAJ/04/2026 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS POR EL QUE SE SUSPENDEN LABORES EL VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE SE UBICAN EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE TOLUCA, MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. El Órgano de Administración Judicial es el órgano del Poder Judicial del Estado de México con independencia técnica y de gestión, responsable de la administración y carrera judicial del Poder Judicial, facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 111 y 111 Ter, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, segundo párrafo, 106, 107, 108, 110, 124 fracciones III y XLI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- II. El artículo 7, fracción X del Reglamento Interior del Órgano de Administración Judicial, contempla como atribución del Pleno del Órgano de Administración Judicial, establecer y, en su caso, modificar el calendario y el horario oficiales de labores, por causas extraordinarias o excepcionales.
- III. En atención a que el próximo veintiséis de febrero de dos mil veintiséis, se llevará a cabo la 1ª Asamblea Ordinaria 2026 Estado de México, de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, misma que tendrá lugar en el Palacio de Justicia de Toluca, ubicado en Nicolás Bravo Norte, número 201, Colonia Centro, C. P. 50000, Toluca, México; este Órgano Colegiado considera necesario suspender labores, por ese día para los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas con sede en el referido Palacio de Justicia.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111 y 111 Ter, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, segundo párrafo, 106, 107, 108, 110, 124 fracciones III, XLI y 138 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; 7 fracción X del Reglamento Interior del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se suspenden labores, el día **veintiséis de febrero de dos mil veintiséis**, para los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas ubicadas en el Palacio de Justicia de Toluca, con domicilio en Nicolás Bravo Norte, número 201, Colonia Centro, C. P. 50000, Toluca, México, siendo éstos los siguientes:

I. Órganos Jurisdiccionales:

- a) Sala Constitucional.
- b) Sala de Asuntos Indígenas.
- c) Sala Unitaria Penal del Estado de México.
- d) Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca.
- e) Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca.
- f) Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca.
- g) Tribunal de Alzada Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de México.

II. Áreas Administrativas:

- a) Presidencia del Tribunal Superior de Justicia.
- b) Secretaría Particular.
- c) Secretaría Técnica.
- d) Secretaría de Acuerdos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia.
- e) Coordinación de Relaciones Intergubernamentales e Interinstitucionales.
- f) Coordinación de Enlaces con Órganos Jurisdiccionales.
- g) Coordinación General de Asesores.
- h) Subdirección de Seguimiento de Acuerdos.
- i) Subdirección de Correspondencia.
- j) Subdirección de Oficialía de Partes.
- k) Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis.
- l) Centro de Fotocopiado.

SEGUNDO. Los órganos jurisdiccionales y áreas referidas, deberán dictar las providencias que estimen procedentes conforme a derecho para atender el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Los demás órganos jurisdiccionales y áreas administrativas distintos a los que tienen su sede en el Palacio de Justicia de Toluca, México, prestarán sus servicios de conformidad con el Calendario y Horario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado de México, para el año 2026.

CUARTO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Órgano de Administración Judicial.

QUINTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México; asimismo, deberá fijarse una reproducción de este acuerdo en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, respectivos.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Órgano de Administración Judicial, Mgdo. Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Órgano de Administración Judicial, M. en F. C. Eriko Flores Pérez.- Rúbrica.

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Municipio:
TIANGUISTENCO

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2026

PdRM-04d

CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPALES

ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, MEX.

PROYECTO

DEFINITIVO

X

No. 0078

CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2025	EJERCIDO 2025	PRESUPUESTADO 2026
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	461,025,694.22	447,810,395.11	522,103,317.84
1000	SERVICIOS PERSONALES	183,667,665.22	173,908,805.00	202,773,145.92
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	37,951,637.12	17,721,262.23	30,725,717.05
3000	SERVICIOS GENERALES	89,647,284.22	79,307,617.94	88,319,491.73
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	52,139,742.65	56,289,378.27	65,131,473.29
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,512,176.64	17,323,181.02	21,402,085.35
6000	INVERSION PÚBLICA	85,307,188.37	97,942,848.58	107,117,808.53
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	6,200,000.00	5,317,302.07	6,633,595.97

SÍNDICO MUNICIPAL

JORGE ALBERTO MORALES VEL. *Sindicatura*

PRESIDENTE MUNICIPAL

ERIKA PATRICIA OLEA DE LA TORRE

TESORERO MUNICIPAL

JOSE RICARDO MONDRAGON TAPIA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ALEJANDRO ALVAREZ OSORIO

Tesoreria Municipal

Secretaría del Ayuntamiento

Fecha de elaboración: 23

MES 02

AÑO 26

Municipio:
TIANGUISTENCO

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2026



PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PRM - 03b	CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026			
		PROYECTO		DEFINITIVO	X
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, MEX.		No. 0078			
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2025	RECAUDADO 2025	PRESUPUESTADO 2026	
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	461,025,694.22	467,467,659.71	522,103,317.84	
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	461,025,694.22	467,467,659.71	522,103,317.84	
4100	Ingresos de Gestión	93,539,289.01	88,821,890.80	90,342,507.84	
4110	Impuestos	35,531,715.73	34,801,759.68	35,484,312.47	
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	
4130	Contribuciones de Mejoras	0.00	13,031.92	13,031.92	
4140	Derechos	55,712,173.28	50,976,245.47	51,875,291.61	
4150	Productos	2,237,400.00	2,991,918.03	2,939,111.88	
4160	Aprovechamientos	58,000.00	38,935.70	30,759.96	
4170	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	
4200	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	366,957,617.74	376,922,344.95	400,911,602.32	
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos	366,957,617.74	376,922,344.95	400,911,602.32	
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	
4300	Otros Ingresos y Beneficios	528,787.47	1,723,423.96	30,849,207.68	
4310	Ingresos Financieros	0.00	0.00	0.00	
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00	
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia.	0.00	0.00	0.00	
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00	
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	528,787.47	1,723,423.96	30,849,207.68	

SÍNDICO MUNICIPAL
JORGE ALBERTO GONZÁLEZ VELEZ
NOMBRE Y FIRMA

PRESIDENTE MUNICIPAL
ERIKA PATRICIA OLEA DE LA TORRE
NOMBRE Y FIRMA

SECRETARÍA MUNICIPAL
ALEJANDRO ALVAREZ CASTRO
NOMBRE Y FIRMA

Sindicatura
NOMBRE Y FIRMA

TESORERO MUNICIPAL
JOSE RICARDO MENDOZA LAGUNA
NOMBRE Y FIRMA

Secretaría del Ayuntamiento
NOMBRE Y FIRMA

Fecha de elaboración: 23 02 26

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A ENRIQUE MORALES TELLEZ.

Se hace saber que en el expediente 315/2025, relativo al juicio de PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, promovido por VICTORINA GÓMEZ GÓMEZ, en contra de MARÍA DE LOS ÁNGELES MORALES OSORIO, ENRIQUE MORALES TELLEZ y MARIA ANTONIA OSORIO GÓMEZ; la parte actora reclama de la parte demandada lo siguiente: A) La PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD mediante declaración judicial que la demandada MARÍA DE LOS ÁNGELES MORALES OSORIO ejerce sobre su menor hijo IAN MATEO de apellidos MORALES OSORIO, por el "ABANDONO" de sus deberes alimentarios y de guarda y custodia por más de dos meses injustificadamente, lo anterior, de conformidad en los artículos 4.200.Bis, fracciones I, IV, V, VI y VII, 4.224, fracción II, del Código Civil del Estado de México; B) El otorgamiento de la PATRIA POTESTAD mediante declaración judicial del menor IAN MATEO de apellidos MORALES OSORIO, en favor de la actora VICTORINA GÓMEZ GÓMEZ, lo anterior, de conformidad a la interpretación armónica y sistemática de los artículos 10., párrafo tercero y 4 párrafos undécimo y duodécimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 4.204 del Código Civil del Estado de México, como más adelante lo abordare; C) El otorgamiento de la GUARDA Y CUSTODIA DEFINITIVA mediante declaración judicial del menor IAN MATEO de apellidos MORALES OSORIO, en favor de la actora VICTORINA GÓMEZ GÓMEZ; D) Como consecuencia inherente de lo anterior y toda vez que los ascendientes, aunque pierdan la patria potestad quedan sujetos a todas las obligaciones que tengan con sus descendientes, ante ello se solicita el pago y cumplimiento de una PENSIÓN ALIMENTICIA DEFINITIVA por parte de la demandada MARÍA DE LOS ÁNGELES MORALES OSORIO, bajo su prestación "EN EFECTIVO", misma que deberá ser suficiente y bastante para solventar las necesidades más elementales de subsistencia y manutención en favor del menor IAN MATEO de apellidos MORALES OSORIO, de POR LO MENOS la cantidad que resulte por el equivalente a UN SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL (SMG)", con su respectivo incremento anual oficial aplicable al salario mínimo general, y que deberá depositar/transferir directamente a la cuenta bancaria a nombre de la actora, con el número de cuenta: 33191302685979, de la Institución Bancaria: Banco Azteca, de manera: semanal, ello de conformidad en los artículos 4.126, 4.127, 4.130, 4.135, 4.200.Bis, fracción 1 y 4.227, del Código Civil del Estado de México, en relación con el artículo 5.43 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; E) EL ASEGURAMIENTO de la pensión alimenticia por parte de la demandada MARÍA DE LOS ÁNGELES MORALES OSORIO en favor del menor IAN MATEO de apellidos MORALES OSORIO, tal y como lo establecen los artículos 4.143 del Código Civil del Estado de México y 5.43 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; F) El pago de GASTOS Y COSTAS PROCESALES que se originen dentro del presente juicio hasta su total conclusión; fundando su demanda en los hechos siguientes: 1.- Que la actora VICTORINA GÓMEZ GÓMEZ es abuela de la ahora demandada MARÍA DE LOS ÁNGELES MORALES OSORIO, quien cuenta con la edad de DIECINUEVE AÑOS, filiación que se acredita con las actas de nacimiento que se adjuntan en copia certificada a la presente demanda y se describen en el apartado de pruebas; 2.- Que la actora VICTORINA GÓMEZ GÓMEZ asumió los cuidados de crianza como si se tratara de la propia progenitora respecto de la demandada MARÍA DE LOS ÁNGELES MORALES OSORIO desde que tenía la edad de seis meses, derivado de que su madre de nombre MARÍA ANTONIA OSORIO GOMEZ con la finalidad de poder darnos una mejor calidad de vida, decidió emprender hacia los Estados Unidos de América, donde afortunadamente gracias a su esfuerzo, buena conducta, pero sobre todo sacrificio obtuvo la "Residencia Permanente", lo que ha servido para ser el sostén económico de nuestro hogar en todo momento, pero sobre todo de su propia hija al estar siempre al pendiente de su crianza y manutención, no faltándole en absoluto nada para su pleno bienestar y su sano desarrollo integral, ya que se reitera, al ser "Residente", ello permitió que de manera reiterada viajara desde los Estados Unidos de América a México con la finalidad de convivir más de cerca con su hija; ahora bien, por lo que respecta al demandado ENRIQUE MORALES TELLEZ quien es padre de mi nieta MARÍA DE LOS ÁNGELES MORALES OSORIO, se manifiesta que este dejó de hacerse cargo de su manutención y obligaciones de crianza desde que mi nieta tenía quince días de nacida, lo que ha originado que desde entonces no tengan ningún tipo relación entre sí; 3.- Que a mediados de febrero del dos mil veinticuatro note un comportamiento extraño por parte de mi nieta como lo es sueño y falta de apetito, así como cambios físicos como lo son palidez y adelgazamiento, para lo cual le pregunte si le sucedía algo para poderle apoyar, situación que me respondió que: "no le sucedía nada, que todo se encontraba bien"; posteriormente aproximadamente en el mes de abril del año dos mil veinticuatro empiezo a notar su vientre abultado, por lo cual preocupada nuevamente le pregunto si estaba embarazada para poder llevarla a doctor, situación que la demandada negó en varias ocasiones, incluso al grado de "GOLPEARSE" fuerte con ambos puños en su propio vientre con la finalidad de que le creyera, reiterándome que: "si estuviera embarazada no se pegaría como tambor"; sin embargo no fue hasta el mes de mayo del mismo año en mención, que la demandada ya no pudo continuar "OCULTANDO" su embarazo, para lo cual procedí a platicar con ella con la finalidad primeramente de apoyarla y brindarle seguimiento médico lo antes posible, así mismo, preguntarle ¿quién era el padre, para lo cual, se soltó a llorar obtenido como respuesta de su parte: "QUE NO SABIA QUIEN ERA EL PADRE DE LA CRIATURA QUE ESPERABA", situación anterior, que fue hecha del conocimiento de manera inmediata a su madre MARIA ANTONIA OSORIO GÓMEZ, quien decidió apoyarla sufragando todos los gastos del embarazo y parto, procurando que la demandada estuviera en excelente estado de salud durante su embarazo, esto es, mediante consultas médicas, alimentación, estudios y medicamentos, para lo cual, vale la pena resaltar que la actora, siempre estuvo a su lado como apoyo, cuidado y acompañamiento; 4.- Que en fecha diez de septiembre del dos mil veinticuatro nace mi bisnieto "prematuro", ello debido a que los médicos que atendieron el parto me informaron que el cuerpo y mente de la madre quien cuenta con DIECINUEVE AÑOS de edad NO estaba preparado para el embarazo, lo anterior, se acredita con el acta de nacimiento que se adjunta en copia certificada a la presente demanda y se describe en el apartado de pruebas, de la cual también se puede advertir que mi bisnieto fue registrado con el nombre de IAN MATEO, sin embargo sus apellidos son los mismos que los de la madre "MORALES OSORIO", derivado que se desconoce quién es el padre; 5.- Que después del parto, la demandada MARÍA DE LOS ÁNGELES MORALES OSORIO de propia voluntad decidió continuar habitando junto a mi bisnieto mi domicilio que se ubica en las Canoas, sin número, localidad las Canoas, Municipio de Santo Tomas, México, sin embargo, a principios del mes de febrero del dos mil veinticinco, la demandada de manera apresurada e impulsiva y sin darme ningún tipo de explicación decidió irse con un muchacho de nombre FELIPE de quien desconozco sus apellidos, llevándose consigo a mi bisnieto con destino a la comunidad del Pinal del Marquezado, Municipio de Oztoloapan, México; 6.- Posteriormente, en fecha diecisiete de febrero del dos mil veinticinco, estando en mi domicilio recibo una llamada telefónica de quien refirió ser la madre de FELIPE, quien además en un tono de voz alto y exaltado me exigió: "QUE FUERA POR MI HIJA REFRIÉNDOSE A MI NIETA MARÍA DE LOS ÁNGELES MORALES OSORIO, ASÍ COMO POR MI BISNIETO YA QUE ELLA NO LOS QUERÍA EN SU CASA Y MÁS AUN QUE EL

NIÑO NO ERA DE SU SANGRE"; 7.- Que el dieciocho de febrero del dos mil veinticinco, me traslade a la comunidad del Pinal del Marquizado, Municipio de Otzoloapan, México, con la finalidad de ir a recoger a mi nieta, así como a mi bisnieto, por lo que al llegar al domicilio salió inmediatamente la madre de FELIPE y mi nieta quienes ya me estaban esperando para seguidamente ADVERTIRLE ante mi presencia: "QUE NO LA QUERÍA EN SU CASA PIDIÉNDOLE QUE RECOGIERA SUS COSAS", fue así que nuevamente me los lleve a vivir a mi domicilio; 8.- Que al día siguiente, es decir, diecinueve de febrero del dos mil veinticinco, cuando regresaba a mi domicilio después de haber acudido al médico para una revisión de rutina, me percaté que mi nieta MARÍA DE LOS ÁNGELES MORALES OSORIO ya no estaba, dejando a mi bisnieto completamente solo en un porta-bebe con apenas CINCO MESES DE NACIDO, ante ello, considérese por parte de su Señoría que al día de hoy han pasado DOS MESES desde que la demandada ABANDONÓ de manera irresponsable e injustificada a su menor hijo en mi domicilio, de quien además NO se ha tenido contacto mucho menos ha preguntado por su hijo, lo que demuestra la "FALTA DE INTERÉS", siendo lo único que se sabe es que regresó a vivir con FELIPE; lo anterior, originó que la actora tuviera que tomar acciones urgentes y necesarias con la finalidad de salvaguardar la integridad y desarrollo de mi bisnieto IAN MATEO de apellidos MORALES OSORIO, haciéndome cargo hasta el día de hoy de su alimentación, vestido, doctor, medicinas, entre otros; En ese sentido se puede establecer que existe causa y razón suficiente JUSTIFICADA para decretar la "PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD" que la demandada MARIA DE LOS ÁNGELES MORALES OSORIO hoy en día ejerce sobre su menor hijo IAN MATEO de apellidos MORALES OSORIO, bajo lo siguiente: A) Desde que ocurrió el ABANDONO del infante por parte de la demandada el diecinueve de febrero del dos mil veinticinco, al día de hoy han pasado DOS MESES, lo anterior, en atención al requisito de procedibilidad de la acción intentada que marca la fracción II, del artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México; B) Que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante la jurisprudencia 2013195, ha sentado criterio obligatorio al catalogar como "GRAVE" el "ABANDONO" de los deberes alimentarios y de guarda y custodia, trayendo como consecuencia que "JUSTIFICADA" la pérdida de la PATRIA POTESTAD. Ya que dicho dicho desamparo se traduce en un absoluto desprecio a las obligaciones parentales más elementales y primarias del menor; C) Que del mismo criterio jurisprudencial en cita, también se ha establecido como obligatorio para los juzgadores que, la "GRAVEDAD" se debe analizar y cuantificar en cada caso en concreto, es decir, dependiendo las causas del abandono, la edad del menor, su autonomía, pero sobre todo el riesgo que implicó, para lo cual, respecto a: LAS CAUSAS DEL ABANDONO es evidente la falta de interés de la demandada por su hijo, ya que prefirió situar sus intereses personales por encima de los intereses del infante, ello al aferrarse y encapricharse en ir a buscar nuevamente a FELIPE para vivir juntos, estando *consiente y sabedora de que en dicho lugar no era bien recibida junto a su hijo por parte de la madre de FELIPE, quien previamente le había advertido "QUE NO QUERÍA EN SU CASA NIÑOS QUE NO ERA DE SU SANGRE", además de que al día de hoy, NO ha existido la intención por parte de la demandada en ir a buscar o preguntar por su hijo; -La EDAD DEL MENOR adviértase que cuando ocurrió el abandono por parte de la demandada, se trataba de un infante con apenas CINCO MESES DE NACIDO; -Su AUTONOMÍA adviértase que al tratarse de un menor de edad, y mejor dicho, un recién nacido con apenas CINCO MESES, lo sitúa en un grupo vulnerable, ello al no poder valerse por sí mismo para cubrir sus necesidades más básicas como lo es comer, que en un lactante lo es de manera frecuente, solo por citar un ejemplo, además de que es la etapa de la vida donde el ser humano requiere de mayores cuidados y afectos para su desarrollo; -EL RIESGO QUE IMPLICÓ reflexionese que el derecho humano más valioso es la vida, misma que se pudo haber terminado para IAN MATEO de apellidos MORALES OSORIO el diecinueve de febrero del dos mil veinticinco, a causa del "ABANDONO" por parte de la demandada, quien como ya lo referí en líneas que anteceden, NO le importó que se tratara de un infante con apenas CINCO MESES DE NACIDO, cuya edad es cuando desarrollan nuevas habilidades motoras como lo es levantar la cabeza, el pecho, se mantienen sentados, pueden coger objetos, incluso pueden rodar sobre sí mismos, lo cual, sumado a que fue dejado en un porta-bebe, ello pudo ocasionar que mi bisnieto se golpeara considerablemente, por otro lado, no pase por alto, que no había nadie más en mi domicilio que pudiera auxiliario, situación que además era del pleno conocimiento de la demandada; así mismo he de advertir que tampoco tuvo la diligencia y precaución de avisarme con la finalidad de acudir inmediatamente a su cuidado, ya que fue que me di cuenta de lo sucedido hasta que regrese a mi domicilio después de acudir a médico; Situaciones anteriores que evidencian el grado de inmadurez y conciencia por parte de la demandada quien cuenta solo con la edad de diecinueve años, lo cual, NO LA HACE APTA para poder atender a un infante de apenas siete meses, ante ello SE TIENE EL TEMOR FUNDADO DE QUE LA DEMANDADA LO PUDIERA VOLVER A REALIZAR, INCLUSO EN OTRO LUGAR, ANTE OTRAS PERSONAS, LO CUAL SERIA PEOR; 9.- Que atendiendo al interés superior de la infancia, la persona más apta para concederse la patria potestad, así como la guarda y custodia de IAN MATEO de apellidos MORALES OSORIO, sin duda alguna lo es la actora VICTORINA GÓMEZ GÓMEZ, bajo los siguientes razonamientos: A) Que el artículo 4o., en sus párrafos undécimo y duodécimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce un INTERÉS LEGÍTIMO de los "ASCENDIENTES" en general para que velen y exijan el cumplimiento y respeto de los derechos y principios de la infancia, sin que la Ley Suprema distinga ni limite el tipo de grado de parentesco de los ascendientes pues, conforme al principio del interés superior del menor, lo único que habrá que determinarse es la aptitud e idoneidad del ascendiente para cumplir con los deberes y las obligaciones para resguardar los derechos del infante, esto es, debe buscarse la mayor afinidad e identificación de los descendientes con sus ascendientes, pasando a segundo plano el grado del parentesco, para ello, deberá concebirse a los "ASCENDIENTES" no solamente como a los padres, sino que también a la familia extensa como lo son en línea recta los abuelos y bisabuelos; B) Que el mismo artículo 4o., en sus párrafos undécimo y duodécimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce un INTERÉS LEGÍTIMO de los "CUSTODIOS" en general para que preserven y exijan el cumplimiento de los derechos y principios de la infancia, sin que la Ley Suprema distinga ni limite el tipo de custodia, es decir, si se trata de un custodio de "DERECHO" o de "HECHO", refiriéndose está última figura legal a las personas que cuidan de las niñas, niños y adolescentes como si fueran sus propios hijos brindándoles los cuidados y atenciones que necesitan, a quienes de conformidad al principio del interés superior se les legitima para demandar su pérdida de la patria potestad cuando la conducta de los padres ponga o pueda poner en peligro su integridad o formación; C) Que atendiendo a la principio de primacía de la realidad el cual es rector en el derecho familiar al establecer que, lo que ocurra en la realidad es más importante que lo que se establece en documentos o formalidades, dicho en otras palabras, deberá considerarse que la realidad al caso en concreto lo es que, el infante se encuentra bajo la CUSTODIA DE "HECHO" por parte de su bisabuela, quien además ha cubierto sin ninguna complicación en tiempo y forma todos los deberes alimentarios y obligaciones de crianza, ya que ha garantizado sus condiciones de bienestar y sano desarrollo integral, incluso como si se tratara de la propia madre, lo que ha originado que en estos dos meses se hayan creado vínculos fuertes afectivos entre ambos, incluso materno-filial, ante ello, deberá examinarse bajo la "regla del menor riesgo", que en caso de separar dicho lazo afectivo, lejos de beneficiar se causaría un daño mayor al infante, quien hoy en día, empieza a reconocer a la actora como su madre; D) Que mediante las actas de nacimiento descritas en líneas que anteceden, logro acreditar la filiación que existe con mi bisnieto, así mismo, se puede visualizar que cuento con la edad de cincuenta y seis años, lo que me sitúa en la etapa PRODUCTIVA de la vida denominada "ADULTEZ", ante ello, NO me encuentro en la hipótesis normativa para poderme excusar, además de que NO padezco ningún tipo de enfermedad que me impida cumplir con las labores de crianza en beneficio de mi bisnieto; E) Que el domicilio donde actualmente habita la demandada con su pareja de nombre FELIPE, NO es el más apto para que el infante pueda desarrollarse "LIBRE DE VIOLENCIA", para ello se invocan los antecedentes del diecisiete de febrero del dos mil veinticinco, en donde la madre de FELIPE, vía telefónica en un tono alto y

agresivo me exigió: "QUE FUERA POR MI HIJA REFRIÉNDOSE A MI NIETA MARÍA DE LOS ÁNGELES MORALES OSORIO, ASÍ COMO POR MI BISNIETO YA QUE ELLA NO LOS QUERÍA EN SU CASA Y MÁS AUN QUE EL NIÑO NO ERA DE SU SANGRE"; y del dieciocho de febrero del dos mil veinticinco, cuando me traslade a la comunidad del Pinal del Marquizado, Municipio de Oztoloapan, México, con la finalidad de ir a recoger a mi nieta, así como a mi bisnieto, por lo que al llegar al lugar salió inmediatamente la madre de FELIPE y en la cara de mi nieta le comento: "QUE NO LA QUERÍA EN SU CASA PIDIÉNDOLE QUE RECOGIERA SUS COSAS"; en consecuencia, en fecha veinticinco de abril de dos mil veinticinco, se admitió la demanda, y el tres de septiembre de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a ENRIQUE MORALES TÉLLEZ mediante edictos; por tanto, publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial de la entidad denominado "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de que sea formalmente emplazados y se les corra traslado con las copias selladas y cotejadas del escrito de demanda y anexos exhibidos por la parte actora. Apercibidos que, de no hacerlo así, se le tendrá por legalmente emplazados al fenecer dicho término y por precluido el derecho para contestar la demandada instaurada en su contra. Fijese una copia íntegra del presente proveído en los estrados de este Juzgado. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha tres de septiembre de dos mil veinticinco.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Erika Yadira Flores Uribe.- Rúbrica.

779.- 6, 17 y 26 febrero.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

OFIR MARIN VELASQUEZ.

Se le hace que ANGEL EDUARDO RIVERA DE LA PAZ, promovió PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO de OFIR MARIN VELASQUEZ, el cual número el expediente JOF-1552/2025, 1.- Con fecha DIECISIETE (17) de ABRIL de dos mil DIECINUEVE (2019), el actor contrajo matrimonio civil con OFIR MARIN VELASQUEZ, 2.- OFIR MARIN VELASQUEZ, tuvo como último domicilio el ubicado en Calle José Justo Corro Manzana 11, Lote 20, Colonia Lázaro Cárdenas, Código Postal 57138, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, 3.- ANGEL EDUARDO RIVERA DE LA PAZ y OFIR MARIN VELASQUEZ, contrajeron matrimonio civil en esta ciudad bajo el régimen de sociedad conyugal como se acredita con el acta de matrimonio de fecha diecisiete de abril de dos mil diecinueve, 4.- Mediante el matrimonio no procrearon hijos y no se adquirió bien alguno, 5. OFIR MARIN VELASQUEZ, en fecha quince de abril de dos mil veintidós abandono el domicilio conyugal antes mencionado, desconociendo su domicilio actual, la causante dejo como su último domicilio el ubicado en Calle José Justo Corro Manzana 11, Lote 20, Colonia Lázaro Cárdenas, Código Postal 57138, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para lo cual presento propuesta de convenio en el que se establecieron las siguientes CLÁUSULAS, Primero. No es el caso de proponer guarda y custodia, no régimen de visitas y convivencias sobre hijos, en razón de que los ANGEL EDUARDO RIVERA DE LA PAZ y OFIR MARIN VELASQUEZ, no procrearon ni adoptaron hijo alguno. Segundo. No es el caso de fijar alimentos para hijo por no haberlos. Tercero. No se propone alimentos entre ANGEL EDUARDO RIVERA DE LA PAZ y OFIR MARIN VELASQUEZ, en razón de que ninguno de los dos se ubica de las hipótesis legales para tener derecho a ello. Cuarto. El domicilio que se servirá de habitación a ANGEL EDUARDO RIVERA DE LA PAZ, es el ubicado en Calle José Justo Corro Manzana 11, Lote 20, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México con Código Postal 57138. Quinto. El domicilio que sirva de habitación a al OFIR MARIN VELASQUEZ, es el que legalmente actualmente tenga. Sexto. No es el caso de señalar cónyuge que ha de administrar bienes de la sociedad conyugal, porque durante el matrimonio no se adquirió bienes de valor; por o que tampoco es el caso de liquidarla, aAdmitido que fue con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, a OFIR MARIN VELASQUEZ, previniéndosele para que dentro del plazo de TRES DÍAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí o por persona que legalmente la represente a este juicio, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez (10) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS, D. EN D. MAGALI JUAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

781.- 6, 17 y 26 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DEL DEMANDADO: MARIA CONCEPCION ZAMORA RODRÍGUEZ y JUAN RODRÍGUEZ TENORIO. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 41/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GABRIELA SÁNCHEZ PÉREZ en contra de MARÍA CONCEPCIÓN ZAMORA RODRÍGUEZ y JUAN RODRÍGUEZ TENORIO, se dictó un auto de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en proveído de fecha once (11) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025): por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó esencialmente las siguientes PRESTACIONES: PRIMERA. La USUCAPIÓN, o PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA respecto de una fracción de terreno denominado EJIDOS DE SANTA MARÍA TULPETLAC, IDENTIFICADO

COMO LOTE DOS, MANZANA UNO, SECCIÓN CIENTO SESENTA Y SEIS, DE LA CALLE SIN NOMBRE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, mismo que cuenta con una superficie de 120 m2 (Ciento veinte metros cuadrados), y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: OCHO METROS LINDA CON CALLE PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: OCHO METROS LINDA CON CALLE SIN NOMBRE. AL ORIENTE: QUINCE METROS LINDA CON LOTE UNO, AL PONIENTE: QUINCE METROS LINDA CON LOTE TRES. SEGUNDA. La CANCELACIÓN PARCIAL del título de propiedad sobre la fracción de terreno que poseo y que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del codemandado, señor JUAN RODRIGUEZ TENORIO, bajo los siguientes ANTECEDENTES REGISTRALES: PARTIDA: 672, VOLUMEN 1566, LIBRO: PRIMERO, SECCIÓN: PRIMERA, FOJA: 92, FECHA DE INSCRIPCIÓN: 09 DE OCTUBRE DE 2001, FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00108234, DENOMINACIÓN REGISTRAL: PARCELA 166 Z1 P2/2 DEL EJIDO SANTA MARÍA TULPETLAC, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SUPERFICIE: 1-04-83.91 HAS (DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS NOVENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS), RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE: 152.22 M CON PARCELA 39, AL SURESTE: 65.71 CON CAMINO, AL SUROESTE: 156.0 M CON PARCELA 47, AL NOROESTE 70.79 M CON CAMINO, PROPIETARIOS: RODRIGUEZ TENORIO JUAN. TERCERA: El RECONOCIMIENTO JUDICIAL de que la suscrita es la LEGÍTIMA PROPIETARIA del inmueble respecto del cual demando la presente USUCAPIÓN. CUARTA: La INSCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS ADQUIRIDOS a beneficio de la suscrita, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del inmueble del cual demando la presente USUCAPIÓN. SE FUNDA SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- Como consta en la DECLARACIÓN PRIMERA del CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA de fecha UNO DE MARZO DE 2005, la señora MARÍA CONCEPCIÓN ZAMORA RODRÍGUEZ, y la suscrita, en mi calidad de COMPRADORA, respecto una fracción de terreno descrita en la prestación primera. Lo que sustenta con las documentales que arrojan los siguientes datos de inscripción y denominación registral del inmueble: PARTIDA: 672, VOLUMEN 1566, LIBRO: PRIMERO, SECCIÓN: PRIMERA, FOJA: 92, FECHA DE INSCRIPCIÓN: 09 DE OCTUBRE DE 2001, FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00108234, DENOMINACIÓN REGISTRAL: PARCELA 166 Z1 P2/2 DEL EJIDO SANTA MARÍA TULPETLAC, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SUPERFICIE: 1-04-83.91 HAS (DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS NOVENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS), RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE: 152.22 M CON PARCELA 39, AL SURESTE: 65.71 CON CAMINO, AL SUROESTE: 156.0 M CON PARCELA 47, AL NOROESTE 70.79 M CON CAMINO, PROPIETARIOS: RODRIGUEZ TENORIO JUAN. Con la finalidad de identificar con mayor precisión el citado inmueble, también se exhibe PLANO MANZANERO, así como el RECIBO DE PAGO con número de Folio CK-0010459, mismo que ampara el PAGO DE DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DEL PLANO MANZANERO. Al respecto cabe aclarar y con ello evitar futuras e innecesarias prevenciones; en fecha 29 de mayo de 2023, al solicitar ante la TESORERÍA MUNICIPAL de Ecatepec de Morelos el PLANO MANZANERO, dicha Autoridad Administrativa se percató de un ERROR EN LA CLAVE CATASTRAL DE MI INMUEBLE, puesto que la suscrita estaba cumpliendo con el pago de mis obligaciones tributarias con la CLAVE CATASTRAL 094 04 142 46 00 0000, NO OBSTANTE, AL MOMENTO DE QUE EL PERITO TOPOGRÁFO DEL CATASTRO MUNICIPAL REALIZÓ LA VISITA AL INMUEBLE PARA EFECTOS DE PODER EMITIR EL PLANO MANZANERO, SE PERCATÓ QUE LA CLAVE CATASTRAL ERA INCORRECTA, RAZÓN POR LA CUAL SE PROCEDIÓ A LA CORRECCIÓN DE DICHO ERROR, RESULTANDO LA NUEVA CLAVE CATASTRAL, razón por la cual en el recibo de pago con número de Folio CK-0010459 y en el PLANO MANZANERO con NÚMERO DE FOLIO 3172/2023 se aprecian Claves Catastrales diversas. 2.- En la CLAUSULA SEGUNDA del contrato base de mi acción, el valor de la compraventa fue la cantidad de \$110,000.00 pesos, precio pactado de buena fe entre ambos contratantes, el cual SE LIQUIDÓ EN EFECTIVO A LA FIRMA DEL REFERIDO CONTRATO, es así que a la fecha de la interposición de la presente instancia legal, y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a su Señoría que la suscrita NO ADEUDA CANTIDAD ALGUNA derivada de la relación contractual celebrada con la señora MARÍA CONCEPCIÓN ZAMORA RODRÍGUEZ. 3.- Como se desprende de la CLÁUSULA TERCERA del contrato, y al encontrarse cubierto la totalidad del pago de la compraventa, la señora MARIA CONCEPCIÓN ZAMORA RODRÍGUEZ, hizo la ENTREGA REAL y JURÍDICA de la fracción de terreno que ampara dicho contrato. 4.- Desde hace dieciocho años, la suscrita comencé a poseer el bien inmueble que nos ocupa, en mi CALIDAD DE PROPIETARIA, POSESIÓN QUE EN TODO MOMENTO HA SIDO DE FORMA CONTINUA Y PÚBLICA, ADEMÁS SIN QUE MEDIARA CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA. Lo que sustenta con las documentales de EL TRASLADO DE DOMINIO CON NÚMERO DE FOLIO 42918, DE FECHA 01/07/2009, así como el RECIBO DE PAGO DEL IMPUESTO DE TRASLADO DE DOMINIO de fecha 01/07/2009, documentos con los cuales acredito plenamente la BUENA FE CON LA QUE ME HE DIRIGIDO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN MI CALIDAD DE PROPIETARIA DEL INMUEBLE. 5.- Derivado de la posesión del inmueble que adquirí mediante contrato privado de compraventa, la suscrita comencé a cubrir todos y cada uno de los impuestos y derechos que genera dicho inmueble, tal y como lo acredito con los recibos originales de pago del IMPUESTO PREDIAL y del SERVICIO DE AGUA POTABLE, ofrece diversos medios de prueba descritos en el capítulo correspondiente. 6.- Aunado a lo anterior, y teniendo en consideración que por medio del contrato privado de compraventa base de mi acción, al ser COMPRADORA DE BUENA FE, y al haber cubierto en la totalidad el precio pactado por dicha compraventa, la suscrita me convertí en propietaria del inmueble que adquirí de la señora MARÍA CONCEPCIÓN ZAMORA RODRÍGUEZ, ya que la causa generadora de mi posesión deriva del contrato privado de compra venta, en el cual se señala la fecha a partir de la cual, la suscrita adquirí el bien inmueble. 7. En tal virtud, DESDE EL MOMENTO EN QUE ADQUIRÍ LA PROPIEDAD DE DICHO INMUEBLE ES QUE HE EJERCIDO LA POSESIÓN JURÍDICA Y MATERIAL CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA ADQUIRIR LA PROPIEDAD POR MEDIO DE LA ACCIÓN QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE INSTANCIA LEGAL EJERZO, toda vez que la prescripción adquisitiva o usucapión es un medio de adquirir la propiedad de un inmueble reuniendo determinados requisitos que la suscrita cumplo: a) EN CONCEPTO DE PROPIETARIO. Condición que cumplo ya que la suscrita he tenido tal carácter desde la celebración del contrato anteriormente enunciado. b) PACÍFICA. En virtud de que se me otorgó la posesión de dicho bien por la señora MARÍA CONCEPCIÓN ZAMORA RODRÍGUEZ, sin que mediara ningún tipo de violencia. c) CONTINUA. Ya que la suscrita nunca he dejado de poseer el inmueble citado desde la fecha en que celebré contrato privado COMPRAVENTA con la señora MARÍA CONCEPCIÓN ZAMORA RODRÍGUEZ, y que, además, acredito la continuidad con todos y cada uno de los recibos de pago de los impuestos y derechos que genera dicho inmueble. d) PÚBLICA. Circunstancia que se ha demostrado ante los vecinos del lugar, autoridades locales dependencias del gobierno. 8.- Como consta en el documento base de mi acción, es testigo de la celebración del CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, la señora RUTH SÁNCHEZ PÉREZ, persona que también es testigo de la veracidad de las manifestaciones de la suscrita. 9.- También es testigo de la veracidad de mis manifestaciones, la señora MARIANA JIMON SÁNCHEZ. 10.- Como consta en la Declaración PRIMERA del contrato de compraventa, la señora MARÍA CONCEPCIÓN ZAMORA RODRÍGUEZ, adquirió a su vez, mediante contrato privado de compraventa del señor JUAN RODRÍGUEZ TENORIO, en fecha treinta de abril de dos mil tres, el inmueble que nos ocupa, mismo que "... se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, bajo la partida número 672, volumen 1566 del Libro Primero de la Sección Primera, con folio real electrónico número 108234... "(sic). 11.- El CERTIFICADO DE BÚSQUEDA Y EXPEDICIÓN SIN CERTIFICAR, expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, en fecha 08 de noviembre de 2021, el inmueble materia de la presente instancia legal "... SE DESPRENDE DE UN PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN SUPERFICIAL DEL CUAL

SI EXISTE UN ANTECEDENTE DE REGISTRO. PARTIDA: 672, VOLUMEN: 1566, LIBRO: 1. SECCIÓN: I" (sic), documento público con el cual acredito los ANTECEDENTES REGISTRALES del inmueble que nos ocupa, mismos que corresponden a los que constan en la DECLARACIÓN PRIMERA del contrato base de mi acción, certificado que además acredita que el titular registral del referido inmueble es el señor JUAN RODRÍGUEZ TENORIO. Exhibiendo en original dicho certificado actualizado al año 2023. 12.- Como lo acredito con la BÚSQUEDA de FOLIO REAL ELECTRÓNICO número 00108234, el inmueble que nos ocupa se encuentra inscrito a nombre del codemandado, señor JUAN RODRÍGUEZ TENORIO, inmueble que a la fecha se encuentra LIBRE DE GRAVÁMENES. Ahora bien, como lo he manifestado en el párrafo que antecede, así como lo expuesto en el hecho inmediato anterior, los informes registrales precisan que el inmueble de mi propiedad "... SE DESPRENDE DE UN PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN SUPERFICIAL DEL CUAL SI EXISTE UN ANTECEDENTE DE REGISTRO. PARTIDA: 672, VOLUMEN: 1566, LIBRO: 1, SECCIÓN: I" (sic), razón por la cual, ofrezco como prueba la PERICIAL EN AGRIMENSURA como prueba idónea para acreditar que la fracción que reclamo y a que se refiere mi causa generadora, se encuentra dentro del poligonal del predio de mayor superficie a que se refiere el certificado que exhibo, para tales efectos exhibo a su Señoría el INTERROGATORIO AL TENOR DEL CUAL SE DEBERÁ DESAHOJAR LA PRUEBA PERICIAL EN MATERIA DE AGRIMENSURA, de igual manera, exhibo el escrito de nombramiento, aceptación y protesta del cargo del Perito designado por mi parte. 13.- Se solicita acompañamiento al actuario. 14.- La suscrita cumplo con todos y cada uno de los requisitos de ley para que opere a mi beneficio la USUCAPIÓN o PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del inmueble que nos ocupa, ya que mi posesión deriva de JUSTO TÍTULO al ser COMPRADORA DE BUENA FE, puesto que el acto jurídico de la compraventa, por su naturaleza es traslativa de la propiedad, además de que la suscrita CUBRI EN TIEMPO Y FORMA EL COSTO TOTAL DEL REFERIDO INMUEBLE y que la fecha desde la cual deriva la posesión se acredita en FECHA CIERTA, la cual se constituye en el punto de partida del cómputo del plazo necesario para que opere la prescripción adquisitiva y de buena fe, además de que DICHA POSESIÓN HA SIDO EN TODO MOMENTO A TÍTULO DE PROPIETARIA CON JUSTO TÍTULO, DE FORMA PACÍFICA, PÚBLICA Y CONTINUA POR MÁS DE DIECISIETE AÑOS, elementos con los cuales pretendo obtener sentencia inscribible y con ello dar CERTEZA JURÍDICA AL PATRIMONIO DE LA SUSCRITA. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los C.C RUTH SÁNCHEZ PÉREZ y MARIANA JIMON SÁNCHEZ, deberán presentarse los codemandados MARÍA CONCEPCION ZAMORA RODRÍGUEZ y JUAN RODRÍGUEZ TENORIO dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo a recibir las copias de traslado, en cuyo caso, en ese acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente iniciará el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial..

PUBLÍQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide al veintiuno (21) día de enero del año dos mil veintiséis (2026).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once (11) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. GUADALUPE MARIANA HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

783.- 6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA S.A.

En los autos del expediente marcado con el número 530/2024, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL, promovido por MARÍA DEL REFUGIO LANDA TREJO en contra de INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA S.A., mediante proveído dictado el quince (15) de enero de dos mil veintiséis (2026) se ordenó emplazar a INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA S.A., comparezca a este juzgado a deducirlos en términos de ley, y para que le depare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES: A).- Se declare judicialmente en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ya que ha operado a mi favor la USUCAPION y por lo tanto me he constituido, como poseedora a título de dueña, en propietaria respecto de LA CASA UBICADA EN LA CALLE LONDRES NÚMERO 144, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 5, DE LA MANZANA IX, (NUEVE ROMANO), DE LA SUBDIVISIÓN DE VISTA BELLA, SECCIÓN "A", FRACCIONAMIENTO VISTA BELLA (IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO FRACCIONAMIENTO JARDINES DE BELLA VISTA), TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO. B) Que la resolución que se dicte me sirva de Título de Propiedad, remitiéndose Copia Certificada de la Sentencia, al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, para que proceda a su inscripción correspondiente. C).- El pago de gastos y costas que se originen con tramitación del presente juicio. Lo anterior derivado de los siguientes HECHOS: El día seis de diciembre del dos mil dos "INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA", SOCIEDAD ANONIMA, celebro contrato de compraventa con la suscrita MARÍA DEL REFUGIO LANDA TREJO, el cual se anexa al presente escrito; respecto del LOTE DE TERRENO MARCADO NÚMERO 5, UBICADO EN LA CALLE LONDRES NÚMERO 144, DE LA MANZANA IX, (NUEVE ROMANO), DE LA SUBDIVISIÓN DE VISTA BELLA, SECCIÓN "A", FRACCIONAMIENTO VISTA BELLA (IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO FRACCIONAMIENTO JARDINES DE BELLA VISTA), TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, cuyas características, medidas y linderos se describen en el contrato. En el contrato relacionado en el hecho uno, en la CLÁUSULA DECIMA CUARTA, la sociedad denominada "INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA", SOCIEDAD ANONIMA, se comprometió en transmitir el dominio del inmueble objeto de la presente litis ante el Notario Público, Número 13, del Estado de México. En el contrato relacionado en el hecho uno en la CLÁUSULA SEGUNDA, se pactó como precio de venta la suma de \$871,064.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que le fue entregada y liquidada a la hoy Sociedad demandada. Es el caso que desde el día seis de diciembre del dos mil dos, que entre en posesión física del inmueble de referencia, posesión apta para prescribir a mi favor el inmueble en comento, toda vez que se dan las condiciones, elementos y requisitos, esto es: EN CONCEPTO DE PROPIETARIO.- Toda vez que poseo en concepto de dueña porque cuando entre en posesión del inmueble lo hice en virtud de un título suficiente para ejercer dominio sobre el mismo. PACÍFICA Y DE BUENA FE.- Ya que la suscrita entre en la posesión jurídica y física del inmueble de mérito, sin violencia, por el

concierto expreso de voluntades a partir del seis de diciembre del dos mil dos, la sociedad denominada "INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA", SOCIEDAD ANONIMA, le fue entregada a MARÍA DEL REFUGIO LANDA TREJO, en forma voluntaria la posesión jurídica y física del inmueble antes mencionado que pretendo usucapir. CONTINUA.- Porque desde el seis de diciembre del dos mil dos, en que entre en la posesión física del inmueble de mérito, no he sido interrumpida de dicha posesión. A la fecha, desde entonces han transcurrido más de cinco años sin que la ahora sociedad demandada a través de su apoderado legal me hubiera manifestado oposición alguna a la posesión que detento y tengo sobre el inmueble que ahora pretendo que se prescriba a mi favor, por lo que se ha dado plenamente desde hace más de cinco años. PÚBLICA.- He disfrutado de la posesión a título de dueña situación que acredito con las testimoniales de los señores BEATRIZ ARROYO OROZCO, MARÍA GUADALUPE SERRANO PÉREZ y PEDRO JESÚS GARCÍA LÓPEZ (a quienes me comprometo a presentar en la fecha y hora que su Señoría señale en el momento procesal oportuno), personas a las que les consta que tengo el carácter de propietaria y poseedora desde hace más de cinco años, con arreglo al contrato de compraventa que refiero en los hechos de la presente demanda. BUENA FE.- La buena fe se encuentra demostrada a través del multicitado contrato celebrado con la sociedad denominada "INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA", SOCIEDAD ANONIMA, de fecha seis de diciembre del dos mil dos.

Procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, mismos que contendrán una relación suscita del escrito inicial, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

Se expide el veintitrés (23) de enero del año dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- ATENTAMENTE.- LICENCIADO EN DERECHO CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.
785.- 6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MANUEL MARTINEZ VILLANUEVA se le hace saber que en el expediente número 865/2025, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ISMAEL RAMIREZ LOPEZ, en contra de MANUEL MARTINEZ VILLANUEVA, el Juez del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, por auto de fecha catorce 14 de agosto de dos mil veinticinco 2025, se admitió a trámite el juicio de que se trata, se procede a realizar una narración de los hechos de la demanda, en fecha veintidós 22 de marzo de mil novecientos noventa y seis 1996, las partes celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en HACIENDA DE LA GOLETA, LOTE 7, MANZANA 18, COLONIA IMPULSORA POPULAR AVICOLA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE SEGÚN LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES SE UBICA EN AVENIDA CENTRAL, NÚMERO 71, COLONIA IMPULSORA POPULAR AVICOLA, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguiente medidas y colindancias, al norte 17.00 metros cuadrados y colinda con lote 08, al sur 17.00 metros cuadrados y colinda con lote 06, al oriente 08.00 metros cuadrados y colinda con lote 70, al poniente 08.00 metros cuadrados y colinda con calle Hacienda de la Goleta (actualmente avenida central), con una superficie total de 136.00 metros cuadrados; el inmueble materia de litis, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, con el folio real electrónico 00140245; la parte actora manifiesta tener la posesión, en consecuencia; se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata, se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 26 días del mes de enero de dos mil veintiséis 2026. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: catorce 14 de enero de dos mil veintiséis 2026.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

786.- 6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A "JUAN JOSE LLAGUNO NASSAR, ante este Juzgado dentro del expediente número 401/2024, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RALLY INNOVACION MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JUAN JOSÉ LLAGUNO NASSAR, la parte actora demandó las siguientes prestaciones:

a) La rescisión del Contrato privado de compraventa, otorgamiento de crédito y constitución de Garantía Hipotecaria, en fecha (30) treinta de Junio (06) de mil novecientos noventa y uno (1991), el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES celebro con el C. JUAN JOSE LLAGUNO NASSAR, contrato de compraventa, otorgamiento de crédito y constitución de Garantía Hipotecaria, respecto del inmueble ubicado en LOTE 3 CASA 42, MANZANA IV, DEL REGIMEN DE CONDOMINIO SOBRE TERRENO QUE FORMAN LA PROMOCION DENOMINADA "ASTROS" 88/0870, UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO EL TREBOL, EN

EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, contrato del cual me fueron cedidos los derechos respectivos, como se precisara y acreditare más adelante.

b) El pago de 100.44 Unidad de Medida y Actualización (UMA), como suerte principal (capital) equivalente a \$8,486.04 (OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

c) El pago de 106.67 Unidad de Medida y Actualización (UMA), equivalente a \$9,012.53 (NUEVE MIL DOCE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios no cubiertos sobre saldos insolutos, calculados hasta el mes de junio de 2019.

d) El pago de 3,229.81 Unidad de Medida y Actualización (UMA), equivalente a \$272,886.59 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios no cubiertos sobre saldos insolutos, a partir del día (1) uno de noviembre de dos mil once, fecha en que se incurrió en mora, al día treinta (30) de junio de 2019, así como las que se sigan generando hasta la solución del presente asunto y en términos de lo pactado en la Estipulación C.-, del Contrato base de la acción.

e) En caso de que el ahora demandado no realice el pago de lo debido, se proceda al trance y remate del bien inmueble garantizado por medio de la hipoteca a favor de mi representada, para que con su producto se haga el pago de lo adeudado a mi poderante.

f) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

HECHOS:

1.- En fecha (30) treinta de Junio (06) de mil novecientos noventa y uno (1991), el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES celebro con el C. JUAN JOSE LLAGUNO NASSAR, contrato de compraventa, otorgamiento de crédito y constitución de Garantía Hipotecaria que consta en el Instrumento Público número 9102301-1, respecto del inmueble ubicado en LOTE 3 CASA 42, MANZANA IV, DEL REGIMEN DE CONDOMINIO SOBRE TERRENO QUE FORMAN LA PROMOCION DENOMINADA "ASTROS" 88/0870, UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO EL TREBOL, EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, crédito identificado por el citado Instituto con el numeral 9100210663, contrato del cual me fueron cedidos los derechos respectivos.

2.- En dicho contrato, documento base de la acción, se otorgó a los demandados un crédito por 159.0000 veces el salario mínimo mensual equivalente a \$408,391.50 (CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), actualmente, tal y como se desprende de la cláusula Primera del Capítulo de "Otorgamiento de Crédito", del contrato base de la acción.

3.- Se pactó que el demandado cubriría el monto del crédito otorgado en 240 pagos mensuales o veinte años de pagos efectivos y siempre y cuando se haya mantenido al corriente o su equivalente en pagos bimestrales, en los términos y condiciones que se precisan en el documento base de la acción.

4.- El demandado se obligó a cubrir en caso de omisión de pago de sus amortizaciones, por causas imputables a él, deberá cubrir un interés moratorio a razón del nueve por ciento anual, tomando como base el salario mínimo mensual vigente a la fecha de pago.

5.- Las partes en el presente contrato, pactaron que el Instituto suscriptor de origen, sin necesidad de declaración judicial, daría por rescindido el contrato de compraventa y de otorgamiento del Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria que concedió al hoy demandado, el deudor (trabajador) o quien habite la vivienda deberá desocupar y entregar al Instituto en un término máximo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la fecha en que reciba el aviso respectivo, mediante el cual se haga sabedor al deudor y extiende en este acto su conformidad para que en caso de que opere la rescisión.

El demandado se han abstenido de realizar los pagos convenidos a partir de la mensualidad que deberá pagarse el mes noviembre de 2011 y hasta la fecha, establecidos en el Contrato de Crédito, lo que implica más de diez mensualidades no cubiertas, por las razones antes expuestas solicitamos se declare que ha operado la rescisión del contrato base de la acción, dado las circunstancias las cantidades que hubieren cubierto, así como las que en su caso adeudare por concepto de amortización al crédito de otorgamiento hasta la fecha en que desocupe la vivienda inclusive se aplicaran íntegramente a favor de mí representada, a título de pago por el uso y disfrute de la vivienda objeto del presente. De la misma manera todas las mejoras y accesorios que se hubiesen realizado en el inmueble materia de esta operación, quedaran a beneficio de la moral suscrita por el mismo concepto.

6.- En el apartado especial llamado HIPOTECA, cláusula única, del contrato basal el demandado otorgo hipoteca en primer grado a favor del Instituto, respecto del inmueble ubicado en LOTE 3 CASA 42, MANZANA IV, DEL REGIMEN DE CONDOMINIO SOBRE TERRENO QUE FORMAN LA PROMOCION DENOMINADA "ASTROS" 88/0870, UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO EL TREBOL, EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, para garantizar el pago del crédito otorgado al C. JUAN JOSE LLAGUNO NASSAR, bajo las estipulaciones antes mencionadas.

7.- Es el caso que el hoy demandado JUAN JOSE LLAGUNO NASSAR, quien desde el mes de noviembre de dos mil once, ha dejado de cubrir más de dos pagos mensuales a que se obligó en términos del documento base de la acción, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la cláusula OCTAVA INCISO 1- del contrato basal referido en el hecho uno se da por rescindido el mismo, razón por la cual se interpone la presente demanda en la vía y forma propuesta a fin de que su Señoría dicte sentencia definitiva, condenando al hoy demandado al cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones reclamadas, a favor de mi representada.

8.- Con fecha (12) doce de enero (01) de dos mil seis (2006), el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES celebro con la moral denominada RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contrato de Cesión onerosa de créditos y derechos, entre los cuales se encontraba el identificado por el

INFONAVIT con número 9100210663 a nombre del hoy demandado JUAN JOSÉ LLAGUNO NASSAR, registrando con nuevo número de identificación ante la cesionaria como 197009082, cesión que quedo registrada en el instrumento 24180, del protocolo a cargo del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la notaría 227 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, la cual quedo registrada como antecedente I.- en el instrumento número 98,881, que se describe en el numeral siguiente (ANEXO CUATRO).

9.- Mediante instrumento notarial Finalmente mediante instrumento notarial número 98,881, pasado ante la fe del notario público 227 de la Ciudad de México, Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, en fecha 18 de diciembre de dos mil dieciocho, se celebró CONTRATO DE CESION ONEROSA DE CREDITOS, DERECHOS CREDITICIOS, LITIGIOSOS, ADJUDICATARIOS Y DERECHOS DERIVADOS DE LOS MISMOS (ANEXO CUATRO), entre la moral denominada RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de "CEDENTE" y mi representada RALLY INNOVACION MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como "CESIONARIA".

10.- Con fundamento en el artículo 7.281, del Código Civil para el Estado de México, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión al hoy demandado, se promovió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre NOTIFICACION JUDICIAL para notificar al demandado a JUAN JOSE LLAGUNO NASSAR las cesiones de derechos mencionadas en los hechos 8 y 9 de la presente demanda, las cuales por cuestión de turno toco conocer al Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán México, bajo el número 2219/2021.

11.- Ahora Bien, de conformidad a lo establecido por el artículo 7.345 del Código Civil del Estado de México, tenemos que la facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que alguno de los contratantes no cumpliera lo que le incumbe, hipótesis jurídica que se actualiza para el presente caso, pues, como podrá percibirse su Señoría mi representada cumplió con sus obligaciones debidas al momento de la celebración del contrato de apertura de crédito, y si bien es cierto dentro del documento contractual se pactó un plazo de veinte años para la amortización del crédito otorgado, también cierto es que dentro de la CLÁUSULA OCTAVA del capítulo del apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, el demandado convino que "EL INFONAVIT" sin necesidad de declaración judicial dará por rescindido el contrato de otorgamiento de crédito que concede a "EL TRABAJADOR", por lo que el "TRABAJADOR", incurre en cualesquiera de las causales que más adelante se enumeran a "EL INFONAVIT".

- Si no pagase puntual e íntegramente por causas imputables a él, dos pagos consecutivos o tres no consecutivos en el curso de un año, de las cuotas de amortización del crédito, hecha la salvedad de la cláusula de la prórroga prevista en este contrato. Sin perjuicio de lo anterior "EL INFONAVIT" requerirá a "EL TRABAJADOR" el pago de las amortizaciones omisas más intereses moratorios en los términos precisados en este instrumento, así como los gastos de cobranza en caso de ser procedentes.

- No pagare los impuestos o derechos que cause el inmueble hipotecado.

- Si "EL TRABAJADOR" faltare al cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones convenidas en este instrumento. (...)

Por lo que, existe la posibilidad de dar por resuelto el contrato en caso de incumplimiento de la parte demandada, pues inclusive aun y cuando señale los casos para la rescisión del mismo, también lo es que con fundamento en el artículo 1949 citado anteriormente, existe la optatividad del contratante que haya cumplido con sus obligaciones debidas de bien solicitar de la autoridad jurisdiccional el cumplimiento o la resolución del contrato, y toda vez que el crédito otorgado al ahora demandado se encuentra garantizada por hipoteca, no resulta imposible el exigir el cumplimiento de las obligaciones debidas al C. LLAGUNO NASSAR JUAN JOSE.

Es evidente que mi contraparte ha dejado de cumplir con el pago mensual al cual se obligó en términos del documento basal, razón por la cual solicito de declare el vencimiento anticipado del crédito otorgado, a fin de que su Señoría ordene el pago de las prestaciones que se reclaman en el proemio del presente escrito, condenando a la hoy demandada al cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones aducidas, para el caso de que el demandado no haga pago de las cantidades anteriormente mencionadas, y de las suscitadas con anterioridad a las mismas como se describe en el Certificado de adeudo anexo al presente ordenar el REMATE JUDICIAL del inmueble objeto de la garantía hipotecaria y con su producto hacer pago a mi representada, en virtud del incumplimiento a la obligación contraída.

13.- Cabe hacer la aclaración que al tramitar el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre NOTIFICACION e INTERPELACION JUDICIAL para notificar al demandado a JUAN JOSE LLAGUNO NASSAR, haciendo de su conocimiento que hasta el día 29 de febrero de 2020 debían la cantidad de \$304,094.55 (trescientos cuatro mil noventa y cuatro pesos cincuenta y cinco centavos moneda nacional), así como el domicilio de la hoy actora para realizar el pago, requiriéndose de pago al hoy demandado, tal y como se acredita con las copias certificadas del procedimiento mencionadas en el hecho 10 de la presente demanda.

Mediante proveído de veintitrés de quince de octubre de dos mil veinticinco dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de seis de junio de dos mil veinticuatro, es decir se ha agotado la búsqueda del demandado, en consecuencia emplácese a "JUAN JOSE ENCISO NASSAR" por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. Por conducto de la Secretario procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta (30) días de octubre del año dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

787.- 6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN,
ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: SOFÍA LORENA RENDÓN DOMÍNGUEZ.

En el expediente marcado con el número 1587/2022, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, tramitado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en el auto de fecha nueve de enero del dos mil veintiséis, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos: procédase a emplazar Sofia Lorena Rendón Domínguez, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales, se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda; se reclama las siguientes prestaciones: 1. La declaración judicial de que se tenga por vencido anticipadamente el en virtud de que la ahora demandada incumplió la obligación de pago, a partir del 30 de junio de 2022, en tal virtud; 2.- Por concepto de suerte principal, el pago de la cantidad de \$30,660.52 (TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 52/100 M.N.); 3.- Demando el pago de la cantidad de \$869.37 (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 37) por concepto de intereses ordinarios, así como también los que se generen a partir del 1 de septiembre de 2022, hasta el pago finiquito del adeudo; 4.- Demando el pago de intereses moratorios, por la cantidad de \$31.82 (TREINTA Y UN PESOS 82/100 M.N.), así como también, se reclama el pago de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de septiembre de 2022, hasta el pago finiquito del adeudo; 5.- En caso de no efectuarse el pago de los conceptos antes mencionados, proceder al remate y trance del bien inmueble dado en garantía hipotecaria y con su producto hacer pago a la actora de todas y cada una de las prestaciones que se reclaman en el presente juicio; 6.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

HECHOS: I.- Como consta en el testimonio notarial derivado de la escritura pública número 59,657, de 13 de junio de 2008, pasada ante la fe del licenciado Felipe Zacarías Ponce, Notario Público No. 4 de la Ciudad de México, BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ahora BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, a quien se denominó como LA ACREDITANTE Y SOFIA LORENA RENDON DOMINGUEZ, a quien se denominó como EL ACREDITADO, celebraron contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria; II.- La parte acreditada dispuso de la totalidad del crédito otorgado tal y como quedó estipulado en la cláusula PRIMERA de dicho consenso de voluntades y con tal motivo, llevó a cabo pagos que se aplicaron según lo pactado, a intereses y a la amortización del adeudo y al momento en que se dio el incumplimiento por parte del deudor a su obligación de pago, el saldo del capital corresponde al importe de suerte principal que se reclama en esta demanda; III.- El contrato descrito en el hecho primero, quedó debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral correspondiente a la ubicación del inmueble, como se corrobora con el sello de registro, que se anexa al final del contrato base.; IV.- Se acompaña como documento probatorio, estado de cuenta certificado, expedido por la C.P. Mónica Gómez Morales, en el que se especifica el cálculo efectuado en relación al importe del crédito, intereses ordinarios y moratorios, así como los pagos efectuados por la parte deudora y el saldo a su cargo; V.- A partir del 30 de junio de 2022, la parte demandada incumplió su obligación de pago; VI.- Como se acredita con la copia certificada de la escritura pública número 129,253, de 12 de agosto de 2021, pasada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario No. 137 de Ciudad de México, BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER cambió su denominación social por la de BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, acto que no implicó la creación de un nuevo ente jurídico ni la extinción de BBVA BANCOMER, S.A., sino únicamente un cambio de denominación.

Con base en lo anterior, BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, adquirió los derechos derivados del presente juicio.

Se expide para su publicación a los veintisiete (27) días del mes de enero del dos mil veintiséis (2026). Doy fe.

VALIDACION: Auto que ordena la publicación de edictos: nueve (9) de enero de dos mil veintiséis (2026).- Expedido por el LICENCIADO CHRISTOPHER BENJAMIN ROMERO PONCE, Secretario de Acuerdos, el veintisiete (27) de enero de dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CHRISTOPHER BENJAMIN ROMERO PONCE.-RÚBRICA.

788.- 6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 690/2022 relativo a la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA promovido por SERGIO ARTURO SÁNCHEZ ITURBE, en su carácter de APODERADA LEGAL DE CELENE FRAGOSO ARCE en contra de MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ, también conocido como

MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ AGUILAR y ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE, por lo que se ordena EMPLAZAR al demandado MIGUEL ÁNGEL AGUSTÍN GONZÁLEZ, también conocido como MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ AGUILAR y ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE, haciéndole saber la demanda entablada en su contra, así como para que comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hace dentro del término concedido se seguirá el juicio en rebeldía. Asimismo, prevéngaseles para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el Artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta, respecto de las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial de que los señores MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ, también conocido como MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ AGUILAR y ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE, incumplieron con el CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, que obra en la Escritura Pública número 10,131, de fecha 30 de octubre de 2012, otorgada ante la Maestra LORENA BENÍTEZ RADILLA, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Distrito Judicial de Abasolo y Notario Público por Ministerio de Ley en funciones del mismo. B.- Como consecuencia de lo anterior, el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito adeudado, en términos de la Cláusula SEGUNDA del CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, que obra en la Escritura Pública número 10,131, de fecha 30 de octubre de 2012, otorgada ante la Maestra LORENA BENÍTEZ RADILLA, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Distrito Judicial de Abasolo y Notario Público por Ministerio de Ley en funciones del mismo. C.- El pago de la cantidad de \$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.), como saldo de capital vencido y no pagado. D.- El pago de la cantidad que por concepto de intereses ordinarios calculados a razón del 4% (cuatro por ciento mensual), se obligaron a pagar dichos codemandados, en términos de la Cláusula TERCERA, del CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, que obra en la Escritura Pública número 10,131, de fecha 30 de octubre de 2012, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia. E.- El pago de los intereses moratorios que se generen a partir del 13 de enero del año 2022 y hasta el día en que se cubra el total del capital reclamado, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia. F.- En su caso, y como consecuencia del no pago de las prestaciones reclamadas con anterioridad; la ejecución forzosa de la hipoteca constituida en Primer Lugar a favor de mi mandante sobre el lote de terreno número 158-A (ciento cincuenta y ocho guion A) y construcciones sobre él existentes marcadas con el mismo número, de la Calle Vega de Valle, de la segunda sección denominada Las Flores, del fraccionamiento Club de Golf Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, en los términos de los artículos 7.1097, 7.1098, 7.1099 y demás relativos del Código Civil para el Estado de México. G.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio genere.

Fundado para hacerlo en las siguientes consideraciones de hechos: 1.- Mediante Contrato de Mutuo con Interés y Garantía Hipotecaria, de fecha 30 de octubre del año 2012, celebrado entre mi representada, señora CELENE FRAGOSO ARCE, en su calidad de MUTUANTE, con los señores MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ, también conocido como MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ AGUILAR y ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE, en su calidad de MUTUATARIOS y ésta última como GARANTE HIPOTECARIO, otorgado ante la Maestra LORENA BENÍTEZ RADILLA, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Distrito Judicial de Abasolo y Notario Público por Ministerio de Ley en funciones del mismo, se hizo constar que la señora CELENE FRAGOSO ARCE, entregó a dichos codemandados, la cantidad de \$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.), en calidad de Mutuo. 2.- En dicho contrato se pactó sustancialmente lo siguiente: "... Escritura Pública número 10,131. En la Ciudad de Ometepe, Guerrero, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce. Maestra Lorena Benítez Radilla, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Distrito Judicial de Abasolo y Notario Público por Ministerio de Ley en funciones del mismo, consigno: A.- EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, que celebran por una parte la señora CELENE FRAGOSO ARCE, a quien se designará el "MUTUANTE" y por otra parte el señor MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ y la señora ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE, a quien se designará los "MUTUATARIOS", de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas ANTECEDENTES. I.- Por escritura pública número TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO, de fecha ocho de julio del dos mil diez, pasada ante la fe del licenciado ARTURO TALAVERA AUTRIQUE, Notario Público número ciento veintidós del Distrito Federal y cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito ante la Oficina Registral de Valle de Bravo, Institución de la Función Registral del Estado de México bajo la partida 5001030 (cinco, cero, cero, uno cero, tres, cero), con fecha treinta de septiembre de dos mil diez, con número de volante 3739 (tres, siete, tres, nueve), quedó consignado el contrato de compraventa, por el cual la señora ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE, adquirió por compra que hizo al señora (sic) ALEJANDRO CANASI LOZANO, el lote de terreno número 158-A (ciento cincuenta y ocho guion A) y construcciones sobre él existentes marcadas con el mismo número de la Calle Vega de Valle, de la segunda sección denominada Las Flores, del fraccionamiento Club de Golf Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con las superficies, medidas, colindancias y porcentaje de indivisos siguientes: SUPERFICIE: Un mil trescientos cincuenta y un metros veinte centímetros cuadrados. [...] II.- Declara la señora ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE, que es la única propietaria del inmueble descrito en el anterior antecedente, los cuales ha poseído continua, pública y pacíficamente y están libres de gravámenes de toda especie, no reporta servidumbres, ni limitación de dominio y está al corriente en el pago de adeudos fiscales o de otra índole, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad.

CLÁUSULAS. PRIMERA.- En cumplimiento de la obligación contraída por la señora CELENE FRAGOSO ARCE, de entregar en calidad de préstamo al señor MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ y la señora ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE, la cantidad de \$7,000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), la "MUTUANTE" entregó dicha suma a los "MUTUATARIOS" quienes declaran que recibieron a su entera satisfacción la cantidad mencionada, en fecha anterior a la firma de la presente escritura, sirviendo como recibo la suscripción del presente documento. SEGUNDA.- Los "MUTUATARIOS" se obliga (sic) a pagar a la "MUTUANTE" la cantidad mutuada dentro de un plazo no mayor a nueve meses contados a partir del día cinco de julio del año dos mil doce. TERCERA.- Durante el plazo pactado y mientras que por cualquier cosa no estuviere íntegramente pagado el adeudo con sus accesorios, los "MUTUATARIOS", se obliga (sic) a pagar a (sic) "MUTUANTE" intereses del 4.00% (cuatro por ciento) mensual sobre saldos insolutos. (En caso de incumplimiento del pago de intereses por dos mensualidades, se dará por vencido anticipadamente el plazo a que hace referencia en la cláusula segunda del presente contrato, procediendo con esto a que se ejercite la garantía anticipadamente). CUARTA.- Todos los pagos que como consecuencia de lo pactado en este instrumento tuviera que hacer los "MUTUATARIOS", se efectuarán en el lugar que la "MUTUANTE" designen (sic). QUINTA.- En garantía del puntual y preferente en pago del capital adeudado, más de los intereses pactados, aún de los vencidos, así como los gastos, costas, demás accesorios y de los daños y perjuicios que pudiera ocasionarle a la "MUTUANTE", porque los "MUTUATARIOS" faltaren al cumplimiento de las obligaciones que ahora contraen, ésta última constituye en favor de la "MUTUANTE", HIPOTECA EN PRIMER LUGAR Y GRADO, sobre el lote de terreno número 158-A (ciento cincuenta y ocho guion A) y construcciones sobre él existentes marcadas con el mismo número de la Calle Vega de Valle, de la segunda sección denominada Las Flores, del fraccionamiento Club de Golf Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, que ha quedado citado y deslindado en el antecedente primero del presente instrumento, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponde, sin reserva ni limitación alguna. SEXTA.- La hipoteca que

acepta la "MUTUANTE", ocupará el Primer Lugar, durante todo el tiempo que las obligaciones que garantiza y queda constituida sin reserva ni limitaciones sobre los bienes materia de ella y comprende cuanto corresponde a los mismos, incluyendo los frutos, rentas, accesorios, mejoras, objetos, edificios y demás a que se refieren los artículos dos mil setecientos cuarenta y dos y siguientes del Código Civil vigente para el Estado de Guerrero. SÉPTIMA.- Las partes contratantes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales comunes del Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por concepto de domicilio pudiera corresponderles en el futuro. OCTAVA.- Los gastos, derechos y honorarios que se originen con motivo del presente contrato, así como la cancelación de hipoteca serán por cuenta exclusiva de los "MUTUATARIOS"..." 3.- Derivado de la celebración del Contrato de Mutuo con Interés y Garantía Hipotecaria de fecha 30 de octubre de 2012, mi poderdante, señora CELENE FRAGOSO ARCE, entregó en calidad de préstamo al señor MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ, también conocido como MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ AGUILAR y a la señora ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE, la cantidad de \$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N), quienes, en términos de la Cláusula PRIMERA del referido Contrato de Mutuo con Interés y Garantía Hipotecaria base de la acción, declararon que recibieron a su entera satisfacción dicha cantidad, en fecha anterior a la firma de la Escritura mediante la cual se consignó dicho contrato. 4.- Así también, tal y como se desprende de la Cláusula SEGUNDA del Contrato de Mutuo con Interés y Garantía Hipotecaria de fecha 30 de octubre de 2012, los "MUTUATARIOS", se obligaron a pagar a mi representada, señora CELENE FRAGOSO ARCE, en su carácter de "MUTUANTE", la referida cantidad prestada, dentro de un plazo no mayor a nueve meses, contados a partir del día 5 de julio del año 2012. 5.- En la Cláusula TERCERA del Contrato de Mutuo con Interés y Garantía Hipotecaria de fecha 30 de octubre de 2012, las partes convinieron que durante el plazo pactado y mientras que por cualquier cosa, no estuviere íntegramente pagado el citado adeudo con sus accesorios, los "MUTUATARIOS" se obligaban a pagar a mi representada, señora CELENE FRAGOSO ARCE, en su carácter de "MUTUANTE", intereses a razón del 4.00% (cuatro por ciento) mensual, sobre saldos insolutos, y para el caso de incumplimiento del pago de los referidos intereses por dos mensualidades, se daría por vencido anticipadamente el plazo para el pago de la cantidad mutuada, procediendo con esto a ejercitar anticipadamente la garantía otorgada por los "MUTUATARIOS" en el Contrato de Mutuo con Interés y Garantía Hipotecaria de fecha 30 de octubre de 2012. 6.- Se desprende de la Cláusula CUARTA del Contrato de Mutuo con Interés y Garantía Hipotecaria de fecha 30 de octubre de 2012, que las partes convinieron que todos los pagos que como consecuencia de lo pactado en dicho instrumento, los "MUTUATARIOS" los deberían efectuar en el lugar al efecto designado por la "MUTUANTE". 7.- Es el caso que en términos del artículo 7.322 del Código Civil del Estado de México, con fecha 13 de enero del año 2022, mi representada, por conducto del Licenciado Francisco Arce Arellano, Notario Público Interino número 121 del Estado de México, requirió a los señores MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ, también conocido como MIGUEL AGUSTÍN GONZÁLEZ AGUILAR y ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE, a efecto de que procedieran al pago de capital e intereses, en términos de lo convenido en las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA, del Contrato de Mutuo con Interés y Garantía Hipotecaria, de fecha 30 de octubre de 2012, mismo que se hizo constar en la Escritura Pública número 10,131; pago que deberían hacer en el plazo perentorio de 30 días naturales, en el domicilio ubicado en la Calle de Sierra Mojada número 626, despacho 302, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, Ciudad de México, sin que a la fecha lo hayan hecho. 8.- Es por lo anterior que, en términos de la Cláusula TERCERA del Contrato de Mutuo con Interés y Garantía Hipotecaria de fecha 30 de octubre de 2012, que al incumplir los demandados con el pago de intereses ordinarios y de capital, mi representada dio por vencido anticipadamente todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de Mutuo con Interés y Garantía Hipotecaria base de la acción, lo cual operó sin necesidad de declaración judicial previa. 9.- Derivado de que en términos de las Cláusulas QUINTA Y SEXTA, respectivamente, del Contrato de Mutuo con Interés y Garantía Hipotecaria de fecha 30 de octubre de 2012, hecho constar en la Escritura Pública número 10,131, la codemandada ANGÉLICA LIZZETTE GONZÁLEZ OVALLE, se constituyó como garante hipotecario para con mi poderdante, respecto de todas y cada una de las obligaciones asumidas en el referido contrato, otorgando Hipoteca en Primer Lugar sobre el lote de terreno número 158-A (ciento cincuenta y ocho guion A) y construcciones sobre él existentes marcadas con el mismo número de la Calle Vega de Valle, de la segunda sección denominada Las Flores, del fraccionamiento Club de Golf Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, durante todo el tiempo que duren las obligaciones que garantiza, quedando constituida la misma, sin reserva ni limitaciones, sobre los bienes materia de ella, incluyendo los frutos, rentas, accesorios, mejoras, objetos, edificios y demás referidos en la legislación del Estado de Guerrero, vigente en el momento de celebración de dicho contrato, por tal motivo, se ejercita la presente acción hipotecaria, tal y como se aprecia de las referidas Cláusulas QUINTA y SEXTA, que a continuación se transcriben, para una mejor precisión: "QUINTA.- En garantía del puntual y preferente en pago del capital adeudado, más de los intereses pactados, aún de los vencidos, así como los gastos, costas, demás accesorios y de los daños y perjuicios que pudiera ocasionarle a la "MUTUANTE", porque los "MUTUATARIOS" faltaren al cumplimiento de las obligaciones que ahora contraen, ésta última constituye en favor de la "MUTUANTE", HIPOTECA EN PRIMER LUGAR Y GRADO, sobre el lote de terreno número 158-A (ciento cincuenta y ocho guion A) y construcciones sobre él existentes marcadas con el mismo número de la Calle Vega de Valle, de la segunda sección denominada Las Flores, del fraccionamiento Club de Golf Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, que ha quedado citado y deslindado en el antecedente primero del presente instrumento, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponde, sin reserva ni limitación alguna". "SEXTA.- La hipoteca que acepta la "MUTUANTE", ocupará el Primer Lugar, durante todo el tiempo que las obligaciones que garantiza y queda constituida sin reserva ni limitaciones sobre los bienes materia de ella y comprende cuanto corresponde a los mismos, incluyendo los frutos, rentas, accesorios, mejoras, objetos, edificios y demás a que se refieren los artículos dos mil setecientos cuarenta y dos y siguientes del Código Civil vigente para el Estado de Guerrero".

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México ordenó la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de circulación diaria de esta Población y boletín judicial, haciendo saber que deberá de presentarse DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hace dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía. Dado en Valle de Bravo, México, el día veintiocho de enero de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo trece de enero de dos mil veintiséis.- Secretario, Lic. en D. Andrés Reyes González.-Rúbrica.

791.- 6, 17 y 26 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A J. ENCARNACION MONTES DE OCA GARCIA también conocido como JOSÉ ENCARNACIÓN MONTES DE OCA GARCÍA y ENCARNACIÓN MONTES DE OCA GARCÍA.

En el expediente número 689/2025, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión promovido por EULOGIO GUTIÉRREZ VALERO en contra de ARISTEO SOLORIO RANGEL Y J. ENCARNACIÓN MONTES DE OCA GARCÍA, también conocido como JOSÉ ENCARNACIÓN MONTES DE OCA GARCÍA, ENCARNACIÓN MONTES DE OCA GARCÍA; el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó auto de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticinco en el cual ordenó emplazar por edictos a J. ENCARNACIÓN MONTES DE OCA GARCÍA también conocido como JOSÉ ENCARNACIÓN MONTES DE OCA GARCÍA y ENCARNACIÓN MONTES DE OCA GARCÍA; haciéndole saber que Eulogio Gutiérrez Valero le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- LA USUCAPION DEL INMUEBLE UBICADO EN LA SUBDIVISIÓN QUE SE LOCALIZA EN EL NUMERO 411, DE LA CALLE LIBERTAD CON EL NUMERO DE LOTE 21, CAPULTITLAN, TOLUCA ESTADO DE MEXICO, MISMO QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 34.14 METROS CON LOTE #22, AL SUR: 34.25 METROS CON LOTE #20, AL ORIENTE: 10.00 METROS CON AREA DE RESTRICCIÓN CON CONSTRUCCIÓN Y AL PONIENTE: 10.00 METROS CON LOTE #5, CON UNA SUPERFICIE DE 341.95 METROS CUADRADOS. A FIN DE QUE SE DECLARE QUE EL SUSCRITO SOY LEGÍTIMO PROPIETARIO Y QUE SE HA CONSUMADO A MI FAVOR LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DEL INMUEBLE ANTES MENCIONADO. B).- SE ORDENE AL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO PROCEDA A EFECTUAR LA CANCELACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL QUE APARECE A FAVOR DEL DEMANDADO ENCARNACIÓN MONTES DE OCA GARCIA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA. BAJO LA PARTIDA NUMERO 827 DEL VOLUMEN 291 FOJAS 113 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 02/04/1990 ACTUALMENTE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00303589, SE HAGA LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DEL SUSCRITO EULOGIO GUTIERREZ VALERO, QUIEN DE POSEEDOR SE A CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL INMUEBLE SEÑALADO ANTERIORMENTE. Fundó la presente demanda en los siguientes hechos: 1.- Como se acredita con LA PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO PRIVADO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 20 DE MARZO DE 1991 DEL INSTRUMENTO 16, 244, VOLUMEN CDI, FOLIOS 117-119 DEL AÑO 1999 "JUSTO TÍTULO" causa generadora de la posesión, el suscrito EULOGIO GUTIERREZ VALERO adquirí en mi carácter de comprador y el C. ARISTEO SOLORIO RANGEL en su carácter de vendedor- quien se ostentó bajo protesta de decir verdad como el legítimo propietario DECLARACIÓN I -mediante la celebración de un contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en la subdivisión que se localiza en el número 411, de la Calle Libertad con el número de Lote 21, del Poblado de Capultitlán, Municipio de Toluca Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 34.14 metros con lote #22, al Sur: 34.25 metros con Lote #20, al Oriente: 10.00 metros con calle Proyectada (ahora con área de restricción con construcción) y al Poniente: 10.00 metros con lote #5, con una superficie de 341.95 metros cuadrados, tal y como lo refiere la CLAUSULAS PRIMERA y SEGUNDA del contrato referido, inmueble que construí y que lo poseo como casa habitación. 2.- A efecto de dotar de FECHA CIERTA al contrato base de la presente acción, en fecha 17 de septiembre de 1999, el entonces Notario Público MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER, PROTOCOLIZO EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 20 DE MARZO DE 1991, mediante INSTRUMENTO 16, 244, VOLUMEN CDI, FOLIOS 117-119. 3.- Como se desprende de la CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 20 DE MARZO DE 1991 se fijó de común acuerdo como precio del inmueble la cantidad de \$18, 807, 250.00 (Dieciocho millones ochocientos siete mil doscientos cincuenta VIEJOS PESOS 00/100 M.N.) valor de la moneda en circulación antes de la devaluación de 1994, los cuales serían pagados de la siguiente manera: Un pago inicial de \$9, 403, 625.00 (Nueve millones cuatrocientos tres mil seiscientos veinticinco VIEJOS PESOS 00/100 M.N.), y el saldo de la cantidad de \$9, 403, 625.00 (Nueve millones cuatrocientos tres mil seiscientos veinticinco VIEJOS PESOS 00/100 M.N.) sería pagado en TRES exhibiciones de \$3, 134, 541.00 (Tres millones ciento treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y un VIEJOS PESOS 00/100 M.N.). 4.- Como se hizo referencia en el Hecho 1, el codemandado ARISTEO SOLORIO RANGEL en la DECLARACIÓN I en su carácter de vendedor del CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 20 DE MARZO DE 1991 se ostentó bajo protesta de decir verdad como el legítimo propietario, ya que vendió los lotes a que hace referencia la subdivisión de terrenos sin embargo, en fecha 27 de septiembre de 1999 al tratar de regularizar mi inmueble realice una búsqueda en el Registro Público de la Propiedad de Toluca y me percate que el inmueble adquirido figuraba como titular registral el Señor ENCARNACIÓN MONTES DE OCA GARCIA quien también se le conoce con los nombres de JOSE ENCARNACIÓN MONTES DE OCA GARCIA y/o J. ENCARNACIÓN MONTES DE OCA GARCIA, tal y como se acredita con el certificado de libertad o existencia de gravámenes, mismo que a este escrito adjunto, persona con quien no se tuvo vínculo jurídico en el contrato generador de la posesión, lo que constituye la mala fe derivado de dicho vicio, al no haber adquirido el inmueble del titular registral, sin embargo como se acreditara con la Testimonial de JUAN MANUEL MARTINEZ FABILA con domicilio en el inmueble denominado el Solar ubicado en el Poblado de Capultitlán sin número, Municipio de Toluca, Estado de México, se acreditara que el codemandado ARISTEO SOLORIO RANGEL se ostentaba como el anterior propietario del inmueble que me fue vendido en 1991, tal y como se hizo referencia en el hecho 1 persona que me comprometo a presentar el día y hora que señale su Señoría para efectos de testifique lo que saben y les consta relativo a la posesión que ostento como propietario. 5.- A efecto de dar cumplimiento al artículo 932 del Código Sustantivo Civil para esta entidad federativa, abrogado pero ultractivamente aplicable al presente asunto por disposición expresa contenida en el artículo transitorio SEXTO, párrafo UNO del Código Civil del siete de junio del 2002 actualmente en vigor para esta entidad, dada la fecha de celebración del contrato, se adjunta el Certificado de inscripción emitido por la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México en la que se justifica el llamamiento al presente juicio al Señor J. ENCARNACIÓN MONTES DE OCA GARCIA, quien también es conocido como JOSE ENCARNACIÓN MONTES DE OCA GARCIA y/o ENCARNACIÓN MONTES DE OCA GARCIA por ser quien tiene legitimación pasiva en la presente causa conforme al Folio Real Electrónico 00303589. 6.- El suscrito en mi carácter de propietario he poseído el inmueble objeto del presente procedimiento durante más de 10 años que establece la fracción III del arábigo 912 del Código Sustantivo Civil para esta entidad federativa abrogado pero ultractivamente aplicable al presente asunto por disposición expresa contenida en el artículo transitorio SEXTO, párrafo UNO del Código Civil del siete de junio del 2002 actualmente en vigor para esta entidad, dada la fecha de celebración del contrato, esto es, más de 34 años. 7.- El inmueble objeto de la presente prescripción adquisitiva lo he poseído en CONCEPTO DE PROPIETARIO en razón de que adquirí -CLAUSULA PRIMERA- la posesión derivado del CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 20 DE MARZO DE 1991, "causa generadora de la posesión" del C. ARISTEO SOLORIO RANGEL en su carácter de vendedor- quien se ostentó bajo protesta de decir verdad como el legítimo propietario DECLARACIÓN I - para lo cual inscribí en el padrón Catastral del Municipio de Toluca a nombre del suscrito, esto es, pague el impuesto de traslado de dominio correspondiente, además de que he realizado diversos trámites administrativos ante la autoridad municipal. 8.- La posesión que a título de propietario he ejercido en el inmueble motivo del presente juicio ha sido PACÍFICA pues no ha ejercido con violencia, pues como se mencionó en el párrafo anterior, se adquirió mediante título justo que me da derecho a poseer, ya que tampoco existe controversia alguna de propiedad o posesión contra el suscrito ni mucho menos con el inmueble que es materia de la presente usucapión. 9.- Siendo CONTINÚA dicha posesión en virtud, de que NO existe controversia alguna de propiedad o posesión contra el suscrito ni mucho menos con el inmueble que es materia de la presente usucapión que interrumpe la prescripción que ha operado a mi favor, tampoco se me ha desposeído de la misma, ya que tengo la posesión desde 20 DE MARZO DE 1991, esto es más de 34 años de manera ininterrumpida. 10.- PÚBLICA porque ejerzo la posesión a fin de que mis vecinos, conocidos, familia conoce, sabe que el suscrito construí mi casa habitación y que la habito desde más de 34 años de manera ininterrumpida, tal y como se

acreditara con el testimonio de las personas antes mencionadas en el hecho 4 del presente escrito, ya que como se acredita con los pagos de predial me encuentro registrado ante el Ayuntamiento de Toluca con la CLAVE CATASTRAL 101 10 077 34 y que en los recibos de pago de dicho impuesto aparece mi nombre, y con los servicios de AGUA Y LUZ, mismos en los que también se aprecia el nombre del suscrito, documentales que anexo al presente escrito. Para el caso de que la parte demandada se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señale domicilio en la Ciudad de Toluca, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparece Aristeo Solorio Rangel y J. Encarnación Montes de Oca García, también conocido como José Encarnación Montes de Oca García, Encarnación Montes de Oca García por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de Eulogio Gutiérrez Valero, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el boletín judicial, en un Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación de esta Ciudad.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de diciembre de dos mil veinticinco.- Toluca, Estado de México, veintisiete de enero de dos mil veintiséis.- Doy fe.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA GILBERTA GARDUÑO GUADARRAMA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.- RÚBRICA.

FIRMA EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

797.- 6, 17 y 26 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: FILOMENA HERNÁNDEZ CRUZ.

Se le hace saber que en el expediente número 111/2025, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PAGO INDEMNISATORIO POR ACCESION, promovido por MARIBEL ANDRADE HERNÁNDEZ, en contra de FILOMENA HERNÁNDEZ CRUZ, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha veinte de enero del año dos mil veintiséis, se ordeno emplazar por medio de edictos a FILOMENA HERNÁNDEZ CRUZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda "...PRESTACIONES: A).- El pago de la cantidad de \$3,082,000.00 (TRES MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por el valor comercial actual de la construcción de mi casa que por accesión ha quedado unida forzosamente a la parcela ejidal cuyo titular ha sido reconocido en la persona de FILOMENA HERNÁNDEZ CRUZ con una superficie aproximada de 600.00 mts y que se detallara más adelante, ubicada en el ejido de San Juan Bautista Atenqui o Acazuchitlán, Municipio de Jilotepec, Estado de México, B).- El pago de gastos y costas. Lo anterior en base a los siguientes HECHOS (SINTESIS) y refiere.- 1.- En fecha 15 de abril del 2000, celebre contrato privado de compra venta con la señora REYNA PÉREZ ESTUDILLO, respecto de un terreno ubicado en calle sin nombre y sin número, colonia Las Cruces, del ejido de San Juan Bautista Atenqui o Acazuchitlán, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuya superficie es de 600.00 metros... 17 años después de haber adquirido me entere correspondía a una parcela ejidal. 2.- Desde la fecha de la compra y hasta el año de 2007, empecé a construir en dicho terreno mi casa, de dos pisos. 3.- EN EL MES DE ABRIL DEL 2017 FUI DEMANDADA POR LA SEÑORA FILOMENA HERNÁNDEZ CRUZ, ANTE EL TRIBUNAL AGRARIO DISTRITO 24, EN TOLUCA, MÉXICO: quien demandó tener mejor derecho que la suscrita para poseer el terreno que me había vendido la señora REYNA PEREZ ESTUDILLO hacia diecisiete años, radicada que fue dicha demanda de carácter agrario bajo el número 239/2017... se dicta sentencia el 10 de junio del 2019 en la cual se resuelve en lo conducente que la suscrita no acredite los elementos de mi acción reconvencional de prescripción adquisitiva y que a FILOMENA HERNÁNDEZ CRUZ, le asiste mejor derecho para poseer y usufructuar la parcela 793 Z1 P/2/3... que se declaran nulos los contratos de compra venta de fechas 18 de julio de 1999 celebrado entre FILOMENA HERNÁNDEZ CRUZ Y REYNA PÉREZ ESTUDILLO así también el de 15 de abril del 2000 celebrado entre REYNA PÉREZ ESTUDILLO Y MARIBEL ANDRADE HERNÁNDEZ. Se condena a la suscrita a desocupar y entregar en favor de FILOMENA HERNÁNDEZ CRUZ la parcela con sus frutos y acciones..., LEGAL Y JUSTAMENTE ME ASISTE EL DERECHO PARA DEMANDARLE EL PAGO DEL VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN QUE SE LE TUVO COMO ACCESIÓN A LA PARCELA, PUES, SE LE HA DEVUELTO LA TIERRA QUE RECLAMO EN LA VIA AGRARIA, NO OBSTANTE QUE LA HABÍA VENDIDO COMO PROPIEDAD PRIVADA, JUSTO Y LEGAL ES QUE EL VALOR DE ESA ACCESIÓN O CONSTRUCCIÓN SE PAGUE AL VALOR ECONOMICO COMERCIAL, AL HABER QUEDADO ADHERIDA FORZOSAMENTE A LA TIERRA DE LA QUE SE ORDENO RESTITUIRLA, PUES NO PUEDE CONSIDERARSE ACCESIÓN A GRATUIDAD PORQUE NO DEVINO DEL ACRECENTAMIENTO NATURAL SINO QUE ESE ACRECENTAMIENTO FUE ARTIFICIAL POR MANO DEL HOMBRE A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN O EDIFICACIÓN CON VALOR ECONÓMICO Y DE BUENA FE PORQUE ADQUIRI LA PROPIEDAD A TRAVÉS DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA,... Se exhibe avalúo de nuestra casa por parte de perito en la materia y el cual asciende a la cantidad de \$ 3,082,000.00 TRES MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)... LA ACCESIÓN O LO QUE SE LE HA UNIDO AL TERRENO O PARCELA HA SIDO REALIZADO ARTIFICIALMENTE POR LA MANO DEL HOMBRE, HUBO UNA INVERSIÓN ECONÓMICA QUE CIVILMENTE DEBE INDEMNIZARSE EN CUANTO A SU VALOR MONETARIO.....

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veinte de enero del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veintiséis. DOY FE.

Auto de fecha: veinte de enero de dos mil veintiséis.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

798.- 6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A "MÉXICO INVERSIONISTA S.A."

En el expediente marcado con el número 2464/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN DE USUCAPIÓN), promovido por XIMENA ABIGAIL BOCANEGRA SÁNCHEZ, contra "MÉXICO INVERSIONISTA S.A." Y MOISES YAIR SILVA URBAN se le hace saber las siguientes prestaciones y hechos: A) La declaración de que ha operado a favor de la parte actora, la usucapión prescripción positiva, del LOTE 6, MANZANA 8 B, UNIDAD VECINAL "A", DEL FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO y las construcciones existentes, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.05 metros con Calle Águilas; AL SUR: en 19.92 metros con Lote 16; AL ORIENTE: en 36.73 metros con Lote 7 y AL PONIENTE: en 36.58 metros con Lote 5; Con una superficie total de 729.56 metros cuadrados. Superficie construida 256.00 metros cuadrados. B) Ordenar la cancelación de la inscripción correspondiente del inmueble detallado en la prestación marcada con el inciso A, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, México, Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de la demandada MEXICO INVERSIONISTA S.A. C) Como consecuencia de lo anterior, se ordene al C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, México, Estado de México proceda a hacer la inscripción en el libro correspondiente de prescripción positiva a mi favor y consecuentemente la transferencia de la propiedad de dicho inmueble a nombre de la suscrita. D) Decretar que la sentencia definitiva sirva a la suscrita como título de propiedad. HECHOS: 1) Según se acredita con el Certificado de Inscripción con número de trámite 772706, expedido por la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, que al presente escrito se agrega como anexo número uno, la persona moral MÉXICO INVERSIONISTA, S.A., es quien aparece como propietaria del Lote 6, Manzana 8-B, Unidad Vecinal "A", del Fraccionamiento Lago de Guadalupe, ubicado en términos del Municipio de Tultitlán, actualmente Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, según inscripción existente en la Sección Primera del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, bajo el folio real electrónico número 00419791, partida 93, partida chica, volumen 10, libro I, inmueble que cuenta con las medidas y colindancias descritas anteriormente. Es el caso que dicho inmueble se encontraba dentro de los límites territoriales del Municipio de Tultitlán, Estado de México, motivo por el cual en el certificado de inscripción que se anexa aparece como ubicado en dicho Municipio; sin embargo, en junio de 1973, mediante Decreto número 50, publicado el día 23 de junio en la GACETA DEL GOBIERNO, aprobado por la Honorable XLV Legislatura del Estado de México, se erigió el Municipio de Cuautitlán Izcalli, segregándose de los Municipios de Tepotzotlán, Cuautitlán y Tultitlán el centro urbano de Cuautitlán Izcalli: 3) En fecha veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, tal como lo acredito con el contrato privado de compraventa que parte actora, en su carácter de compradora, y la parte demandada, en su carácter de vendedor, celebraron contrato privado de compraventa respecto del inmueble que cuenta con las medidas y colindancias especificadas anteriormente. 4) En la cláusula segunda del citado contrato, las partes pactaron como precio total de la compraventa del inmueble antes descrito la cantidad de \$1,250,000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional). 5) El precio total pactado conforme a lo estipulado en la cláusula tercera del contrato de compraventa fue pagado en su totalidad por la parte actora al momento de la firma del contrato, es decir, el día veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho. 6) Al momento de la celebración y firma del contrato de compraventa, el C. MOISÉS YAIR SILVA URBÁN otorgó la posesión física del inmueble, materia del presente juicio, a título de propietaria, específicamente con lo contenido en su cláusula cuarta; motivo por el cual, desde el día veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho, ejerzo la posesión a título de propietaria del inmueble que cuenta con las medidas y colindancias descritas anteriormente. 7) La parte actora ha satisfecho cabalmente los requisitos legales para que opere en mi favor la usucapión (prescripción positiva) respecto del inmueble anteriormente descrito, acudiendo ante su Señoría para que, en uso de la jurisdicción de que se encuentra investido, se sirva declararme propietaria del mismo, ordenando la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México. Lo anterior, en atención a que ejerce la posesión del citado inmueble de buena fe, a título de propietaria, en forma continua, pública y pacífica, desde el día veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho, encontrándose dicha posesión fundada en justo título. En auto de DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) se ordena emplazar a la moral demandada MEXICO INVERSIONISTA S.A., por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta. Proceda la Secretaría a fijar en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en Rebeldía, haciéndosele las anteriores notificaciones en términos del artículo 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en cita.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SE EXPIDE A LOS VEINTISEIS (26) DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026).- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, M. EN D. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

208-A1.- 6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA TULPA S.A.

En los autos del expediente marcado con el número 454/2025 relativo al procedimiento ORDINARIO CIVIL USUCAPION ORDINARIO, promovido por HELEODORO GARCIA y CARRANZA mediante proveído dictado el DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS, se ordenó emplazar. FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA TULPA S.A. para que comparezca a este juzgado a deducirlos en términos de ley, el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES: A).- Por sentencia definitiva se decrete que por el transcurso del tiempo a operado en mí favor la figura de USUCAPION sobre el bien inmueble ubicado en CALLE MILAN NÚMERO 123, LOTE 34, MANZANA 16, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral, con el folio real 00355262, PARTIDA 319, volumen 97, del libro PRIMERO, Sección Primera, de fecha CUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA, a favor de FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA TULPA S. A.; y por ende me he convertido en propietario del bien objeto del presente juicio) Del demandado se reclama la Cancelación de la PARTIDA 319, volumen 97, del libro PRIMERO, Sección Primera, de fecha CUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA, realizando en su momento por FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA TULPA S. A. para que UNICA y EXCLUSIVAMENTE quede inscrito a nombre de HELEODORO GARCIA y CARRANZA.1.- Como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, México, el inmueble ubicado en CALLE MILAN NÚMERO 123, LOTE 34, MANZANA 16, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, está inscrito bajo PARTIDA 319, volumen 97, del libro PRIMERO, Sección Primera, de fecha CUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA, con folio real 00355262, se encuentra a nombre de FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA TULPA S. A. documental que acompaño como anexo uno. 2.- Como se hace constar en el contrato de fecha veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, LEONEL J. LAGARDE SPINDOLA, celebro contrato de promesa de compraventa con FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA TULPA S. A. respecto del bien ubicado en CALLE MILAN NÚMERO 123, LOTE 34, MANZANA 16, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, teniendo como superficie 160 metros cuadrados. Derivado de ello LEONEL J. LAGARDE SPINDOLA al contar con capacidad legal celebro contrato de cesión de derechos con el suscrito HELEODORO GARCIA y CARRANZA, pactando la cantidad de \$54,040.00 (cincuenta y cuatro mil cuarenta pesos 00/100 M. N.), pagadero primeramente con un pago de anticipo de \$5,404.00 pesos de enganche y 84 pagos por \$882.42 pesos, y con vencimiento a partir del quince de febrero de 1970. 3.-El contrato de cesión de derechos celebrado con LEONEL J. LAGARDE SPINDOLA, de fecha veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, tuvo por objeto el bien inmueble ubicado en CALLE MILAN NÚMERO 123, LOTE 34, MANZANA 16, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 160 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros linda con lote 35. AL SUR: 20.00 metros linda con lote 33. AL ORIENTE: 08.00 metros linda con lote 19. AL PONIENTE: 08.00 metros linda con calle Milán. 4.- Bajo protesta de decir verdad, LEONEL J. LAGARDE SPINDOLA, entrego al suscrito la posesión física y jurídica del bien inmueble ubicado en CALLE MILAN NÚMERO 123, LOTE 34, MANZANA 16, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el día veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, fecha en que comencé a tener la posesión y comencé a realizar mis pagos convenidos en el contrato de cesión hasta su finiquito, como se acredita con los recibos de pago realizados a LEONEL J. LAGARDE SPINDOLA. 5.- A partir del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, día en que se me entrego la posesión física y jurídica del inmueble ubicado en CALLE MILAN NÚMERO 123, LOTE 34, MANZANA 16, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, lo vengo poseyendo el mismo en concepto de propietario, de forma pacífica porque desde que tengo la posesión, jamás se ha ejercido violencia, ha sido continua porque desde el veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, lo he poseído hasta la actualidad, sin que haya interrumpido mi posesión, ha sido pública porque lo he disfrutado a la vista de todos los vecinos del lugar, ostentándome como propietario y realizado actos que denotan el dominio ante el Ayuntamiento de Tlalnepantla Estado de México, como lo acredito con los recibos de pago de predio, agua y traslado de dominio donde son realizados a nombre del suscrito HELEODORO GARCIA y CARRANZA. Documentos que se agregan para los efectos legales a que haya lugar. 6.- La causa generadora de la posesión que tengo sobre el bien inmueble objeto de la Litis, desde el día veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, que se me puso en posesión del inmueble, la he conservado hasta esta fecha en los mismos términos en que lo adquirí, ejercitando desde ese entonces, acto de dominio que ejerzo de forma plena sobre el mismo, como les consta a las autoridades municipales y vecinos de la calle donde está el inmueble que poseo, de nombres MARTHA ALVAREZ MARTINEZ y FRANCISCO JAVIER CRUZ AMEZCUA. 7.- Atendiendo a que ha transcurrido el término que establece el artículo 5.130 fracción I del Código Civil vigente en el Estado de México, me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma propuesta a veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA TULPA S. A., quien aparece la inscripción como propietario en el Instituto de la Función registral de Tlalnepantla, y LEONEL J. LAGARDE SPINDOLA, para que a mi favor opere la figura de usucapión respecto del bien inmueble ubicado en inmueble ubicado en CALLE MILAN NÚMERO 123, LOTE 34, MANZANA 16, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, mismos que contendrán una relación suscita del escrito inicial, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por o por gestor que pueda representarlos, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

Se expide a los veintitrés (23) días del mes de enero del dos mil veintiséis (2026).- Atentamente.- LICENCIADO CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.- Secretario de Acuerdos Del Juzgado Segundo Civil De Primera Instancia Del Distrito Judicial De Tlalnepantla De Baz, Estado de México.-Rúbrica.

210-A1.- 6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LEONEL J. LAGARDE SPINDOLA.

En los autos del expediente marcado con el número 454/2025 relativo al procedimiento ORDINARIO CIVIL USUCAPION ORDINARIO, promovido por en contra HELEODORO GARCIA y CARRANZA mediante proveído dictado el DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, se ordenó emplazar A LEONEL J. LAGARDE SPINDOLA para que comparezca a este juzgado a deducirlos en términos de ley, el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES: A).- Por sentencia definitiva se decrete que por el transcurso del tiempo a operado en mí favor la figura de USUCAPION sobre el bien inmueble ubicado en CALLE MILAN NÚMERO 123, LOTE 34, MANZANA 16, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral, con el folio real 00355262, PARTIDA 319, volumen 97, del libro PRIMERO, Sección Primera, de fecha CUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA, a favor de FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA TULPA S. A.; y por ende me he convertido en propietario del bien objeto del presente juicio) Del demandado se reclama la Cancelación de la PARTIDA 319, volumen 97, del libro PRIMERO, Sección Primera, de fecha CUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA, realizando en su momento por FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA TULPA S. A., para que UNICA y EXCLUSIVAMENTE quede inscrito a nombre de HELEODORO GARCIA y CARRANZA. 1.- Como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el C Registrador del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, México, el inmueble ubicado en CALLE MILAN NÚMERO 123, LOTE 34, MANZANA 16, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, está inscrito bajo PARTIDA 319, volumen 97, del libro PRIMERO, Sección Primera, de fecha CUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA, con folio real 00355262, se encuentra a nombre de FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA TULPA S. A., documental que acompaño como anexo uno. 2.- Como se hace constar en el contrato de fecha veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, LEONEL J. LAGARDE SPINDOLA, celebro contrato de promesa de compraventa con FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA TULPA S. A., respecto del bien ubicado en CALLE MILAN NÚMERO 123, LOTE 34, MANZANA 16, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, teniendo como superficie 160 metros cuadrados. Derivado de ello LEONEL J. LAGARDE SPINDOLA al contar con capacidad legal celebro contrato de cesión de derechos con el suscrito HELEODORO GARCIA y CARRANZA, pactando la cantidad de \$54,040.00 (cincuenta y cuatro mil cuarenta pesos 00/100 M. N.), pagadero primeramente con un pago de anticipo de \$5,404.00 pesos de enganche y 84 pagos por \$882.42 pesos, y con vencimiento a partir del quince de febrero de 1970. 3.-El contrato de cesión de derechos celebrado con LEONEL J. LAGARDE SPINDOLA, de fecha veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, tuvo por objeto el bien inmueble ubicado en CALLE MILAN NÚMERO 123, LOTE 34, MANZANA 16, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 160 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros linda con lote 35. AL SUR: 20.00 metros linda con lote 33. AL ORIENTE: 08.00 metros linda con lote 19. AL PONIENTE: 08.00 metros linda con calle Milán. 4.- Bajo protesta de decir verdad, LEONEL J. LAGARDE SPINDOLA, entrego al suscrito la posesión física y jurídica del bien inmueble ubicado en CALLE MILAN NÚMERO 123, LOTE 34, MANZANA 16, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el día veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, fecha en que comencé a tener la posesión y comencé a realizar mis pagos convenidos en el contrato de cesión hasta su finiquito, como se acredita con los recibos de pago realizados a LEONEL J. LAGARDE SPINDOLA. 5.- A partir del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, día en que se me entrego la posesión física y jurídica del inmueble ubicado en CALLE MILAN NÚMERO 123, LOTE 34, MANZANA 16, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, lo vengo poseyendo el mismo en concepto de propietario, de forma pacífica porque desde que tengo la posesión, jamás se ha ejercido violencia, ha sido continua porque desde el veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, lo he poseído hasta la actualidad, sin que haya interrumpido mi posesión, ha sido pública porque lo he disfrutado a la vista de todos los vecinos del lugar, ostentándome como propietario y realizado actos que denotan el dominio ante el Ayuntamiento de Tlalnepantla Estado de México, como lo acredito con los recibos de pago de predio, agua y traslado de dominio donde son realizados a nombre del suscrito HELEODORO GARCIA y CARRANZA. Documentos que se agregan para los efectos legales a que haya lugar. 6.- La causa generadora de la posesión que tengo sobre el bien inmueble objeto de la Litis, desde el día veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, que se me puso en posesión del inmueble, la he conservado hasta esta fecha en los mismos términos en que lo adquirí, ejercitando desde ese entonces, acto de dominio que ejerzo de forma plena sobre el mismo, como les consta a las autoridades municipales y vecinos de la calle donde está el inmueble que poseo, de nombres MARTHA ALVAREZ MARTINEZ y FRANCISCO JAVIER CRUZ AMEZCUA. 7.- Atendiendo a que ha transcurrido el término que establece el artículo 5.130 fracción I del Código Civil vigente en el Estado de México, me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma propuesta a veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA TULPA S. A., quien aparece la inscripción como propietario en el Instituto de la Función registral de Tlalnepantla, y LEONEL J. LAGARDE SPINDOLA, para que a mi favor opere la figura de usucapión respecto del bien inmueble ubicado en inmueble ubicado en CALLE MILAN NÚMERO 123, LOTE 34, MANZANA 16, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, mismos que contendrán una relación suscita del escrito inicial, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

Se expide a los veintitrés (23) días del mes de enero del dos mil veintiséis (2026).- Atentamente.- LICENCIADO CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.- Secretario De Acuerdos Del Juzgado Segundo Civil De Primera Instancia Del Distrito Judicial De Tlalnepantla De Baz, Estado De México.-Rúbrica.

211-A1.- 6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se le hace saber que ADRIANA CECILIA RUIZ INCHAURREGUI, promovió el JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE LILIA CRISTINA ZUMAYA PEREDO, derivado del expediente 1999/2021, narró como hechos: "1. Con fecha 21 del mes de enero del año 2004, la suscrita ADRIANA CECILIA RUIZ INCHAURREGUI, celebré con la señora LILIA CRISTINA ZUMAYA PEREDO Contrato de Mutuo con Interés y de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) quedando en garantía del Garantía Hipotecaria por la cantidad pago puntual y preferente de dicha cantidad y de sus intereses estipulados, gastos y costas, el inmueble ubicado en: LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 36, DE LA CALLE LAGO VIEDMA, Y LOTE DE TERRERNO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, MARCADO CON EL NÚMERO ONCE, DE LA MANZANA CUATRO ROMANO DE LA COLONIA CIUDAD LAGO, EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, tal y como se acredita con la escritura 36,583 tirada ante la fe del Notario 40 del Estado de México Lic. Jorge Antonio Francoz Garate que se acompaña en copia certificada. 2. Derivado de la falta de pago del capital y de los intereses pactados en el Contrato de Mutuo con Interés y Garantía Hipotecaria, el 7 de febrero del 2008, la suscrita inicié en contra de la señora LILIA CRISTINA ZUMAYA PEREDO, Juicio Especial Hipotecario, mismo que fue radicado en el Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con el número de expediente 131/2008. Así lo acredito con las copias certificadas de la demanda, el documento base de la acción consistente en la escritura 36,583 tirada ante la fe del Notario 40 del Estado de México Lic. Jorge Antonio Francoz Garate que contiene el contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria y de la sentencia de fecha 19 de marzo del 2009 dictada por la Cuarta Sala Civil expedidas por el juzgado antes señalado. 3. La suscrita tuvo conocimiento del fallecimiento de la señora LILIA CRISTINA ZUMAYA PEREDO, por la exhibición del acta de defunción en el juzgado Duodécimo de lo Civil, la cual exhibo en el presente escrito. 4. Toda vez que pasaron varios años de la muerte de la señora LILIA CRISTINA ZUMAYA PEREDO, y no tenía conocimiento si se había presentado testamento en el cual se determinara ALBACEA denuncié el intestado correspondiente, el cual fue radicado en el JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, EXP. 2048/2017. En dicho juicio, se pidió por medio de oficio, el cual se incluye a la presente demanda, el informe correspondiente al Archivo General de Notarías del Estado de México, y REPORTE DE BUSQUEDA REALIZADA POR EL ESTADO DE MÉXICO EN EL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE TESTAMENTO el cual arrojó como resultado, que la de cujus si otorgó disposición testamentaria, el cual se agrega al presente, sobreseyéndose dicho juicio por tal motivo. 5. En dicho testamento, el cual se exhibe en el presente escrito, en la cláusula primera, el testador designó como ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO a su esposo JOSE CARMEN GARCIA PEDRAZA. 6. Así mismo, en la cláusula QUINTA, la testadora designó como albacea, a su esposo JOSE CARMEN GARCIA PEDRAZA."

Por auto de 22 noviembre 2024, se ordenó notificar a JOSE CARMEN GARCIA PEDRAZA a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la Demanda y se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la citada que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista conferida, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a JOSÉ CARMEN GARCIA PEDRAZA, que a si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por precluido el derecho que dejó de ejercitar, y se procederá a nombrar interventor que represente la sucesión, hasta en tanto comparezca a aceptar el nombramiento de albacea.

Se ordena al Secretario Judicial fijar además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: Fecha del acuerdo: 27 de enero del 2026.- Nombre: LICENCIADA HERMINIA BRITO BAENA.- Cargo: PRIMERA SECRETARIO DE ACUERDOS.- Firma.-Rúbrica.

212-A1.- 6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 1805/2024.

PUBLICACIÓN DE AUDIENCIA DE REMATE.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MARTÍNEZ MÉNDEZ ALEJANDRA, en contra de LUNA MARTÍNEZ JAVIER, expediente número 1805/2024, ordena publicar mediante auto de fecha veinte de enero de dos mil veintiséis: "...Ciudad de México, a veinte de enero del año dos mil veintiséis. Agréguese a los autos el escrito de la parte actora, por hechas sus manifestaciones, como lo solicita, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado identificado como: "DEPARTAMENTO CUATRO, UBICADO EN EL EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO CIENTO VEINTIUNO-GUIÓN D, DE LA AVENIDA PASEO DEL ACUEDUCTO Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO QUE ES EL LOTE DOCE, DE LA MANZANA DIECISÉIS ROMANO DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO". Se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, debiendo convocar postores por medio de edictos que se fijaran en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y publicarse en el periódico "DIARIO IMAGEN", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo,

atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, por lo que elabórense los oficios y edictos correspondientes. Sirve de base para el remate la cantidad de \$817,000.00 (OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M. N.), precio de avalúo determinado por el perito en la materia de valuación designado por este juzgado en rebeldía de la demandada y por ser superior al emitido por el perito de la parte actora ANGEL REMIGIO RODRIGUEZ ARREDONDO y en beneficio de la parte ejecutada y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad. Tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos ordenados convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad conforme a su legislación como lo es estrados del juzgado, boletín judicial, Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación en el Estado de México, facultando al C. JUEZ EXHORTADO con plenitud de jurisdicción, para que acuerde todo tipo de promociones las tendentes a la diligenciación del exhorto, gire oficios, expida copias simples y certificadas de sus actuaciones. Se concede a la parte actora el TÉRMINO DE TREINTA DÍAS para llevar a cabo la diligenciación de dicho exhorto, contados a partir del día siguiente en que lo reciba. El exhorto deberá de ser enviado por el Sistema Integral de Gestión Judicial (SIGJ) NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma en forma electrónica certificada conforme al artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, el C. Juez del Juzgado Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, LICENCIADO YAIR DUARTE CRUZ en unión del Licenciado en Derecho EDUARDO BENITEZ GARCIA Secretario Acuerdos, "A", que autoriza y da fe, doy fe...".

CIUDAD DE MÉXICO A 23 DE ENERO DE 2026.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO EDUARDO BENÍTEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

980.- 16 y 26 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O R E M A T E**

El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, ordenó notificar por edictos mediante autos de fecha tres de febrero de dos mil veintiséis, la celebración de audiencia de remate en primera almoneda que se llevara a cabo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO en el presente juicio con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANDRA VERA MIRANDA en contra de EMILIO ELIZALDE GONZALEZ Y OTRO, con número de expediente 831/1996, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "LA RAZON" sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4,400.000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido primero en tiempo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales. Al efecto, quedan a su disposición en la Secretaría "A" las mencionadas copias de traslado.

Ciudad de México a 05 de febrero de 2026.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JUAN DE LA CRUZ ROSALES CHI.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES EN LOS TABLEROS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1028.- 16 y 26 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 955/2021, relativo al Juicio ORAL MERCANTIL relativo a la Acción de rescisión del Contrato de Crédito (Vencimiento anticipado) promovido por LIC. IROEL DAVID JUAREZ DUARTE, apoderado legal de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA quien a su vez es apoderada de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA 1055, en contra de RICARDO EMMANUEL GARCIA ARRIAGA se expiden edictos para del conocimiento de la parte demandada el contenido de los proveídos;

AUTO.- TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A NUEVE (9) DE ABRIL DOS MIL VEINTICINCO (2025).

A sus autos el escrito de cuenta presentado por el LICENCIADO IROEL DAVID JUAREZ DUARTE, con fundamento en el artículo 1331 del Código de Comercio, se aclara la sentencia de fecha dieciocho (18) de marzo del dos mil veinticinco (2025), tomando en consideración a que en el mismo se asentó de manera incorrecta:

• RICARDO EMMANUEL GARCIA ARRAIGA

Siendo lo correcto

• RICARDO EMMANUEL GARCIA ARRIAGA

En consecuencia, se aclara el auto en cita, debiendo imperar en todas las partes donde se asentó erróneamente.

Formando parte integral el presente proveído al auto que se aclara.

AUTO.- TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

Con el escrito de cuenta, se tiene por presente al LICENCIADO IROEL DAVID JUÁREZ DUARTE, con la personalidad debidamente acreditada en autos, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1063 y 1066 del Código de Comercio, toda vez que, no se advierte domicilio del demandado RICARDO EMMANUEL GARCÍA ARRIAGA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, notifíquesele por medio de edictos, el contenido del proveído de fecha VEINTITRÉS (23) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), a efecto de hacerle de su conocimiento que cuenta con el plazo de OCHO DÍAS para dar cumplimiento voluntario al Tercer resolutivo de la sentencia de fecha dieciocho (18) de marzo del año en curso, apercibido que de no hacerlo se procederá al trance y remate de los bienes embargados y con su producto se hará pago a la parte acreedora, debiendo de contener los edictos una relación sucinta de sentencia definitiva de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), publicándose por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial.

Se deja a disposición de la parte actora los edictos ordenados para que proceda a su publicación.

AUTO. TEOTIHUACÁN DE ARISTA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, primeramente debe precisarse que de acuerdo a los establecido por el artículo 1339 del Código de Comercio, son irrecurribles las resoluciones que se dicten durante el procedimiento y las sentencias que recaigan en negocios cuyo monto sea menor a \$890,462.99 por concepto de suerte principal, sin que sean de tomarse en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de presentación de la demanda, debiendo actualizarse dicha cantidad anualmente, por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 355, 356 fracción I y 357 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se declara que la sentencia definitiva de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticinco (2025), HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY.

En consecuencia, se turnan los autos al actuario de la adscripción para que en compañía de la parte actora y mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL en el domicilio particular del sentenciado, le haga de su conocimiento que en el acto de la diligencia o a más y tardar dentro del plazo de OCHO (8) DÍAS deberá dar cumplimiento voluntario al tercer resolutivo de la sentencia de referencia, debiendo el Secretario certificar dicho término en su momento procesal oportuno, apercibido que de no hacerlo, se procederá al trance y remate de los bienes embargados y con su producto se hará pago a la parte acreedora.

SENTENCIA DEFINITIVA.

TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO A DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VISTOS, para resolver los autos del expediente número 955/2021, relativo al Juicio ORAL MERCANTIL relativo a la Acción de rescisión del Contrato de Crédito (Vencimiento anticipado) promovido por LIC. IROEL DAVID JUAREZ DUARTE, apoderado legal de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA quien a su vez es apoderada de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGO Y GARANTIA 1055, en contra de RICARDO EMMANUEL GARCIA ARRAIGA y;

RESUELVE

P R I M E R O.- Ha resultado procedente la Vía Oral Mercantil en la que PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA quien a su vez es apoderada de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE administración, fuente de PAGO Y GARANTIA 1055, acreditó los elementos constitutivos de su acción de vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito que ejerció en contra de RICARDO EMMANUEL GARCIA ARRAIGA, quien no contestó la demanda.

S E G U N D O.- Se declara vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito concedido por la parte actora a la demandada en la escritura pública número cincuenta y tres mil ciento noventa y cinco (53,195), de fecha tres (03) de abril del año dos mil siete (2007) expedida por el Notario Público número (33) del Distrito Federal, Licenciado Eduardo Flores Castro Altamirano, base de la presente acción.

T E R C E R O.- Se condena a RICARDO EMMANUEL GARCIA ARRAIGA, a pagar a la parte actora las siguientes cantidades en su equivalente en pesos al uno (01) de junio del dos mil dieciséis (2016) de acuerdo al estado de cuenta certificado que obra en autos de este expediente en que se actúa:

El pago de 51,236.10 UDIS (cincuenta y un mil doscientos treinta y seis punto diez Unidades de Inversión), equivalente a la cantidad de \$350,521.68 (trescientos cincuenta mil quinientos veintiún pesos 68/100 M.N) por concepto de Saldo de capital inicial dispuesto.

El pago de la cantidad de 251.97 UDIS (doscientos cincuenta y uno punto noventa y siete Unidades Inversión), equivalente a la cantidad de \$1,723.80 (mil setecientos veintitrés pesos 80/100 M.N) por concepto de Saldo de amortizaciones a capital vencidas y no pagadas del uno de junio de dos mil dieciséis y hasta el treinta y uno de julio del año dos mil dieciséis.

El pago de 823.36 UDIS (ochocientos veintitrés punto treinta y seis Unidades de Inversión), equivalente a la cantidad \$5,632.86 (cinco mil seiscientos treinta y dos pesos 36/100 M.N) por concepto de Saldo de intereses ordinario vencidos y no pagados del uno de junio de dos mil dieciséis y hasta el treinta y uno de julio del año dos mil dieciséis.

El pago de 76.16 UDIS (setenta y seis punto dieciséis Unidades de Inversión), equivalente a la cantidad de \$ 521.03 (quinientos veintiún pesos 03/100 M.N) por concepto de Saldo de la comisión por administración vencida y no pagados del uno de junio de dos mil dieciséis y hasta el treinta y uno de julio del año dos mil dieciséis.

El pago de la cantidad de 53.70 UDIS (cincuenta y tres punto setenta Unidades de Inversión), equivalente a la cantidad de \$367.38 (trescientos sesenta y siete pesos 38/100 M.N) por concepto de Saldo de la comisión por cobertura vencida y no pagados del uno de junio de dos mil dieciséis y hasta el treinta y uno de julio del año dos mil dieciséis.

El pago de la cantidad de 33,170.63 UDIS (treinta y tres mil ciento setenta punto sesenta y tres Unidades de inversión), equivalente a la cantidad de \$226,930.33 (doscientos veintiséis mil novecientos treinta pesos 33/100 M.N) por Saldo de intereses moratorios calculados desde el uno de junio de dos mil dieciséis y hasta el treinta hasta el siete de julio del año dos mil veintiuno.

Por otra parte, considerando que en términos del artículo 1390 Bis del Código de Comercio en vigor, las resoluciones emitidas en juicio oral mercantil son irrecurribles, de lo que se sigue que el presente fallo CAUSA EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, conforme a la fracción I del artículo 356 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria a la legislación mercantil por tanto todas las cantidades líquidas señaladas con anterioridad, deberán ser pagadas por RICARDO EMMANUEL GARCIA ARRAIGA, a la parte actora, dentro del plazo improrrogable de ocho (8) días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se procederá a la ejecución de la sentencia en vía de apremio lo que corresponda, pudiendo actualizarse las mismas en el momento del pago.

C U A R T O.- Se condena también a RICARDO EMMANUEL GARCIA ARRAIGA, a pagar a la parte actora los demás intereses moratorios a partir del ocho de julio de dos mil veintiuno y lo que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo; cuantificación que deberá verificarse en ejecución de sentencia y en términos de lo pactado en el contrato basal, quedando obligada la parte actora a presentar el certificado de adeudos correspondiente por tal concepto a cargo de Contador Facultado para tal efecto.

Q U I N T O.- No se hace condena alguna en el pago de costas en la presente instancia al no actualizarse los supuestos del artículo 1084 del Código de Comercio aplicable.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN QUE SE PUBLICARÁ POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1033.-17, 26 febrero y 10 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO E D I C T O

JOSE RAMON RODRIGUEZ SIGÜENZA Y AMALIA SIGÜENZA PIEDRAS. Por medio del presente se le hace saber que en el expediente 283/2023 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por JORGE ROSALES MICHAUS, en contra de JOSE RAMON RODRIGUEZ SIGÜENZA Y AMALIA SIGÜENZA PIEDRAS; quien le demanda las siguientes prestaciones: 1. Que se declare que en fecha 4 de agosto de 2014 se celebró contrato verbal de mutuo con interés entre la C. GEMIMAH MILBURGA HERNANDEZ SIGÜENZA y CARLOS ROSALES MICHAUS en su carácter de acreedores; y como deudor principal el C. JOSE RAMON RODRIGUEZ SIGÜENZA, Y AMALIA SIGÜENZA PIEDRAS como obligada solidaria, por la cantidad de \$1,860,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 m.n.). 2. Que se condene al pago del interés ordinario consistente en el 1.5% mensual de la cantidad de \$1,860,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 m.n.), contado a partir del 4 de agosto de 2014, fecha en la cual se constituyó el mutuo, intereses que se deberán computar hasta la fecha 2 de abril de 2016. 3. Que se condene al pago del interés moratorio consistente en el 5% mensual de la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 m.n.), contado a partir del 4 de junio de 2015, fecha en la cual se constituyó en mora el demandado, intereses que se deberán computar hasta la fecha 2 de abril de 2016, fecha en la cual se amplió el plazo de pago. 4. Que se condene, al pago del interés moratorio consistente en el 5% mensual de la cantidad de \$860,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 m.n.), contado a partir del 10 de febrero de 2015, fecha en la cual se constituyó en mora el demandado, intereses que se deberán computar hasta la fecha 2 de abril de 2016, fecha en la cual se amplió el plazo de pago. 5. Que se declare que en fecha 2 de abril de 2016 hubo una modificación a las obligaciones establecidas en fecha 4 de agosto de 2014, mediante la cual se amplió la deuda contraída a \$6,000,000 (seis millones de pesos 00/100 M.N.). 6. Que se condene, al pago del interés ordinario de la cantidad de \$6,000,000 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), a razón del 2% mensual, contados a partir de 2 de abril de 2016, hasta la total liquidación del monto adeudado. 7. Que se condene, al pago del interés moratorio de la cantidad de 5% mensual, contado a partir de la Fecha 4 de noviembre de 2018 momento en el cual se constituyó en mora el demandado principal, debiendo pagarse dichos Intereses hasta la total liquidación de la deuda reclamada. 8. El pago de gastos y costas. Fundo para reclamar las Prestaciones aludidas, las siguientes consideraciones de hechos y derecho. HECHOS 1. En fecha 4 de agosto de 2014 se Celebró contrato verbal de mutuo con interés, en su

carácter de acreedores la C. GEMIMAH MILBURGA HERNÁNDEZ SIGÜENZA y CARLOS ROSALES MICHAUS, y como deudor el C. JOSÉ RAMON RODRÍGUEZ SIGÜENZA, dicho mutuo fue por la cantidad de \$1,860,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 m.n.). Dicha cantidad le fue entregada al C. José Ramón Rodríguez Sigüenza, de la siguiente manera: a) La cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.) mediante cheque de caja con cargo a la cuenta 1085453 de ACTINVER, CASA DE BOLSA, S.A. de C.V. De la cual es titular GEMIMAH MILBURGA HERNANDEZ SIGUENZA, en fecha 8 de agosto de 2014. B) La cantidad de \$860,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 m.n.) entregados el 9 de octubre de 2014, mediante depósito a la cuenta 60-56183741-2 del Banco Santander a nombre del hoy demandado, girado con cargo a la cuenta 05270338773 Del Banco Nacional de México, S.A. (BANAMEX), de la que es titular el señor CARLOS ROSALES MICHAUS. 2. En fecha 4 de noviembre de 2014, ante la Notario Público número 11 del Estado de México, Licenciada Silvia Elena Meza Gerez, se realizó el reconocimiento de deuda por parte del C. JOSÉ RAMON RODRÍGUEZ SIGÜENZA, señalando al efecto que le adeudaba a la C. GEMIMAH MILBURGA HERNÁNDEZ SIGÜENZA y CARLOS ROSALES MICHAUS, la cantidad de \$1,860,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 m.n.), dicho reconocimiento de deuda quedó asentado en la escritura 32,140, Volumen 575, página 095-097 de fecha 4 de noviembre de 2014. 3. En el reconocimiento señalado se estipuló en la cláusula tercera de la escritura correspondiente que el deudor se obligaba a devolver el capital mutuado más los intereses que se generarán a razón del 1.5% mensual. Asimismo, se estipuló que para el caso de que el deudor no cumpliera puntualmente con los pagos convenidos, el capital insoluto causaría un interés moratorio del 5% mensual. También se estipuló en el contrato que todos los pagos debían realizarse por la parte deudora mediante transferencia bancaria en las cuentas señaladas con anterioridad, o sea en las cuentas 1085453 de ACTINVER, CASA DE BOLSA, S.A. de C.V. de la cual es titular la C. GEMIMAH MILBURGA HERNÁNDEZ SIGUENZA, y a la cuenta 05270338773 del Banco Nacional de México, S.A. (BANAMEX), de la Juke es titular el señor CARLOS ROSALES MICHAUS. 4. En el reconocimiento aludido, AMALIA SIGÜENZA PIEDRAS, manifestó estar enterada de la deuda contraída por JOSÉ RAMON RODRÍGUEZ SIGÜENZA, estando conforme en ser obligada solidaria del mismo, respondiendo de la deuda de manera personal, así como con el peculio que, como albacea y heredera de JOSÉ RODRÍGUEZ PINTO, fuera beneficiada como es el caso del inmueble denominado "ALMENDRALES". 5. En el reconocimiento aludido se estableció como forma de pago la siguiente: a) La cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) se debía pagar en un plazo de 10 meses contados a partir del día 4 de septiembre del año 2014, es decir a más tardar el día 4 de junio del año 2015, mediante depósitos o transferencias bancarias a la cuenta 1085453 de Actinver, casa de bolsa, S.A. de C.V. de la cual es titular GEMIMAH MILBURGA HERNÁNDEZ SIGÜENZA. b) La cantidad de \$860,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 m.n.) sería pagado en un plazo de 4 meses contados a partir del 10 de noviembre del año 2014, es decir, debía pagarse el día 10 de febrero de 2015, mediante depósito a la cuenta 05270338773 del Banco Nacional de México, S.A. (BANAMEX), siendo titular CARLOS ROSALES MICHAUS. 6. Cabe señalar que el hoy demandado incumplió con el pago de la suerte principal, así como de los intereses ordinarios, circunstancia por la cual debía pagarse intereses moratorios. 7. En fecha 2 de Abril de 2016 se realizaron una serie de Modificaciones a la obligación originaria, señalando el incremento de la cantidad adeudada con \$4,140,000.00 (cuatro Millones ciento cuarenta mil pesos) cantidad que debía ser pagada en fecha 6 de abril de 2016, dando un monto total de \$6,000,000 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), al efecto en el contrato en cita se estipuló que el monto remanente se reconocía, y el depósito posterior formaba parte de la escritura levantada al efecto. Las modificaciones en cita quedaron asentadas en la escritura pública número 33,439, volumen 594, páginas 119-123, levantada ante la Notario Público Número 11 del Estado de México, Lic. Silvia Elena Meza Gerez. 8. En fecha 6 de abril de 2016, se expidieron 2 cheques a favor del señor JOSÉ RAMON RODRIGUEZ SIGUENZA, el primero con número "0100681" girado a cargo de la cuenta 05270338773; y el segundo cheque con número "0000636" de la cuenta 05276509863, ambos del Banco Nacional de México, los cuales fueron depositados a la cuenta número 60-56183741-2 Del Banco Santander del cual es Titular JOSÉ RAMON RODRIGUEZ SIGUENZA, documentos con los cuales se perfeccionó el adeudo estipulado consistente en la cantidad global de \$6,000,000 (seis millones de pesos 00/100 M.N.). Dicho pago quedó asentado en la Nota complementaria De la escritura pública número 33,439, volumen 594, páginas 119-123, levantada ante la Notario Público Número 11 del Estado de México, Lic. Silvia Elena Meza Gerez. 9. La cantidad a la cual se alude en el hecho anterior, debía pagarse de la siguiente manera: 20 \$1,000,000 (un millón de pesos 00/100 M.N.) pagadero a GEMIMAH MILBURGA CHERNANDEZ SIGÜENZA, y el remanente consistente en \$5,000,000 (cinco millones 00/100 M.N.) se pagaría a CARLOS y JORGE ROSALES MICHAUS por partes iguales, estipulando al efecto que dicha cantidad debía devolverse en un plazo de 30 meses, contados a partir de mayo de 2016, por lo que dicha cantidad debía pagarse el 4 de noviembre de 2018, dichos pagos debieron realizarse en las cuentas de las partes señaladas con anterioridad. 10. Mediante el contrato modificatorio de Fecha 2 de abril de 2016, se estipuló que se pagaría un interés ordinario a razón del 2% mensual, cantidad que debía devolverse en el plazo convenido junto con el capital mutuado, debiéndose por ende pagar dicho interés hasta que sea devuelto dicho capital. Asimismo, se estipuló que, para el caso de mora, en caso de que no se pagara con los pagos convenidos, se pagaría por interés moratorio la cantidad de 5% mensual, intereses que se computarían, por todo el tiempo de atraso, o sea a partir de la mora hasta que sea pagada la total cantidad adeudada. 11. Se señaló en el contrato de fecha 2 de abril de 2016, que la parte deudora tenía la obligación de pagar la deuda, Sin previo Cobro O requerimiento Alguno. 12. En el contrato de fecha 2 de abril de 2016, la señora AMALIA SIGÜENZA PIEDRAS, por propio derecho y como albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSÉ RODRIGUEZ PINTO, y en Su carácter De obligada Solidaria, constituyó Hipoteca especial y expresa en primer y único lugar, a favor de los acreedores Sobre Los inmuebles Denominados: "Tenexpa, Audela o la Palma" y "Almendrales". El inmueble "Tenexpa, Audela O la Palma" se encuentra ubicado en la población de Chalco, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 534 metros y 90 centímetros Cuadrados. El cual Tiene Las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 24.25 metros con calle Niño Artillero; Al Sur: 23.35 Con Manuela Izquierdo; Al Oriente: 26.90 metros con Guadalupe Granados; y Al Poniente: 28.5 metros Con Concepción Melchor. El terreno rustico De propiedad denominado "Almendrales" ubicado en la población De Miraflores, Municipio de Chalco, Estado de México, Cuenta con una superficie de Nueve Hectáreas, Cuarenta Áreas, Cero Centiáreas, el cual tiene las siguientes medidas y Colindancias: Al Norte: 365 metros con ejido Miraflores; Al Sur: 389 Metros con Juan Alcalá; Al Oriente: 194 metros con Raúl López; y Al Poniente: 302 metros con Justino Mendoza Rodríguez. Dicha hipoteca especial se estableció para garantizar el Pago del capital mutuado, de los intereses, inclusive los moratorios, y en Su caso, El Pago de Gastos y costas, Y demás Obligaciones, incluyendo los intereses moratorios aun cuando excedan De 3 Años. Dicha Hipoteca Comprende Todo cuanto Se Le aumentare o mejorare a dichos inmuebles, así como todo lo que se Encuentre Dentro de sus linderos sin limitación alguna. 13. En el contrato multicitado de fecha 2 de abril de 2016 se estableció que, durante la vigencia de la hipoteca, queda Prohibido a la parte deudora, vender, permutar o de cualquier manera enajenar, arrendar O Dar en usufructo, Ya sea A título Gratuito u oneroso los inmuebles hipotecados. 14. Mediante el testimonio número 33,439, Volumen 594, de fecha Cuatro De Abril de 2016, en la cláusula Decima Primero, quedo asentado que para el caso De Que Alguno De Los acreedores Falleciere Durante la vigencia del plazo para el pago de la cantidad mutuada, el pago De la Misma Y De los Intereses Que corresponda Deberá hacerse a los acreedores que sobrevivan, manifestando que el acreedor Carlos Rosales Michaus Falleció En Fecha 19 de diciembre de 2017, como lo acredito con la copia certificada de defunción que agrego Al presente Escrito. 15. Los Hoy Demandados no han cumplido con las obligaciones contraídas en los contratos citados, circunstancia por la cual venimos a Presentar formal demanda.

Por lo que ignorándose el domicilio de las demandadas se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores Notificaciones se les harán por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en La Secretaría de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CHALCO, MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES ABRIL DEL AÑO 2025.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025) y cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIA DE ACUERDOS.- LICENCIADA YADIRA GRISEL MENDEZ JUAREZ.- SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO.-RÚBRICA.

1043.- 17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 529/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por LEÓNIDES ELIGIO PEÑA, por auto del 04 de febrero 2026, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena citar a los colindantes por los vientos norte y poniente, Floriberto Ortega y Alejandro Cruz, a través de quienes representen sus derechos, por medio de edictos que deberán contener una relación muy sucinta del escrito inicial, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber a los colindantes que deberán presentarse en el local de este Juzgado a la audiencia del 07 de abril 2026 a las once horas, fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la citación. Relación suscita de los Hechos: 1). El 18 de noviembre de 2017 adquirió de la señora Ofelia Colín Cárdenas, mediante contrato privado de compraventa adquirió el predio ubicado en la Comunidad de Lagunita Cantashi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con las siguiente medias y colindancias: AL NORTE: 21.00 metros, con terreno de Floriberto Ortega. AL SUR: 21.00 metros con terreno de Pedro Cruz Colín. AL ORIENTE: 25.00 metros, colinda con línea de reducción de Pemex actualmente es un camino vecinal cuyo representante es el H. Ayuntamiento de Atlacomulco, Estado de México. AL PONIENTE: 3150 metros con terreno de Alejandro Cruz, con una superficie aproximada de 583.00 metros cuadrados..." 2). Desde el 18 de noviembre de 2017 lo ha estado poseyendo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueña..." 3) El predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de persona alguna y tampoco forma parte de otro inmueble..." 4). Acompaña plano descriptivo y de localización..." 5. Acompaña constancia expedida por el Comisariado Ejidal de la Lagunita Cantashi Municipio de Atlacomulco en la cual consta que el predio no pertenece al régimen Ejidal..."

Deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Dado en Atlacomulco el once de febrero de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación del edicto: Auto de cuatro de febrero del dos mil veintiséis.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, LIC. MALLELY GONZALEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1051.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: MIGUEL HUMBERTO PRO PICHARDO.

Que en los autos del expediente 821/2024, relativo al JUICIO Ordinario Civil, sobre Otorgamiento y Firma de escritura, promovido por ROSALINDA CARREÑO HERNÁNDEZ, en contra de MIGUEL HUMBERTO PRO PICHARDO, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Visto el contenido del escrito de cuenta se tiene por presente a Rosalinda Carreño Hernández, visto su contenido, se tiene por hechas sus manifestaciones en los términos en que lo indica, como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad; procédase a emplazar a Miguel Humberto Pro Pichardo, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación suscita de la demanda que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deben presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles, que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA:

PRESTACIONES: En virtud de haber realizado todos y cada uno de los pagos y obligaciones derivados del contrato privado de compraventa y convenio modificatorio celebrado por las partes en fecha veintiocho de marzo y cinco de mayo ambos de mil novecientos noventa y dos, entre mi ex esposo Agustín Laguerena Galicia, en su calidad de parte comprador, y el demandado Miguel Humberto Pro Pichardo, en su calidad de vendedor que ampara los derechos que se persiguen en la presente litis, el cumplimiento del contrato. En consecuencia, se solicita el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, del contrato de compraventa celebrado en fecha que antecede, respecto al inmueble en calle cerrada Cruz del Norte, número once, fraccionamiento Santa Cruz del Monte, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con superficie de 134.96 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: En 19.00 metros con cerrada del Norte.

AL SUR: En 19.00 metros con lote diez.

AL ORIENTE: En 07.00 metros con lote doce.

AL PONIENTE: En 08.10 metros con calle Cruz del Norte.

De igual manera se solicita, que en su momento procesal oportuno se haga el pago del Impuesto Sobre la Renta, así como los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

Esto se sustenta en los hechos de la demanda donde se declara, que en fecha veintiocho de marzo y cinco de mayo ambos de mil novecientos noventa y dos se celebró un contrato de compra venta que en párrafos anteriores se hace mención, en la cláusula primera del mencionado contrato, en la cláusula primera del mencionado contrato privado de compra venta de fecha 28 de marzo de 1992, se pactó como precio de la venta la cantidad de \$310,000,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), pero modificando la forma de pago mediante convenio de modificación del contrato privado de compraventa tanto en dinero como en parcialidades, destacando que los pagos se efectuaron conforme a los términos pactados en el convenio modificatorio del referido contrato, por la cantidad de \$310,000,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) el día 28 de marzo de 1992, a la firma del presente contrato, se entregó la cantidad de \$120,000,000.00 (CIENTO VEINTE MILLONES PESOS 00/100 M.N.) mediante cheque número 5127233, de Banamex, en la misma fecha se entregó la cantidad de \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES PESOS 00/100 M.N.) en dos partes uno mediante cheque número 5127233, de Banamex, por la cantidad de \$86,000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y un segundo pago en efectivo por la cantidad de \$14,000,000.00 (CATORCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) fueron dieciocho pagos mensuales por la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), desde el mes de junio de 1992 hasta el mes de diciembre del 1993, haciendo un total de \$100,000,000.00 (CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) tal y como se desprende el recibo finiquito de fecha 06 de diciembre de 1993, mediante cheque número 5127233, de Banamex, mismo del que desprendió que el vendedor MIGUEL HUMBERTO PRO PICHARDO, manifestó su conformidad respecto de la totalidad de los pagos efectuados por el comprador AGUSTIN LAGUERENA GALICIA, por lo cual otorgó el recibo finiquito, acreditando el pago total del precio pactado en el contrato privado de compraventa y convenio modificatorio de fecha 28 de marzo y 05 de mayo ambos de 1992, como se estableció en la cláusula sexta del contrato base de la acción, el día 25 de mayo de 1992, se le entregó la posesión del inmueble y sus llaves al comprador, por lo que desde esa fecha mantengo la posesión pacífica y continuada del mismo en mi calidad de propietaria, y de esta forma lo he tendido de manera pública, pacífica y continua.

En la cláusula QUINTA del mencionado contrato privado de compraventa el vendedor MIGUEL HUMBERTO PRO PICHARDO se comprometió a elevar el contrato a de compraventa a la categoría de escritura pública, una vez que se le haya cubierto la totalidad del precio pactado, es decir, una vez efectuado el pago de los \$310,000,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), lo cual al haberse realizado así y del que demandado no ha cumplido con elevar dicho contrato a escritura pública; por lo que es procedente la acción intentada en la presente demanda. En fecha 02 de agosto de 1995, la suscrita ROSALINDA CARREÑO HERNANDEZ Y AGUSTIN LAGUERENA GALICIA comprador del inmueble, hoy mi ex esposo nos divorciamos celebrando convenio en el cual en la cláusula décima quinta se pactó que la suscrita ROSALINDA CARREÑO HERNANDEZ quedaría como propietaria del inmueble materia del presente juicio ubicado en calle cerrada Cruz del Norte número 11 fraccionamiento Santa Cruz del Monte en Naucalpan de Juárez Estado de México, convenio que fue aprobado por sentencia definitiva de fecha 29 de septiembre de 1995, dictada por el C. Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar, de Naucalpan de Juárez Estado de México, hecho que se acredita con la copia certificada de fecha 27 de abril del 2012, misma que se exhibe en el presente juicio y con el cual se acredita mi calidad de propietaria de dicho inmueble y de actora en el presente juicio. Por otra parte Manifiesto que en diversas ocasiones he ido a ver al vendedor señor MIGUEL HUMBERTO PRO PICHARDO, en su domicilio Calle CERRADA DE SANTA CRISTINA NUMERO 3 FRACCIONAMIENTO RINCON COLONIAL CALACOAYA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, C.P. 52996, ESTADO DE MEXICO, para efecto de acudir ante un notario y formalizar el contrato de compraventa respecto del inmueble descrito debido a que se le pago en su totalidad el inmueble motivo de la presente Litis, sin embargo, siempre me ha presentado excusas para no asistir ante notario.

Validación: En fecha diecisiete del octubre de dos mil veinticinco, se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Licenciado Sergio Mauricio Arriaga Aguilar, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SERGIO MAURICIO ARRIAGA AGUILAR.-RÚBRICA.

1056.- 17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARCO ANTONIO GARCIA GODINEZ, promoviendo por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 81/2026, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre (INMATRICULACIÓN), respecto de un predio denominado "IXTLAHUACA", ubicado en CALLE MANUEL BELTRAN, SIN NÚMERO, EN PUEBLO DE OXTOTIPAC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, quien

manifiesta que desde el día veinte 20 de diciembre del año dos mil dieciocho 2018 celebro contrato de COMPRAVENTA con el ciudadano JOSE MANUEL GARCIA GODINEZ desde esa fecha tiene la posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, y de buena fe; inmueble que cuenta las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 54.37 metros y linda con CALLE VICENTE GUERRERO.

AL SUR: tres líneas la primera con 14.17 metros, la segunda 9.54 metros y la tercera 16.77 metros y lindan con UBALDO GARCIA GARCIA.

AL ORIENTE: 45.35 metros y linda con ALEJANDRO NATHAEL AGUILAR MEJIA.

AL PONIENTE: 27.89 metros y linda con CALLE MANUEL BELTRAN.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,583.19 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DOCE 12 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS 2026, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: Cinco 05 de febrero del año dos mil veintiséis 2026.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

1145.- 23 y 26 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente 57/2026, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por GRACIELA DOTOR ESTRADA, radicado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, toda vez que por auto de fecha cinco de febrero de dos mil veintiséis, se ordenó realizar la publicación de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que la solicitante promueve diligencias de información de dominio, respecto del predio ubicado en Calle Agustín de Iturbide, número anterior 17, Pueblo de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, hoy Agustín de Iturbide, número 1051 Ote.; Pueblo de San Lorenzo Coacalco, Metepec, que cuenta con una superficie de 133.40 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 4.90 metros, colinda con calle de Agustín de Iturbide; AL SUR: 4.90 metros, colinda con Solar; AL ORIENTE: 27.40 metros, colinda con Rubén Dotor Estrada; AL PONIENTE: 27.15 metros, colinda con Imelda Bueno; por tanto, publíquese por dos veces, en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día doce de febrero de dos mil veintiséis. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1152.- 23 y 26 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: ELIAS AYALA ENRIQUEZ Y ANA FABIOLA LUGO SANCHEZ CON NUMERO DE EXPEDIENTE 88/2026, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL mediante INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio ubicado en Avenida Juárez, sin número, Santa María Tulantongo, Municipio de Texcoco, Estado de México, con la superficie de medidas y colindancias: al noreste: 7.54 metros, colinda con calle 20 de Noviembre; al suroeste: 6.33 metros, colinda con Joaquín Díaz Pérez; al sureste: 30.25 metros, colinda con Avenida Juárez; al noroeste: 30.07 metros, colinda con José Emiliano Ayala Lugo, con una superficie aproximada de 209.10 metros cuadrados, y que lo adquirió el veinticinco de marzo del año dos mil, mediante contrato privado de compra venta con Raquel Ayala Enríquez, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe a título de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho. De igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y que el inmueble de referencia no pertenece al régimen ejidal de dicha comunidad.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, Lic. en D. Felipe González Ruiz.-Rúbrica.

1154.- 23 y 26 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE BERTHA MARÍA DE JESÚS ÁLVAREZ ESTRADA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1225/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por BERTHA MARÍA DE JESÚS ÁLVAREZ ESTRADA.

Quien solicito la Inmatriculación Judicial, por los motivos que dice tener, respecto al predio UBICADO EN SEGUNDA DE SAN MIGUEL, EN EL MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 189.00 m2 (ciento ochenta y nueve punto cero metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.82 METROS CON BERTHA MARÍA DE JESÚS ÁLVAREZ ESTRADA; AL SUR: 20.55 METROS CON H. AYUNTAMIENTO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO; ORIENTE: 9.00 METROS CON H. AYUNTAMIENTO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO; y AL PONIENTE: 9.25 METROS CON MARÍA DOLORES HILDA SOTELO TAPIA. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tenancingo, según consta en el trámite 85609, de fecha veinticuatro de octubre del dos mil veinticinco. Señala la solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el veinticinco de mayo del año dos mil diez, con el señor Felipe de Jesús Perales Díaz, que lo ha venido poseyendo de en forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida, de buena fe y en carácter de propietaria.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA SOLICITANTE, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.- DOY FE.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Licenciada en Derecho Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO EL SEIS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.- DOY FE.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Licenciada en Derecho Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

1162.- 23 y 26 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1113/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MA. ESTHER MONTERO HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en: Barrio Cascada, Temascaltepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 7.10 metros y 5.50 metros colinda con Joel Jaimes Ramírez. AL SUR: 14.32 metros, 17.29 metros y 10.88 metros, colinda con andador peatonal del Barrio La Cascada. AL ORIENTE: 28.04 metros, 6.74 metros, 5.50 metros y 18.45 metros y colinda con Emiliano Montero López. AL PONIENTE: 32.35 metros y 34.05 metros y colinda con Joel Jaimes Ramírez; con una superficie total de 1,292.10 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el diecisiete de febrero de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

1163.- 23 y 26 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: EL C. OSCAR TÉLLEZ GARCIA, promueve ante el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente número 757/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto DE UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "NORCHUCA" ubicado en CALLE COLIMA, SIN NUMERO; COLONIA SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 metros y colinda ente con TEOFILO RAMIREZ JIMÉNEZ, ACTUALMENTE ANDRÉS CHAVARRIA MENDOZA.

AL SUR 1: 16.65 metros y colinda con GUILLERMO TÉLLEZ ALVARADO.

AL SUR 2: 3.35 metros y colinda con GUILLERMO TELLEZ ALVARADO.

AL ORIENTE: 5.30 metros y colinda con PONCIANO GARCÍA, ACTUALMENTE VIDAL MÁRQUEZ RAMIREZ.

AL PONIENTE 1: 00.15 metros y colinda con GUILLERMO TELLEZ ALVARADO.

AL PONIENTE 2: 4.90 metros y colinda con CALLE COLIMA.

Con una superficie aproximada de 101.30 M2 (CIENTO UNO PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud que en fecha DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), celebro un contrato PRIVADO DE COMPRAVENTA con EL C. GUILLERMO TÉLLEZ ALVARADO, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047-50-271-12-00-0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes: AL NORTE con TEOFILO RAMÍREZ JIMÉNEZ, ACTUALMENTE ANDRÉS CHAVARRÍA MENDOZA, AL SUR 1 con GUILLERMO TELLEZ ALVARADO, AL SUR 2 con GUILLERMO TELLEZ ALVARADO, AL ORIENTE con PONCIANO GARCÍA, ACTUALMENTE VIDAL MÁRQUEZ RAMÍREZ, AL PONIENTE 1 con GUILLERMO TELLEZ ALVARADO, AL PONIENTE 2 con CALLE COLIMA.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los veintitrés días de octubre del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de veinticinco de junio, tres de julio y nueve de octubre todos de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. EDGAR GABRIEL ABURTO GUTIERREZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÍS).

1167.- 23 y 26 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: LA C. RUTH CLAUDIA BUENDIA HERNÁNDEZ, promueve ante el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente número 1455/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto DEL TERRENO ubicado en CAMINO A SAN MARCOS, SIN NUMERO, COLONIA SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 32.50 metros y colinda con CAMINO REAL.

AL SUR: 23.80 metros y colinda con CAMINO A SAN MARCOS.

AL ORIENTE: 199.00 metros y colinda con ELEODORA MIREYA BUENDIA SÁNCHEZ, ACTUALMENTE JOEL BUENDIA PINEDA.

AL PONIENTE: 211.00 metros y colinda con ENRIQUE BUENDIA PINEDA, ACTUALMENTE SARAHI BUENDIA ACEVES.

Con una superficie aproximada de 5,770.75 M2 (CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud que en fecha UNO (01) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) celebro contrato DE COMPRAVENTA con EL C. RAYMUNDO BUENDIA PINEDA, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047-26-073-44-00-0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes: AL NORTE CAMINO REAL; AL SUR CAMINO A SAN MARCOS; AL ORIENTE ELEODORA MIREYA BUENDIA SÁNCHEZ, ACTUALMENTE JOEL BUENDIA PINEDA; AL PONIENTE ENRIQUE BUENDIA PINEDA ACTUALMENTE SARAHI BUENDIA ACEVES.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los dieciséis días de enero del año dos mil veintiséis.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve y diecinueve ambos de diciembre, de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, LIC. EDGAR GABRIEL ABURTO GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

1168.- 23 y 26 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1390/2025, ANGEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACION DE DOMINIO.

Respecto del inmueble ubicado en AVENIDA HIDALGO, SIN NUMERO, PUEBLO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, presentadas por ANGEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, argumentando el promovente que desde fecha veinte de agosto de mil novecientos noventa y nueve, lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRA VENTA que celebró con el señor HELEODORO SÁNCHEZ PINEDA, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietario de manera pública, pacífica, continúa y de buena fe, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- EN 22.70 METROS Y COLINDA CON CALLE HIDALGO;

AL SUR.- EN 22.70 METROS Y COLINDA CON ROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CON BEATRIZ PEREZ CORONADO;

AL ORIENTE.- EN 12.83 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CON CARMELA MARTÍNEZ JIMÉNEZ;

AL PONIENTE.- EN 14.85 METROS Y COLINDA CON CALLE AGRICULTURA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 313.26 METROS CUADRADOS.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veinte de noviembre del dos mil veinticinco, la publicación de su solicitud mediante edictos.

SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA PROMOVENTE, LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1169.- 23 y 26 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A EFECTO DE QUE PASEN A DEDUCIRLO:

EI C. NORBERTO JORGE PEÑA ENRIQUEZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, bajo el expediente número 1290/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en CALLE EX FERROCARRIL HIDALGO, SIN NÚMERO, COLONIA LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 24.62 metros y colinda con CARMELA MARTINEZ JIMENEZ; al SUR EN DOS LINEAS LA PRIMERA 01.52 METROS Y COLINDA CON NORBERTO JORGE PEÑA GARCÍA, EN LA SEGUNDA LINEA 21.48 METROS COLINDA CON ADRIANA RUIZ VELASCO MUÑOZ, al ORIENTE EN DOS LINEAS LA PRIMERA 09.45 METROS Y COLINDA CON NORBERTO JORGE PEÑA GARCÍA, EN LA SEGUNDA LINEA 04.28 METROS COLINDA CON NORBERTO JORGE PEÑA GARCÍA y al PONIENTE 15.95 metros colinda con calle EX FERROCARRIL HIDALGO, con una superficie aproximada de 344.75 metros cuadrados.

Indicando el promovente en su solicitud: que el día TRES (03) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020) celebró contrato de donación respecto del inmueble de referencia con NORBERTO JORGE PEÑA GARCÍA, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en

forma pacífica, continua, pública, de buena fe, y a título de dueña, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones exhibiendo al efecto una certificación de clave y valor catastral del inmueble con clave catastral 047-08-057-79-00-0000, asimismo, manifiesta que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, exhibiendo Constancia de No Ejido del Comisariado Ejidal de Los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece (13) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- Dado en Tecámac, Estado de México, a veintiocho (28) de noviembre del dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

1170.- 23 y 26 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: LA C. EVA HERNANDEZ MUÑOZ, promueve ante el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente número 1086/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto DE UNA FRACCIÓN DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "EL CARRIZAL" ubicado en CALLE ALAMO, MANZANA 13, LOTE 11, COLONIA SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 08.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 8 DE ÁNGEL MONROY MORALES.

AL SUR: EN 08.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ALAMO.

AL ORIENTE: EN 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 10 DE ÁNGEL MONROY MORALES.

AL PONIENTE: EN 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 12 DE ÁNGEL MONROY MORALES.

Con una superficie aproximada de 120.0 metros cuadrados (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud que en fecha 30 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), celebro un contrato PRIVADO DE COMPRAVENTA con EL C. ANGEL MONROY MORALES, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal siendo sus colindantes AL NORTE: COLINDA CON LOTE 8 DE ÁNGEL MONROY MORALES, AL SUR COLINDA CON CALLE ALAMO, AL ORIENTE COLINDA CON LOTE 10 DE ÁNGEL MONROY MORALES Y AL PONIENTE COLINDA CON LOTE 12 DE ÁNGEL MONROY MORALES.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los ocho (08) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, LIC. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

1171.- 23 y 26 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: EL G. FERNANDO JOSEPH BUENDIA RAMIREZ, PROMUEVE ANTE EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 792/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "EL NOPALITO" UBICADO EN SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 186.00 metros y colinda con María Hernández actualmente bajo protesta de decir verdad María Hernández Rivero;

AL SUR: 297.29 metros y colinda con Ricardo German y Joel Buendía Pineda actualmente bajo protesta de decir verdad Enrique Buendía Pineda y Joel Buendía Pineda;

AL NORESTE: 91.00 metros y colinda con Camino Real;

AL NOROESTE: 81.00 metros y colinda con Camino a Zacualuca.

Con una superficie aproximada de 15,757.78 metros cuadrados.

INDICANDO LA PROMOVENTE EN SU SOLICITUD: QUE EL PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CELEBRÓ CONTRATO DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL INMUEBLE CON RAYMUNDO BUENDIA PINEDA, DESDE QUE LO ADQUIRIÓ SE HA ENCARGADO DE EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DOMINIO Y ADEMÁS HA CUBIERTO LOS GASTOS QUE ÉSTE GENERE, QUE HA TENIDO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE EN FORMA PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA, QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES, CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 26 073 21 00 000, ASÍ COMO QUE EL INMUEBLE NO ESTÁ SUJETO AL RÉGIMEN EJIDAL.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EL ESTADO DE MÉXICO, SE EXPIDE A LOS CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- LIC. EN D. ADRIANA ROJAS FLORES.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC.- (FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016.-RÚBRICA.

1172.- 23 y 26 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: EL C. DEMETRIO AGUILAR DOMINGUEZ, PROMUEVE ANTE EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 1182/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CALLE ROBLE MANZANA 15 LOTE 5 COLONIA SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias,

AL NORTE: En 16.00 metros y colinda con Calle Roble;

AL SUR: En 16.00 metros y colinda con Calle Propiedad privada (Ejido);

AL ORIENTE: En 16.27 metros y colinda con Lote 4, de Angel Monroy Morales;

AL PONIENTE: En 17.54 metros y colinda con Lote 6, de Angel Monroy Morales.

Con una superficie total de 269.00 (doscientos sesenta y nueve metros cuadrados).

INDICANDO LA PROMOVENTE EN SU SOLICITUD: QUE EL SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, CELEBRÓ CONTRATO DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL INMUEBLE CON ANGEL MONROY MORALES, DESDE QUE LO ADQUIRIÓ SE HA ENCARGADO DE EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DOMINIO Y ADEMÁS HA CUBIERTO LOS GASTOS QUE ÉSTE GENERE, QUE HA TENIDO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE EN FORMA PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA, QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES, CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 26 039 04 00 000, ASÍ COMO QUE EL INMUEBLE NO ESTÁ SUJETO AL RÉGIMEN EJIDAL.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EL ESTADO DE MÉXICO. SE EXPIDE A LOS CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- LIC. EN D. ADRIANA ROJAS FLORES.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC. (FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016.-RÚBRICA.

1173.- 23 y 26 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que BERNARDINO MARTÍNEZ CORTES, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 1159/2025, donde reclama las siguientes prestaciones: I. Con fecha 18 de febrero

del año 2003, mediante el Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Ubicados en Terrenos Propiedad de Ferrocarriles Nacionales de México, en Liquidación, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Adquirí de Ferrocarriles Nacionales de México, a través de su apoderado el Lic. Pablo Rivera Albarrán, el inmueble ubicado Calle Lirios Lote 23 Manzana 5 Colonia Rancho San Rafael, Amates Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el cual cuanta con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE: 12.00 metros con lote 21, AL SUROESTE: 12.00 metros con andador, AL SURESTE: 9.36 metros con calle Lirios, AL NOROESTE: 9.00 metros con lote 24, con una superficie total 110.16 metros cuadrados (ciento diez metros cuadrados, punto dieciséis centímetros).

En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de enero del dos mil veintiséis la Juez del conocimiento ordena publicarse por dos veces con intervalo de dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, a efecto de que si existe persona alguna que se sienta afectada por dicha información lo haga valer en los términos de lo dispuesto en el numeral que se invoca con fundamentos 8.52 y 8.53 del Código Civil. El Secretario de Acuerdos Maestro en Derecho Julio Cesar Arellanes Acevedo, del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México expide el presente edicto el día doce de febrero del dos mil veintiséis.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiocho de enero del dos mil veintiséis.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y De Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Tlalnepantla, México, M. en D. Julio Cesar Arellanes Acevedo.- Rúbrica.

1174.- 23 y 26 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 73/2026.

PRIMERA SECRETARIA.

DENISSE SALAS IGLESIAS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "HUEXOTITLA" que se encuentra ubicado en Calle Emiliano Zapata, sin número, Barrio Nonoalco, Municipio de Chiautla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 9.70 metros con Patricia Cano Martínez; AL SUR: 9.70 metros y colinda con servidumbre de paso y propiedad privada; AL ORIENTE: 26.07 metros y colinda con Bruno Herrera Bojorges y Agustín Herrera Bojorges; AL PONIENTE: 26.07 metros con Esther Rivera Bojorges. Con una superficie aproximada de 252.88 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha veintinueve de septiembre de dos mil trece, PATRICIA CANO MARTINEZ celebró contrato privado de compraventa con DENISSE SALAS IGLESIAS, adquiriendo el inmueble citado, el cual, no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN TEXCOCO, MÉXICO, NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.- DOY FE.- ACTUARIA JUDICIAL EN FUNCIONES DE PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. LORENA MORENO ALVARADO.-RÚBRICA.

1177.- 23 y 26 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 1209/2025.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: ROSARIO MARIANA MORALES LARA, Procedimiento Judicial No Contencioso, Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, respecto del inmueble denominado la Cuadrada, ubicado en la calle Xometitla sin número, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 63.00 metros, colinda con Arturo Galindo Cando; al sur: 63.00 metros, colinda con calle Xometitla; al oriente: 103.10 metros, colinda con Verónica Laura Morales Narváez; al poniente: 117.00 metros, colinda con Agustín Roberto Delgadillo Espinosa. Con una superficie total aproximada de 6,854.00 metros cuadrados. La promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el día siete de octubre de dos mil diecinueve, misma fecha en la cual celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que la vendedora es María del Rugio Lara Alanís y la compradora es Rosario Mariana Morales Lara. De igual forma, la promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con el Certificado de No Adeudo de Impuesto Predial exhibido en original, expedido por la Tesorera del Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con la Constancia de No Sujeto al Régimen Ejidal exhibida en original, expedida por el Comisariado Ejidal del Ejido de Tepetlaoxtoc, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México. Por último, expresa que el inmueble ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE

CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, L. en D. Valentín Rey Miranda Velasco.-Rúbrica.

1178.- 23 y 26 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

Se hace saber qué MARINA ROSALES LUCIANA, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), bajo el número de expediente 1044/2025, radicado en este juzgado, bajo el número citado, donde reclama las siguientes prestaciones: I.- La declaración por sentencia ejecutoriada, en el sentido de que ha operado en mi favor la prescripción adquisitiva respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en Calle Barranquilla Número 4, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatpec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Cuya superficie total es de 140.31 m² y las siguientes medidas y colindancias: Norte en 14.54 metros con Sr. Margarito (ahora Susana Rodríguez Jiménez); Sur en: 14.54 metros con Señora Rosa (actualmente Esperanza Vega Martínez); Oriente en: 9.65 metros con Sr. Jervasio Jiménez (ahora Karen Jiménez Martínez); Poniente en: 9.65 metros con calle Barranquilla. II.- La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), en la oficina Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de dicho bien inmueble a favor de la C. Marina Rosales Luciano. Toda vez que el promovente lo adquirió mediante contrato de compraventa de fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho, desde entonces lo viene poseyendo en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y concepto de propietario.

En cumplimiento al auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco la Juez del conocimiento ordena publicarse por dos veces con intervalo de dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de que si existe persona alguna que se sienta afectada por dicha información lo haga valer en los términos de lo dispuesto en el numeral que se invoca, con fundamentos 8.52 y 8.53 del Código Civil LA SECRETARIA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ, del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México expide el presente edicto el día once días de febrero de dos mil veintiséis.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, M. EN D. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

Validación: En fecha veintisiete de noviembre del dos mil veinticinco, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

1179.- 23 y 26 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 96/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN MANUEL SALAS MORALES y JORGE ALBERTO SALAS MORALES, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha veintitrés 23 de enero de dos mil veintiséis 2026, admitió a trámite el juicio de que se trata, el día nueve 09 de enero de dos mil trece 2013, se celebró un contrato de cesión de derechos, respecto del inmueble ubicado en CALLE SEGUNDA CERRADA DE ORIENTE MANZANA DOS 02, LOTE DOCE 12, COLONIA COPALERA (ACTUALMENTE ARENITAS), MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 24.41 METROS Y COLINDA CON CALLE Oriente; AL SUR: 24.28 METROS Y LINDA CON calle Ciruelos; AL ORIENTE: 93.66 METROS Y LINDA CON propiedad privada; Y AL PONIENTE: 91.42 METROS Y LINDA CON LOTES 13, 16, 18, 19 y 20, con una superficie total de aproximada 2246.27 metros cuadrados; Señalando como causa generadora de su posesión un contrato de cesión de derechos de fecha el día nueve 09 de enero de dos mil trece 2013, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, y como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, no pertenece al régimen ejidal o comunal, está al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, en consecuencia; se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional.

Se ordena publicar el presente edicto una relación de la presente solicitud en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad por DOS (02) VECES en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos DOS (02) DÍAS, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este H. Juzgado. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los treinta 30 días del mes de enero del año dos mil veintiséis 2026. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS 23 DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS 2026.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. LUCÍA HERNÁNDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

1184.- 23 y 26 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 82/2026.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: IGNACIO CHAVEZ SABINO, Procedimiento Judicial No Contencioso, Inmatriculación Judicial, mediante Información de Dominio, respecto del inmueble, denominado Huizachititla ubicado en Calle Cruz Blanca, número seis (6), Colonia Atenguillo, Municipio de Chiautla, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 51.50 metros linda con Tomas Herrera Jiménez y Gabriel Conde Peredo; actualmente con: Felipe Herrera Conde y Gabriel Conde Peredo; al sur: 57.00 metros linda con Denise Conde Oliva y Noemi Conde Oliva; actualmente con: Noemi Conde Oliva; al sureste: 1.40 metros linda con calle Cruz Blanca; al oriente: 45.20 metros linda con Calle Cruz Blanca; al poniente: 45.30 metros linda con Enrique Castillo Herrera y Cerrada; actualmente con: Consuelo Rojas Ángeles y Cerrada. Con una superficie total aproximada de 2,439.00 metros cuadrados. El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el día cuatro de junio de dos mil cinco, misma fecha en la cual celebró contrato de compraventa con Marciano Conde Herrera. De igual forma, el promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con el certificado de no adeudo predial, expedido por la Tesorera Municipal de Chiautla. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de no Ejido", expedida por el Comisariado Ejidal de San Andrés Chiautla. Por último, expresa que el inmueble ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, Licenciado en Derecho Felipe González Ruiz.- Rúbrica.

1185.- 23 y 26 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O**

GILBERTO SÁNCHEZ ROSALES. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce (12) de febrero de dos mil veintiséis (2026) dictado en el expediente número 2063/2025, demandando en la vía DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del predio denominado "XOCOLOXTITLA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: diligencias de información de dominio, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado en CALLE DE LA ROSA NUMERO 63, EN EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 1,200.00 METROS CUADRADOS (MIL DOSCIENTOS METRO CUADRADOS) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS REFERIDAS EN EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (1976), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.00 MTS Y COLINDA CON CALLE DE LA ROSA, AL SUR: 20.00 MTS Y COLINDA CON CAMINO ACTUALMENTE SEGUNDO CALLEJÓN DE LA ROSA; AL ORIENTE 60.00 MTS Y COLINDA CON PAULA DE LA ROSA ACTUALMENTE CATALINA ANEL SÁNCHEZ LÓPEZ Y FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ LIMA, AL PONIENTE 60.00 MTS Y COLINDA CON ANGEL SÁNCHEZ FLORES ACTUALMENTE PABLO SÁNCHEZ ROSALES, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los DIECISIETE (17) días del mes de FEBRERO del año dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: doce de febrero del 2026.- Nombre, cargo y firma del funcionando que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA ENRIQUETA BAUTISTA PAEZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

1186.- 23 y 26 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

RICARDO ALCANTAR SUÁREZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós 22 de enero de dos mil veintiséis 2026, dictado en el expediente número 1919/2025, en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO: INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble citado, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve:

DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el inmueble "ACTIPA", ubicado en la DELEGACIÓN SAN ANTONIO ZOYATZINGO, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 140.00 metros con RAMÓN MARTÍNEZ ALTAMIRANO (Antes RAMON MARTÍNEZ Y PABLO MARTÍNEZ); AL SUR: 134.00 metros con ROSA MARÍA ORTEGA SÁNCHEZ, (Antes JOSÉ MARIO ORTEGA SÁNCHEZ); AL ORIENTE: 51.00 metros con RAMÓN MARTÍNEZ ALTAMIRANO Y AL PONENTE: 96.00 metros con CAMINO DE RETANA, con una SUPERFICIE DE 11,056.00 metros cuadrados (once mil cincuenta y seis metros cuadrados), de este Distrito Judicial de Chalco, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la Entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los trece 13 días del mes de febrero de dos mil veintiséis. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 22 de enero 2026.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FABIOLA VALENCIA CORTES.-RÚBRICA.

1187.- 23 y 26 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1739/2025, ESMERALDA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial No Contencioso por Información de Dominio, respecto del predio denominado "OCOTENCO" ubicado en Callejón Morelos sin número, Santo Tomas Atzingo, Municipio de Tlamanalco, Estado de México, el cual tiene una superficie de 879.20 m² (ochocientos setenta y nueve punto veinte metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 14.00 metros y colinda con Ismael Crespo ahora Callejón Morelos;

AL SUR: 14.00 metros y colinda con Guadalupe Resenos nuevo propietario propiedad privada;

AL ORIENTE: 62.00 metros y colinda con J. Trinidad Tableros Domínguez nuevo propietario Rosalio Crespo Tableros;

AL PONIENTE: 62.80 metros y colinda con María Guadalupe Resenos nuevo propietario Pedro Melgar Domínguez.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO como en un periódico de mayor circulación diaria en la Entidad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, en términos de Ley. Dados en Amecameca, Estado de México, a los nueve (09) días del mes de febrero del dos mil veintiséis (2026).

Validación: Fecha del acuerdo en que se ordenó, veinte (20) de enero del dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ELIZABETH CECILIA CASTILLO GALINDO.-RÚBRICA.

FIRMA LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 OCTUBRE DEL 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

1188.- 23 y 26 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA DE VILLADA CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente: 166/2026.

Al público en general.

Se hace saber, en el expediente 166/2026, que se tramita en este juzgado, promueve BLANCA OVANDO GARCÍA, por su propio derecho, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en carretera a Fábrica María, sin número, San Mateo Mozoquilpan, Municipio de Otzolotepec, Estado de México.

AL NORTE: 32.30 metros y linda con María de la Luz González Rosas.

AL SUR: 32.30 metros, linda con calle Privada.

AL ORIENTE: 11.00 metros, linda con Jesús Zamora Esquivel.

AL PONIENTE: 11.00 metros, linda con José Zamora Pascual.

Con una superficie real y correcta de 355.30 metros cuadrados.

A partir de la fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, Blanca Ovando García, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad. Dado en Xonacatlán, Estado de México, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintiséis. DOY FE.

Fecha de acuerdo en que se ordena: trece de febrero de dos mil veintiséis.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con Residencia en Xonacatlán, México, M. en D. Anna Lizeth Arzate González.-Rúbrica.

1195.- 23 y 26 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1085/2025, ANGELA GONZALEZ BARAJAS Y/O ANGELA GONZALEZ DE GONZALEZ, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ ENTRE VILLADA Y 2 DE ABRIL EN SANTA ANA TLAPALTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 23.39 metros en tres líneas con JOEL GALEANA MTZ, al Sur: 23.25 metros con MARCELEANO GALEANA ANGELES, al Oriente: 5.50 metros en tres líneas con Calle Josefa Ortiz, (actualmente Josefa Ortiz de Domínguez) y al Poniente: 6.33 metros con JOEL GALEANA MARTINEZ. Y superficie aproximada de 134.90 metros cuadrados; refiriendo, que ha poseído el inmueble desde que lo adquirió mediante contrato de compraventa del veinte de agosto de mil novecientos noventa y siete, celebrado por la promovente y Maurilio Sánchez Salazar, de tal modo que desde esa fecha se encuentra poseyéndolo en la forma y términos que establece la ley, predio que se encuentra registrado ante las autoridades municipales de su ubicación, no pertenece al régimen ejidal y se encuentra al corriente de diversos pagos.

Publíquese el presente edicto por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Se expiden en Toluca de Lerdo, México, a los once días del mes de febrero de dos mil veintiséis. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO, GILBERTA GARDUÑO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

1196.- 23 y 26 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1154/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), promovido por JOSÉ LUIS RODRIGUEZ MONTOYA, respecto del inmueble ubicado en: CALLE FRESNO NUMERO 9, BARRIO SAN MARTIN DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE 16.00 metros, colinda con MERCADO MUNICIPAL.; AL SUR: 32.98 metros, colinda con JOSÉ ARTURO PEZA CASTRO; AL ORIENTE: 43.32 metros, colinda con GUADALUPE SERGIO ROBLES AGUILLON y MARISOL AIDEE SÁNCHEZ SERNA, AL PONIENTE: 38.00 y 4.45 metros, colinda con CALLE FRESNO y con FRANCISCO ENRIQUE MIRANDA JACINTO. Con una SUPERFICIE TOTAL DE 764.80 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISEIS, ordena la publicación de la solicitud de Inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales. Se expiden a los nueve de febrero del dos mil veintiséis. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISEIS.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

320-A1.- 23 y 26 febrero.

JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1195/2011.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL.

SE CONVOCAN POSTORES A AUDIENCIA DE SEGUNDA ALMONEDA.

MARIA ANTONIA HERRERA SALAS en contra de MARCOS GRADA HUERTA y/o ALICIA HERNANDEZ MARTINEZ; con fundamento en los artículos 2.229, 2.230, 2.231, 2.232 y 2.234, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, a efecto de preparar debidamente la Almoneda de Remate, se señalan LAS DIEZ HORAS 10:00 DEL DÍA TRECE 13 DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS 2026, para la celebración de la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha diez de junio de dos mil catorce ubicado en, VALLE DE SAN JUAN, NUMERO OFICIAL 50-3, LOTE 9, MANZANA 8, GRUPO 08, SUPERMANZANA 1, UNIDAD FAMILIAR 535, COLONIA VALLE DE ARAGÓN, CODIGO POSTAL 57100, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, misma que se llevará en forma pública en el local de este Juzgado, convocándose postores, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$873,050.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) que es resultado de restar el 5 % (Cinco por ciento) del precio inicial fijado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles, apercibiendo a los postores para el caso de que su postura sea en efectivo la deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado, por ende, realícese la publicación de remate mediante EDICTO por una sola vez, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL BOLETÍN JUDICIAL y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, así como en la del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con fundamento en el artículo 2.234, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

FECHA DEL AUDIENCIA Y ACUERDO DEL DÍA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS.-

DOY FE.

SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ÁNGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

1258.- 26 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 77/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por URIEL ROMERO SANDOVAL, respecto del bien inmueble ubicado en BULEVAR BICENTENARIO "MIGUEL HIDALGO" GUNYO CENTRO, MUNICIPIO ACULCO ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.00 MTS CON EUSEBIO ESPINOSA PERALTA; AL SUR: EN TRES LINEAS CONTINUAS QUEBRADAS DE ORIENTE A PONIENTE DE 8.64, 9.77 Y 12.59 METROS CON BULEVAR BICENTENARIO "MIGUEL HIDALGO"; AL ORIENTE: 60.00 METROS CON JOSE MANUEL MONDRAGON FLORES Y EUSEBIO ESPINOSA PERALTA ACTUALMENTE LUIS ENRIQUE ALCANTARA PEREZ; AL PONIENTE: 60.00 METROS CON ROMULO VELAZQUEZ PERALTA ACTUALMENTE JUDAS TADEO ENRIQUE VELAZQUEZ ANDRADE; CON UNA SUPERFICIE DE 1,821.49 MTS² (UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS) LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE PERSONAS INTERESADAS PARA QUE HAGAN VALER LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

PROCÉDASE A LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. SE EXPIDEN ACULCO, ESTADO DE MEXICO, DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).- DOY FE.- LIC. ALICIA MIRANDA DEL CASTILLO.- ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL JILOTEPEC, CON RESIDENCIA EN ACULCO.-RÚBRICA.

OFICIO AUTORIZADO CONFORME A LAS ATRIBUCIONES OTORGADAS MEDIANTE CIRCULAR 61/2016 EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

1259.- 26 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SANDIBEL GALICIA SALAS EN CARACTER DE APODERADA DE MELITÓN CID GALICIA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 71/2026, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO CONSUMACION DE USUCAPION, respecto del predio denominado "PANTEON AXAPUSCO", ubicado en AVENIDA BENITO JUAREZ, S/N, BARRIO SAN MARTÍN, AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha diez 10 de junio del año 2000, celebró contrato de compraventa con MARIO ANTONIO ROSENDO CORONEL MENESES, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 271.50 METROS Y COLINDA CON AVENIDA BENITO JUAREZ.

AL SUR: 266.90 METROS Y COLINDA CON CONCEPCIÓN RAMIREZ.

AL ORIENTE: 61.50 METROS Y COLINDA CON NOE MANDUJANO JARQUIN.

AL PONIENTE: 60.80 METROS Y COLINDA CON CLEMENTE RAMIREZ BLANCAS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 16,441.51 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA NUEVE 09 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS 2026.- PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: Tres 03 de febrero del año dos mil veintiséis 2026.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

1261.- 26 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SANDBEL GALICIA SALAS, promoviendo por su propio derecho, en el EXPEDIENTE NÚMERO 93/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre CONSUMACION DE USUCAPIÓN, respecto del inmueble denominado "LICONSA AXAPUSCO", ubicado en AVENIDA GREGORIO AGUILAR NORTE, SIN NÚMERO, BARRIO AXAPUSCO, AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha 10 de junio de 2000, adquirió por contrato privado de compraventa, celebrado con Mario Antonio Rosendo Coronel Meneses, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.06 metros, colinda con propiedad privada; AL SUR 10.06 metros, colinda con Pedro Casiano Gómez Contreras; AL ORIENTE 10.85 metros, colinda con Avenida Gregorio Aguilar Norte, y AL PONIENTE 10.85 metros, colinda con propiedad privadas; con una superficie de 109.15 metros cuadrados.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE 09 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS 2026.- SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DOCE 12 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS 2026.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1262.- 26 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DEL DEMANDADO: EMILIO CASTILLO LEÓN.

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3185/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CLARA SANDOVAL MIGUEL en contra de EMILIO CASTILLO LEÓN, se dictó un auto de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en proveído de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026): por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó esencialmente las siguientes PRESTACIONES: I.- La declaración de haberme CONVERTIDO EN PROPIETARIA POR USUCAPION del inmueble ubicado en la Calle Laurel Manzana 51, lote 21, Colonia Minas Coyote, zona 2 del Ex ejido de San Rafael Chamapa, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, bajo el número de partida 895 Volumen 933, Libro Primero, Sección Primera de fecha 07 de agosto de 1990. II.- Como consecuencia de lo anterior, se ordene inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. III.- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen en el presente juicio. SE FUNDA SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: PRIMERO.- El inmueble descrito en la prestación I, fue adquirido por el demandado EMILIO CASTILLO LEÓN, mediante ESCRITURA PÚBLICA 19,082, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSE ENRIQUE MILLET PUERTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MÉXICO, y misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla bajo el número de partida 895 Volumen 933, Libro Primero, Sección Primera de fecha 07 de agosto de 1990. SEGUNDO.- A efecto de robustecer el hecho inmediato anterior y a fin de acreditar que el inmueble objeto base de mi acción se encuentra debidamente inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, del cual se desprende que el inmueble descrito en la prestación I se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico número 00032693. TERCERO.- Con fecha 08 de agosto de 2007, la suscrita celebró un CONTRATO DE COMPRAVENTA con el hoy demandado EMILIO CASTILLO LEÓN, respecto del INMUEBLE descrito en la prestación I. CUARTO.- Desde el mes de enero de 2008, fecha estipulada en la cláusula quinta en el contrato de compraventa he poseído el predio de referencia de forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINÚA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA circunstancias que les consta a los C.C. JOSÉ LUIS BELMAN BECERRIL Y RAMON MELGAR. QUINTO.- Es de buena fe, porque entre a poseer el citado inmueble en virtud de que el C. EMILIO CASTILLO LEÓN quien resulta ser la persona que aparece como titular registral, me dio la posesión legal y material del inmueble materia del presente juicio. SEXTO.- Es pacífica mi posesión porque la adquirí sin violencia. SEPTIMO.- Es continua porque no se ha interrumpido por los medios establecidos en la ley. OCTAVO.- Mi posesión es pública porque la disfruto de forma que puede ser conocida por todos. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los C.C JOSÉ LUIS BELMAN BECERRIL, RAMON BELGAR. Debiéndose presentar el demandado EMILIO CASTILLO LEON dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo a recibir las copias de traslado, en cuyo caso, en ese acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente iniciará el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial..

PUBLÍQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide al doce (12) día de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NORMA MIRANDA GARCÍA.-RÚBRICA.

1264.- 26 febrero, 10 y 20 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 758/2025, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARIA GUADALUPE CUEVAS CORREA, respecto del bien inmueble ubicado en LA LOCALIDAD DE GUNYO, MUNICIPIO DE ACULCO, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO DE LA ESCUELA; AL SUR: 25.00 MTS Y COLINDA CON FIDEL PERALTA; AL ORIENTE: 18.00 MTS Y COLINDA CON REMEDIOS RUIZ; AL PONIENTE: 23.00 MTS Y COLINDA CON JUANA PERALTA; PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 584.25 M2. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE PERSONAS INTERESADAS PARA QUE HAGAN VALER LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expide a los treinta días del mes de enero de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. VALDEMAR GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1265.- 26 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

MA. ISABEL BARAJAS RODRIGUEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 500/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión desde el día treinta de julio de dos mil tres, de forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida y de buena fe, del bien inmueble ubicado en lo que se denomina: PEQUEÑA PROPIEDAD, LOTE SIN NÚMERO, MANZANA SIN NÚMERO, COLONIA SAN MATEO OTZACATIPAN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, y/o SAN MATEO OTZACATIPAN, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, y/o CALLE SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA, DELEGACIÓN SAN MATEO OTZACATIPAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.50 y colinda con ARACELI CASTILLO MARTÍNEZ en su carácter de REPRESENTANTE DE LA FAMILIA CASTILLO MARTINEZ; AL SUR: 12.50 mts. y colinda con ABEL ALCANTARA HERNANDEZ; AL ORIENTE: 23.00 mts. y colinda con SERGIO CASTILLO MARTÍNEZ; AL PONIENTE: 23.00 mts. y colinda con MARÍA GUADALUPE CASTILLO MARTINEZ. Con una superficie aproximada de 287.50 m2.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a este Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a 18 de febrero de dos mil veintiséis.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO Y DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS.- DOY FE.- SECRETARIO, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

1266.-26 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 902/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión de un inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, S/N, DELEGACIÓN LA MAGDALENA TENEXPAN 1RA Y 2DA SECCIÓN, C.P. 50874, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.85 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. PEDRO VALDEZ ROMERO. AL SUR: 19.00 METROS, COLINDA CON CAMINO PÚBLICO. AL ORIENTE: 22.92 METROS, COLINDA CON CAMINO PÚBLICO. AL PONIENTE: 25.66 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE LA C. AGUSTINA BERMÚDEZ DE LA CRUZ. Con una superficie aproximada de 445.06 metros cuadrados.

La Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a veinte (20) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIEZ 10 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS 2026.- DOY FE.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

1267.- 26 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 115/2026, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; JAIME FLORES GUADARRAMA, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en CALLE PRIVADA DE HIDALGO, BARRIO DE GUADALUPE, CABECERA MUNICIPAL DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: DOS LINEAS DE ORIENTE A PONIENTE, LA PRIMERA DE 24.87 METROS COLINDA CON JAIME FLORES GUADARRAMA Y LA SEGUNDA DE 6.10 METROS COLINDANDO CON CALLE PRIVADA DE HIDALGO; AL SUR: 24.80 METROS COLINDA CON TERESA HERRERA SOTELO; AL ORIENTE: 51.60 METROS COLINDA CON JOVITA SÁNCHEZ GARCÍA; AL PONIENTE: 46.90 METROS COLINDA CON GASPAS GUADARRAMA ACACIO; SURPONIENTE: 6.64 METROS COLINDA CON GASPAS GUADARRAMA ACACIO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,286.00 METROS CUADRADOS.

Lo cual pretende acreditar con Contrato Privado de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual se adquirió por un contrato Privado de compraventa de fecha veintidós (22) de mayo de dos mil veinte (2020) celebrado con la señora VIOLETA PATRICIA TORRES SÁNCHEZ; en tanto se ADMITIERON a trámite la presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos, en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los diecisiete (17) días de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación (03) de febrero de dos mil veintiséis (2026).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1268.- 26 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Se hace saber que en el expediente número 181/2026, MARINA DE LA CONCEPCIÓN SACRE DÍAZ ORDAZ, promueve mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto de la fracción del inmueble ubicado en: el paraje conocido como "RANCHO LA CONCHITA" UBICADO EN EL km. 9.8 DE LA CARRETERA TENANCINGO-ZUMPAHUACAN, EN LLANO DEL PEDEGRAL, EN GUADALUPE TLAPIZALCO, DEL MUNICIPIO DE ZUMPAHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual en fecha quince de agosto del año mil novecientos ochenta, mediante contrato de compraventa, celebrado entre BENITO JARDON, en su carácter de vendedor y la señora MARINA DE LA CONCEPCIÓN SACRE DÍAZ ORDAZ, en su carácter de compradora, vengo poseyendo, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietaria; cuyas medidas y colindancias son: al Norte: de 32.33 metros, y colinda con JUVENTINO LANDEROS DÍAZ, antes ALEJO LÓPEZ; al Sur 33.07 metros y colinda con MARINA DE LA CONCEPCIÓN SACRE DÍAZ ORDAZ o MARINA DE LA CONCEPCIÓN SACRE DE MIER Y TÉRAN; al Oriente: 4.75 metros y colinda con VIALIDAD O CARRETERA TENANCINGO-ZUMPAHUACAN; y al Poniente: 3.25 metros y colinda con MARINA DE LA CONCEPCIÓN SACRE DÍAZ ORDAZ o MARINA DE LA CONCEPCIÓN SACRE DE MIER Y TÉRAN, con una superficie total aproximada de 130.00 m² (ciento treinta metros cuadrados con cero centímetros).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha trece de febrero de dos mil veintiséis. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

1269.- 26 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 208/2026.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 208/2026, que se tramita en este juzgado, promueven GEORGINA, VERONICA IVONNE Y MARTHA de apellidos MATEOS ROSALES, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contenciosos, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE INDEPENDENCIA, NÚMERO 450, BARRIO DE SAN FRANCISCO, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancia siguientes;

Al Norte: 10.00 metros colindando con EDUARDO ORTEGA MANJARREZ.

Al Sur: 10.00 metros y colinda con SERGIO AUGUSTO TOLEDO JIMÉNEZ.

Al Oriente: 07.80 metros y colinda con AVENIDA INDEPENDENCIA.

Al Poniente: 07.80 metros y colinda con SERGIO AUGUSTO TOLEDO JIMÉNEZ.

Con una superficie aproximada de 78.00 metros cuadrados.

A partir del año dos mil quince, GEORGINA, VERONICA IVONNE Y MARTHA de apellidos MATEOS ROSALES, hemos estado en posesión pública, pacífica, continua de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia. Dado en Lerma, México; a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintiséis. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ARIADNA ELIZABETH MENDEZ DE JESUS.-RÚBRICA.

1270.- 26 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ROSA ROMERO. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4606/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por PATRICIA MILLÁN GARCÍA, en contra de FRANCISCO DE JESUS BARRAGAN ROMERO y ROSA ROMERO, se dictó auto de fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diez (10) de febrero del año dos mil veintiséis (2026); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó esencialmente las siguientes PRESTACIONES: A).- Se demanda a el señor FRANCISCO DE JESÚS BARRAGAN ROMERO para que se sirva dictar Declaratoria Judicial mediante sentencia definitiva, ya que se ha consumado a favor de la parte actora la Usucapión y se ha convertido en propietario respecto del inmueble ubicado en: Calle Sección 42, Manzana 81, Lote 13, Colonia Río de Luz, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORESTE: 15.03 METROS CON LOTE 15. AL SURESTE: 8.17 METROS CON LOTE 14. AL SUROESTE: 15.03 METROS CON LOTE 11. AL NOROESTE: 8.10 METROS CON CALLE SECCION 42. Con una SUPERFICIE TOTAL de 122.27 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de lo anterior y previos los trámites de ley sirva a dictar sentencia en la que se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Ecatepec de Morelos Estado de México, la inscripción del inmueble mencionado en líneas anteriores; mismo que cuenta con folio real electrónico: 00146467. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente procedimiento, para el caso que el demandado se oponga al mismo. Fundan la presente demanda los siguientes HECHOS y consideraciones de orden legal: 1. Se hace del conocimiento, que el inmueble descrito en líneas anteriores, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del vendedor, BARRAGAN ROMERO FRANCISCO DE JESUS, lo que se acredita con el certificado de inscripción expedido fecha 12 de septiembre del año 2023. 2. Manifiesta que desde fecha 18 de noviembre del 2003, adquirió la parte actora mediante contrato de compraventa, de FRANCISCO DE JESUS BARRAGAN ROMERO, el inmueble referido en líneas anteriores; mismo que pago en su totalidad a la firma del contrato, lo que se justifica con el contrato que agrega en el escrito inicial de demanda. 3. Señala la promovente, que desde la fecha que celebre el contrato de compra venta a poseído el predio de forma PACIFICA PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE y EN CALIDAD DE PROPIETARIA circunstancias que les consta a MARIA EUGENIA BARRON ROLDAN, y a FRANCISCO JAVIER ROMERO OVIEDO quienes son vecinos lugar del bien Inmueble donde vive y que se pretende Usucapir. 4. Es de buena fe, porque la actora entro a poseer el citado inmueble en virtud del contrato de compra venta referido en el hecho 2. 5. Es pacífica la posesión porque se adquiere sin violencia. 6. Es continua porque no se ha interrumpido por los medios establecidos en la ley. 7. La posesión es pública porque la disfruta de forma que puede ser conocida por todos. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los CC. MARIA EUGENIA BARRON ROLDAN y FRANCISCO JAVIER ROMERO OVIEDO. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, ROSA ROMERO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se informa al demandado que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y Boletín Judicial corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez (10) de febrero del año dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NORMA MIRANDA GARCÍA.-RÚBRICA.

1272.- 26 febrero, 10 y 20 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O MEJOR DERECHO.

En el expediente número 192/2026, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle; promovido por ARELY BETZABE REQUENA CAMACHO, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en calle Arenal y/o prolongación Eucario López Contreras, sin número al sur en Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: En una línea de 17.00 metros, colinda con Raúl Camacho Camacho (Finado); al Sur: Una línea de 19.50 metros, colinda con Prolongación Eucario López Contreras; al Oriente: Una línea de 103.20 metros, colinda con calle privada sin nombre; al Poniente: Una línea de 114.00 metros, colinda con Edgar Daniel Requena Camacho. Con una superficie 1,862.20 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha primero de abril de dos mil diecisiete, mediante contrato de compraventa celebrado entre EMILIO TOMAS REQUENA GALVAN y ARELY BETZABE REQUENA CAMACHO; y que por proveído de fecha diez de febrero del año en curso, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenango del Valle, México, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil veintiséis.

Fecha del auto que ordena la publicación: diez de febrero del año en curso.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. NAOMI ADRIANA MONROY SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1273.- 26 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 3546/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por su propio derecho FRANCO VALDÉS DE LA CRUZ, en términos del auto de fecha tres de julio de dos mil veinticinco y veintidós de enero de dos mil veintiséis, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido Benito Juárez, Municipio de Almoloya de Juárez; Estado de México y cuyas medidas y colindancias y superficie son las siguientes: al AL NORTE: 173.00 mts. colinda con Cristina Reyes actualmente conocido como Telesforo Velázquez Valdés; AL SUR: 166.00 mts. colinda con Eulalia Vázquez actualmente conocido como Julián Reyes Arriaga; PONIENTE: 121.00 mts. colinda con Antonio Garduño actualmente conocido como Victorino Garduño Carbajal y ORIENTE: 90.00 mts. colinda con Ejido Benito Juárez, con una superficie de 17,936.00 m2. Cabe señalar que, el recibo del pago del impuesto de referencia, consta que la clave catastral del inmueble es la 1022102773000000, a nombre de Donaciano Valdés Arriaga.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día cinco de febrero de dos mil veintiséis. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO Y VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, M. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

1274.- 26 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSÉ AURELIO FLORES OLIVO, bajo el expediente número 450/2026, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN MEDIANTE LA SUMA DE POSESIONES, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA 15 DE SEPTIEMBRE SIN NÚMERO COLONIA LA CRUZ, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE 58.12 METROS CON AVENIDA 15 DE SEPTIEMBRE.
- AL SUR 52.62 METROS, CON CALLE SIN NOMBRE.
- AL ORIENTE 54.72 METROS, CON FELIPA MODESTA OLIVO FIGUEROA.
- AL PONIENTE 52.76 METROS, CON CALLE SIN NOMBRE.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 2,515.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: doce (12) de febrero del año dos mil veintiséis (2026).- MAESTRO EN DERECHO ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

345-A1.- 26 febrero y 4 marzo.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

NEREO ORTEGA VERDE, bajo el expediente número 448/2026, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN MEDIANTE LA SUMA DE POSESIONE, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA 15 DE SEPTIEMBRE SIN NÚMERO COLONIA LA CRUZ, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE 43.91 METROS CON AVENIDA 15 DE SEPTIEMBRE.
- AL SUR 46.42 METROS, CON CALLE SIN NOMBRE.
- AL ORIENTE 65.90 METROS, CON MARIA ANGELA FLORES OLIVO.
- AL PONIENTE 60.57 METROS, CON FELIPA MODESTA OLIVO FIGUEROA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 2,515.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: doce (12) de febrero del año dos mil veintiséis (2026).- MAESTRO EN DERECHO ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

346-A1.- 26 febrero y 4 marzo.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

CARLOS AUGUSTO ZARATE ESTRADA, bajo el expediente número 4334/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE HIDALGO, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NOROESTE: 20.31 METROS CON HELIODORO ZAMORA CRUZ.
- AL SURESTE: 20.31 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE QUE COMUNICA CON CALLE HIDALGO.
- AL NORESTE: 15.27 METROS CON TEODULO CORTEZ MONTIEL.
- AL SUROESTE: 15.27 METROS CON WILFRIDO SEVERO ZARATE ORDAZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 309.07 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- MAESTRO EN DERECHO ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

347-A1.- 26 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSÉ ELPIDIO FLORES OLIVO, bajo el expediente número 458/2026, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN MEDIANTE LA SUMA DE POSESIONES, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO COLONIA LA CRUZ, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE 57.19 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.
- AL SUR 51.29 METROS CON AUCENCIO VÍQUEZ GARCÍA.
- AL ORIENTE 59.82 METROS CON AIDA FLORES OLIVO.
- AL PONIENTE 58.70 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 2,515.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: trece (13) de febrero del año dos mil veintiséis (2026).- MAESTRO EN DERECHO ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

348-A1.- 26 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LIBERIA FLORES OLIVO, bajo el expediente número 459/2026, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN MEDIANTE LA SUMA DE POSESIONES, respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA LA CRUZ, TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 42.32 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 72.44 METROS CON MARÍA GUILLERMINA FLORES OLIVO; AL SUR: 45.71 METROS CON AUCENCIO VÍQUEZ GARCÍA; AL PONIENTE: 66.43 METROS CON AIDA FLORES OLIVO, con una superficie total de 2,515.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

349-A1.- 26 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARÍA GUILLERMINA FLORES OLIVO, bajo el expediente número 461/2026, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN MEDIANTE LA SUMA DE POSESIONES, respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA LA CRUZ, TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 43.95 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 72.75 METROS CON ÁNGEL REYES MARTÍNEZ; AL SUR: 36.98 METROS CON AUCENCIO VÍQUEZ GARCÍA; AL PONIENTE: 72.44 METROS CON LIBERIA FLORES OLIVO, con una superficie total de 2,515.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

350-A1.- 26 febrero y 4 marzo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE 66851-12/2025, El o la (los) C. VICENTE MANUEL CAMACHO MIRANDA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en fracción de terreno y casa habitación en la misma construida en los predios de régimen de pequeña propiedad denominados Enshola y Dapiní, ubicados en el paraje denominado Enshola, localizados en términos de la Cabecera Municipal de San Andrés Tímilpan, en la calle de Miguel Hidalgo y Costilla número cuatro, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE.- En dos líneas de poniente a oriente; la primera de 2.00 metros, linda con fracción restante del predio denominado Enshola; la segunda, de 21.00 metros, linda con propiedad del señor Felipe Martínez Hernández, AL ORIENTE.- En dos líneas de norte a sur; la primera de 18.20 metros, linda con calle Miguel Hidalgo y Costilla y la segunda de 3.00 metros, linda también con la calle de Miguel Hidalgo y Costilla, AL SUR.- En dos líneas de oriente a poniente; la primera, de 22.00 metros, linda con fracción restante del predio denominado Dapiní y la segunda de 2.00 metros, linda también con fracción restante del predio denominado Enshola, AL PONIENTE.- En tres líneas de sur a norte; la primera de 2.80 metros; la segunda de 2.00 metros y la tercera de 16.00 metros, todas lindando con fracción restante del predio denominado Enshola. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 467.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Jilotepec, Estado de México a 06 de febrero de 2026.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

1156.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Núm. DE EXPEDIENTE (1) 86797/43/2025, El o la (los) C. (2) MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ NAVA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado (3) en Calle Nigromante, esquina con Benito Juárez, Núm. 40, s/n, Barrio Primera de San Miguel, Municipio de (4) Coatepec Harinas, Estado México, el cual mide y linda: (5) Norte: Dos líneas: 7.40 y 16.80 mts. con María Guadarrama Nova; Sur: 23.80 mts. con Calle Nigromante; Oriente: 9.90 mts. con Av. Benito Juárez; Poniente: Dos líneas: 10.90 mts. con Rubén Baldemar Hernández Nava y 0.50 centímetros con María Guadarrama Nova. Con una extensión superficial aproximada de: (6) 255.00 metros cuadrados, con una construcción de 225.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- (7) Tenancingo, Estado de México a (8) 13 de febrero de 2026.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE (9) TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, (10) L. en D. María de Jesús Sotres Tenorio.- "Encargada de la Oficina Registral de Tenancingo de acuerdo con el oficio número 233C01010-201-2026 de la Dirección General." (11).-Rúbrica.

1160.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

Núm. DE EXPEDIENTE (1) 86935/47/2025, El o la (los) C. (2) PALOMA ESQUIVEL VARGAS, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado (3) en Calle Avenida Adolfo López Mateos, Barrio de San Miguel, Municipio de (4) Zumpahuacán, Estado México, el cual mide y linda: (5) Al Noreste: 5.95 mts. con calle Adolfo López Mateos; Al Sureste: 21.94 mts. colinda con el Sr. Maximino Heracleo Díaz García; Al Suroeste: 6.84 mts. colinda con Gudelia Esquivel Vázquez; Al Noroeste: 21.80 mts. colinda con Gudelia Esquivel Vázquez; Superficie de: (6) 139.28 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- (7) Tenancingo, Estado de México a (8) 13 de febrero de 2026.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE (9) TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, (10) L. en D. María de Jesús Sotres Tenorio.- "Encargada de la Oficina Registral de Tenancingo de acuerdo con el oficio número 233C01010-201-2026 de la Dirección General." (11).-Rúbrica.

1160.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE 954911/33/2025, El o la (los) C. MARCOS DE JESÚS SÁNCHEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en Domicilio ampliamente conocido en Privada Familiar sin número, en la Comunidad de San Martín Tultepec, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 11.10 METROS COLINDA CON PEDRO SANCHEZ BERNAL. AL SUR: 14.00 METROS COLINDA CON MARIA ELENA VIEYRA GONZALEZ. AL ORIENTE: 16.00 METROS COLINDA CON PRIVADA FAMILIAR. AL NORORIENTE: 4.70 METROS COLINDA CON PRIVADA FAMILIAR. AL PONIENTE: 16.00 METROS COLINDA CON SERGIO SANCHEZ ALVAREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 265.20 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 11 de febrero de 2026.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. ANA LAURA MEJIA HUERTA.-RÚBRICA.

1194.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 364160/40/2025, EL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, representado por C. PAOLA RIVERO FLORES, quien promueve en nombre y representación del Municipio de Nextlalpan, Estado de México, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno Denominado: AUDITORIO, ubicado en Av. Juárez Poniente, No. 105, Bo. Central, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, el cual mide y linda: Noreste: 03.32 metros, con Hernández Ramírez Erasmo, 05.65 metros, con Av. Juárez Poniente, 12.00 metros, con Portillo Gordiano Justino, 19.90 metros, con Márquez Rodríguez Teófila Dorotea, 05.70 metros, con Juárez Mondragón Irma Victoria, Sureste: 11.25 metros, con Portillo Gordiano Justino, 10.40 metros, con Juárez Mondragón Irma Victoria, 09.85 metros, con Av. Ayuntamiento Sur, 04.90 metros, con Arenas Venegas J. Jesús, Suroeste: 41.10 metros, con Arenas Venegas J. Jesús, 03.95 metros, con Arenas Venegas J. Jesús, Hernández Venegas Víctor, Noroeste: 08.10 metros, con Hernández Venegas Víctor, Hernández Ramírez Erasmo, 07.10 metros, con Hernández Ramírez Erasmo, 20.00 metros, con Hernández Venegas Bartolomé Agustín. Con una superficie aproximada de: 878.82 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el punto séptimo del ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS, publicado en fecha 07 de mayo de 2014 en la GACETA DEL GOBIERNO, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 09 de febrero del 2026.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, M. en D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

344-A1.-26 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

No. de Expediente: 368440/53/2025, El o la (los) C. JOSÉ ÁNGEL MATA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un lote de terreno Denominado: Terreno de los Llamados de Propiedad Particular ubicado en: Camino Viejo a San Sebastián s/n, Bo. San Lorenzo, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 33.50 mts. colinda con Pablo Téllez, Al sur: 32.50 mts. colinda con Tomasa Angel Mata, Al oriente: 50.00 mts. colinda con Cerrada sin nombre, Al poniente: 50.00 mts. colinda con Antonia Téllez. Superficie total aproximada de: 1,595.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 10 de febrero del 2026.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, M. en D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

351-A1.- 26 febrero, 4 y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 146 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

M. en D. MARTHA ELBA TERRÓN MENDOZA, Titular de la Notaría Ciento cuarenta y seis del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, HAGO SABER:

Por Acta número 7,732 (SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS), del Volumen 136 (CIENTO TREINTA Y SEIS), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha ocho de enero de dos mil veintiséis, otorgada ante mi fe, se hizo constar el INICIO DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA a bienes del señor JOSÉ DOROTEO BELAZQUEZ CRUZ quien también utilizaba de forma indistinta el nombre de JOSÉ DOROTEO VELAZQUEZ CRUZ; por medio de la cual, la señora CARLOTA PILAR CRUZ, en su calidad de cónyuge supérstite y MARÍA DEL REFUGIO, ANTONIA, ISMAEL, OSCAR, ANGELICA, HÉCTOR, e ISRAEL de apellidos VELÁZQUEZ PILAR, en su calidad de descendientes en primer grado y como presuntos herederos de la sucesión a bienes de JOSÉ DOROTEO BELAZQUEZ CRUZ quien también utilizaba de forma indistinta el nombre de JOSÉ DOROTEO VELAZQUEZ CRUZ, manifiestan que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

Metepec, Estado de México, febrero 2026.

Atentamente

M. EN D. MARTHA ELBA TERRÓN MENDOZA.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría 146 del Estado de México
con residencia en Metepec.

986.- 16 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **39828**, volumen **1178** de fecha **09** de **febrero** del año **2026**, ante mí, **GUADALUPE WENDY PEÑALOZA BADILLO, ERIK SALVADOR PEÑALOZA BADILLO** y **JESSICA MELINA AMADOR BADILLO**, en su carácter de descendientes en primer grado y en línea recta con la *de cujus*, llevaron a cabo el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de señora **ESPERANZA BADILLO FLORES** (quien también acostumbró usar los nombres de Esperanza Badillo Flores de Amador y Esperanza Amador Badillo).

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 09 de febrero de 2026.

Mariana Sandoval Igartúa.-Rúbrica.
Titular de la Notaría 33 del Estado de México.

Nota: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

253-A1.- 16 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 199 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **815**, de fecha **29** de **enero** de **2026**, otorgado ante la fe del suscrito notario, la señora **ANA FRANCISCA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, radico y acepto iniciar ante el suscrito notario, el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ROBERTO LUIS TORRES VEGA**, para lo cual me exhibió todos y cada uno de los documentos requeridos por la Ley para acreditar, el fallecimiento y el vínculo matrimonial con el autor de la presente sucesión, a fin de aceptar o repudiar los derechos hereditarios que le lleguen a corresponder y en su caso, reconocer sus derechos, aceptar y garantizar los cargos que le corresponda desempeñar dentro de la sucesión.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los 04 días del mes de febrero de 2026.

Atentamente

Lic. Mario Rosales Mora.-Rúbrica.
Notario Público número 199 del Estado de México.

Nota: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de **siete** días hábiles entre dichas publicaciones.

255-A1.-16 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 191 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Estado de México, Municipio de Naucalpan de Juárez, a 06 de febrero del 2026.

Maestro en Derecho **ERASTO MARTÍNEZ ROJAS**, Titular de la Notaría Pública número **Ciento Noventa y Uno** del Estado de México, hago constar que por escritura número **dos mil quinientos seis** de fecha **cinco de febrero del año dos mil veintiséis**, se **radicó** la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ MIGUEL ESCUTIA**, que realizo a solicitud de los señores **TOMAS ESCUTIA RODRIGUEZ, CLAUDIA ESCUTIA RODRIGUEZ** y **ALEJANDRO REY ESCUTIA RODRIGUEZ**, como presuntos herederos de dicha sucesión.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista copia certificada, de las actas de: defunción y nacimiento, así como los informes solicitados sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

El presente aviso será publicado dos veces con un intervalo de siete días hábiles, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, así como en un diario de circulación nacional, con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría Pública número 191 del Estado de México.

256-A1.-16 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 78,993, volumen 2,353 de fecha 09 de febrero de 2026, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **EDITH VALDES HERNÁNDEZ**, también conocida como EDITH VALDEZ HERNÁNDEZ en su carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y las señoras, **AURORA VALDES HERNÁNDEZ** también conocida como AURORA VALDEZ HERNÁNDEZ, **ANGÉLICA VALDEZ HERNÁNDEZ** e **IRMA VALDES HERNÁNDEZ**, también conocida como IRMA VALDEZ HERNÁNDEZ quienes **REPUDIAN** la herencia, y esta última en su carácter **ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **LUZ HERNÁNDEZ RIVERA**, también conocida como MA. DE LA LUZ HERNÁNDEZ RIVERA y/o LUZ HERNÁNDEZ, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Favor de publicar el aviso notarial, 2 veces, con intervalo de 7 días hábiles cada uno.

Naucalpan de Juárez, Méx., 10 de febrero de 2026.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

258-A1.- 16 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 78,990, volumen 2,360 de fecha 09 de febrero de 2026, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **EDITH VALDES HERNÁNDEZ**, también conocida como EDITH VALDEZ HERNÁNDEZ en su carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y las señoras, **AURORA VALDES HERNÁNDEZ** también conocida como AURORA VALDEZ HERNÁNDEZ, **ANGÉLICA VALDEZ HERNÁNDEZ** e **IRMA VALDES HERNÁNDEZ**, también conocida como IRMA VALDEZ HERNÁNDEZ quienes **REPUDIAN** la herencia, y esta última en su carácter **ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **FEDERICO VALDEZ REYES**, también conocido como FEDERICO VALDES REYES y/o FEDERICO VALDES y/o FEDERICO VALDEZ, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Favor de publicar el aviso notarial, 2 veces, con intervalo de 7 días hábiles cada uno.

Naucalpan de Juárez, Méx., 10 de febrero de 2026.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

259-A1.- 16 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 78,988, volumen 2,358 de fecha 09 de febrero de 2026, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores, **GERARDO, ANDRÉS** y **LUIS GABRIEL**, todos de apellidos **SIENRA LÓPEZ DE CÁRDENAS** en su carácter de **HEREDEROS SUSTITUTOS** y este último también en su carácter de **ALBACEA**, y el señor **LUIS GABRIEL SIENRA PÉREZ** quien **REPUDIA** la herencia, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ANDREA LÓPEZ DE CÁRDENAS HERNÁNDEZ**, también conocida como MARÍA ANDREA LÓPEZ DE CÁRDENAS HERNÁNDEZ y/o ANDREA LÓPEZ DE CÁRDENAS DE SIENRA y/o MARÍA ANDREA LÓPEZ DE CÁRDENAS DE SIENRA, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184, 6.189, 6.190 y 6.209 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Favor de publicar el aviso notarial, 2 veces, con intervalo de 7 días hábiles cada uno.

Naucalpan de Juárez, Méx., 10 de abril de 2025.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

260-A1.- 16 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

FEBRERO 04, 2026.

Que por escritura número CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE, Volumen NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, de fecha CUATRO de FEBRERO del año DOS MIL VEINTISÉIS, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICÓ la SUCESIÓN INTSTAMENTARIA a bienes del señor RAFAEL RODRIGUEZ FLORES, que otorgaron los señores ELBA ISELA CAMPA ISLAS, RAFAEL RICARDO, DENNISSE ESBYDI y ALEJANDRO ATZEL, estos tres últimos de apellidos RODRIGUEZ CAMPA, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y todos en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN **POR DOS VECES** DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
En la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

1034.- 17 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

FEBRERO 06, 2026.

Que por escritura número CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO, Volumen NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, de fecha SEIS de FEBRERO del año DOS MIL VEINTISÉIS, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICÓ la SUCESIÓN INTSTAMENTARIA a bienes del señor RAFAEL CORNEJO LOPEZ, que otorgó la señora CONZUELO GODINEZ GUTIERREZ, en su carácter de cónyuge supérstite y presunta heredera, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN **POR DOS VECES** DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
En la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

1035.- 17 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

M. EN D. N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA, Notaría 101 del Estado de México, que por instrumento número 34,350, volumen 510, de fecha 10 de febrero de 2026, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor PEDRO GARCÍA MONTERO, también conocido como PEDRO GARCÍA, que formalizaron los señores JULIA SÁNCHEZ MIRANDA, también conocida como JULIA SÁNCHEZ en su carácter de cónyuge del de cujus, GUSTAVO GARCÍA SÁNCHEZ, CARLOS GARCÍA SÁNCHEZ, FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ e IRMA GARCÍA SÁNCHEZ en su carácter de hijos del de cujus, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en esta sucesión. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE FEBRERO DE 2026.

ATENTAMENTE

M. EN D. N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA.-RÚBRICA.

1049.- 17 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO 6,921 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2026, OTORGADO ANTE MÍ FE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTÍCULOS 68, 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ JUAN NOBLE PANO, A SOLICITUD DE LA SEÑORA MARÍA DE LA LUZ PANO CORTEZ QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA A USAR LOS NOMBRES DE MARÍA DE LA LUZ PANO CORTES y MARÍA DE LA LUZ PANO, EN CALIDAD DE PRESUNTA HEREDERA.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 09 de febrero de 2026.

LIC. JAVIER VÁZQUEZ MELLADO MIER Y TERÁN.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 175 DEL ESTADO DE MÉXICO.

273-A1.- 17 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLÁN, ESTADO DE MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tultitlán, Estado de México, a los 18 días del mes de diciembre de 2025.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice "Estados Unidos Mexicanos LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIA 58, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO". Por instrumento número 37473 del volumen ordinario 763 a mi cargo de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veinticinco, pasado ante mi fe, que otorga CARMEN LOMBILLA SÁNCHEZ, en su carácter de albacea y única y universal heredera, se inició en esta Notaría Pública a mi cargo, la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DEL TESTAMENTO Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DE ADELA LOMBILLA SÁNCHEZ, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los derechos del la única y universal heredera, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor, aceptando también el cargo de Albacea por testamento y conforme a la ley que le fue conferido. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ VARGAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1260.- 26 febrero y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 17,756 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS) volumen 398 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO) del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha doce de febrero del dos mil veintiséis, los señores HUGO SERVANDO JIMENEZ RAZO, DAYANA JIMENEZ RAZO y ELIZABETH BRENDA JIMENEZ RAZO, por declaración unilateral de voluntad REPUDIAN la herencia que les pudiera corresponder en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA CECILIA RAZO CASILLAS, la información testimonial a cargo de los señores MARIA DE LOURDES PALACIOS MONROY y RAUL MANUEL JIMENEZ ABALLEYRA, inició el trámite extrajudicial y RADICÓ ante Mí, el señor SERVANDO PEDRO JIMENEZ MOLINA, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA CECILIA RAZO CASILLAS, de igual forma ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR y el NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA, dando a conocer lo anterior de acuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para lo cual se me exhibió:

1.- Copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN de la señora MARIA CECILIA RAZO CASILLAS.

2.- Copia certificada del ACTA DE MATRIMONIO en donde se hace constar que con fecha trece de julio de mil novecientos setenta y cuatro, contrajeron matrimonio bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, los señores SERVANDO PEDRO JIMENEZ MOLINA y MARIA CECILIA RAZO CASILLAS.

3.- Copia certificada del ACTA DE NACIMIENTO de los señores HUGO SERVANDO JIMENEZ RAZO, DAYANA JIMENEZ RAZO y ELIZABETH BRENDA JIMENEZ RAZO, con la cual acredita su calidad de descendiente en primer grado de la de cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a doce de febrero del 2026.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1263.- 26 febrero y 10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 81 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA; HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL. QUE POR INSTRUMENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO, DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO; SE HIZO CONSTAR LA TRAMITACIÓN DEL INICIO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ROSALIO BERNAL JIMÉNEZ, CON CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION BEJR570524HDFRMS06. ASIMISMO, SEGÚN INFORMES DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE TESTAMENTO Y DEL ARCHIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE DESPRENDE QUE NO SE LOCALIZÓ DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA QUE FUERE OTORGADA POR LA PERSONA MENCIONADA. POR TANTO, DEL PRESENTE AVISO NOTARIAL SE HARÁN DOS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. LO ANTERIOR, PARA QUE QUIEN SE CREA CON DERECHO A HEREDAR, SE APERSONE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, PARA LOS FINES LEGALES CONDUCTENTES.

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE FEBRERO DE 2026.

LIC. JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1271.- 26 febrero y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **109,792**, de fecha **04 de febrero del 2026**, otorgada en el protocolo a mí cargo, se hizo constar: **a).- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES** del señor **PEDRO GUDIÑO HERNANDEZ**, que otorga su Albacea el señor **JOSE OSVALDO GUDIÑO GUERRERO**; **b).- EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DEL TESTAMENTO Y ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA**, que otorga el señor **JOSE OSVALDO GUDIÑO GUERRERO**, en favor de sí mismo, en su carácter de **Único y Universal Heredero** y **c) LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES** del señor **PEDRO GUDIÑO HERNANDEZ**, que otorga el señor **JOSE OSVALDO GUDIÑO GUERRERO**.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 10 de febrero del 2026.

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO NÚMERO SESENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA ZUBIRÁN.-RÚBRICA.

Nota: Para publicarse en la Gaceta de Gobierno de 7 en 7 días.

352-A1.- 26 febrero y 10 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, **EL LICENCIADO LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLIN TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO OCHENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **11 DE NOVIEMBRE DE 2025** CON FOLIO DE PRESENTACIÓN **2539/2025**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 995, VOLUMEN 621, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2009.-** RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN “... **SOLAR URBANO, LOTE NUMERO 17, DE LA MANZANA 80, DE LA ZONA 17, DEL POBLADO SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO...**” ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS **SUPERFICIE DE 151.06 M2 CIENTO CINCUENTA Y UN PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS, AL NORTE: 17.04 METROS CON EL SOLAR 16, AL SURESTE: 8,73, METROS CON CALLE PAREDES MORENO, AL SURESTE 16.94 METROS CON SOLAR 18, AL NORESTE: 6.75 METROS CON SOLAR 36; 2.87 METROS, CON SOLAR 37 EN LÍNEA QUEBRADA. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE NO SE ENCUENTRA MATERIALIZADA.- EN ACUERDO DE FECHA **VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A COSTA DEL INTERESADO, EL CUAL SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIENDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CUAUTITLÁN MÉXICO A **VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISEIS.** ----**

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

286-A1.-18, 23 y 26 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. CESAR MALDONADO ROMERO**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **17 DE OCTUBRE DE 2025**, CON FOLIO DE PRESENTACIÓN **195/2025**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 397, VOLUMEN 579, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2005.**- RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LA CASA NUMERO ONCE DE LA CALLE BOSQUE DE LOS MILAGROS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO CUATRO, MANZANA CUARENTA Y SIETE SECCION H GUION SETENTA Y DOS Y GUION OCHENTA Y DOS, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE LA HACIENDA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO; ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE DE NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NORTE: EN DIECISEIS METROS CON LOTE CINCO; AL ORIENTE: EN SEIS METROS CON LOTE DIECIOCHO; AL SUR: EN DIECISEIS METROS CON LOTE TRES; AL PONIENTE: EN SEIS METROS CON CALLE BOSQUE DE LOS MILAGROS. - - -** ANTECEDENTE REGISTRAL QUE **NO SE ENCUENTRA MATERIALIZADO** EN EL VOLUMEN DE MÉRITO.- EN ACUERDO DE FECHA **20 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A COSTA DEL INTERESADO, EL CUAL SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **20 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.**-----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

73-B1.-18, 23 y 26 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL C. ALEJANDRO CURTMAN MANJARREZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN A BIENES DE FELIPE GUERRERO GUERRERO (QUIEN TAMBIÉN UTILIZÓ EN VIDA EL NOMBRE DE FELIPE GUERRERO Y/O FELIPE ANASTACIO GUERRERO GUERRERO), POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **22 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, CON FOLIO DE PRESENTACIÓN **2114/2025**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 101, DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES, DE FECHA 25 DE MARZO DE 1911, FOJA 121.-** RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE 41, DE UN PREDIO DE COMÚN REPARTIMIENTO UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO;** ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE NO CONSTA, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NORTE: EN CUATROCIENTOS METROS CON EL GRAN CANAL; AL SUR: EN UN LADO CIENTO METROS Y EN OTRO CIENTO CINCUENTA METROS CON EL LOTE NÚMERO CINCUENTA Y SEIS; AL ORIENTE: EN DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CON EL LOTE NÚMERO CINCUENTA Y SIETE; AL PONIENTE: EN UN LADO EN DOSCIENTOS CINCUENTA METROS Y EN OTRO TRESCIENTOS METROS CON LOTES NÚMEROS CINCUENTA Y SIETE, VEINTISÉIS Y CUARENTA. - - - ANTECEDENTE REGISTRAL QUE NO SE ENCUENTRA MATERIALIZADO EN EL VOLUMEN DE MÉRITO.- EN ACUERDO DE FECHA **23 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A COSTA DEL INTERESADO, EL CUAL SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **23 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**.-----**

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

79-B1.-23, 26 febrero y 4 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL C. ALEJANDRO CURTMAN MANJARREZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN A BIENES DE FELIPE GUERRERO GUERRERO (QUIEN TAMBIÉN UTILIZÓ EN VIDA EL NOMBRE DE FELIPE GUERRERO Y/O FELIPE ANASTACIO GUERRERO GUERRERO), POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **22 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, CON FOLIO DE PRESENTACIÓN **2113/2025**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 190, DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES, DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 1913, FOJA 27.- RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE 73, DE UN PREDIO DE COMÚN REPARTIMIENTO UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO;** ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE NO CONSTA CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NORTE: EN TRESCIENTOS METROS CON EL LOTE NÚMERO 57; AL SUR: EN CUATROCIENTOS METROS CON LOS LOTES NÚMEROS 57, 88 Y 89. AL ORIENTE: EN DOS LADOS EN DOSCIENTOS METROS POR UNO Y CINCUENTA POR EL OTRO CON EL GRAN CANAL; AL PONIENTE: EN DOSCIENTOS METROS CON EL LOTE NÚMERO 72. - - - ANTECEDENTE REGISTRAL QUE NO SE ENCUENTRA MATERIALIZADO EN EL VOLUMEN DE MERITO.- EN ACUERDO DE FECHA **23 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A COSTA DEL INTERESADO, EL CUAL SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **23 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-****

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

79-B1.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL C. ALEJANDRO CURTMAN MANJARREZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN A BIENES DE FELIPE GUERRERO GUERRERO (QUIEN TAMBIÉN UTILIZÓ EN VIDA EL NOMBRE DE FELIPE GUERRERO Y/O FELIPE ANASTACIO GUERRERO GUERRERO), POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **22 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, CON FOLIO DE PRESENTACIÓN **2112/2025**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 99, DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES, DE FECHA 25 DE MARZO DE 1911, FOJA 120.-** RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE 26, DE UN PREDIO DE COMÚN REPARTIMIENTO UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**; ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE NO CONSTA, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NORTE: EN UNA EXTENSIÓN DE CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS CON EL LOTE NÚMERO TRECE; AL SUR: EN CIENTO SESENTA METROS CON EL LOTE NÚMERO CUARENTA; AL ORIENTE: EN UN LADO EN DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS Y EN OTRO EN CIENTO SESENTA CON LOTE NÚMERO CUARENTA Y UNO Y CON EL GRAN CANAL; AL PONIENTE: EN UN LADO EN DOSCIENTOS CINCUENTA METROS Y EN OTRO CIENTO CINCUENTA METROS CON LOTES NÚMERO CUARENTA Y UNO, DOCE Y VEINTICINCO. - - - ANTECEDENTE REGISTRAL QUE NO SE ENCUENTRA MATERIALIZADO EN EL VOLUMEN DE MÉRITO.- EN ACUERDO DE FECHA **23 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A COSTA DEL INTERESADO, EL CUAL SE REFIERE AL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **23 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-****

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

79-B1.-23, 26 febrero y 4 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL C. ALEJANDRO CURTMAN MANJARREZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN A BIENES DE FELIPE GUERRERO GUERRERO (QUIEN TAMBIÉN UTILIZÓ EN VIDA EL NOMBRE DE FELIPE GUERRERO Y/O FELIPE ANASTACIO GUERRERO GUERRERO), POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **25 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, CON FOLIO DE PRESENTACIÓN **2146/2025**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 100, DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES, DE FECHA 25 DE MARZO DE 1911, FOJA 121.- RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE 25, DE UN PREDIO DE COMÚN REPARTIMIENTO UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO;** ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE NO CONSTA, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NORTE Y SUR: RESPECTIVAMENTE EN DOSCIENTOS SESENTA METROS CON LOTE NÚMERO DOCE Y LOTE NÚMERO TREINTA Y NUEVE; AL ORIENTE Y PONIENTE: EN DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS RESPECTIVAMENTE CON LOTE NÚMERO VEINTICUATRO Y LOTE NÚMERO VEINTISÉIS. - - - ANTECEDENTE REGISTRAL QUE NO SE ENCUENTRA MATERIALIZADO EN EL VOLUMEN DE MÉRITO.- EN ACUERDO DE FECHA **26 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A COSTA DEL INTERESADO, EL CUAL SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **26 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**.-----**

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

79-B1.-23, 26 febrero y 4 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de Diciembre de 2025.

Expediente: Reposición de Partida

Que en fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticinco, **EL C. IGNACIO GOÑI MARQUEZ, en su carácter de Albacea y Heredero de la Sucesión Testamentaria a bienes de Daniel Goñi Reyes, con folio de presentación 134/2025,** solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 574, Volumen 31, Libro Primero, Sección Primera,** - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno denominado "Los Ángeles", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - 430.36 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: 15.00 metros con terreno que fue del señor Bernardo Ortiz; AL SUR: en 15.00 metros con el Callejón del Clavario; AL ORIENTE: en 28.37 metros con Callejón de la Unión; AL PONIENTE: en 28.37 metros con terreno que fue de María Remedios Estrada viuda de Becerril.** - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

316-A1.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 03 de Diciembre de 2025.

Que en fecha 02 de Diciembre de 2025, **LA C. MARTHA ELENA GONZALEZ DE CORA, en su carácter de propietaria,** solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 257, Volumen 100, Libro Primero, Sección Primera,** - - - respecto del inmueble identificado como Lote número 12, de la Manzana 211, del "Fraccionamiento Ciudad Satélite", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 332.50 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NOROESTE: 9.50 metros con Circuito Cinco Cirujanos, vía pública de su ubicación; AL NORESTE: en 35.00 metros con lote 12 B; AL SURESTE: en 9.50 metros con lote 42; AL SUROESTE: en 35.00 metros con lote 11.** - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

317-A1.-23, 26 febrero y 4 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. CARLOS CASTRO MORALES**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **21 DE OCTUBRE DE 2025**, CON FOLIO DE PRESENTACIÓN **197/2025**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 60, VOLUMEN 662, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2009.** RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LA VIVIENDA NÚMERO 121 CIENTO VEINTIUNO, MANZANA 6 SEIS, LOTE 21 VEINTIUNO, SUJETA A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO ANTIGUA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE DE 47.00 METROS CUADRADOS, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: EN PLANTA BAJA.**- NORTE: EN 5.20 METROS CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA NUMERO 122, Y EN 4.95 METROS CON LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (ANDADOR Y COCHERA RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO); ESTE: EN 2.50 METROS Y 2.80 METROS CON LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (ANDADOR Y JARDIN RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO); SUR: EN 10.15 METROS CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA NUMERO 120; OESTE: EN 2.80 METROS CON LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (PATIO DE SERVICIO); Y EN 2.50 METROS CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA NUMERO 122.- **EN PLANTA ALTA.**- NORTE: EN 5.20 METROS CON PLANTA ALTA DE LA VIVIENDA NUMERO 122, Y EN 3.51 METRO CON VACIO A LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (ANDADOR Y COCHERA RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO), ESTE: EN 2.50 METROS CON VACIO A LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (ANDADOR RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO) Y EN 2.80 METROS CON BALCON DE LA MISMA VIVIENDA; SUR: EN 8.71 METROS CON PLANTA ALTA DE LA VIVIENDA NUMERO 120; OESTE: EN 2.80 METROS CON VACIO A LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (PATIO DE SERVICIO), Y EN 2.50 METROS CON PLANTA ALTA DE LA VIVIENDA NUMERO 122; **ABAJO:** CON LOSA DE CIMENTACION; **ARRIBA:** CON LOSA DE AZOTEA. - - - ANTECEDENTE REGISTRAL QUE **NO SE ENCUENTRA MATERIALIZADO** EN EL VOLUMEN DE MÉRITO.- EN ACUERDO DE FECHA **22 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A COSTA DEL INTERESADO, EL CUAL SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **22 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.**-----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

342-A1.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EXPEDIENTE: REPOSICIÓN DE PARTIDA.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 16 DE FEBRERO DE 2026.

EN FECHA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EL C. MOISES JIMÉNEZ DÍAZ, PROMOViendo EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE WULFRANO JIMENEZ CUEVAS, CON FOLIO DE PRESENTACIÓN **200/2025**, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 188, DEL VOLUMEN 120, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 25 DE SEPTIEMBRE DE 1969, DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: “LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO DIECISEIS, DE LA CALLE TEPETLACALCO, COLONIA IXTACALA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL ORIENTE, EN DIEZ METROS CON CALLE TEPETLACALCO; AL SUR EN VEINTE METROS CON EL LOTE NÚMERO VEINTITRES; AL PONIENTE EN DIEZ METROS CON LOS LOTES CINCO Y SEIS, Y AL NORTE EN VEINTE METROS CON EL LOTE NÚMERO VEINTIUNO.”. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE WULFRANO JIMENEZ CUEVAS Y GONZALA DIAZ DE JIMENEZ.

MEDIANTE ACUERDO DE ÉSTA MISMA FECHA, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LO ARTÍCULOS 92, Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- LIC. EN D. ARACELI GRANADA HERNÁNDEZ, C. REGISTRADORA DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA.-RÚBRICA.**

343-A1.- 26 febrero, 4 y 9 marzo.